



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

12 DE FEBRERO DE 2025

No. 1546

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular en el inmueble identificado registralmente como calle Roldán, casa 24, manzana 48, Cuartel Segundo, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con nomenclatura oficial actual de vía pública calle Roldán, número 24, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (segunda publicación) 5
- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, referente a la expropiación del inmueble registralmente identificado como fracción del predio formado por los lotes cuatro, cinco seis n, y siete bn, manzana trescientos sesenta y dos de la porcion mayor del fraccionamiento de Los Portales, en General Anaya, Distrito Federal. inmueble situado en Distrito Federal. de conformidad con el Folio Real número 1407724 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, actualmente identificado como inmueble ubicado en Calle Saratoga no. 720, colonia Portales Sur, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México (segunda publicación) 8
- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, referente al porcentaje del indiviso de 3.303% de lo que fue el inmueble registralmente identificado como departamento número ciento cuatro y su anexo cuarto de servicio, del edificio en condomino número doscientos ochenta y cuatro de la calle de Monterrey, colonia Roma, actualmente identificado como departamento marcado con el número 104 del inmueble ubicado en Eje 2 Poniente Monterrey, número 284, colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (segunda publicación) 11

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en materia de recaudación, control y ejercicio de los Ingresos de Aplicación Automática para el ejercicio fiscal 2025 14

Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación y Funcionamiento del Consejo de Evaluación y Seguimiento de los Planes, Programas y Proyectos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México 31

Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación de la Acción Social “Red de Mujeres, siempre vivas” para el ejercicio fiscal 2025 39
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Bienestar para las Mujeres en situación de violencia” para el ejercicio fiscal 2025 50

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Austeridad y Ahorro de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes correspondientes al ejercicio fiscal 2025 69

Secretaría de Turismo de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Austeridad y Ahorro de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio fiscal 2025 73

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Austeridad de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio fiscal 2025 77

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Austeridad y Ahorro para la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio fiscal 2025 83
- ◆ Calendario presupuestario de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, comunicado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México 86

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación 2025 del Programa Salud y Bienestar Comunitario “Cultivando y cosechando vidas diferentes”, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México 87
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación 2025 del programa “Beca Leona Vicario de la Ciudad de México”, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México 88
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación 2025 del Programa Especial de Apoyo a personas que perdieron algún familiar en el sismo del 19 de septiembre de 2017, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México 89
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Lineamiento de operación 2025 de la Acción Social Apoyo a familias de acogida temporal sin fines de adopción “Bienestar en hogares de corazón”, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México 90

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Lineamiento interno 2025 para el Plan piloto “En la escuela, sazón para el bienestar”, a cargo del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México 91
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual de procedimientos para la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en Movilidad Acompañados y no Acompañados, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México 92
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación 2025 del programa “Coinversión para el bienestar de niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad”, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México 93
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual específico de operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con número de registro: MEO-COTECED-DIF-24-56029A97, otorgado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México 94

A L C A L D Í A S

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2025, de la Alcaldía Álvaro Obregón 95

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas para la aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, a personas que desarrollen actividades como instructores, profesores, talleristas, profesionistas, técnicos y personal de apoyo operativo en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, para el ejercicio fiscal 2025 96

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras Públicas para el ejercicio presupuestal 2025 102

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer como días inhábiles y suspensión de términos los que se señalan, correspondientes al ejercicio 2025 y el mes de enero de 2026, para efectos de todos los actos y procedimientos administrativos, así como en materia de transparencia de la Alcaldía Coyoacán, de la Ciudad de México 105
- ◆ Acuerdo por el cual se da a conocer la designación de diversos servidores públicos como apoderados legales de la Alcaldía Coyoacán 107
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de la Alcaldía de Coyoacán en materia de recaudación, control y ejercicio de los ingresos de aplicación automática para el ejercicio fiscal 2025 109

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado “Tarjeta violeta” de la Alcaldía Cuauhtémoc, para el ejercicio fiscal 2025 188

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Laboratorios educativos” Tlalpan 2025 215

P O D E R J U D I C I A L

Consejo de la Judicatura

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el calendario presupuestal aprobado del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025 254

Continúa en la Pág. 4

Viene de la Pág. 3

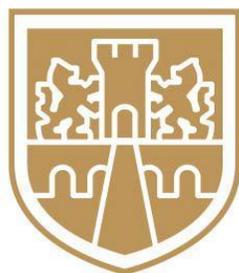
- ♦ Aviso por el que se da a conocer los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo los rendimientos financieros del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024, 4to. informe trimestral, comunicado a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México para su integración en el 4to. informe trimestral 255

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitaciones públicas nacionales DGOIV/LPN/001/2025 a DGOIV/LPN/050/2025.- Convocatoria 001.- Contratación de diversos servicios de rehabilitación, conservación y mantenimiento 256
- ♦ **Caja de Previsión de la Policía Auxiliar.-** Licitaciones públicas nacionales números 30065001-001-25 a 30065001-007-25.- Convocatoria 01.- Contratación de diversos servicios médicos, servicio de abasto de medicamentos y servicios funerarios 272
- ♦ **Alcaldía en Cuauhtémoc.-** Licitación pública nacional número 30001021-004/2025.- Convocatoria número 004/2025.- Contratación del servicio de recolección nocturna de residuos sólidos a cielo abierto 276
- ♦ **Alcaldía en Cuauhtémoc.-** Licitación pública nacional número 30001021-005/2025.- Convocatoria número 005/2025.- Contratación del servicio integral de limpieza, mantenimiento y conservación de áreas verdes en la unidad habitacional Tlatelolco 278

EDICTOS

- ♦ Declaración de ausencia.- Expediente número 1327/2024 (tercera publicación) 280
- ♦ **Aviso** 282



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO CALLE ROLDÁN, CASA 24, MANZANA 48, CUARTEL SEGUNDO, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CON NOMENCLATURA OFICIAL ACTUAL DE VÍA PÚBLICA CALLE ROLDÁN, NÚMERO 24, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (vigente al momento de la emisión de la presente declaratoria); 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México; 3, fracción 1, y 13, fracción IV de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracciones XIX y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (vigente al momento de la emisión de la presente declaratoria) prevé que, la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

CUARTO. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

QUINTO. Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

SEXTO. Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación

del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

SÉPTIMO. Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

OCTAVO. Que el artículo 13, fracción IV de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

NOVENO. Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

DÉCIMO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropian y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio ISCDF/DG/1279/2022 de fecha 20 de octubre de 2022 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México, se determinó que el inmueble objeto de la presente, carece de las condiciones de seguridad estructural, encontrándose en **ALTO RIESGO ESTRUCTURAL**.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Segunda (12/2023) Sesión Ordinaria, celebrada el 5 de julio de 2023, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano de Vivienda a petición del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, se dictaminó procedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante el oficio DG/DEAJI/006704/2024, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Actualización de la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

DÉCIMO CUARTO. Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y a reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

D E T E R M I N A C I Ó N

ÚNICA. Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente:

RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO CALLE ROLDÁN, CASA 24, MANZANA 48, CUARTEL SEGUNDO, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CON NOMENCLATURA OFICIAL ACTUAL DE VÍA PÚBLICA CALLE ROLDÁN, NÚMERO 24, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DE LA DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO CALLE ROLDÁN, CASA 24, MANZANA 48, CUARTEL SEGUNDO, COLONIA CENTRO, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE ROLDÁN NÚMERO 24, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES, CON EL OBJETIVO DE RECONSTRUIR LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS QUE SUFRIERON LA PÉRDIDA DE SU PATRIMONIO, DERIVADO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REFERENTE A LA EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO FRACCION DEL PREDIO FORMADO POR LOS LOTES CUATRO, CINCO SEIS N, Y SIETE BN, MANZANA TRESCIENTOS SESENTA Y DOS DE LA PORCION MAYOR DEL FRACCIONAMIENTO DE LOS PORTALES, EN GENERAL ANAYA, DISTRITO FEDERAL. INMUEBLE SITUADO EN DISTRITO FEDERAL. DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL NÚMERO 1407724 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE UBICADO EN CALLE SARATOGA NO. 720, COLONIA PORTALES SUR, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (vigente al momento de emitir la presente declaratoria); 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 12, 14, apartado A, 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, párrafo primero, fracción I de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción I y 26, fracciones XIX y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27, párrafos primero, segundo y tercero prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación y 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, y es atribución de las entidades federativas promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda.

CUARTO. Que en los artículos 9, apartado E, 12, 14, apartado A y 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, a vivir en un entorno seguro, a la protección civil y a la atención en caso de que

ocurran fenómenos de carácter natural. En ese sentido, las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones, entre otras, de habitabilidad y contar con servicios de protección civil; asimismo, deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos, e implementar la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas y su patrimonio. Para ello, el Gobierno de la Ciudad podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos.

QUINTO. Que el artículo 3, párrafo primero y fracción I de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

SEXTO. Que con motivo del sismo acontecido en la Ciudad de México el pasado 19 de septiembre de 2017, múltiples familias sufrieron daños materiales de forma directa en su patrimonio, ya sea como propietarias, legítimas poseedoras o causahabientes, quienes adquirieron la calidad de personas damnificadas.

SÉPTIMO. Que en cumplimiento de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, corresponde a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Comisión para la Reconstrucción, establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, restituir las condiciones de vida anteriores al momento del sismo de las personas y familias damnificadas, a través de la reconstrucción social e integral de sus viviendas.

OCTAVO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes, razón por la que, en términos del artículo 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México podrá intervenir por causa de utilidad pública para realizar una adquisición por vía de derecho público, ya sea de manera total o parcial, para garantizar la seguridad jurídica a sus habitantes; previo análisis, valoración, y en su caso aprobación de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, para cada caso en particular.

NOVENO. Que el 5 de febrero, 10 de junio y 20 de agosto todos de 2019, 14 de julio de 2020 y 19 de abril de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y sus modificaciones, con la finalidad de ejecutar y acelerar el proceso de reconstrucción y hacerlo más expedito y transparente. Refiere como principio de la reconstrucción “restituir los derechos de las personas damnificadas”, lo cual debe llevarse a cabo en apego a los derechos humanos, garantizando el derecho a la vivienda digna y adecuada.

DÉCIMO. Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, conforme a sus atribuciones, emitió la Circular que establece los Lineamientos generales para la integración y tramitación de los expedientes de expropiación para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de junio de 2019.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio **ISCDF-DG-2017-1812** de fecha 12 de diciembre de 2017 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se determinó que el inmueble en comento se encuentra en **RIESGO ALTO**.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Primera (11/2024) sesión ordinaria, celebrada el 19 de junio de 2024, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, en la cual se dictaminó procedente, iniciar los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante oficio **SEDUVI/CRCM/86/2024**, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios, solicitó a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la Determinación de Utilidad Pública respecto al inmueble citado.

Por lo anteriormente expuesto, para contribuir con el cumplimiento del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a efecto de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa de los sismos de septiembre de 2017, y con la finalidad de restituir las en su entorno, su comunidad y su vivienda, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA. Con fundamento en los artículos 1º, fracción XII de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto al siguiente predio:

INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCION DEL PREDIO FORMADO POR LOS LOTES CUATRO, CINCO SEIS N, Y SIETE BN, MANZANA TRESCIENTOS SESENTA Y DOS DE LA PORCION MAYOR DEL FRACCIONAMIENTO DE LOS PORTALES, EN GENERAL ANAYA, DISTRITO FEDERAL. INMUEBLE SITUADO EN DISTRITO FEDERAL. DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL NÚMERO 1407724 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE UBICADO EN CALLE SARATOGA NO. 720, COLONIA PORTALES SUR, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, los ocho días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

Lic. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DE LA DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD LA REGULARIZACIÓN DE LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES, CON EL OBJETIVO DE RECONSTRUIR LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS QUE SUFRIERON LA PÉRDIDA DE SU PATRIMONIO, DERIVADO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REFERENTE AL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO FRACCION DEL PREDIO FORMADO POR LOS LOTES CUATRO, CINCO SEIS N, Y SIETE BN, MANZANA TRESCIENTOS SESENTA Y DOS DE LA PORCION MAYOR DEL FRACCIONAMIENTO DE LOS PORTALES, EN GENERAL ANAYA, DISTRITO FEDERAL. INMUEBLE SITUADO EN DISTRITO FEDERAL. DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL NÚMERO 1407724 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE UBICADO EN CALLE SARATOGA NO. 720, COLONIA PORTALES SUR, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES, CON EL OBJETIVO DE RECONSTRUIR LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS QUE SUFRIERON LA PÉRDIDA DE SU PATRIMONIO, DERIVADO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REFERENTE AL PORCENTAJE DEL INDIVISO DE 3.303% DE LO QUE FUE EL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO NÚMERO CIENTO CUATRO Y SU ANEXO CUARTO DE SERVICIO, DEL EDIFICIO EN CONDOMINO NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DE LA CALLE DE MONTERREY, COLONIA ROMA, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 104 DEL INMUEBLE UBICADO EN EJE 2 PONIENTE MONTERREY, NÚMERO 284, COLONIA ROMA SUR, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Vigente al momento de la emisión de la presente declaratoria); 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 12, 14, apartado A, 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, párrafo primero y fracción III de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción I y 26, fracciones XIX y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27, párrafos primero, segundo y tercero (vigentes al momento de la emisión de la presente declaratoria) prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación y 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, y es atribución de las entidades federativas promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda.

CUARTO. Que en los artículos 9, apartado E, 12, 14, apartado A y 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, a vivir en un entorno seguro, a la protección civil y a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural. En ese sentido, las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones, entre otras, de habitabilidad y contar con servicios de protección civil; asimismo, deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos, e implementar la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas y su patrimonio. Para ello, el Gobierno de la Ciudad podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos.

QUINTO. Que el artículo 3, párrafo primero y fracción III de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

SEXTO. Que con motivo del sismo acontecido en la Ciudad de México el pasado 19 de septiembre de 2017, múltiples familias sufrieron daños materiales de forma directa en su patrimonio, ya sea como propietarias, legítimas poseedoras o causahabientes, quienes adquirieron la calidad de personas damnificadas.

SÉPTIMO. Que en cumplimiento de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, corresponde a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Comisión para la Reconstrucción, establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, restituir las condiciones de vida anteriores al momento del sismo de las personas y familias damnificadas, a través de la reconstrucción social e integral de sus viviendas.

OCTAVO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes, razón por la que, en términos del artículo 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México podrá intervenir por causa de utilidad pública para realizar una adquisición por vía de derecho público, ya sea de manera total o parcial, para garantizar la seguridad jurídica a sus habitantes; previo análisis, valoración, y en su caso aprobación de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, para cada caso en particular.

NOVENO. Que el 5 de febrero, 10 de junio y 20 de agosto todos de 2019, 14 de julio de 2020 y 19 de abril de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y sus modificaciones, con la finalidad de ejecutar y acelerar el proceso de reconstrucción y hacerlo más expedito y transparente. Refiere como principio de la reconstrucción “restituir los derechos de las personas damnificadas”, lo cual debe llevarse a cabo en apego a los derechos humanos, garantizando el derecho a la vivienda digna y adecuada.

DÉCIMO. Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, conforme a sus atribuciones, emitió la Circular que establece los Lineamientos generales para la integración y tramitación de los expedientes de expropiación para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de junio de 2019.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio ISCDF-DG-2018-1933 de fecha 08 de agosto de 2018, emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México, se determinó que el inmueble objeto de la presente se considera en **RIESGO MEDIO DE COLAPSO**, debido a los daños en los muros divisorios y en columnas de tercer nivel y por el riesgo de golpeteo con el edificio colindante en caso de un sismo intenso.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Quinta (05/2024) Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de marzo de 2024, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, se dictaminó procedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO TERCERO. Mediante oficio **SEVIVIENDA/CRCM/017/2024**, de 29 de octubre de 2024, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios, solicitó a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, actualización de la Declaratoria Utilidad Pública respecto al inmueble citado.

Por lo anteriormente expuesto, para contribuir con el cumplimiento del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a efecto de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa de los sismos de septiembre de 2017, y con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA. Con fundamento en los artículos 1º, fracción XII de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto al siguiente predio:

REFERENTE AL PORCENTAJE DEL INDIVISO DE 3.303% DE LO QUE FUE EL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO NÚMERO CIENTO CUATRO Y SU ANEXO CUARTO DE SERVICIO, DEL EDIFICIO EN CONDOMINO NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DE LA CALLE DE MONTERREY, COLONIA ROMA, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 104 DEL INMUEBLE UBICADO EN EJE 2 PONIENTE MONTERREY, NÚMERO 284, COLONIA ROMA SUR, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, al primer día del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DE LA DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES, CON EL OBJETIVO DE RECONSTRUIR LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS QUE SUFRIERON LA PÉRDIDA DE SU PATRIMONIO, DERIVADO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REFERENTE AL PORCENTAJE DEL INDIVISO DE 3.303% DE LO QUE FUE EL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO NÚMERO CIENTO CUATRO Y SU ANEXO CUARTO DE SERVICIO, DEL EDIFICIO EN CONDOMINO NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DE LA CALLE DE MONTERREY, COLONIA ROMA, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 104 DEL INMUEBLE UBICADO EN EJE 2 PONIENTE MONTERREY, NÚMERO 284, COLONIA ROMA SUR, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

SECRETARÍA DE CULTURA

Mtra. Yezmin A. Lehmann Mendoza, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura, con fundamento en los Artículos 16, Fracción IV y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 129 Fracciones XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido en el Capítulo VI, Regla 28 de las “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1530 de fecha 20 de enero de 2025, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE RECAUDACIÓN, CONTROL Y EJERCICIO DE LOS INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Objetivo General: Lograr que la recaudación por concepto de aprovechamientos y productos, así como el ejercicio de los mismos, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, se realice con transparencia y en apego a lo dispuesto en las “*Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática*”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1530, de fecha 20 de enero de 2025, en adelante (*Reglas para el Control de Ingresos*).

Objetivo Específico: Establecer y aplicar los mecanismos de control y registro de los ingresos en los Centros Generadores de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, garantizando la transparencia en la captación, registro y aplicación de los recursos, para contar con la información oportuna de su disponibilidad y cubrir las necesidades de operación de los Centros Generadores, así como, optimizar y transparentar la aplicación de los ingresos en los mismos, con la finalidad de elevar el nivel de calidad y cantidad en los servicios, en beneficio de los Recintos Culturales en la Ciudad de México.

DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONTROL DE LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS

1.- Los Centros Generadores que requieran de la autorización de claves, conceptos o cuotas de nuevas actividades, así como la autorización para la actualización de cuotas propuestas, deberán solicitarlo por escrito a través de la Dirección General a la que se encuentren adscritos los Centros Generadores correspondientes y remitir la solicitud a la Dirección General de Administración y Finanzas, con la debida justificación la cual deberá integrarse considerando los siguientes criterios:

- Los Criterios marcados en el **Título II, Capítulo III, numeral 20, fracciones I, II, III, IV y V de las “Reglas para el Control de Ingresos”**, en el caso de los productos.
- Los Criterios marcados en el **Título II, Capítulo III, numerales 21, 22 y 23 de las “Reglas para el Control de Ingresos”**, en el caso de los aprovechamientos.
- Los Criterios de eficiencia y saneamiento financiero citados en el Artículo 303, párrafo cuarto, incisos a), b) y c) del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Una vez recibida la solicitud, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura, será la encargada de realizar los trámites necesarios ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, de acuerdo a la respuesta, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura publicará lo correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

2.- Las Direcciones Generales que estén interesadas en que se realice el registro de algún espacio como nuevo Centro Generador, solicitarán por escrito a la Dirección General de Administración y Finanzas, el registro de dicho espacio en el padrón de Centros Generadores de la Secretaría de Cultura, adjuntando los siguientes datos:

- Nombre del Centro Generador;
- Domicilio del Centro Generador;
- Cuenta Bancaria en la que se captarán los recursos;
- Servicios que prestarán en dicho espacio, unidad de medida y cuota propuesta;
- Nombre del Administrador responsable del Centro Generador;

- Justificar la solicitud en base a los criterios descritos en el **Título II, Capítulo II, numerales 17, 18 y 19 de las “Reglas para el Control de Ingresos”**.

Una vez que se cuente con esta información, la Dirección General de Administración y Finanzas procederá a solicitar su registro ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y en el momento en que ésta emita respuesta, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

3.- Las Direcciones Generales interesadas en que se realice la baja de algún Centro Generador, deberán justificar por escrito dicha baja, recabar el visto bueno del Titular de la Secretaría de Cultura y presentar la solicitud a la Dirección General de Administración y Finanzas, la que tramitará dicha baja del Centro ante la Secretaría de Administración y Finanzas del padrón oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, como lo establece el **Capítulo IX, numerales 41, 42 y 43 de las “Reglas para el Control de Ingresos”**.

4.- La recaudación de los ingresos se deberá realizar, utilizando los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) establecidos en los artículos 29 y 29-A, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del Código Fiscal de la Federación.

5.- El Centro Generador deberá contar con letreros visibles para el usuario, que exhiban las actividades, horarios, costos, fechas de pago y cuotas autorizadas, así como el número de cuenta y referencia bancaria para el depósito correspondiente a la inscripción de la actividad, taller, curso, disciplina o uso de espacios dentro de un Centro Generador. (Una copia de la Gaceta en la que éstos se hayan publicado y se encuentren vigentes).

6.- El usuario realizará el pago mediante los medios autorizados, como son: depósito en efectivo, transferencia electrónica, multicajero y pago con tarjeta de crédito o débito mediante TPV (Terminal punto de venta), dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes la cuota correspondiente, sólo en el caso de los ingresos por producto, deberá entregar el original de la ficha de depósito emitido por la Institución Bancaria, solo si el pago se realiza en efectivo, en ventanilla o en multicajero, en caso de realizar el pago mediante transferencia electrónica, se entregara copia de la misma al Administrador o recaudador responsable del Centro Generador correspondiente.

7.- Queda estrictamente prohibido al personal que labora en los Centros Generadores, así como a los profesores que imparten alguna actividad, taller, curso o disciplina, en los mismos, recibir dinero en efectivo de los usuarios por concepto de cobro de cuotas, ya que, de ser así, será reportado ante la Dirección General a la que esté adscrito dicho Centro y al Órgano Interno de Control. Únicamente en el caso del pago por cuotas de estacionamientos, se justificará el cobro en efectivo por parte del personal adscrito a los Centros Generadores, el cual deberá depositarse en forma diaria a la cuenta y referencia bancaria asignada, el recaudador responsable será designado por el titular de la Dirección General a la que pertenece el Centro Generador.

8.- El Centro Generador enviará para su revisión a la Unidad Departamental de Control Presupuestal a través de la Coordinación de Finanzas, dependientes de la Dirección General de Administración y Finanzas, los ingresos captados por el Centro Generador, mediante oficio, de acuerdo a lo siguiente:

a) Los ingresos captados mediante fichas de depósito bancarias, transferencia electrónica, multicajero o Terminal Punto de Venta (TPV), que comprendan el periodo entre el día 01 y el último día del mes en curso, serán reportados de forma semanal, respetando el calendario de entrega de ingresos 2025.

En caso de que dichos ingresos sean reportados fuera del periodo señalado en el inciso anterior, se considerarán extemporáneos y serán registrados al mes inmediato siguiente, los ingresos antes mencionados tendrán que ser reportados en tiempo y forma, ya que no se aceptarán ingresos con dos meses de atraso.

9.- La Dirección General de Administración y Finanzas al inicio del ejercicio fiscal correspondiente, emitirá **“Calendario de entrega de Ingresos” (ANEXO I)** a las Direcciones Generales que tengan adscrito a ellas Centros Generadores de Ingresos, a efecto de que estos Centros cumplan los periodos de reporte de ingresos establecidos y dar cumplimiento en tiempo y forma al reporte de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, como lo establece el **Título VI, fracción VII de las “Reglas para el Control de Ingresos”**

10.- Los “Formatos u Oficios con los que se reportan los Ingresos de los Centros Generadores” no deberán presentar tachaduras ni enmendaduras y el importe reportado deberá corresponder con el número de usuarios, servicios proporcionados y el periodo que ampara el ingreso, solo con las cuotas autorizadas vigentes publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mismas que se detallan al final de estos Lineamientos en el **“Listado único de los conceptos, cuotas y tarifas autorizadas para los Centros Generadores” (ANEXO II)**, los “Formatos u Oficios semanales de reporte de Ingresos” invariablemente deberán anexar el original de las fichas de depósito bancarias (que sean legibles).

11.- En caso de existir “Formatos u Oficios semanales de reporte de Ingresos” con depósitos de meses anteriores al mes en curso, además de los establecidos en el Numeral 8, inciso a) de los presente lineamientos, se considerarán como extemporáneos.

12.- Los “Formatos u Oficios semanales de reporte de Ingresos” recibidos por la Unidad Departamental de Control Presupuestal para su revisión, que no cumplan con los requisitos antes descritos, no serán registrados hasta que el Centro Generador realice la corrección correspondiente.

13.- Los “Formatos u Oficios semanales de reporte de Ingresos” que cumplan con todos los requisitos descritos en los presentes Lineamientos, constituirán el insumo fundamental para que en acatamiento a lo dispuesto en el **Título VI, fracción VII de las “Reglas para el Control de Ingresos”**, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de enero de 2025, la Dirección General de Administración y Finanzas incluya e informe mediante los Reportes II y II-A dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al de su ejercicio, excepto en el mes de diciembre que será dentro de los primeros 10 días hábiles del mismo; para el registro contable y presupuestal de los ingresos por productos y aprovechamientos a la Subtesorería de Administración Tributaria, por conducto de la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Con objeto de alentar el uso o aprovechamiento de los museos, centros culturales, centros interactivos, sociales, comunitarios, deportivos, recreativos, ambientales y de enseñanza propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, así como la prestación de servicios que en ellos efectúe y considerando lo establecido en el **Título IV, Capítulo III, numeral 50, fracción II de las “Reglas para el Control de Ingresos”**, se establece la siguiente:

APLICACIÓN DE REDUCCIÓN EN CUOTAS VIGENTES POR LA CAPTACIÓN DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Tipo de Beneficiario y Porcentaje de Reducción:

a) Hasta del 100% en las cuotas vigentes, a favor del alumnado y personal docente de las escuelas de nivel básico pertenecientes al sistema oficial de enseñanza, en su calidad de usuarios de espacios y de servicios prestados en los Centros Culturales, Sociales, Comunitarios, Deportivos y Recreativos.

b) Hasta del 100% en las cuotas vigentes, a favor de adultos mayores, pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes y grupos vulnerables, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en Centros Culturales, Sociales, Comunitarios, Deportivos y Recreativos.

c) Hasta del 75% en las cuotas vigentes, a favor de los trabajadores adscritos a las dependencias y órganos desconcentrados, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en Centros Culturales, Sociales, Comunitarios, Deportivos y Recreativos, siempre y cuando su uso se efectúe fuera de su horario normal de trabajo. Tratándose de salones de fiestas este beneficio sólo será aplicable una vez al año por usuario.

d) Hasta del 50% en las cuotas vigentes, a favor de los usuarios que acrediten escasa capacidad económica, por el uso de instalaciones y de servicios prestados en centros sociales, comunitarios, deportivos, culturales y recreativos.

e) Hasta del 50% en las cuotas vigentes, a favor de personas que acrediten escasa capacidad económica, por el acceso a los servicios de enseñanza impartidos en centros sociales, comunitarios, deportivos, culturales y recreativos.

f) Hasta del 100% en las cuotas vigentes, a favor de personas que acrediten escasa capacidad económica, por el acceso a los servicios de enseñanza inicial.

g) Hasta del 50% en las cuotas vigentes, a favor de las asociaciones deportivas inscritas en el Registro del Instituto del Deporte de la Ciudad de México que cumplan con la normatividad establecida por el mismo, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos deportivos (canchas).

h) Hasta del 100% en las cuotas vigentes a favor de los equipos representativos y selecciones deportivas de la Ciudad de México, así como en los eventos selectivos de las alcaldías, de la entidad, regionales o nacionales, previa solicitud del Instituto del Deporte de la Ciudad de México.

i) Hasta del 30% en las cuotas vigentes, a favor de productores que propicien la generación de bienes y servicios ambientales en suelo de conservación.

j) Hasta el 100% en las cuotas vigentes en favor de grupos vulnerables definidos como: adultos mayores, pensionados, jubilados, personas con discapacidad, así como de trabajadores adscritos a las Dependencias y Órganos Desconcentrados, alumnado y personal docente de las escuelas pertenecientes al sistema educativo oficial, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en los centros de enseñanza.

k) Hasta el 100% en las cuotas vigentes para usuarios de servicios prestados en museos, centros culturales, y centros interactivos.

l) Hasta el 100% de las cuotas vigentes en favor de los comerciantes autorizados dentro de las Áreas de Valor Ambiental en la modalidad de Bosques Urbanos, siempre que acrediten ser adultos mayores, madres solteras, indígenas o personas con discapacidad, que ocupen puestos fijos y semifijos en un espacio de hasta 6.48 metros cuadrados.

m) En caso de que se presenten acontecimientos fortuitos y/o de causa mayor originados por desastres naturales o contingencias sanitarias, podrán aplicar las reducciones en la medida que estimen convenientes, siempre y cuando estén autorizadas bajo Resoluciones de Carácter General que para tal efecto emita la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

Requisitos.

El procedimiento para acreditar la personalidad, condición socioeconómica, estatus o grupo del sector social al que pertenecen

Las Unidades Generadoras deberán observar cabalmente que dichas reducciones no sean transferidas por los beneficiarios a favor de terceros.

ANEXO I CALENDARIO DE ENTREGA DE INGRESOS PARA EL AÑO 2025

MES	FECHA DE ENTREGA SEMANAL	FECHA DE CIERRE MENSUAL
Enero	Lunes 06 de enero	Lunes 27 de enero de 2025
Febrero	Lunes 13 de enero	Lunes 24 de febrero de 2025
	Lunes 20 de enero	
	Lunes 27 de enero	
	Martes 04 de febrero	
	Lunes 10 de febrero	
	Lunes 17 de febrero	
	Lunes 24 de febrero	
	Lunes 03 de marzo	

Marzo	Lunes 10 de marzo	Lunes 24 de marzo de 2025
	Martes 18 de marzo	
	Lunes 24 de marzo	
	Martes 01 de abril	
Abril	Lunes 07 de abril	Martes 22 de abril de 2025
	Lunes 14 de abril	
	Lunes 21 de abril	
	Lunes 28 de abril	
Mayo	Lunes 05 de mayo	Viernes 23 de mayo de 2025
	Lunes 12 de mayo	
	Lunes 19 de mayo	
	Lunes 26 de mayo	
	Lunes 02 de junio	
Junio	Lunes 09 de junio	Viernes 20 de junio de 2025
	Lunes 16 de junio	
	Lunes 23 de junio	
	Martes 01 de julio	
Julio	Lunes 07 de julio	Martes 22 de julio de 2025
	Lunes 14 de julio	
	Lunes 21 de julio	
	Lunes 28 de julio	
	Lunes 04 de agosto	
Agosto	Lunes 11 de agosto	Viernes 22 de agosto de 2025
	Lunes 18 de agosto	
	Lunes 25 de agosto	
	Lunes 01 de septiembre	
Septiembre	Lunes 08 de septiembre	Martes 23 de septiembre de 2025
	Martes 15 de septiembre	
	Lunes 22 de septiembre	
	Lunes 29 de septiembre	
Octubre	Lunes 06 de octubre	Viernes 24 de octubre de 2025
	Lunes 13 de octubre	
	Lunes 20 de octubre	
	Lunes 27 de octubre	
	Lunes 03 de noviembre	
Noviembre	Lunes 10 de noviembre	Viernes 21 de noviembre de 2025
	Martes 18 de noviembre	
	Lunes 24 de noviembre	
	Lunes 01 de diciembre	
Diciembre	Lunes 08 de diciembre	Lunes 22 de diciembre de 2025
	Lunes 15 de diciembre	
	*Lunes 22 de diciembre	

Nota: Las fechas marcadas con (*) corresponden únicamente a la entrega de ingresos para las áreas que manejan Estacionamientos y para el Sistema de Teatros de la Ciudad México

ANEXO II
LISTADO ÚNICO DE CONCEPTOS, CUOTAS Y TARIFAS AUTORIZADAS PARA LOS CENTROS GENERADORES

Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	*Cuota y/o Tarifa con IVA
“LIBRERÍAS PÓRTICO”				
4	Productos por enajenación de bienes de dominio privado			
4.1	Enajenación de:			
4.1.1	Impresos	Pieza	N/D	N/D
4.1.1.2	Publicaciones	Pieza	N/D	N/D
4.1.1.2.2	Libros	Pieza	N/D	N/D
4.1.7.4	Souvenirs	Pieza	N/D	N/D
4.1.7.5	Discos compactos Grabados	Pieza	N/D	N/D
4.1.7.6	Películas VHS	Pieza	N/D	N/D
MUSEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO				
1	Aprovechamiento por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos Culturales			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples			
1.2.3.1.5.1	Patios			
1.2.3.1.5.1.1	Patio Principal hasta para 400 Personas			
1.2.3.1.5.1.1.1	Para el Sector Público			
1.2.3.1.5.1.1.1.1	Conferencias mañanas	Evento	21,563.00	N/A
1.2.3.1.5.1.1.1.2	Conferencias noches	Evento	24,245.00	N/A
1.2.3.1.5.1.1.1.3	Conferencias todo el día	Evento	32,086.00	N/A
1.2.3.1.5.1.1.2	Para el Sector Privado			
1.2.3.1.5.1.1.2.1	Conferencias mañanas	Evento	29,900.00	N/A
1.2.3.1.5.1.1.2.2	Conferencias noches	Evento	35,463.00	N/A
1.2.3.1.5.1.1.2.3	Conferencias todo el día	Evento	53,669.00	N/A
1.2.3.1.5.1.2	Segundo Patio hasta 200 personas			
1.2.3.1.5.1.2.1	Para el Sector Público			
1.2.3.1.5.1.2.1.1	Conferencias mañanas	Evento	11,213.00	N/A
1.2.3.1.5.1.2.1.2	Conferencias noches	Evento	14,147.00	N/A
1.2.3.1.5.1.2.1.3	Conferencias todo el día	Evento	23,460.00	N/A
1.2.3.1.5.1.2.2	Para el Sector Privado			
1.2.3.1.5.1.2.2.1	Conferencias mañanas	Evento	16,292.00	N/A
1.2.3.1.5.1.2.2.2	Conferencias noches	Evento	19,167.00	N/A
1.2.3.1.5.1.2.2.3	Conferencias todo el día	Evento	29,721.00	N/A

1.10	Servicios presta el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Cultura			
1.10.1	Conciertos, funciones de teatro, cine, video y similares			
1.10.1.1	Ingresos por la celebración de convenios con particulares			
1.10.1.1.1	Convenios de coproducción artística	Convenios	N/D	N/D
1.10.1.1.2	Convenios por el uso y aprovechamientos de bienes de dominio público	Convenios	N/D	N/D
1.10.1.1.3	Convenios por el uso y aprovechamientos de bienes de dominio público y porcentaje de coproducción artística	Convenios	N/D	N/D
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado			
2.5	Servicios diversos			
2.5.8	Museos			
2.5.8.1	Acceso	Persona	37.93	44.00

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

1	Aprovechamiento por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de Dependencias y Órganos Desconcentrados			
1.4.2.8	Uso de espacios para servicios diversos			
1.4.2.8.7	Librería	Mes		
2	Productos por la prestación			
2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.			
2.6.7	Funciones de Ballet clásico			
2.6.7.1	Ingreso por taquilla del espectáculo el "Lago de los cisnes"	Temporada		

CENTRO CULTURAL "JOSÉ MARTÍ"

1	Aprovechamiento por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1.10	Servicios presta el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Cultura			
1.10.1	Conciertos, funciones de teatro, cine, video y similares			
1.10.1.1	Ingresos por la celebración de convenios con particulares			
1.10.1.1.1	Convenios de coproducción artística	Convenios	N/D	N/D
1.10.1.1.2	Convenios por el uso y aprovechamientos de bienes de dominio público	Convenios	N/D	N/D

1.10.1.1.3	Convenios por el uso y aprovechamientos de bienes de dominio público y porcentaje de coproducción artística	Convenios	N/D	N/D
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado			
2.1	Servicios prestados en casas de cultura			
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
2.1.1.3.30	Talleres artísticos y artesanales	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.4	Idiomas			
2.1.1.4.5	Otros idiomas			
2.1.1.4.5.1	Náhuatl	Persona/mes	151.00	N/A
2.1.1.4.5.2	Mixteco	Persona/mes	151.00	N/A
2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.			
2.6.5	Entradas de cine			
2.6.5.1	Entrada	Persona/función	18.97	22.00
2.6.5.1.1	Maratones de cine	Persona	43.10	50.00

CENTRO CULTURAL “OLLIN YOLIZTLI”

1	Aprovechamiento por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos Culturales			
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas			
1.2.3.1.4.12	Salas y salones para fiestas			
1.2.3.1.4.12.2	Sala Andrea Palma	Día	7,580.00	N/A
1.2.3.1.4.12.3	Sala Hermilio Novelo	Día	8,820.00	N/A
1.2.3.1.4.12.4	Salones de la Escuela de Iniciación a la Música y a la Danza			
1.2.3.1.4.12.10	Salón principal de Danza de la Escuela de Danza Contemporánea	Día	15,540.00	N/A
1.10	Servicios presta el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Cultura			
1.10.1	Conciertos, funciones de teatro, cine, video y similares			
1.10.1.1	Ingresos por la celebración de convenios con particulares			
1.10.1.1.1	Convenios de coproducción artística	Convenios	N/D	N/D
1.10.1.1.2	Convenios por el uso y aprovechamientos de bienes de dominio público	Convenios	N/D	N/D
1.10.1.1.3	Convenios por el uso y aprovechamientos de bienes de dominio público y porcentaje de coproducción artística	Convenios	N/D	N/D

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado			
2.1	Servicios prestados en casas de cultura			
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.13	Cursos en escuelas del Centro Cultural Ollin Yoliztli			
2.1.1.13.1	Inscripción y/o reinscripción	Persona	602.00	N/A
2.1.1.13.1.1	Anualidad	Persona/año	1,890.00	N/A
2.1.1.13.1.2	Parcialidad	Persona/semestre	945.00	N/A
2.1.1.13.2	Examen de selección	Persona/año	602.00	N/A
2.1.1.13.3	Expedición de credencial	Persona	99.00	N/A
2.1.1.13.5	Taller	Persona	2,992.00	N/A
2.1.1.13.8	Examen Extraordinario	Persona	99.00	N/A
2.1.1.13.10	Examen de Título de suficiencia	Persona	201.00	N/A
2.1.1.13.11	Examen de acreditación por suficiencia	Persona	99.00	N/A
2.1.1.13.12	Curso de música o danza	Persona	1,996.00	N/A
2.1.1.13.13	Clase magistral	Persona	400.00	N/A
2.1.1.13.14.1	Anualidad EMOYOG	Persona	4,381.00	N/A
2.1.1.13.14.2	Parcialidad EMOYOG	Persona	2,190.00	N/A
2.1.1.15	Servicios Diversos			
2.1.1.15.1	Servicio de Laudería, lutería y reparación de pianos	Instrumento musical	N/D	N/D
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona	999.00	N/A

MUSEO NACIONAL DE LA REVOLUCIÓN

1	Aprovechamiento por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1.10	Servicios presta el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Cultura			
1.10.1	Conciertos, funciones de teatro, cine, video y similares			
1.10.1.1	Ingresos por la celebración de convenios con particulares			
1.10.1.1.1	Convenios de coproducción artística	Convenios	N/D	N/D
1.10.1.1.2	Convenios por el uso y aprovechamientos de bienes de dominio público	Convenios	N/D	N/D
1.10.1.1.3	Convenios por el uso y aprovechamientos de bienes de dominio público y porcentaje de coproducción artística	Convenios	N/D	N/D
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado			
2.5	Servicios diversos			
2.5.8	Museos			
2.5.8.1	Acceso	Persona	37.93	44.00

CENTRO CULTURAL FARO DE ORIENTE

1	Aprovechamiento por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos Culturales			
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas			
1.10	Servicios presta el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Cultura			
1.10.1	Conciertos, funciones de teatro, cine, video y similares			
1.10.1.1	Ingresos por la celebración de convenios con particulares			
1.10.1.1.1	Convenios de coproducción artística	Convenios	N/D	N/D
1.10.1.1.2	Convenios por el uso y aprovechamientos de bienes de dominio público	Convenios	N/D	N/D
1.10.1.1.3	Convenios por el uso y aprovechamientos de bienes de dominio público y porcentaje de coproducción artística	Convenios	N/D	N/D

ORQUESTA FILARMÓNICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

1	Aprovechamiento por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1.10	Servicios presta el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Cultura			
1.10.1	Conciertos, funciones de teatro, cine, video y similares			
1.10.1.1	Ingresos por la celebración de convenios con particulares			
1.10.1.1.1	Convenios de coproducción artística	Convenios	N/D	N/D
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos Culturales			
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas			
1.2.3.1.4.12	Salas y salones para fiestas			
1.2.3.1.4.12.1.2	Ensayo de algún evento a realizarse en la Sala Silvestre Revueltas	Ensayo	31,905.00	N/A
1.2.3.1.4.12.1.3	Ensayo de algún evento a realizarse en la Sala Silvestre Revueltas (Escuelas Públicas o Privadas)	Ensayo	15,953.00	N/A
1.2.3.1.4.12.8	Sala Silvestre Revueltas (Eventos)	Evento/6 horas	108,325.00	N/A
1.2.3.1.4.12.8.1	Hora adicional Sala Silvestre Revueltas	Hora	3,385.00	N/A

1.2.3.5	Otros			
1.2.3.5.4	Alquiler de equipo			
1.2.3.5.4.8	Silla	Pieza/6 horas	36.21	42.00
1.2.3.5.4.11.1	Piano Baldwin	Pieza/6 horas	8,767.24	10,170.00
1.2.3.5.4.11.2	Piano New York/Steinway & Stone	Pieza/6 horas	11,395.69	13,219.00
1.2.3.5.4.11.3	Piano Yamaha	Pieza/6 horas	14,026.72	16,271.00
1.2.3.5.4.11.4	Piano Hamburgo/Steinway & Stone	Pieza/6 horas	17,536.21	20,342.00
1.2.3.5.4.12	Atril	Pieza/6 horas	50.86	59.00
1.2.3.5.4.13	Pódium	Pieza/6 horas	1,752.59	2,033.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de Dependencias y Órganos Desconcentrados			
1.4.2.9	Barra de venta de alimentos ubicada en el Salón José Pablo Moncayo (superficie 15.18 m2)	Día	389.00	N/A
1.4.2.1	Relacionadas con la alimentación			
1.4.2.1.10	Barra para dulcería ubicada en el vestíbulo principal de la Sala Silvestre Revueltas (superficie 13.19 m2)	Día	900.00	N/A
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado			
2.5	Servicios diversos			
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.2	Estacionamientos			
2.5.9.2.7	Función	Función	37.93	44.00
2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.			
2.6.1	Conciertos			
2.6.1.1	Entrada			
2.6.1.1.5	Conciertos especiales en la Sala Silvestre Revueltas	Evento/Persona	175.86	204.00
2.6.1.1.5.1	Entrada general director huésped renombre internacional	Persona	525.00	609.00
2.6.1.1.5.2	Entrada general director huésped renombre nacional	Persona	435.34	505.00
2.6.1.1.5.3	Entrada general director huésped renombre local	Persona	346.55	402.00
2.6.1.1.12	Conciertos de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México (conciertos populares)			
2.6.1.1.12.2	Entrada general para conciertos delegacionales	Persona	37.07	43.00
2.6.1.1.12.3	Entrada general para instituciones privadas (con grupos mayores de 70 personas)	Persona	90.52	105.00
2.6.1.1.12.4	AbonOFCM (14 conciertos)	Persona	839.66	974.00
2.6.1.1.12.5	AbonOFCM (12 conciertos)	Persona	631.90	733.00
2.6.1.1.12.6	AbonOFCM (16 conciertos)	Persona	1,210.34	1,404.00

TEATRO DE LA CIUDAD “ESPERANZA IRIS”

1	Aprovechamiento por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos
1.2.3.1	Eventos Culturales

1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas			
1.2.3.1.4.1	Para instituciones privadas o particulares	Evento	128,356.00	N/A
1.2.3.1.4.1.1	Para instituciones privadas o particulares (Evento por tres días)	Evento	59,527.00	N/A
1.2.3.1.4.1.5	Teatro de la Ciudad Esperanza Iris"			
1.2.3.1.4.1.5.1	Uso y aprovechamiento para instituciones privadas o particulares, por un solo evento	Evento	146,198.00	N/A
1.2.3.1.4.1.5.2	Uso y aprovechamiento para instituciones privadas o particulares, por un segundo evento al día del mismo tipo	Evento	73,099.00	N/A
1.2.3.1.4.2	Para instituciones oficiales.	Evento	65,384.00	N/A
1.2.3.1.4.2.1	Para instituciones privadas o particulares (evento por tres días).	Evento	56,855.00	N/A
1.2.3.1.4.1.5.3	Foyer del Teatro de la Ciudad "Esperanza Iris"			
1.2.3.1.4.1.5.3.1	Uso y aprovechamiento para instituciones privadas o particulares, por un solo evento (Foyer)	Evento	24,104.00	N/A
1.2.3.1.4.1.5.3.2	Uso y aprovechamiento para instituciones privadas o particulares, por un segundo evento al día del mismo tipo (Foyer)	Evento	12,052.00	N/A
1.2.3.1.4.1.6	Foro A Poco No Anexo al Teatro de la Ciudad "Esperanza Iris"			
1.2.3.1.4.1.6.1	Uso y aprovechamiento para instituciones privadas o particulares, por un solo evento (Foro "a poco no")	Evento	4,028.00	N/A
1.2.3.1.4.1.6.2	Uso y aprovechamiento para instituciones privadas o particulares, por un segundo evento al día del mismo tipo.	Evento	2,014.00	N/A
1.2.3.2	Relacionadas con Alimentos			
1.2.3.2.17	Teatro de la Ciudad "Esperanza Iris"			
1.2.3.2.17.1	Dulcería en planta baja (3.328 m2)	Mes	3,018.80	N/A
1.2.3.2.17.2	Dulcería en segundo nivel (3.720 m2)	Mes	3,305.52	N/A
1.2.3.2.17.3	Dulcería en tercer nivel (3.720 m2)	Mes	3,305.52	N/A
1.2.3.2.18	Dulcería (1.440 m2) Foro A Poco No (Anexo al Teatro de la Ciudad Esperanza Iris)	Mes	1,359.52	N/A
1.10	Servicios presta el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Cultura			
1.10.1	Conciertos, funciones de teatro, cine, video y similares			
1.10.1.1	Ingresos por la celebración de convenios con particulares			
1.10.1.1.1	Convenios de coproducción artística	Convenios	N/D	N/D
2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.			
2.6.1	Conciertos			
2.6.1.1	Entrada			
2.6.1.1.1	Evento A			
2.6.1.1.1.1	Luneta	Persona	1,040.52	1,207.00
2.6.1.1.1.2	Primer Piso	Persona	782.76	908.00
2.6.1.1.1.2.1	Primer Piso Plus	Persona	1,040.52	1,207.00
2.6.1.1.1.3	Anfiteatro	Persona	610.34	708.00
2.6.1.1.1.4	Galería	Persona	259.48	301.00
2.6.1.1.2	Evento B			
2.6.1.1.2.1	Luneta	Persona	782.76	908.00

2.6.1.1.2.2	Primer Piso	Persona	610.34	708.00
2.6.1.1.2.2.1	Primer Piso Plus	Persona	781.90	907.00
2.6.1.1.2.3	Anfiteatro	Persona	434.48	504.00
2.6.1.1.2.4	Galería	Persona	209.48	243.00
2.6.1.1.2.5	Actividades Escolares	Persona	98.28	114.00
2.6.1.1.2.6	Actividades Académicas	Persona	98.28	114.00
2.6.1.1.3	Evento C			
2.6.1.1.3.1	Luneta	Persona	610.34	708.00
2.6.1.1.3.2	Primer Piso	Persona	468.97	544.00
2.6.1.1.3.2.1	Primer Piso Plus	Persona	610.34	708.00
2.6.1.1.3.3	Anfiteatro	Persona	345.69	401.00
2.6.1.1.3.4	Galería	Persona	175.86	204.00
2.6.1.1.3.5	Actividades Escolares	Persona	139.66	162.00
2.6.1.1.3.6	Actividades Académicas	Persona	139.66	162.00
2.6.1.1.4	Evento D			
2.6.1.1.4.1	Luneta	Persona	316.38	367.00
2.6.1.1.4.2	Primer Piso	Persona	249.14	289.00
2.6.1.1.4.2.1	Primer Piso Plus	Persona	158.62	184.00
2.6.1.1.4.3	Anfiteatro	Persona	175.86	204.00
2.6.1.1.4.4	Galería	Persona	142.24	165.00
2.6.1.1.4.5	Actividades Escolares	Persona	201.72	234.00
2.6.1.1.4.6	Actividades Académicas	Persona	201.72	234.00
2.6.1.1.13	Evento E			
2.6.1.1.13.1	Luneta	Persona	175.86	204.00
2.6.1.1.13.2	Primer Piso	Persona	142.24	165.00
2.6.1.1.13.3	Anfiteatro	Persona	107.76	125.00
2.6.1.1.13.4	Galería	Persona	54.31	63.00
2.6.1.1.14	Evento F			
2.6.1.1.14.1	Luneta	Persona	175.86	204.00
2.6.1.1.14.2	Primer Piso	Persona	175.86	204.00
2.6.1.1.14.3	Anfiteatro	Persona	175.86	204.00
2.6.1.1.14.4	Galería	Persona	175.86	204.00
2.6.1.1.15	Evento G			
2.6.1.1.15.1	Luneta	Persona	107.76	125.00
2.6.1.1.15.2	Primer Piso	Persona	107.76	125.00
2.6.1.1.15.3	Anfiteatro	Persona	107.76	125.00
2.6.1.1.15.4	Galería	Persona	107.76	125.00
2.6.1.1.16	Evento H			
2.6.1.1.16.1	Luneta	Persona	54.31	63.00
2.6.1.1.16.2	Primer Piso	Persona	54.31	63.00
2.6.1.1.16.3	Anfiteatro	Persona	54.31	63.00
2.6.1.1.16.4	Galería	Persona	54.31	63.00
2.6.1.1.18	Evento J			
2.6.1.1.18.1	Entrada Al Foro "A Poco No" Tarifa 1	Persona	195.69	227.00
2.6.1.1.18.2	Entrada Al Foro "A Poco No" Tarifa 1	Persona	248.28	288.00

TEATRO “BENITO JUÁREZ”

1	Aprovechamiento por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos			
1.2				
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos Culturales			
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas			
1.2.3.1.4.3	Teatro	Función	7,668.10	8,895.00
1.2.3.1.4.4	Teatro (Temporada)	Función	6,707.76	7,781.00
1.2.3.1.4.5	Teatro (Dos funciones al día)	Función	9,582.76	11,116.00
1.10	Servicios presta el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Cultura			
1.10.1	Conciertos, funciones de teatro, cine, video y similares			
1.10.1.1	Ingresos por la celebración de convenios con particulares			
1.10.1.1.1	Convenios de coproducción artística	Convenios	N/D	N/D
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado			
2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.			
2.6.1	Conciertos			
2.6.1.1	Entrada	Persona	175.86	204.00
2.6.1.2	Evento D	Persona	261.21	303.00
2.6.2.1	Entrada			
2.6.2.1.2	Primer piso			
2.6.2.1.2.1	Evento A (Funciones Coproducidas)	Persona	175.86	204.00
2.6.2.1.2.2	Evento B (En temporada)	Persona	107.76	125.00
2.6.2.1.2.3	Evento C (Funciones de Teatro Infantil)	Persona	37.02	43.00
2.6.2.1.2.4	Evento por función especial	Persona	54.31	63.00
2.6.5	Funciones de Cine			
2.6.5.1	Entrada	Persona	6.90	8.00

TEATRO “SERGIO MAGAÑA”

1	Aprovechamiento por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos
1.2.3.1	Eventos Culturales

1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas			
1.2.3.1.4.3	Teatro	Función	7,667.24	8,894.00
1.2.3.1.4.4	Teatro (Temporada)	Función	6,707.76	7,781.00
1.2.3.1.4.5	Teatro (Dos funciones al día)	Función	9,582.76	11,116.00
1.2.3.1.4.18	Teatro (4 horas)	Función	14,526.72	16,851.00
1.2.3.1.4.19	Teatro (De 4 a 6 horas)	Función	17,218.10	19,973.00
1.2.3.1.4.20	Teatro (De 6 a 12 horas)	Función	21,839.66	25,334.00
1.10	Servicios presta el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Cultura			
1.10.1	Conciertos, funciones de teatro, cine, video y similares			
1.10.1.1	Ingresos por la celebración de convenios con particulares			
1.10.1.1.1	Convenios de coproducción artística	Convenios	N/D	N/D
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado			
2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.			
2.6.2	Funciones de teatro			
2.6.2.1	Entrada			
2.6.2.1.2	Primer piso			
2.6.2.1.2.1	Evento A (Funciones Coproducidas)	Persona	175.86	204.00
2.6.2.1.2.2	Evento B (En temporada)	Persona	106.90	124.00
2.6.2.1.2.3	Evento C (Funciones de Teatro Infantil)	Persona	37.07	43.00
2.6.2.1.2.4	Evento por función especial	Persona	54.31	63.00
2.6.5	Funciones de Cine			
2.6.5.1	Entrada	Persona	6.90	8.00

TEATRO DEL PUEBLO

1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas			
1.2.3.1.4.21.1	Teatro (De 4 a 6 horas)	Evento	11,623.00	N/A
1.2.3.1.4.21.2	Teatro (De 6 a 8 horas)	Evento	15,691.00	N/A
1.2.3.1.4.21.3	Teatro (De 12 horas)	Evento	23,246.00	N/A
1.2.3.1.4.21.4	Teatro (Día)	Evento	32,544.00	N/A
1.4.2.10	Espacio para la instalación, operación y administración de una barra utilizada para la venta de alimentos y bebidas localizadas al interior del inmueble denominado "Teatro del Pueblo"	Día	595.00	N/A
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.13.5	Talleres	Persona/mes	3,141.00	N/A
2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.			
2.6.2.1.1	Entrada Especial	Persona	32.76	38.00
2.6.2.1.2.1	Evento A (Funciones coproducidas)	Persona	176.72	205.00
2.6.2.1.2.2	Evento B (En temporada)	Persona	125	145.00
2.6.2.1.2.3	Evento C (Funciones de teatro infantil)	Persona	73.28	85.00

COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN CULTURAL COMUNITARIA

1	Aprovechamiento por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos			
1.2.5	Otros aprovechamientos			
1.2.5.1	Aportaciones voluntarias en efectivo para la celebración de eventos o festividades tradicionales (Feria del libro y Actividades de Fomento a la Lectura)	Persona	N/D	N/D
1.10	Servicios presta el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Cultura			
1.10.1	Conciertos, funciones de teatro, cine, video y similares			
1.10.1.1	Ingresos por la celebración de convenios con particulares			
1.10.1.1.4	Porcentaje de convenio sobre el monto total de las ventas netas realizadas respecto de las publicaciones del catálogo de Fondo. Librería "Guillermo Tovar de Teresa"	Mes	45%	N/A
1.10.1.1.5	Porcentaje de convenio sobre el monto total de las ventas netas realizadas de los libros, revistas, discos y demás materiales que integran otros fondos editoriales. Librería "Guillermo Tovar de Teresa"	Mes	12%	N/A
1.10.1.1.6	Porcentaje de participación sobre ventas netas realizadas del catálogo del Fondo de Cultura Económica. Librería "Juan José Arreola"	Mes	14%	N/A
1.10.1.1.7	Porcentaje de participación sobre ventas netas realizadas de materiales diversos que integran otros fondos editoriales. Librería "Juan José Arreola"	Mes	5%	N/A

FARO COSMOS

1.2.3.1.6.1	Función general en "Caja negra" (circo, teatro, danza) incluyendo ensayo general (8 horas)	Evento/8 horas	23,081.03	26,774.00
1.2.3.1.6.2	Ensayos previos en "Caja negra" (3 horas)	Ensayo	2,442.24	2,833.00
1.2.3.1.6.3	Locación "Caja negra"	Día	23,258.62	26,980.00
1.2.3.1.6.4	Función general de conciertos, danza y teatro "Foro principal" incluye ensayo general y soundcheck (8 horas)	Evento/8 horas	23,309.48	27,039.00
1.2.3.1.6.5	Locación "Foro principal" (3 horas)	Día	23,665.52	27,452.00
1.2.3.1.6.6	Ensayos previos "Foro principal"	Ensayo	2,442.24	2,833.00
1.2.3.1.6.7	Función al aire libre de música y danza "Terraza/azotea" (8 horas)	Evento/8 horas	22,190.52	25,741.00
1.2.3.1.6.8	Locación "Terraza/azotea"	Día	23,207.76	26,921.00
1.2.3.1.6.9	Ensayo previo "Terraza/azotea" (3 horas)	Ensayo	2,442.24	2,833.00

TRANSITORIOS

Primero. - El uso indebido de los Recursos de Aplicación Automática (Autogenerados), será motivo de sanción de acuerdo con la Ley aplicable y por la autoridad correspondiente.

Segundo. - La presente actualización de Lineamientos es de carácter obligatorio para todas las áreas involucradas con la captación de los Recursos de Aplicación Automática (Autogenerados), de lo contrario, el incumplimiento de los mismos será reportado al Órgano Interno de Control de esta Secretaría.

Tercero. - La presente actualización de Lineamientos surtirá efectos el día siguiente de su publicación.

Cuarto. - Queda sin efecto el “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en Materia de Recaudación, Control y Ejercicio de los Ingresos de Aplicación Automática para el Ejercicio Fiscal 2024, publicados en esta Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1295, del día 12 de febrero de 2024.

Quinto. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 5 de febrero de 2025

(Firma)

MTRA. YEZMIN A. LEHMANN MENDOZA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

MTRA. MANOLA ZABALZA ALDAMA, Secretaria de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 122 apartado A, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, apartado D, numeral 1, 15 apartados A y B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 14, 16 fracción V, 18, 20 fracción IX, 30 fracciones I, II, VI, IX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracciones I, y XVI, 7 fracciones I y II de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 7 fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, entendiendo por competitividad el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y de empleo designando al Estado con responsable de planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional, para llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución; así mismo establece que al desarrollo económico nacional concurrirán con responsabilidad social el sector público, el sector social y el sector privado.

II. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en su Artículo 30, estipula que a la Secretaría de Desarrollo Económico le corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios; y le confiere entre otras la atribución de Organizar, promover y coordinar la instalación y seguimiento de consejos de fomento a las empresas, en materia de inversión y desarrollo económico para incentivar las actividades productivas.

III. Que con el objeto de establecer de manera clara y transparente las bases y procedimientos para la evaluación y seguimiento de los Planes, Programas y Proyectos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, con fecha 14 de marzo de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se crea y se dan a conocer las Reglas de Operación del Consejo de Evaluación y Seguimiento de los Planes, Programas y Proyectos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (CESP).

III. Que el 17 de septiembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se dan a conocer las Nuevas Reglas de Operación del Consejo de Evaluación y Seguimiento de los planes, programas y proyectos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México”, mismo que fue modificado mediante acuerdos publicados los días 23 de setiembre de 2020 y el 28 de abril de 2021.

IV. Que con el objeto de adecuar el marco normativo, debido a las modificaciones en la estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Económico, se emiten las Reglas de Operación y Funcionamiento del Consejo de Evaluación y Seguimiento de los Planes, Programas y Proyectos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

IV. Que en la mediante Acuerdo CESP/O01/01/2025, emitido en Primera Sesión Extraordinaria del CESP, celebrada el 20 de enero del 2025, fueron dictaminadas favorablemente las Reglas de Operación y Funcionamiento del Consejo de Evaluación y Seguimiento de los Planes, Programas y Proyectos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Título Primero

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo de Evaluación y Seguimiento de los Planes, Programas y Proyectos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico (CESP).

Artículo 2. El CESP es un órgano colegiado de la Secretaría de Desarrollo Económico creado con la finalidad de constituir una instancia multidisciplinaria de análisis, discusión, evaluación, aprobación y seguimiento, para la planeación, creación, ejecución de los Planes, Programas y Proyectos a cargo de la Secretaría, así como de los recursos relacionados con los mismos, que contribuya a mejorar la toma de decisiones, observando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, austeridad, moderación, honradez, eficacia, eficiencia, economía, transparencia, racionalidad y rendición de cuentas, que rigen el servicio público.

Artículo 3. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

a) Acciones Fomento: Acciones y políticas definidas e instrumentadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias con el objetivo de propiciar el desarrollo económico de la Ciudad de México.

b) Acción Institucional: Acción de fomento, con carácter temporal, a cargo de la Secretaría, para el impulso de la actividad económica, de abasto y energética de la Ciudad de México.

c) CESP: Al Consejo de Evaluación y Seguimiento de los Planes, Programas y Proyectos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico.

d) Consejo: A la conformación de los miembros que integran el Consejo de Evaluación y Seguimiento de los Planes, Programas y Proyectos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico.

e) Planes: A los procedimientos o estrategias, claras y concisas, que contribuyan al desarrollo económico de la Ciudad de México, de una manera direccionada y medible, alineada a la planeación de la Ciudad de México, que involucre el ejercicio de recursos públicos.

f) Programas: A los programas sectoriales, institucionales, especiales y parciales, según lo establecido en la Ley de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, que involucre el ejercicio de recursos públicos.

g) Proyectos: Al conjunto de actividades concretas y coordinadas, que lleve a cabo una o más Unidades Administrativas, con el objeto de la ejecución de un programa, acción o política definida por la de la Secretaría con el objetivo de contribuir el desarrollo económico de la Ciudad de México, que involucre el ejercicio de recursos públicos.

h) Secretaría: A la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México.

i) Reglas de Operación: Reglas de Operación y Funcionamiento del Consejo de Evaluación y Seguimiento de los Planes, Programas y Proyectos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

Capítulo II

De las atribuciones del Consejo de Evaluación y Seguimiento de los Planes, Programas y Proyectos

Artículo 4.- El CESP tendrá las siguientes funciones:

a) Analizar, opinar y dictaminar las propuestas de planes, programas o proyectos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, que sean presentadas por las Unidades Administrativas facultadas para ello, previo a su autorización, visto bueno y/o expedición por parte del Titular de la Secretaría.

b) Analizar, opinar y dictaminar las solicitudes de apoyo que se presenten al amparo de los planes, programas, acciones institucionales o proyectos aprobados, a propuesta de las Unidades Administrativas responsables.

c) Aprobar el destino de los recursos asignados a los planes, programas, acciones o proyectos de la Secretaría, conforme a la normatividad aplicable, así como cualquier modificación o reorientación que se pretenda realizar.

- d) En su caso, emitir opinión y dictaminar las propuestas de modificación a las disposiciones aplicables a los planes, programas, proyectos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- e) Dar seguimiento a los planes, acciones institucionales, programas, proyectos que sean aprobados por el Titular de la Secretaría.
- f) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del CESP.

Capítulo III **De la integración del Consejo de Evaluación y Seguimiento de los** **Planes, Programas y Proyectos**

Artículo 5. El CESP, estará integrado por los miembros propietarios e invitados, conforme a lo siguiente:

- a) Miembros propietarios con voz y voto:

Presidente. La persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
Secretario Técnico. La persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Económico;
Vocales. Las personas Titulares de las siguientes Unidades Administrativas:
- Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución;
- Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética;
- Dirección General de Atracción de Inversiones;
- Dirección Ejecutiva Jurídica y Normativa;
- Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.

- b) Invitados permanentes con voz, pero sin voto:
La persona Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría;

Capítulo IV **De las funciones y atribuciones de los integrantes del Consejo de Evaluación y Seguimiento de los Planes, Programas y Proyectos**

Artículo 6.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones, orientando los debates que surjan en las mismas;
- b) Convocar a las Sesiones Ordinarias conforme al calendario autorizado y Extraordinarias cuando lo considere necesario;
- c) Someter a consideración de los miembros del CESP el Orden del Día para la celebración de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- d) Solicitar a los miembros del CESP la información y documentación necesaria para el mejor funcionamiento del mismo;
- e) Requerir a las instancias responsables, el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el CESP;
- f) Someter a consideración del CESP otros asuntos no previstos en las presentes Reglas que a su juicio se deban analizar en el seno del Consejo;
- g) Autorizar las modificaciones a las presentes Reglas de Operación; y
- h) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del Objeto del CESP.

Artículo 7.- Son atribuciones del Secretario Técnico:

- a) Elaborar el orden del día y someterlo a la consideración del Presidente y del CESP;

- b) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del CESP que sean necesarias, a petición del Presidente
- c) Elaborar la convocatoria para las sesiones del CESP e integrar la carpeta con los asuntos a tratar en las sesiones del CESP y enviarla con la anticipación necesaria a cada uno de los miembros e invitados;
- d) Elaborar las actas y listas de asistencia de las sesiones, así como elaborar los comunicados que el CESP determine en cumplimiento de sus funciones;
- e) En caso de ausencia del Presidente, será el Presidente Suplente a menos que el Presidente nombre un Suplente por Oficio;
- f) Auxiliar al Presidente en la conducción de las sesiones;
- g) Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el CESP, a fin de corroborar su debido cumplimiento;
- h) Resguardar la documentación que avale los trabajos, acciones y acuerdos del CESP;
- i) Responder las solicitudes en materia de transparencia y acceso a la información pública que se formulen al CESP. Para tal efecto, se podrá solicitar la información que se considere pertinente a los integrantes del CESP o a otras unidades administrativas. En cada sesión ordinaria, el Secretario Técnico informará al CESP la atención brindada a dichas solicitudes.
- j) Las demás funciones y actividades que le encomiende el Presidente o el Consejo.

Artículo 8.- Son atribuciones de los miembros propietarios:

- a) Participar activamente, mediante el análisis, opinión fundada y motivada, seguimiento y documentación respecto de los asuntos que se sometan a consideración del CESP;
- b) Emitir su voto para la toma de los acuerdos a que se lleguen en la Sesión respectiva;
- c) Firmar los acuerdos que se levanten con motivo de cada Sesión en el acta correspondiente;
- d) Firmar el acta y lista de asistencia de cada Sesión en la que participen;
- e) Integrar y designar a las personas que formarán parte de los Grupos de Trabajo que el CESP acuerde constituir con motivo de algún plan, proyecto, acción institucional, evaluación y demás que así sean requeridos por el Consejo;
- f) Presentar al Secretario Técnico del CESP las propuestas de modificación a las Reglas de Operación para el mejor funcionamiento del CESP;
- g) Rendir los informes, periódicos o extraordinarios, que correspondan al ámbito de su competencia, conforme lo establecido en las presentes Reglas, sobretodo, cuando presenten proyectos, planeas, programas, acciones institucionales que sean sometidos al pleno del Consejo, requerirán de seguimiento, evaluación e informe final;
- h) Designar a su suplente en caso de ausencia, por oficio dirigido a la Secretaría Técnica; y
- i) Las demás funciones a su cargo previstas en las presentes Reglas de Operación, otras disposiciones aplicables, así como aquellas que expresamente les asigne el CESP.

Artículo 9.- Son atribuciones de los invitados permanentes:

- a) Analizar y emitir opinión fundada, motivada y, en caso de requerirlo documentada, respecto de los planes, proyectos, acciones institucionales, seguimientos y evaluaciones que sean sometidos a la consideración del CESP;
- b) Designar a su suplente en caso de ausencia, por oficio dirigido a la Secretaría Técnica; y
- c) Firmar el acta y lista de asistencia solamente.

Capítulo V De las convocatorias

Artículo 10.- El Secretario Técnico convocará a los integrantes del Consejo, mediante comunicación escrita o por vía electrónica señalando lugar, fecha y hora en que se llevarán a cabo; asimismo, se acompañará a dicha convocatoria el orden del día, así como la carpeta debidamente integrada con la documentación de los asuntos que someterán a conocimiento y aprobación del CESP.

Artículo 11.- Las convocatorias para las sesiones ordinarias se emitirán con tres días hábiles de anticipación; para las sesiones extraordinarias se deberá convocar con al menos 24 horas de anticipación.

Capítulo VI De las Sesiones del CESP

Artículo 12.- El CESP sesionará en forma ordinaria cuatro veces al año, y en forma extraordinaria las ocasiones en que así se requiera a juicio de su Presidente, a petición de cualquiera de sus integrantes, para tratar algún asunto relacionado con las atribuciones de dicho órgano colegiado.

Artículo 13.- El CESP sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos el cincuenta por ciento más uno de las personas integrantes, sin embargo, en todos los casos deberá contar con la asistencia de su Presidente o, en su caso, de su Suplente, y se llevarán a cabo en el lugar que para el efecto se determine en la convocatoria, teniendo la duración que los propios miembros del Consejo determinen.

Si en el día y hora señalados no existiese quórum legal, el Secretario Ejecutivo emitirá nueva convocatoria, en la cual indicará tal circunstancia y la fecha para la celebración de la nueva sesión correspondiente.

Artículo 14.- Cuando lo estime necesario, el Presidente del Consejo podrá invitar a las sesiones a otros servidores públicos de la Secretaría, que por sus conocimientos puedan aportar opiniones e información para la mejor toma de decisiones en aquellos asuntos que se sometan para su aprobación. Dichos servidores públicos participarán con voz pero sin voto y sus participaciones quedarán asentadas en la correspondiente acta.

Artículo 15.- En la última sesión ordinaria del ejercicio fiscal que corresponda, la Secretaría Técnica deberá someter a consideración del CESP el calendario de sesiones ordinarias para el siguiente año.

Artículo 16.- El Consejo sesionará de forma extraordinaria bajo el siguiente orden:

- a) Lista de asistencia y declaración del quorum.
- b) Lectura y aprobación del orden del día.
- c) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- d) Solicitudes de acuerdo.
- e) Cierre de la sesión

Artículo 17.- En las sesiones ordinarias del Consejo, además de los puntos señalados en el artículo anterior, también se deberán presentar los siguientes puntos en el orden del día:

- a) Asuntos Generales.
- b) Seguimiento de Acuerdos.

Artículo 18.- Las sesiones ordinarias del Consejo se desarrollarán conforme al orden del día aprobado, salvo el derecho de cualquiera de sus integrantes de presentar asuntos extraordinarios de urgente resolución, los cuales podrán ser admitidos

previa autorización de la mayoría de sus integrantes, incluyéndose en el apartado correspondiente a los Asuntos Generales, revisados y acordados previamente con el soporte documental de forma y de fondo, aprobado por la Secretaría Técnica.

Los integrantes que soliciten la incorporación de asuntos urgentes deberán proporcionar al CESP toda la información a que se refiere el Artículo 21 de este ordenamiento, a fin de estar en posibilidad de analizar dicha solicitud

Artículo 19.- Además de los asuntos a que hace referencia el artículo anterior, en el apartado de Asuntos Generales se presentarán todos aquellos informes periódicos que el Consejo considere necesario, para lo cual los Titulares de las Unidades Administrativas responsables deberán remitir a la Secretaría Técnica el informe correspondiente con 10 días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión que corresponda, conforme al calendario que haya sido autorizado en los términos del Artículo 15 anterior.

Artículo 20.- Las sesiones se iniciarán pasando lista de asistencia a los presentes, a efecto de verificar el quórum legal para su validez; enseguida, se procederá a dar lectura al Orden del Día y al Acta de la Sesión anterior (sea ordinaria o extraordinaria) para consentimiento de sus integrantes; posteriormente se continuará con el desahogo de cada uno de los asuntos contenidos en el Orden del Día aprobado, los cuales serán discutidos y analizados exhaustivamente por los participantes, a fin de emitir el acuerdo respectivo.

Capítulo VII De las solicitudes de acuerdo

Artículo 21.- Cualquiera de los miembros del CESP podrá solicitar al Presidente, por conducto del Secretario Técnico, someter a consideración de dicho Órgano Colegiado una Solicitud de Acuerdo, siempre que se encuentre dentro del ámbito de competencia del Consejo. Para lo cual deberán acompañar el formato de solicitud que contendrá, entre otra, la siguiente información:

- a) Descripción de la solicitud
- b) Antecedentes
- c) Situación actual
- d) Justificación y fundamentación
- e) Opinión de la Unidad Administrativa responsable
- f) Propuesta de acuerdo
- g) El o los expedientes respectivos, entendiéndose éstos como la totalidad de la documentación que soporte la solicitud, así como la opinión de la Unidad Administrativa responsable.

Los expedientes a que se refiere el inciso g) del presente artículo, deberán ponerse a resguardo dentro de los archivos de las Unidades Administrativas responsables, respetando el tiempo de conservación que se establezca en la normativa aplicable a la materia.

Artículo 22.- Los asuntos a que se refiere el artículo anterior, deberán ser presentados a la Secretaría Técnica con al menos cuatro días hábiles de anticipación a la fecha en que deba remitirse la Convocatoria respectiva.

Artículo 23.- Para emitir opinión de las solicitudes de apoyo presentadas al amparo de Planes, Acciones Institucionales, Programas o Proyectos, en la Sesión respectiva, el CESP tomará en consideración que aquellas que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en cada Plan, Acción Institucional, Programa o Proyecto y que hayan sido evaluados favorablemente por los servidores públicos de las Unidades Administrativas responsables.

Artículo 23 Bis.- No podrán ejercerse recursos relacionados con Planes, Programas y Proyectos de la Secretaría, si no se cuenta previamente con la aprobación del CESP, en términos de lo señalado por el artículo 4, inciso c) de las presentes Reglas.

Capítulo VIII De los acuerdos

Artículo 24.- Los acuerdos se tomarán por unanimidad o mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. Los invitados que participen en las sesiones del Consejo, tendrán derecho a voz pero no a voto.

El Secretario Técnico tomará nota de los acuerdos establecidos y de las observaciones formuladas que serán conservadas con el carácter de confidenciales para la elaboración y firma del acta correspondiente.

Artículo 25.- Los miembros propietarios que sometan a consideración del Consejo, asuntos que sean competencia de las Unidades Administrativas a su cargo, no podrán votar en la resolución del mismo.

Los acuerdos se identificarán mediante la siguiente nomenclatura: “CESP / E01 (Tipo y número de la Sesión) / 01 (número consecutivo) / 2019 (año). Donde el prefijo “E” es para las sesiones extraordinarias y “O” para las Sesiones Ordinarias.

Capítulo IX De las actas del CESP

Artículo 26.- Por cada sesión del Consejo se levantará un acta por la Secretaría Técnica, en la que se hará constar la fecha, hora de inicio y de conclusión de la sesión, el nombre y cargo de sus participantes, el nombre y carácter de quien la presidió, estableciendo una relación sucinta y clara de los asuntos en el orden en que fueron tratados, de los argumentos torales de la discusión, de las resoluciones tomadas, de los asuntos que fueron reconsiderados, suspendidos, modificados o retirados, de los votos emitidos y su sentido, y aquellas situaciones que el Presidente o alguno de los demás integrantes del Consejo soliciten.

Las actas se resguardarán por la Secretaría Técnica mediante archivo electrónico y documental, respetando el tiempo de conservación que se establezca en la normativa aplicable a la materia.

Capítulo X Del seguimiento de los acuerdos

Artículo 27.- Los Titulares de la Unidades Administrativas responsables del cumplimiento de los acuerdos adoptados por el CESP deberán enviar al Secretario Técnico el informe relativo a la atención de los acuerdos de su competencia, con una anticipación mínima de 10 días hábiles previos a la Sesión Ordinaria de que se trate, conforme al calendario que haya sido autorizado en los términos del artículo 15 anterior.

El informe deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) N°. de acuerdo
- b) Transcripción del acuerdo
- c) Estatus: Atendido o en Proceso de Atención
- d) Acciones realizadas durante el periodo para su atención

Capítulo XI De los mecanismos de Suplencia

Artículo 28.- Las ausencias del Presidente y Secretaría Técnica serán suplidas por la persona que designe la primera mediante oficio.

Los demás miembros titulares del CESP podrán nombrar a sus suplentes mediante oficio dirigido a la Secretaría Técnica, previamente a cada sesión.

Artículo 29.- En ausencia de los miembros titulares del CESP, los suplentes asumirán las facultades, funciones y responsabilidades que a los primeros correspondan. Los representantes serán copartícipes y corresponsables en las decisiones y acciones tomadas por el CESP.

Artículo 30.- En aquellos casos en que asista el suplente y se incorpore también el miembro propietario, el suplente podrá seguir participando en la sesión en la calidad que le corresponda, pero sólo con derecho a voz.

CAPITULO XII**De la integración y funciones de los grupos de trabajo**

Artículo 31.- Para el mejor desempeño del CESP, se podrán crear grupos de trabajo para analizar un tema específico y serán disueltos una vez concluido su análisis, evaluación o encomienda por parte del Consejo.

Artículo 32.- Los Grupos de Trabajo serán coordinados por el Titular de la Unidad Administrativa correspondiente que somete al Consejo algún punto de revisión, cuyo tema corresponda a sus atribuciones y estarán integrados por los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Económico que designe el CESP.

Artículo 33.- Los Grupos de Trabajo se reunirán en el lugar y fecha que señale el Coordinador y se ajustarán en el desempeño de sus labores a lo señalado en las presentes disposiciones debiendo concurrir a todas y cada una de sus reuniones que sean convocadas, en caso de imposibilidad podrán remitir por escrito sus observaciones al Coordinador a fin de que sean analizadas.

Artículo 34.- La existencia de los Grupos de Trabajo se limitará al cumplimiento de las instrucciones específicas que le sean señaladas por parte del CESP. El documento final del grupo de trabajo se presentará a consideración del Consejo en la sesión que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación y Funcionamiento del Consejo de Evaluación y Seguimiento de los Planes, Programas y Proyectos a Cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación y Funcionamiento del Consejo de Evaluación y Seguimiento de los Planes, Programas y Proyectos a Cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, entrarán en vigor el mismo día de su publicación.

TERCERO.- Quedan sin efecto el Acuerdo por el que se dan a conocer las Nuevas Reglas de Operación del Consejo de Evaluación y Seguimiento de los planes, programas y proyectos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, y sus modificaciones publicadas los días 23 de setiembre de 2020 y el 28 de abril de 2021.

Ciudad de México, a 06 de febrero de 2025.

(Firma)

Mtra. Manola Zabalza Aldama
Secretaria de Desarrollo Económico

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

LYDIA DAPTNE CUEVAS ORTIZ, Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 11 apartado C, 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11 fracción I, 16 fracción XII, 20 fracciones III y XXIV y 37 fracción I, VI, VIII, XVI y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 1 fracciones I, IV, VIII, XIII y XXII, 3, 4, 6, 11 fracción XI, 13 fracción II, 28, fracción I, 38, 39 fracción I, 40, 49, 50, 51 y 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 2, 4, 13 y 16 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “RED DE MUJERES, SIEMPRE VIVAS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

1. Nombre de la acción

Red de Mujeres Siempre Vivas

2. Tipo de Acción social

Servicios

3. Entidad responsable

Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes.

La Ciudad de México en su nueva reconfiguración como una capital de vanguardia y a favor de la potenciación de los derechos humanos de las personas, ha sembrado las bases para prevenir y atender el problema de la violencia de género contra las mujeres desde el ámbito territorial.

En 2019, la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, operó el programa social “Red de mujeres por la igualdad y la no violencia”. El objetivo general del programa social fue promover el conocimiento, ejercicio activo y exigibilidad de los derechos humanos de las mujeres, a través de su participación y organización.

En el 2021, se retoma como acción social con el nombre “Red de Mujeres en Alerta por Ti”, cuyo objetivo fue identificar de manera oportuna casos de violencia contra las mujeres por razones de género; informar sobre los derechos, tipos y modalidades de violencia, así como el conformar núcleos solidarios de mujeres en colonias prioritarias de la Ciudad de México. En ese periodo se obtuvieron los siguientes resultados: 191 colonias intervenidas, 217 mil 312 visitas efectivas a hogares, 3 mil 902 casos de violencia identificados y canalizados para atención a las Unidades Territoriales de Atención y Prevención de la Violencia (LUNAS) y 277 núcleos solidarios (redes) conformados.

En el 2022, la acción social cambió de nombre a “Red de Mujeres por el Bienestar” y se puso mayor énfasis en la conformación de organización de redes de mujeres dentro de sus propias comunidades a fin de avanzar en la identificación e intervención oportuna de situaciones de violencia. En ese periodo se obtuvieron los siguientes resultados: 340 colonias intervenidas, 220 mil 570 visitas efectivas a hogares, 10 mil 576 casos de violencia identificados y canalizados para atención a las LUNAS y 775 núcleos solidarios (redes) conformados.

En el 2023, la acción social mantuvo su nombre y su inserción territorial para difundir los derechos de las mujeres y servicios del Gobierno de la Ciudad de México, así como detectar casos de violencia; se realizaron 258,611 visitas, se identificaron 4,026 casos, se fortaleció la incidencia en 437 grupos de mujeres conformados en las colonias prioritarias seleccionadas; así mismo se sensibilizó a 493 mujeres que viven en zonas rurales sobre sus derechos agrarios.

En el 2024, la “Red de Mujeres por el Bienestar”, continuó con su objetivo de promoción casa por casa, beneficiando a 314,384 personas con información sobre sus derechos y la línea de emergencia *765, a la cual las mujeres pueden acceder para atender los diferentes tipos de violencia que existen; así mismo se conformaron 300 Circuitos SOS, en donde se sensibilizó a 5,059 espacios a los que acuden las mujeres para atender sus necesidades prioritarias (negocios, mercados,

escuelas, centros de salud, paraderos de transporte locales), para fortalecer la red de apoyo comunitaria en torno de la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas.

Como se ha mostrado en los ejercicios previos, la acción social ha promovido la detección temprana de la violencia. A partir del 2025, la Red de Mujeres Siempre Vivas no solo trabajará en la prevención y atención de la violencia, sino que también promocionará y propiciará la creación de redes comunitarias de mujeres que trabajen por el ejercicio de sus derechos, fortaleciendo su autonomía económica, física y de toma de decisiones.

Estas redes servirán como espacios de organización y sororidad, impulsando proyectos colectivos que contribuyan a transformar la situación estructural de desigualdad de género en las comunidades.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

La violencia contra las mujeres por razones de género es una de las manifestaciones más claras de desigualdad de poder en las relaciones entre mujeres y hombres y de las expectativas sobre los roles que deben cumplir. Tiene raíz en el orden social sexo-genérico arraigado en patrones socioculturales vinculados con normas, valores, roles y significados de ser mujer y ser hombre. Estos valores y normas sociales sostienen la prevalencia masculina y una asimetría de poder institucionalizada entre hombres y mujeres.

Asimismo, la violencia contra las mujeres por razones de género constituye una de las expresiones de la dominación patriarcal. La existencia de normas de género que establecen los roles socialmente aceptables para hombres y mujeres suele funcionar como justificación social para el uso de la violencia contra las mujeres.

Los factores causales sistémicos y estructurales de la violencia se suman a otras vulnerabilidades y hacen que los riesgos de ser víctima o perpetrador de violencia aumenten. Los modelos socio ecológicos para prevenir la violencia coinciden en señalar que los factores de riesgo de perpetrar o ser víctima de esta se dan a distintos niveles: individual, familiar, comunitario, social y de Estado.

Entre los factores individuales comúnmente asociados con este tipo de violencia figuran los referidos a la condición social y económica (educación, pobreza, territorios marginados con escasa infraestructura, entre otros); entre los factores familiares y comunitarios, las historias de vida de exposición a la violencia, directa o indirecta, principalmente en la infancia, el uso frecuente de alcohol o drogas, y la presencia de organizaciones delictivas en la comunidad; entre los factores sociales y políticos figuran la persistencia de los roles de género y la tolerancia a la violencia de género, violencia simbólica en los espacios de poder, específicamente en los medios de comunicación; finalmente, entre los factores de riesgo a nivel de Estado se identifican la falta o ineficiencia de leyes y políticas para prevenir, atender y sancionar la violencia de género; insuficientes recursos e instituciones para la procuración de la justicia; y servidores públicos, sobre todo en fiscalías y tribunales, que carecen de perspectiva de género y de derechos humanos) (ONU, 2006).

Para la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, trabajar en el ámbito comunitario hacia la prevención de las violencias, pasa por aportar a la construcción de nuevas reglas de convivencia, que las desnaturalicen y que impulsen la modificación sociocultural de los roles de género.

De acuerdo con los datos de la última Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2021), en la Ciudad de México, el 76.2% de las mujeres de 15 años y más ha experimentado violencia a lo largo de su vida en distintos ámbitos. Asimismo, el 15% de mujeres reportaron haber vivido violencia familiar, el 18.9% violencia por parte de su pareja y el 27.6% violencia comunitaria durante el último año de referencia de la encuesta. El principal motivo por el que las mujeres deciden no denunciar la violencia es por considerar que “se trató de algo sin importancia que no le afectó”. (INEGI, 2022)

De marzo de 2019 a julio de 2023 las abogadas de las mujeres que dan atención en las Agencias del Ministerio Público, atendieron a un total de 170,050 mujeres víctimas de violencia de género a quienes se les orientó en alternativas para su protección, integridad y seguridad; así mismo en las LUNAS se han atendido a 305,482 mujeres que han recibido servicios sociales, psicoemocionales y jurídicos. La Línea SOS Mujeres que se activó en julio del 2022 para brindar atención especializada a las niñas, adolescentes, mujeres y adultas mayores en casos de violencia, han atendido 112,872 llamadas; de éstas 97,935 fueron emergencias y 14,937 solicitaron orientación y asesoría. (Gómez Saracibar, 2023)

Así mismo, en el informe de Alerta por Violencia contra las Mujeres que se brindó en septiembre del 2024, la Secretaría de las Mujeres informó que existe una reducción de muertes violentas de mujeres en un 18.8% a partir de la emisión de la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres que se emitió en la CDMX; aumentó en un 97% las órdenes de aprehensión por delitos de violencia de género, se incrementó en un 27% el número de medidas de protección otorgadas a las mujeres y se avanzó en la profesionalización de las y los policías con perspectiva de género.

En cuanto a la prevención, se informa que se respondieron 207, 082 llamadas con el protocolo *765, se visitó a 1,033,325 mujeres en sus casas, para ser informadas de sus derechos y servicios que ofrece el Gobierno de la Ciudad de México para atender los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres; y los senderos seguros “camina libre, camina segura”, contribuyeron a disminuir en un 24% los delitos contra las mujeres.

4.3 Perspectiva de Género

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México (2008), reconoce 11 tipos de violencia contra las mujeres: Psicoemocional, física, patrimonial, económica, sexual, contra los derechos reproductivos, obstétrica, feminicida, simbólica, vicaria y ataques con ácido, sustancias químicas o corrosivas. Así mismo, nombra 10 modalidades de violencia: Familiar, en el noviazgo, laboral, escolar, docente, en la comunidad, institucional, mediática contra las mujeres, política en razón de género y digital.

De acuerdo con los datos de la última Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH,2021), en la Ciudad de México, el 76.2% de las mujeres de 15 años y más ha experimentado violencia a lo largo de su vida en distintos ámbitos. Asimismo, el 15% de mujeres reportaron haber vivido violencia familiar, el 18.9% violencia por parte de su pareja y el 27.6% violencia comunitaria durante el último año de referencia de la encuesta.

La ENDIREH también reporta que, en el ámbito laboral, el 21.8% ha vivido violencia física y/o sexual. Mientras que 23.3% ha experimentado discriminación laboral en los últimos 12 meses. De las mujeres que experimentaron violencia en este ámbito, 35.3% señaló que la principal persona agresora fue un(a) compañero(a) de trabajo.

En el ámbito familiar, el 12.3% de las mujeres, ha experimentado violencia de tipo psicológica, señalando como principal persona agresora a un hermano(a), y que la violencia ocurrió al interior de su casa.

En el ámbito escolar el 22.6%, de mujeres declara que ha experimentado violencia sexual a lo largo de la vida escolar. Mientras que 19.3 % ha experimentado violencia de tipo sexual en los últimos 12 meses, de las cuáles el 49% señalo que la principal persona agresora fue un compañero de la escuela. Siendo ésta el lugar principal de ocurrencia, 72.6%.

Por otro lado, se estima que el 58.7% de mujeres de 15 años y más ha vivido situaciones de violencia sexual en el ámbito comunitario a lo largo de la vida. Mientras que 25.1% ha experimentado violencia sexual en los últimos 12 meses, señalando que en este ámbito el principal agresor ha sido una persona desconocida, mencionando la calle y los parques como los principales lugares de ocurrencia.

Dentro de este contexto, se puede observar que algunos grupos de la población son más vulnerables a la violencia que otros. Las personas más vulnerables, son aquellas con mayor exposición al riesgo y con menor capacidad de respuesta, tal es el caso de las niñas, las personas adultas mayores y las personas con alguna discapacidad, entre otros. Reconocer la vulnerabilidad al abordar la problemática de la violencia contra las mujeres, conlleva la intención de hacer visible el abuso hacia las personas que con mucha frecuencia no tienen la posibilidad o la capacidad de reclamar sus derechos, así como identificar los factores de riesgo para establecer mecanismos de prevención en el marco de la política pública.

Sin lugar a duda, las mujeres sufren de manera particular la inseguridad y la violencia, lo que las ha llevado a desarrollar estrategias de autoprotección que despliegan en la vida cotidiana. Sin embargo, la violencia genera miedo en las mujeres, lo que limita su capacidad de participar, hacer vida política, social y cultural, esto restringe sus derechos y también fortalece sus dependencias.

El estado del arte nos indica, que todo tipo de violencia, en particular aquellos perpetrados en el ámbito familiar, son prevenibles en tanto la población sea consciente de que la violencia de género contra las mujeres es un fenómeno sociocultural. Las estrategias de prevención deben orientarse a disminuir las omisiones, la tolerancia social ante la violencia contra las mujeres y la modificación de las conductas en las interrelaciones cotidianas entre mujeres y hombres.

4.4 Diagnóstico

La Ciudad de México ocupa una superficie de 1,495 km², equivalente al 0.1% del territorio nacional; se estima que en esta área geográfica residen casi 9 209 944 personas, de las cuales 52.2% (4 805 017) son mujeres. Los rangos que presentan mayor participación en el caso de las mujeres son los que van de los 25 a los 29 años, seguido de los 30 a los 34 años con 380 mil 208 y 308 mil 163 respectivamente; como puede verse, la dinámica demográfica coincide con la caída de la fecundidad, el crecimiento de la esperanza de vida y la modificación en los patrones migratorios y cambios en la estructura etaria que se presenta a nivel nacional. Dada la relevancia que este proceso tiene en la previsión de la demanda de bienes y servicios para ciertos grupos etarios, es importante ahondar en sus expresiones y comportamiento ya que también se deriva en el nacimiento y crecimiento de las problemáticas sociales, como es la violencia de género.

Las disparidades de poder entre hombres y mujeres, conocidas como asimetrías, perduran debido a una combinación de factores. En un sentido material, se restringe el acceso a los recursos, mientras que, en un sentido ideológico, se imponen normas sobre lo que es apropiado para cada género. Por lo tanto, el sistema sexo-género no solo implica la diferenciación, sino que también conlleva una jerarquización en el acceso a recursos tanto tangibles como simbólicos. Esta situación ha dejado a las mujeres en una posición de vulnerabilidad, enfrentando obstáculos significativos en diversos aspectos de su vida diaria, ya sea en lo personal, laboral, familiar, cultural o comunitario.

En la Ciudad de México, la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres en lo que respecta a la participación económica, sigue siendo amplia, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), se observa que, si bien, la tasa de participación laboral de la población es de 62.2%, al desagregar por sexo, se refleja que la participación de los hombres es mayor (73.7%) que la de las mujeres (52%).

En lo que se refiere al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado en los hogares, las mujeres en hogares con Jefatura Femenina, dedican 19.49 horas a la semana, y 25.92 horas al trabajo remunerado. Mientras que los hombres en hogares con Jefatura Masculina, dedican 11.34 horas al trabajo de cuidados y del hogar, y 35.80 horas al trabajo remunerado (Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2022).

En el contexto de la violencia dirigida hacia las mujeres, se percibe claramente que el ejercicio del poder de dominio por parte de los agresores perturba el equilibrio emocional de las mujeres, provocando consecuencias graves en su autoestima y en su capacidad para tomar decisiones fundamentadas.

El problema se profundiza debido a la situación de empobrecimiento y dependencia económica de las mujeres, a los efectos ocasionados por las limitaciones impuestas al controlar sus ingresos económicos, a la ausencia de redes de apoyo y sistemas de cuidado en su entorno inmediato.

De acuerdo con el Atlas de Femicidios de la Fiscalía General de Justicia de la CDMX, de enero del 2019 a octubre de 2024 se tienen registrados casos de muertes violentas contra mujeres de los cuales: 72 se dieron en el 2019, 82 en 2020, 72 en 2021, 76 en el 2022, 61 en 2023 y 56 en 2024. De ahí la necesidad de seguir fomentando el cambio en la cultura patriarcal, la forma de pensar, la forma de ver las cosas, la forma de ver las relaciones entre las mujeres y los hombres y el tejido comunitario.

4.5 Justificación y análisis de alternativas.

Como se ha señalado, la violencia de género está vinculada con factores estructurales, como la dependencia económica y la desigualdad en la toma de decisiones. Estos factores limitan la autonomía de las mujeres y perpetúan entornos en los que la violencia se reproduce y permanece invisibilizada.

A partir del 2025, la Red de Mujeres Siempre Vivas buscará fortalecer la autonomía económica, física y de toma de decisiones de las mujeres mediante la conformación de redes comunitarias que promuevan proyectos solidarios y colaborativos. Estas redes permitirán a las mujeres avanzar hacia su independencia económica y personal, al tiempo que contribuyen a la construcción de comunidades más seguras, equitativas y resilientes.

La experiencia ha demostrado que la organización comunitaria es una herramienta efectiva para abordar la violencia de género desde sus raíces estructurales. La creación de espacios de apoyo mutuo y desarrollo integral entre mujeres potenciará su capacidad para identificar y atender la violencia, así como para construir estrategias colectivas que promuevan su bienestar. Estas redes no solo generarán un sentido de comunidad, sino que impulsarán el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres en todos los ámbitos de su vida.

La Red de Mujeres Siempre Vivas promoverá proyectos solidarios y colaborativos enfocados en el desarrollo económico y social de las mujeres, con un enfoque en la economía solidaria y los emprendimientos locales. Al fortalecer sus capacidades económicas, las mujeres incrementarán su independencia y disminuirán los factores que las colocan en situaciones de vulnerabilidad.

La conformación de estas redes comunitarias contribuirá también a la construcción de entornos seguros donde las mujeres puedan ejercer su autonomía física y participar activamente en la toma de decisiones que afectan su entorno. El trabajo colaborativo y territorial fortalecerá el tejido social, posicionando a las mujeres como agentes de cambio en sus comunidades.

Se espera que estas acciones fortalezcan la autonomía económica, física y de toma de decisiones de las mujeres, promoviendo proyectos colaborativos y solidarios que generen independencia económica y fomenten la creación de redes de apoyo mutuo para el desarrollo integral y la atención a la violencia de género. Asimismo, contribuirán a la construcción de comunidades seguras y equitativas, donde las mujeres participen activamente en la transformación de su entorno, consolidándose como agentes de cambio y garantizando el ejercicio pleno de sus derechos.

4.6 Participación Social.

La participación social es un componente fundamental de esta acción social. Se desarrolla en las siguientes fases:

- 1) Selección de las facilitadoras del servicio con base en su experiencia en el trabajo comunitario y territorial.
- 2) Capacitación de las facilitadoras del servicio para potenciar su inserción territorial con perspectiva de género, derechos humanos, interseccionalidad e interculturalidad.
- 3) Difusión de la red de servicios que ofrece el Gobierno de la Ciudad de México para el bienestar de las mujeres usuarias de la acción social, casa por casa en las colonias de intervención.
- 4) Información en los negocios y la infraestructura pública existente en las colonias de intervención sobre la ruta de actuación para prevenir la violencia e identificar de manera oportuna situaciones de riesgo feminicida.
- 5) Conformación de redes de mujeres en las colonias de intervención.

4.7 Análisis de similitudes y coordinación con acciones, programas sociales o servicios del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Para potenciar los resultados de esperados de esta acción social, se busca tener una coordinación con la “Estrategia Gobierno casa por casa”

Dicha estrategia, acerca la fuerza social del Gobierno de la Ciudad de México casa por casa en las colonias con mayor vulnerabilidad, para acercar los servicios, programas, actividades culturales, deportivas y lúdicas para reforzar lazos y redes vecinales, fortalecer a las comunidades e incentivar la paz.

En esta estrategia territorial participan todas las Secretarías del Gobierno de la Ciudad, a fin de intervenir de forma coordinada y estratégica para atender las diferentes necesidades y problemas sociales existentes en las colonias seleccionadas por sus altos grados de marginalidad social, inseguridad pública y violencia familiar.

5. Definición de poblaciones

5.1 Población objetivo

La población potencial son mujeres mayores de 18 años de edad que residen en las 16 alcaldías de la Ciudad de México, la cual se estima en 3,798,760 mujeres, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI.

La población objetivo de esta acción social serán 1,478,699 mujeres residentes de las colonias donde se realizará la intervención durante los ocho meses de vigencia de la acción social.

5.2 Población beneficiaria y/o usuaria

La población beneficiaria de esta acción social está sujeta en función de la suficiencia presupuestal del presente ejercicio fiscal. En este sentido, se estima una cobertura de 71 facilitadoras del servicio, las cuales se clasifican en dos tipos:

- a) 55 facilitadoras del servicio tipo A

b) 16 facilitadoras del servicio tipo B

La población usuaria de esta acción son 200,000 mujeres residentes de las colonias donde se realizará la intervención durante los 8 meses de vigencia de la acción social.

5.3 Actividades de las Facilitadoras del servicio

FACILITADORAS DEL SERVICIO TIPO A

ACTIVIDADES	PERFIL	ATRIBUCIONES	MECANISMOS DE CONTROL
<p>Promoción de los derechos de las mujeres.</p> <p>Promoción de los servicios que brinda el gobierno de la CDMX para atender la violencia contra las mujeres.</p> <p>Apoyo en la conformación y organización de las redes por colonia de intervención que fomenten la autonomía de las mujeres.</p>	<p>Mujeres de 18 años en adelante, con experiencia territorial, disponibilidad de horario, residentes de la Ciudad de México.</p>	<p>Fomentar el conocimiento y el ejercicio de los derechos en las mujeres.</p> <p>Favorecer el uso de la escucha activa para detectar y canalizar casos de violencia de género.</p> <p>Fomentar la organización de las mujeres en red de apoyo.</p>	<p>Las Facilitadoras del servicio utilizarán una App diseñada por la Agencia Digital de la Ciudad de México para el registro de sus visitas en el territorio, así como la detección de casos.</p> <p>Pase de lista de asistencia diaria a sus actividades.</p> <p>Memoria fotográfica significativa mensual de sus actividades.</p>

FACILITADORAS DEL SERVICIO TIPO B

ACTIVIDADES	PERFIL	ATRIBUCIONES	MECANISMOS DE CONTROL
<p>Detección y canalización de casos de violencia.</p> <p>Conformación de redes comunitarias de mujeres con enfoque en derechos, autonomías económicas, física y de toma de decisiones.</p> <p>Gestión territorial.</p>	<p>Mujeres de 18 años en adelante, con experiencia territorial, y de participación en la acción social en experiencias previas; disponibilidad de horario, residentes de la Ciudad de México.</p>	<p>Coordinar la labor de las Facilitadoras del servicio tipo A.</p> <p>Fomentar las agencias de las mujeres para el fortalecimiento de sus autonomías.</p> <p>Promover la alianza interinstitucional para la generación de espacios seguros para las mujeres.</p>	<p>Las Facilitadoras del servicio tipo B, registrarán su actividad en un Forms, el cual constituye un informe diario de la labor realizada en el territorio.</p> <p>Atender reuniones quincenales para revisar avances, recibir directrices y resolver situaciones problema derivadas de la operación territorial.</p> <p>Pase de lista de asistencia diaria a sus actividades.</p> <p>Memoria fotográfica significativa mensual de sus actividades.</p>

6. Objetivos generales y específicos

Prevenir la violencia contra las mujeres por razones de género mediante la creación de redes comunitarias de mujeres, las cuales fomenten el ejercicio de sus derechos y fortalezcan su autonomía económica, física y de toma de decisiones.

Los objetivos específicos de esta acción social son:

Informar y sensibilizar a las mujeres sobre sus derechos, tipos y modalidades de violencia y sobre los servicios públicos, en materia de prevención de la violencia de la Ciudad de México.

Identificar y canalizar oportunamente casos de violencia contra las mujeres por razones de género para su atención integral y seguimiento adecuado.

Conformar redes de mujeres en las colonias prioritarias para incidir en la prevención de la violencia de género a partir de la organización y articulación comunitaria.

Promover el fortalecimiento de la autonomía de las mujeres a través de redes comunitarias que impulsen su independencia económica y el ejercicio pleno de sus derechos y su capacidad de toma de decisiones.

7. Metas físicas

71 facilitadoras de servicio que fomentarán la prevención de la violencia contra las mujeres por razones de género en el ámbito territorial.

200,000 mujeres informadas acerca de sus derechos y entrevistadas para detección de violencia por las facilitadoras del servicio.

167 senderos públicos donde se ofrecerá información sobre la ruta de actuación para identificar de manera oportuna situaciones de riesgo feminicida en las colonias prioritarias.

167 redes comunitarias formadas con enfoque en derechos y autonomías de las mujeres.

8. Presupuesto

El presupuesto para esta acción social es hasta \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N). Se realizarán transferencias monetarias en Ocho ministraciones a 71 facilitadoras con los siguientes montos:

a) 55 Facilitadoras del servicio tipo A: Ocho ministraciones mensuales de 8,364.00 (Ocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N), lo que representa un total de 3,680,160.00 (Tres millones seiscientos ochenta mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N).

b) 16 Facilitadora del servicio tipo B: Ocho ministraciones mensuales de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N), lo que representa un total de \$1,280,000.00 (un millón doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N)

9. Temporalidad

La acción social estará vigente durante 8 meses, del 15 de febrero de 2025 al 15 de octubre de 2025.

10. Requisitos de acceso para las Facilitadoras del Servicio que recibirán el apoyo de esta acción social

Todas las mujeres que se postulen a la acción social, ya sea como Facilitadoras del servicio tipo A o tipo B, deberán presentarse en las oficinas de la Subdirección de Redes por la Igualdad de la Secretaría de las Mujeres ubicada en Avenida Morelos #20, colonia centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P 06000; en el 4° piso; de 10:00 am a 15:00 pm; conforme a la convocatoria.

Las mujeres que postulen como Facilitadoras del Servicio tipo A o tipo B deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener como mínimo dieciocho años cumplidos a la fecha de publicación de la convocatoria.
2. Ser residentes de la Ciudad de México.
3. Tener disposición para operar los objetivos planteados en las diferentes unidades territoriales que se asignen, de lunes a sábado durante los 8 meses de la acción social.
4. Tener disponibilidad de horario.
5. No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social o acción social similar
6. Acreditar todas las etapas del procedimiento de acceso.
7. Presentar copia simple y original para cotejo de los siguientes documentos:
 - a) Identificación oficial
 - b) Clave Única de Registro de Población (CURP)
 - c) Comprobante de domicilio no mayor a seis meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia)

Asimismo, las mujeres que postulen a la acción social como Facilitadoras del servicio tipo B, deberán cumplir los siguientes

requisitos adicionales:

- a) Presentar comprobante del último grado de estudios cursado, en copia simple y original para cotejo
- b) Currículum vitae que refleje la experiencia de intervención territorial

Las mujeres seleccionadas para ingresar a la acción social deberán requisitar los siguientes formatos:

- a) Formato de ingreso a la acción social.
- b) Carta compromiso con firma autógrafa por la persona solicitante.
- c) Formato de Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no desempeña ningún empleo, cargo o comisión en la administración pública de la Ciudad de México o de la administración pública federal.
- d) Formato de Manifestación bajo protesta de decir verdad de no ser beneficiario de ningún programa social o programa de apoyo económico similar operado por la administración pública local o federal.
- e) Formato de Manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber incumplido con convocatorias de programas sociales similares promovidas por instituciones estatales, municipales o federales.

Convocatoria de registro

1. Las personas interesadas en participar, accederán mediante convocatoria pública abierta que será publicada en la página <https://semujeres.cdmx.gob.mx/> y redes sociales de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.
2. Las personas interesadas en ser facilitadoras del servicio de esta acción social deberán aceptar las condiciones de los presentes lineamientos. El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en los presentes lineamientos será motivo de descarte del procedimiento de acceso.
3. Las personas interesadas en participar como facilitadoras del servicio de la acción social tendrán que hacer entrega de forma presencial la documentación requerida, de acuerdo al calendario que se coloque en la convocatoria y hasta en tanto no sea cerrada.
4. No habrá prórroga en las fechas y horarios de recepción de documentos, a excepción de no contar con un número de convocantes necesarias para la selección.

11. Criterios de elección de la población beneficiaria

Las facilitadoras del servicio A y B se elegirán bajo los siguientes criterios:

1. Primer criterio: Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
2. Segundo criterio: Tener experiencia en procesos de incidencia comunitaria
3. Tercer criterio: Que se encuentren sin empleo
4. Cuarto criterio: En tanto que la acción social no cuenta con recursos suficientes para garantizar cobertura universal para proporcionar servicios de prevención a la totalidad de la población de la Ciudad de México, se optará por la focalización territorial. Es decir, se dará prioridad a aquellas mujeres que habiten en las colonias de intervención que sean de bajo y muy bajo índice de desarrollo social o cercanas a ellas.

12. Operación de la acción

1. Publicación de los lineamientos
2. Publicación de la convocatoria
3. Registro y recepción de documentación de personas interesadas en participar como Facilitadoras del servicio tipo A y B
4. Selección de las Facilitadoras del servicio
5. Capacitación de las Facilitadoras del servicio seleccionadas
6. Asignación de Alcaldía de incidencia
7. Desarrollo de actividades conforme el numeral 5.3 de los presentes lineamientos
8. Entrega de apoyo económico a las Facilitadoras del servicio tipo A y B
9. Seguimiento y supervisión de las actividades que realizan las Facilitadoras del servicio.
10. Evaluación de la acción social

La Subdirección de Redes por la Igualdad, mediante los instrumentos de las actividades que conforman la acción social, supervisará y controlará la eficiencia de la operación directa de la misma.

La Dirección de Intervención Territorial será la unidad administrativa responsable del seguimiento, supervisión y control de la efectividad de la operación de la acción social; la información que arrojen las visitas de supervisión será considerada con validez plena para los efectos de los presentes lineamientos.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, tendrá a su cargo la supervisión y control de todas las acciones sociales que operan en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

Los servicios otorgados por esta acción social son públicos y gratuitos para todas las mujeres que quieran acceder a estos.

Queda prohibido el uso de esta acción social para fines distintos a los establecidos. En ningún caso la entrega de los bienes asociados se realizará en eventos públicos masivos y se acatarán las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, persona candidata o persona servidora pública. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

La persona que haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionada de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

12.1 Mecanismos de cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes por COVID-19

1. Uso obligatorio de cubrebocas, gel antibacterial (70 por ciento de alcohol)
2. Guardar sana distancia
3. Evitar compartir equipo de uso personal como plumas, libretas, tablas de registro, listas de asistencia, etc.
4. Evitar saludar de beso, mano y/o abrazos

Los formatos y los trámites a realizar son totalmente gratuitos. Los procedimientos de control que se realizarán en la operación de la acción social están contemplados en el numeral 5.3 de los presentes lineamientos.

13. Difusión

Los presentes lineamientos se difundirán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial de internet de la Secretaría de las Mujeres <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/>, así como en las redes sociales de la misma.

La convocatoria para formar parte de la Red de Mujeres, Siempre Vivas, será publicada en la página de la Secretaría de las Mujeres <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/> en febrero del 2025 hasta que sean cubiertos los 71 espacios para Facilitadoras del Servicio tipo A y B.

La convocatoria especificará los requisitos, el proceso general, fechas y lugar para la entrega de documentación, mismos que se establecen en los presentes lineamientos.

14. Padrón de personas beneficiarias y facilitadoras de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias

La acción social implica una transferencia directa, monetaria por lo que se integrará un padrón completo de personas Facilitadoras del servicio, conforme al mandado por el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, el cual constará de los siguientes campos:

1. Nombre de la beneficiaria
2. Clave Única de Registro de Población
3. Edad
4. Sexo
5. Domicilio
6. Unidad territorial
7. Alcaldía
8. Pertenencia étnica
9. Grado máximo de estudios
10. Ocupación
11. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
12. Beneficio otorgado (monto de apoyo)

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

Procedimientos para interponer quejas:

Las personas que deseen interponer una queja con respecto a la operación de la presente acción social, podrá dirigirse vía correo electrónico a la Dirección de Intervención Territorial: ditsemujeres2021@gmail.com o acudir a la oficina ubicada en Avenida Morelos #20, colonia centro, Cuauhtémoc, piso 4, de 10:00 am a 15:00 pm; para exponer la queja.

La Dirección de Intervención Territorial, levantará una minuta de la queja e informará de forma directa a la persona que emitió la queja la resolución a la misma.

En caso de que la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar sus quejas ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, quien deberá turnarla al órgano interno de control de la dependencia para su debida investigación.

16. Evaluación y monitoreo

INDICADORES							
Nivel	Objetivo	Indicador	Formula de Calculo	Unidad de Medida	Frecuencia Periodo de Calculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Las mujeres de 15 y más años en la Ciudad de México cuentan con información sobre sus derechos que permite un alertamiento oportuno a la violencia	Porcentaje de mujeres informadas sobre sus derechos	PMVRID= Mujeres visitadas que recibieron información sobre sus derechos / total de mujeres visitadas programadas *100	Porcentaje	Mensual	100% 200,000 mujeres informadas	Registro en APP (diseñada por la ADIP)
Componente	Facilitadoras del servicio	Porcentaje de facilitadoras de servicio	PFS= Número de facilitadoras del servicio ingresadas / total de facilitadoras del servicio programadas * 100	Porcentaje	Mensual	100% 71 facilitadoras del servicio	Listado de Dispersión de transferencia monetaria
Componente	Creación de Redes de Mujeres	Porcentaje de redes de mujeres conformadas	PRMC= Número de redes de mujeres conformadas / total de redes de mujeres programadas *100	Porcentaje	Mensual	100% 167 redes de mujeres conformadas	Acta de Red de Mujeres Conformada

Componente	Senderos públicos donde se ofrecerá información sobre la ruta de atención para casos de violencia	Porcentaje de senderos públicos informados	PSPI= Senderos públicos informados / total de senderos públicos programados * 100	Porcentaje	Mensual	100% 167 senderos públicos informados	Acta de Espacio con imagen gráfica
-------------------	---	--	---	------------	---------	--	------------------------------------

17. Referencias

- Gómez Saracibar, I. (2023). *Quinto Informe de Gobierno*. Obtenido de https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Glosa_quinto_informe_SEMUJERES_2023.pdf
- INEGI. (Agosto de 2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, ENDIREH 2021*. Obtenido de https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/09_ciudad_de_mexico.pdf
- PNUD México. (2020). *Manual para la creación de redes comunitarias de mujeres*. México: PNUD y ONU Mujeres México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. - Se señala como responsable a la C. Guadalupe Jardón Solís, Directora de Intervención Territorial, de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, teléfono 5512-2836, Ext. 410, ditsemujeres2021@gmail.com, ubicada en Av. Morelos No. 20, 4° piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Ciudad de México, a los seis días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

(Firma)

LYDIA DAPTNHE CUEVAS ORTIZ
SECRETARIA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

LYDIA DAPTNE CUEVAS ORTIZ, Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 11 letra C, 17 apartado A, numerales 3 y 4, 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11, fracción I, 16 fracciones IX y XII, 20 fracciones II y XXIV, 37 fracciones I, VI, XIII, XVI y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 tercer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 57, 62, 63, 67 y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 2, 3, 4, 5, 13 y 16 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, 4, 6, 7, 8, 122, 123 y 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, 1 y 4 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, 1, 2 y 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 1, 2 fracción II, 3 fracciones IX, X y XXXIV, 9, 10, 12, 16, 25, 26 y 65 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BIENESTAR PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

1.1 Bienestar para las mujeres en situación de violencia.

1.2 La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, por conducto de la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia, con la intervención de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, encargada de realizar los trámites conducentes a la operación del Programa y la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de esta misma Secretaría, son las áreas responsables del Programa.

1.3 Los Entes Públicos y organismos que participan en la canalización de mujeres para su incorporación a este Programa son aquellos que brindan servicios de atención a la violencia contra las mujeres por razón de género, de acuerdo con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México:

- a) Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México
- b) Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México
- c) Secretaría de Salud de la Ciudad de México
- d) Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
- e) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México
- f) Las 16 Alcaldías
- g) Refugios y casas de emergencia públicas y de Organizaciones de la Sociedad Civil
- h) Organizaciones de la Sociedad Civil cuyo objeto de trabajo sea la atención de niñas y mujeres víctimas de violencia por razones de género

2. Alineación Programática

El grupo de atención prioritaria al que este Programa Social está dirigido es el de niñas y mujeres en situación de violencia por razones de género

2.1 El Programa social está alineado a los ejes, estrategias, planes sectoriales y artículos contenidos en los instrumentos siguientes:

a) Objetivos del Desarrollo Sostenible

Objetivo 5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas

Metas de Objetivos de Desarrollo Sostenible

Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la

trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

El Programa “Bienestar para las mujeres en situación de violencia” tiene su origen en el programa *Seguro contra la violencia familiar*, creado en 2008 y operado por la entonces Secretaría de Desarrollo Social.

Este se enfocó en otorgar una transferencia monetaria (con un monto mínimo básico) para que las mujeres víctimas de violencia familiar gozaran de cierta independencia económica para realizar gestiones relacionadas con sus procesos de atención a la violencia, como trámites legales, asistir a terapia psicológica y de trabajo social. Se brindaba apoyo a través de las áreas de psicología, jurídica y trabajo social como parte integral de la atención a mujeres víctimas de violencia y sus familias.

A partir del 5 de diciembre del 2018, con la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, la operación del programa se transfiere a la Secretaría de las Mujeres. En 2019 el programa cambia su nombre a “Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género”. En 2020 se convierte en “Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia de Género” y a partir de 2021 se le denomina “Bienestar para las mujeres en situación de violencia”.

3.2 Identificación del problema público prioritario

El Programa “Bienestar para las mujeres en situación de violencia” identifica como problema público la presencia del riesgo feminicida que enfrentan mujeres en situación de violencia por razones de género.

La violencia contra las mujeres por razones de género en la Ciudad de México, especialmente en el ámbito familiar, es un problema que persiste. La dependencia, comprendida como el proceso conflictivo en que una persona moldea sus actos de acuerdo a lo impuesto por otra para mantener una condición, atención o relación, sin importar que esta sea asimétrica, es una de las causas que construyen la violencia y obstaculiza a las mujeres el ejercicio de su autonomía para la construcción de su proyecto de vida. Las mujeres que viven violencia tienen altas probabilidades de dejar de trabajar o de realizar diversas actividades debido a su situación de dependencia, lo que incrementa el riesgo de violencia feminicida.

Esta situación fue identificada por la ciudadanía como problema prioritario durante los Foros de Consulta Ciudadana y los Foros Temáticos de Consulta realizados en 2019 por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México con participación de mujeres de pueblos, barrios y colonias de 15 Alcaldías, así como diversas representantes de organizaciones de la sociedad civil, instancias académicas, personas expertas en las temáticas seleccionadas y personas servidoras públicas. Como resultado se priorizaron seis grandes problemas que obstaculizan el pleno ejercicio de los derechos de las niñas y mujeres de la Ciudad. Uno de ellos es la persistente violencia por razones de género que viven niñas, adolescentes y mujeres, así como las barreras que impiden a las mujeres el logro de su autonomía económica.

Estas problemáticas tienen sustento en la estadística oficial. De acuerdo con la más reciente Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares 2021 (ENDIREH), realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 46.1% de las mujeres de 15 años o más declararon haber padecido al menos un episodio de violencia de cualquier tipo durante el último año, lo que representó una disminución de 16% con respecto al 2016. De los resultados de esta encuesta destaca la reducción de todos los tipos de violencia entre 2016 y 2021: física (-38%), sexual (-18%), psicológica (-14%), económica y/o actos discriminatorios (-11%).

Sin embargo, al analizar la prevalencia por ámbito de ocurrencia, se observa un incremento significativo de la violencia ocurrida en el ámbito familiar, al pasar de 9.72% en 2016 a 14.95% en 2021. Es así que para este Programa Social se identifica a las mujeres de este grupo, es decir, las 609,481 mujeres de 15 años o más en la Ciudad de México que reportaron haber vivido violencia en el ámbito familiar durante los últimos 12 meses.

Por otro lado, la brecha de género en cuanto a la participación económica sigue siendo significativa. A partir de los datos del tercer trimestre de 2024 de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), se observa que, en la Ciudad de México, si bien la tasa de participación laboral de la población es de 63.5%, al desagregar por sexo se encuentra que la de hombres es de 73.6% mientras que la de mujeres es de 54.9%.

La dedicación principal al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado de los hogares es un factor que limita el desarrollo integral de las mujeres. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2022, las mujeres en hogares con jefatura femenina dedican 19.49 horas a la semana al trabajo de cuidados y del hogar y 25.92 horas a la semana al trabajo remunerado, mientras que los hombres en hogares con jefatura masculina dedican 11.34 horas al trabajo de cuidados y del hogar y 35.80 horas a la semana al trabajo remunerado.

La alta dependencia psicoemocional es una de las causas que dificultan la autonomía en la toma de decisiones de las mujeres para la construcción de su proyecto de vida. Se observa que el dominio y poder de las personas agresoras, principalmente varones, altera la estabilidad emocional de las mujeres, con graves consecuencias en su autoestima y en la capacidad de toma de decisiones. El problema se profundiza debido a la situación de empobrecimiento y dependencia económica de las mujeres hacia sus parejas, debido a los efectos ocasionados por las limitaciones impuestas al controlar sus ingresos económicos. Las mujeres que viven violencia tienen altas probabilidades de dejar de trabajar o de realizar sus actividades, factores que incrementan el riesgo de violencia feminicida.

Esta situación se ha observado entre las mujeres beneficiarias de este Programa en ejercicios fiscales anteriores. De acuerdo con la evaluación del ejercicio 2022, una de cada tres mujeres reportó no poder desarrollar actividad remunerada alguna debido a que ellas son las principales proveedoras de cuidados en su hogar o por impedimento de su pareja o de sus familiares.

Por lo tanto, este grupo de mujeres depende económicamente de terceros, quienes a menudo son las propias personas agresoras. En tales circunstancias, los costos de romper con el ciclo de violencias son mayores en comparación a los que enfrentan las mujeres que perciben algún ingreso, pues la separación del agresor se traduce en la precarización de las condiciones de vida tanto para las mujeres, como para sus dependientes.

En la literatura especializada, algunas fuentes sostienen que el feminicidio, particularmente el cometido por la pareja sentimental, tiene una epidemiología única, conocida y, por tanto, útil para planear y orientar las acciones de prevención (Frye, Hosein, Waltermaurer, Blaney, & Wilt, 2005).

En ese marco, en enero de 2020 la Secretaría de las Mujeres inició una estrategia de detección y seguimiento de violencia feminicida a partir de una evaluación inicial del riesgo en que se encuentran las mujeres que solicitan servicios de atención en las Unidades Territoriales de Atención y Prevención de la Violencia de Género. Entre enero de 2020 y octubre de 2024, de las 69,135 mujeres que fueron atendidas por primera vez, se detectó riesgo de violencia feminicida en 5,734 casos (el 8.29%). A partir de la atención integral y multidisciplinaria de los casos, entre los que se encuentra la intervención psicoterapéutica, la asesoría jurídica y la incorporación de las mujeres a este Programa Social, se ha logrado reducir el riesgo feminicida en 2,787 de ellos, es decir, el 48.6%.

Los Programas de Transferencias Monetarias (PTM) son una alternativa eficaz de protección social para compensar las brechas económicas de la población en situación de pobreza por ingresos. El monto que debe establecerse para que los PTM sean efectivos debe considerar criterios relacionados con la satisfacción de las necesidades básicas de seguridad alimentaria, artículos de primera necesidad y facilitar el acceso a la salud y educación de la población objetivo.

Desde la perspectiva de la teoría económica, la transferencia monetaria disminuye costos para todas las beneficiarias haciendo una diferencia significativa para las mujeres que no perciben ingresos propios: en ausencia del programa, existe una alta probabilidad de que este grupo de beneficiarias no hubiesen decidido tomar medidas al respecto, aun si pudieran disponer de servicios psicológicos y asesorías jurídicas para alcanzar dicho objetivo. Sin embargo, para que la medida surta el efecto deseado, es necesario que el monto transferido sea suficiente para la manutención de las mujeres beneficiarias y las personas que dependen de ellas.

En este orden de ideas, el Artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo define al salario mínimo como el monto que permite satisfacer las necesidades materiales, sociales y culturales de la jefatura del hogar, además de permitirle contribuir a la educación obligatoria de su descendencia. Al equiparar el monto mensual otorgado por el programa “Bienestar para las mujeres en situación de violencia” con el salario mínimo establecido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI), 278.80 pesos diarios en 2025, las beneficiarias contarán con lo necesario para hacer frente a las responsabilidades que su condición le implica, para así continuar con sus procesos psicológicos y jurídicos que contribuirán a una mejora de sus condiciones de vida a largo plazo.

Asimismo, para que un PTM tenga efectos positivos para las mujeres, debe combinarse con intervenciones complementarias que transformen roles y relaciones de género, como lo son la provisión de servicios esenciales de atención a la violencia (servicios sociales, psicológicos y legales). Con la combinación de estos componentes, el Programa “Bienestar para las mujeres en situación de violencia” busca contribuir a modificar la posición de desventaja de las mujeres por razones de género y así facilitar su salida del ciclo de violencia.

Los PTM donde las mujeres forman parte de la población potencial están ampliamente extendidos, tanto a nivel nacional como local. Sin embargo, el programa “Bienestar para las mujeres en situación de violencia” es único en tanto sus componentes y alcances. Si bien en los últimos años se han operado PTM cuya población objetivo son mujeres en situación de violencia, como Avanza contra la Violencia o Seguro Contra la Violencia de Género en las alcaldías Miguel Hidalgo y Gustavo A. Madero, respectivamente, presentan diferencias significativas en cuanto al monto otorgado por persona y la duración de las transferencias, la condición de contar con una denuncia penal que estos programas exigen a las mujeres para ser elegibles, entre otros.

3.3 Población potencial

La población potencial identificada son 609,481 mujeres de 15 años o más en la Ciudad de México que han vivido violencia en el ámbito familiar durante los últimos 12 meses, de acuerdo con la ENDIREH 2021, lo cual equivale al 15% del total de mujeres del mismo grupo.

4. Objetivos y líneas de acción

Objetivo general

Contribuir a la disminución del riesgo feminicida de las mujeres que residen en la Ciudad de México a partir de la provisión de recursos económicos, psicosociales, jurídicos y sociales a mujeres en situación de violencia por razones de género y en vulnerabilidad económica para fortalecer su autonomía y tener herramientas que les permitan salir del ciclo de violencia en el que se encuentran.

Objetivos específicos

1. Otorgar un apoyo económico equivalente al salario mínimo durante seis meses, o hasta nueve en casos excepcionales, a mujeres en situación de violencia por razones de género, preferentemente a aquellas cuya situación sea determinada por las instancias canalizadoras como riesgo feminicida o riesgo crítico de violencia.
2. Dar seguimiento a los procesos de atención social, psicológica y jurídica que reciben las mujeres beneficiarias de las instancias canalizadoras.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

Población objetivo

La población objetivo son mujeres en situación de violencia por razones de género que reciben servicios de atención por parte de alguna de las instancias canalizadoras al programa de la Ciudad de México (especificadas en el numeral 1.3), que cuenten con Cédula de Registro Único (CRU) en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVM) y se encuentren en un nivel de riesgo feminicida o crítico. Se estima una población de 8,267 mujeres, considerando que el promedio anual de mujeres atendidas registradas en la RIVM es de 22,342 mujeres y el 37% de ellas han sido identificadas en riesgo feminicida o crítico.

Población beneficiaria

Mujeres que reciben servicios de atención por violencia de género por parte de alguna de las instancias canalizadoras al programa de la Ciudad de México (especificadas en el numeral 1.3), que cuenten con Cédula de Registro Único en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVM), que cumplan con los criterios de elegibilidad del Programa, y que son factibles de beneficiar con los recursos aprobados para el ejercicio fiscal 2025. Se estima una población de 996 mujeres

(novecientas noventa y seis), por lo menos.

6. Metas físicas

Las metas físicas del Programa para el presente ejercicio fiscal, son:

Entregar apoyos económicos a por lo menos 996 mujeres que reciban servicios de atención por las instancias canalizadoras del Programa en la Ciudad de México. Cada mujer beneficiaria recibirá una transferencia monetaria mensual de \$8,364.00 (ocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), equivalente al salario mínimo, durante seis meses, o hasta máximo nueve meses en casos excepcionales, con el mismo monto mensual, cuando se trate de casos excepcionales de riesgo feminicida o riesgo crítico, debidamente fundamentados con previo análisis, conocimiento y autorización de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, siempre y cuando existan lugares disponibles a partir de la suficiencia presupuestal.

Realizar 5,976 seguimientos efectivos a los procesos sociales, psicológicos y jurídicos que llevan a cabo todas las mujeres beneficiarias del programa en las instancias canalizadoras.

Las transferencias monetarias se darán a mes vencido vía transferencia electrónica. Las mujeres que ingresen al programa durante los meses de febrero, marzo y abril recibirán el apoyo a partir del mes de abril y hasta septiembre; las mujeres que ingresen en los meses de mayo, junio y julio se les otorgará el apoyo de julio a diciembre.

Las mujeres que ingresen al programa social en sustitución de otras que se hayan dado de baja, recibirán el apoyo únicamente los meses restantes a cumplir los seis meses del ejercicio fiscal 2025.

7. Orientaciones y programación presupuestal

El presupuesto aprobado para este Programa en el ejercicio fiscal 2025 es de \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

El monto mensual para cada mujer beneficiaria es de \$8,364.00 (ocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), el equivalente a un salario mínimo mensual, durante seis meses, o hasta máximo nueve meses en casos excepcionales, con el mismo monto mensual, cuando se trate de casos excepcionales de riesgo feminicida o riesgo crítico, debidamente fundamentados con previo análisis, conocimiento y autorización de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal.

La transferencia monetaria se entrega en la cuenta bancaria designada por esta Secretaría.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1 Difusión

La información relativa a este programa social es pública. Para promover su difusión se utilizarán los siguientes canales:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
2. Portal de la Secretaría de las Mujeres <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/>
3. Plataforma pública del Sistema de Información para el Bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/>
4. Vía oficio a las personas servidoras públicas titulares de las instancias de canalización de la Ciudad de México
5. Se brindará información a quien la solicite en las oficinas de la Secretaría de las Mujeres, ubicada en Avenida Morelos 20, planta baja, colonia Centro, en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, y en las 27 Unidades de Atención y Prevención a la Violencia de Género ubicadas en las 16 alcaldías o vía telefónica al número 55 5512 2836 ext. 119, 120 y 121.

8.2 Requisitos de acceso

Las mujeres que ingresarán al Programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser usuaria de los servicios de atención especializada de cualquier instancia canalizadora en la Ciudad de México, es decir: las Unidades Territoriales de Atención y Prevención a la Violencia de Género, de la Secretaría de las Mujeres; los Centros de Justicia para las Mujeres; Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y los centros de atención a víctimas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; las unidades administrativas, órganos desconcentrados y descentralizados de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México; la Secretaría de Salud de la Ciudad de México; los refugios y casas de emergencia públicos y de organizaciones de la sociedad civil; organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto de trabajo sea la atención de niñas y mujeres víctimas de violencia por razones de género.
2. Contar con una Cédula Única de Registro en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVM) y la Cédula de Valoración del Riesgo de Violencia completa, registrada por el personal de atención de las instancias canalizadoras.
3. Las instancias deberán realizar la canalización de las personas candidatas al programa junto con los documentos solicitados como lo señala el siguiente apartado.
4. Cuando la persona sea niña o adolescente se deberá acreditar la guarda y custodia o similar de una persona representante mayor de edad.
5. Las mujeres beneficiarias o representantes deberán firmar una carta con el Programa que establece su compromiso a permanecer en los procesos de atención especializada iniciados en las instancias canalizadoras y a asistir a las citas para recibir dichos servicios.
6. No podrán ser personas beneficiarias de este Programa aquellas que ya se les haya otorgado el apoyo en años fiscales anteriores o pertenezcan a otro programa de transferencias similar que opere en la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público de cualquier nivel que tengan un ingreso mayor a 1 salario mínimo de cualquier ámbito de la Administración Pública, así como aquellas que no se encuentren en situación de vulnerabilidad económica y social.

8.3 Procedimiento de acceso

La instancia canalizadora deberá realizar el siguiente proceso:

1. Manifestar mediante oficio dirigido a la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia su interés en participar como instancia canalizadora al Programa y su compromiso corresponsable con el seguimiento de los casos de las usuarias durante su permanencia en el mismo.
2. Crear la CRU de la usuaria con los datos requeridos en la RIVM, incluida la Cédula de Identificación de Riesgo Femenicida.
3. Realizar la canalización al Programa a través de la RIVM. El documento generado deberá imprimirse, firmarse y entregarse físicamente a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial de la SEMUJERES, junto con la siguiente documentación adicional:
 - a) Copia de identificación oficial vigente de la usuaria (credencial electoral, pasaporte, cédula profesional o cartilla de identificación postal). En el caso de mujeres extranjeras, podrán presentar cualquiera de los siguientes formatos: FM-2 (Documento Migratorio de Inmigrante), FM-3 (Documento Migratorio de No Inmigrante), NUE (Número Único de Extranjero), resolución que determine el reconocimiento de la condición de refugiada o Tarjeta de Residente Permanente, o bien, la Constancia de Inscripción en el Padrón de Huéspedes y Migrantes en Retorno de la Ciudad de México que otorga la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social. Esto salvo en los casos en que no sea procedente por pérdida de documentos, o por ser una persona en situación de vulnerabilidad.
 - b) Para el caso de la representación de niñas, niños y adolescentes, entregar copia del documento emitido por autoridad competente que acredite la guarda y custodia o su similar.

Cuando las solicitudes de inscripción cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, pero el Programa haya ejercido el total de su presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal, se incorporarán a una lista de espera para el siguiente año. La persona solicitante será contactada por personal de la Jefatura de Unidad Departamental responsable de la operación del Programa.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requisitos y documentación a presentar para la inclusión de las personas al Programa se sujetarán a los lineamientos que se indiquen en estos casos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Todos los trámites para acceder a los servicios sociales del Programa “Bienestar para las mujeres en situación de violencia” son totalmente gratuitos.

En ningún caso las personas del servicio público podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Una vez que las mujeres son incorporadas al Programa, formarán parte de un Padrón Único de Personas Beneficiarias que, conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados aquellos datos sensibles dada la situación de riesgo y vulnerabilidad en el que se encuentran, conforme a lo establecido en el artículo 6, fracciones XII y XXII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. El padrón será auditable por los órganos de control correspondientes.

En ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa.

La versión pública del padrón de beneficiarias será actualizada y publicada en el sitio web <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/>

Casos de excepción

Los casos extraordinarios que hubiese por falta de cumplimiento de algún requisito marcado en estas Reglas de Operación serán revisados para su incorporación o continuidad en el presente Programa bajo la valoración de la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia con autorización argumentada de la persona titular de la Dirección Ejecutiva para una Vida libre de Violencia.

Comisión revisora

Será la responsable de verificar que las solicitudes cumplan con los criterios para ser incorporadas al Programa.

Estará integrada por una persona representante de la Dirección General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género, una persona representante de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, una persona representante de la Dirección Ejecutiva de Acceso a la Justicia, todas de la SEMUJERES, cuyo nivel de estructura debe ser por lo menos de subdirección.

Todas las personas representantes que integren la comisión revisora rubricarán y firmarán las actas correspondientes.

Los criterios que considerará la Comisión para determinar la incorporación de las beneficiarias al programa será el cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad señalados en estas Reglas de Operación.

Las sesiones de la Comisión serán mensuales entre febrero y julio de 2025. Podrán existir sesiones extraordinarias, siempre y cuando exista una justificación para llevar a cabo dicha sesión.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Requisitos de permanencia

Las mujeres beneficiarias deben cumplir con los siguientes requisitos para permanecer en el Programa:

1. Conocer, firmar y cumplir con el contenido de la carta compromiso.
2. Cumplir con la asistencia a los servicios especializados programados y brindados por las instancias canalizadoras durante el tiempo que se proporciona el apoyo económico.
3. Firmar el listado de entrega de la transferencia monetaria regular conforme a la fecha indicada por la instancia canalizadora.

Causales de baja

Las mujeres beneficiarias serán dadas de baja del Programa por cualquiera de los siguientes motivos:

1. Omitir, alterar o falsificar información.
2. Incumplir con la carta compromiso.
3. No firmar el listado de entrega de apoyo de forma regular.

4. Dejar de asistir durante tres sesiones consecutivas, sin causa justificada, a las citas de atención especializada y seguimiento correspondientes.
5. Por decisión propia, para lo cual deberá expresarlo por escrito.
6. Cumplir seis meses de recibir el apoyo económico, en caso de no contar con la extensión de tres meses del programa social.
7. Cuando la persona solicitante no acuda a completar el trámite de ingreso dentro de los 15 días hábiles siguientes.

Las personas beneficiarias que hayan sido dadas de baja por cualquiera de los numerales anteriores no podrán ser reingresadas al Programa durante el ejercicio fiscal en curso.

Para cualquier aclaración de su estancia o proceso de baja definitiva, las mujeres deberán acudir en primer momento a la instancia canalizadora, o bien, a la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, ubicada en Av. Morelos 20 planta baja, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, o al correo electrónico atencionpsicosocial2025@gmail.com

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Dado que el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal no permite una plena cobertura universal, se priorizará los casos de la siguiente manera:

- 1) En primer lugar, aquellos casos de mujeres en riesgo feminicida, determinado por la Cédula de Registro Único de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres.
- 2) En segundo lugar, aquellos casos de mujeres en riesgo crítico, determinado por la Cédula de Registro Único de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres.
- 3) En tercer lugar, aquellos casos de mujeres en situación de violencia por razones de género que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el ejercicio pleno de sus derechos, de acuerdo con los lineamientos de las Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

10. Procedimientos de instrumentación

Actor	No.	Actividad	Tiempo
Dirección Ejecutiva para una Vida libre de Violencia	1	Difunde el programa social a través del sitio oficial de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/ y en el teléfono 5555122836 ext 119, 120 y 121.	Permanente a partir de publicadas las ROP
Instancia canalizadora	2	Envía oficio expresando intención en participar como instancia canalizadora al Programa.	Un día
	3	Canaliza mediante la RIVM los casos y envía la documentación requerida.	Un día
JUD de Atención Psicosocial	4	Registra la solicitud, revisa documentación conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y asigna un número de folio.	Un día
	5	Recibe y verifica los documentos del expediente enviado por la instancia canalizadora. Si la documentación está completa, de acuerdo con lo señalado en las presentes Reglas de Operación, se presentará el caso ante la Comisión Revisora. Atenderá al calendario mensual de revisión realizando las gestiones pertinentes para la sesión correspondiente a la misma.	Un día
	6	En caso de que los documentos estén incompletos o no cumplan con los requisitos solicitados, se indica por escrito a la instancia canalizadora los motivos por los que no procede su ingreso y se otorga tiempo para subsanar y realizar la nueva entrega.	Dos días
Instancia canalizadora	7	Entrega a las solicitantes el comprobante de registro de candidata de ingreso al Programa "Bienestar para las mujeres en situación de violencia" como documento probatorio del inicio del proceso de ingreso.	Un día
JUD de Atención Psicosocial	8	Convoca vía oficio a la comisión revisora.	Cinco días

Comisión revisora	9	Sesiona mensualmente durante el periodo de febrero a julio para revisar y aprobar las solicitudes de ingreso al Programa. La decisión de la comisión revisora se formalizará en actas que serán firmadas y rubricadas por todas las personas representantes.	Cinco días
JUD de Atención Psicosocial	10	Convoca a las personas seleccionadas para ingresar al Programa para recibir información y orientación acerca de los objetivos del programa social y su corresponsabilidad con el mismo, para la firma de la Carta Compromiso y la documentación necesaria para la entrega de tarjetas bancarias en las que se les realizarán las transferencias monetarias.	Un día
	11	Aplica un instrumento de evaluación a las beneficiarias como línea base para los indicadores de resultados.	Una vez al año
	12	Realiza un seguimiento mensual referente al avance de los procesos sociales, psicológicos y jurídicos en los que se encuentran por parte de las instancias canalizadoras.	Mensual
	13	Elabora el padrón de beneficiarias y gestionará ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la Secretaría de las Mujeres el trámite para la dispersión mensual del apoyo económico a las personas beneficiarias que hayan cumplido con los requisitos.	Mensual
	14	Aplica un instrumento de evaluación a las beneficiarias para los indicadores de resultados.	Una vez al año
	15	Publica el Padrón Único de Personas Beneficiarias.	Una vez al año
	16	Fin del procedimiento.	17 días

Toda la información generada y administrada durante este proceso se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todos los formatos deberán llevar impresa la leyenda que a la letra dice: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Los formatos y los trámites del presente Programa son gratuitos. Las personas servidoras públicas no podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, no serán entregados los apoyos en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del Programa se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos -del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata.

Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y personas candidatas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas las personas

servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil.

Todas las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control

La Dirección General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género, a través de la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional, supervisará de manera trimestral el avance de las metas e indicadores establecidos, así como el proceso de evaluación interna del Programa.

La Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, supervisará el cumplimiento de las actividades señaladas para las personas beneficiarias del programa “Bienestar para las mujeres en situación de violencia”, a través, de la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, con base en la información vertida en los formatos de seguimiento y listados remitidos por parte de las instancias canalizadoras.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, responsable de la operación del Programa, elaborará los informes correspondientes al apartado “Mecanismos de Rendición de Cuentas”, de las presentes Reglas de Operación.

Las personas representantes del Congreso de la Ciudad de México y de Contraloría Ciudadana, podrán en cualquier momento observar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, previo aviso a la titular de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

En caso de que exista alguna queja o inconformidad relacionada con la operación de este Programa, la persona interesada podrá presentarla de la siguiente manera:

1. Iniciar un reporte en el Sistema Unificado de Atención Ciudadana <https://311locatel.cdmx.gob.mx/>
2. Acudir a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Transparencia de la Secretaría de las Mujeres, ubicada Av. Morelos No. 20, Colonia. Centro, alcaldía Cuauhtémoc, piso 6.
3. Enviar un escrito a la titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y de la Unidad de Transparencia, ubicada en Av. Morelos No. 20, Colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, piso 6. Además del motivo de queja, este deberá contener el nombre y al menos dos formas de contacto.

La persona titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Transparencia citará a la persona quejosa dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a efecto de que ratifique y en su caso exponga lo que a su interés corresponda. De dicha comparecencia se levantará acta circunstanciada y se solicitará a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial un informe pormenorizado en un término de cinco días hábiles.

Agotadas las diligencias, la Secretaría de las Mujeres, a través de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Transparencia, emitirá dentro del término de cinco días la resolución que conforme a derecho corresponda, la cual será notificada personalmente o vía correo electrónico a la promovente dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La Ley de Procedimiento Administrativo vigente para la Ciudad de México será la normatividad encargada de aplicar en caso de dudas para este procedimiento.

Cuando la persona inconforme no le satisfaga el procedimiento, podrá presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas del Programa o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México. También podrán interponer una queja ante la Secretaría de la Contraloría General en <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

En caso de que las personas solicitantes consideren encontrarse en contexto de un acto o conducta discriminatoria por parte de las personas servidoras públicas, dentro del proceso podrán acudir al Consejo Para Prevenir y Eliminar la

Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

Las personas solicitantes que deseen conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa podrán obtener dicha información en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, ubicada en Av. Morelos, No. 20, planta baja, colonia Centro, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes; en el portal de internet <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/> o bien en el teléfono 55 5512 2836 ext. 119, 120 y 121.

En caso de que la persona interesada exija su derecho a participar en el Programa podrá solicitar a cualquiera de las instancias canalizadoras su incorporación o bien, la persona que se considere indebidamente excluida de este Programa Social podrá presentar la queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en calle Mitla No. 250, Colonia Vértiz Narvarte, C.P. 03600, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

- 1) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho del Programa y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.
- 2) Cuando la persona beneficiaria del Programa exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral, en tiempo y forma, como lo establece el Programa.
- 3) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación

Las evaluaciones internas y externas tendrán por objeto detectar fortalezas y debilidades del Programa y constituirán la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación del mismo.

La Secretaría de las Mujeres, a través de la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional, coordinará un informe de evaluación interna conforme a los lineamientos emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, y a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Esta buscará fortalecer la intervención pública del Programa mediante la participación del conjunto de actores que toman parte en su desarrollo.

Para la elaboración del informe de evaluación interna, la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional establecerá los cuestionarios que la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial deberá aplicar a las mujeres que ingresen al programa, tanto al inicio como al final de su periodo en el mismo.

El informe de evaluación interna será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultado

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	FÓRMULA	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA	DESAGREGACIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	SUPUESTOS	METAS
FIN	Contribuirá que las mujeres de la CDMX rompan el ciclo de la violencia e inicien una vida encaminada	Cambio en la Prevalencia de violencia total contra las mujeres de 15 años y más en los últimos años y más en los últimos años	(Porcentaje de mujeres de 15 años y más que han sufrido violencia en los últimos 12 meses en el año t+5	Estratégico.	Porcentaje.	Quinquenal.	Entidad CDMX.	Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021.	Dirección de Planeación y Evaluación Institucional.	Levantamiento de la encuesta en el periodo programado.	15%

			/ Porcent aje de mujeres de 15								
	a las autono mías.	12 meses de la Ciudad de México .	años y más que han sufrido violenc ia en los últimos 12 meses en el año t) - 1))*100 .								
PROPÓ SITO	Las mujeres de la Ciudad de México en situació n de violenci a de género reducen el nivel de riesgo feminic ida.	Porcent aje de mujere s inscrite s en el progra ma que reducen el riesgo feminic ida.	(Total de mujeres benefic iarias del progra ma que reducen su riesgo feminic ida/ Total de mujeres benefic iarias del progra ma identifi cadas con riesgo feminic ida)* 100.	Estratég ico.	Porcen taje.	Anual.	Ciudad CDMX.	Cédula de Identif icació n de riesgo aplica do por la Estrat egia de Detec ción, Atenci ón y Segui mient o a Casos de Riesg o Femin icida.	Direcci ón de Atenció n y Preven ción a la Violenc ia.	Las mujeres benefic iarias dan continu idad a los procesos psicoló gicos y/o jurídicos y/o sociales iniciados en las instanci as canaliz adoras. Otros organismos aplican la estrateg ia de detecci ón,	49%

										atención y seguimiento a casos de riesgo feminicida.	
COMPONENTES	Apoyo económico a mujeres en situación de violencia de género entregado.	Mide el porcentaje de apoyos económicos entregados en el año.	(Apoyos económicos entregados/ Apoyos económicos programados) *100	Gestión	Porcentaje.	Anual	Ciudad CDMX.	Padrón de beneficiarias del programa.	Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial.	Las mujeres beneficiarias cumplen con la corresponsabilidad durante su permanencia en el programa.	100%
ACTIVIDAD 1 COMPONENTE 1	Valoración de solicitudes para la integración del padrón de beneficiarias.	Mide el avance porcentual de solicitudes valoradas para la integración al padrón de beneficiarias para el apoyo económico a mujeres en situación de violencia de género.	(Solicitudes para la integración al padrón de beneficiarias valoradas/Solicitudes para la integración al padrón de beneficiarias inscritas)*100	Gestión	Porcentaje.	Anual	Ciudad CDMX.	Reporte de solicitudes Valoradas.	Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial.	Reporte de solicitudes Valoradas.	100%

ACTIVIDAD 2 COMPONENTE 1	Elaboración del registro del seguimiento de los servicios a las beneficiarias.	Mide el avance porcentual de la elaboración del registro del seguimiento de los servicios a las beneficiarias.	(Avance en la elaboración del registro de los servicios elaborado/Avance en la elaboración del registro de los servicios programado)* 100	Gestión	Servicio.	Anual	Ciudad CDMX.	Reporte de seguimientos Otorgados.	Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial.	Reporte de seguimientos Otorgados.	100%
--------------------------	--	--	---	---------	-----------	-------	--------------	------------------------------------	---	------------------------------------	------

15. Mecanismos y formas de participación social

A las beneficiarias se les convocará a participar en diversas actividades de formación y empoderamiento para las mujeres que hayan vivido violencia de género, asimismo podrán participar en pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres y se proporcionarán materiales de difusión relacionados con estos temas, así como información sobre los servicios públicos de atención en la Ciudad de México.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, que coordina la operación del Programa tendrá el siguiente correo electrónico: atencionpsicosocial2025@gmail.com al cual las personas beneficiarias podrán dejar sus comentarios respecto al Programa.

Participante	Personas beneficiarias
Etapas en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Individual
Modalidad	Participación incluyente o equitativa
Alcance	Participan proporcionando información

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

Este Programa se articula con otros programas sociales a cargo del Gobierno de la Ciudad de México a partir de las necesidades sociales de las beneficiarias y usuarias de los servicios de atención a la violencia, como son:

Programa con el que se articula	Entidad Responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Educación para la Autonomía Económica en Pilares.	Subsistema de Educación Comunitaria PILARES.	Referencia de usuarias.	Capacitación.
Programas de Empleo,	Secretaría del Trabajo y	Referencia de	Durante el proceso de

Capacitación y Proyectos Productivos.	Fomento al Empleo.	usuarias.	capacitación laboral, becas y oferta de empleos.
Interrupción Legal y Voluntaria del Embarazo.	Secretaría de Salud.	Intervención inmediata.	A la solicitud de las mujeres y a la solicitud de instancia canalizadora.
Centros de Desarrollo Infantil y Centro de Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.	Referencia de usuarias con hijas e hijos.	Derivación de casos para la atención de sus hijas e hijos.
Programa Beca Leona Vicario.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.	Referencia de usuarias con hijas e hijos.	Derivación de casos para la atención de sus hijas e hijos.

Todos los programas antes citados coadyuvan a la integración social y al fortalecimiento del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

17. Mecanismo de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

El programa "Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia" fue aprobado en la primera sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 15 de enero del 2025.

El informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México se enviará con los avances en la operación del Programa, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría y el Órgano Interno de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de las Mujeres en el ámbito de sus atribuciones vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y al ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a su autonomía técnica, toda la información de acuerdo a la legislación aplicable para la fiscalización que en su caso emprenda.

18. Mecanismo de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para la consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos abiertos en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la página web de la Secretaría las Mujeres, <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/>, en el que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del Programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

a) Área;

- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- ñ) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- o) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- q) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.
- r) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración del padrón universal de personas beneficiarias

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numerales 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realice el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se entenderá por Padrón de Beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarias, el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu Bienestar en la URL <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> en el módulo documentos para actualizar el SIBIS.

La Secretaría de las Mujeres, publicará el padrón de personas beneficiarias del Programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2026.

Dado que las mujeres beneficiarias del Programa “Bienestar para las mujeres en situación de violencia”, se encuentran en condición de vulnerabilidad ante las personas agresoras, la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, está en la obligación de garantizar su protección en términos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, misma que dispone en su artículo 3, fracción II, que las personas servidoras públicas tienen la obligación de actuar con la debida diligencia para garantizar los derechos de las víctimas. Asimismo, el artículo 5 fracción X, de dicho ordenamiento establece que, las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán, entre otros, el derecho a la protección de su identidad y la de su familia. Por tal motivo, su identidad no puede hacerse pública, considerando además que algunas de ellas, así como las víctimas de trata de personas, están refugiadas para salvaguardar su integridad, tanto en refugios como con redes de apoyo. Por lo anterior, la publicación de este padrón será una versión pública anonimizada.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las dependencias de la administración pública en el mismo periodo, la Secretaría de las Mujeres, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético e impreso a la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México. También será publicado en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO), para el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarias de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del Artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

La Secretaría de las Mujeres, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, e implementado por la Secretaría de la Contraloría, con el propósito de presentar los resultados al Órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales de las personas beneficiarias.

La Secretaría de las Mujeres, que tiene a su cargo el Programa “Bienestar para las mujeres en situación de violencia”, publicará en formato y bases abiertas, de acuerdo con la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarias de cada uno de sus programas sociales en su página web www.semujeres.cdmx.gob.mx y en la plataforma nacional de transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

20. Consideraciones finales

Los aspectos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la Secretaría de las Mujeres, a través de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, quien tiene la facultad de interpretarlos.

21. Glosario de términos

Beneficiaria: mujer o niña que forma parte del Programa “Bienestar para las mujeres en situación de violencia”.

Canalización: proceso a través del cual un ente solicita por escrito a otro ente atención y servicios a las mujeres en situación de violencia de género, de acuerdo con sus atribuciones.

Carta compromiso: documento interno donde se especifican los compromisos que asume la mujer beneficiaria del Programa, correspondiente a la atención integral que recibe y de su permanencia en el mismo.

Comisión revisora: será la responsable de revisar la incorporación de las solicitudes al Programa y está conformada por tres personas servidoras públicas de diversas áreas de la Secretaría de las Mujeres.

Empoderamiento: el proceso que permite el tránsito de las mujeres de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión hacia un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, que se manifiesta en el ejercicio pleno de sus derechos y garantías. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Expediente: se refiere al conjunto de documentos y formatos donde se concentra la información sobre el caso.

Instancia canalizadora: se refiere los entes públicos a nivel local y federal con servicios de atención a víctimas de violencia contra las mujeres por razones de género y/o organizaciones de la sociedad Civil cuyo objeto de trabajo sea la atención a las mujeres en situación de violencia por razones de género.

Mujeres en situación de vulnerabilidad: aquellas en mayor situación de riesgo de ser víctimas de violencia en atención a su raza, origen étnico, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, idioma, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil; cuando tengan la calidad de migrante, refugiada, desplazada o privadas de la libertad por mandato judicial; sea víctima de trata de personas, turismo sexual, prostitución, pornografía, privación de la libertad o cualquier otra condición que anule o menoscabe su derecho a una vida libre de violencia. Artículo 3º fracción IX de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Padrón: registro de datos de las mujeres beneficiarias del Programa "Bienestar para las mujeres en situación de violencia".

Red de Información de Violencia contra las Mujeres: el sistema de recolección, procesamiento y clasificación de la información producida por las dependencias y entidades señaladas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Transferencia electrónica: traspaso de dinero a través de medios electrónicos, sin necesidad de hacer movimientos físicos de dinero.

Violencia contra las mujeres: toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se señala como responsable a la C. Mtra. Claudia Benítez Guzmán, Directora Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, teléfono 555512-2836, Ext. 514, 2024direccionejecutivavlv@gmail.com, ubicada en Av. Morelos No. 20, 5° piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Ciudad de México, a seis de febrero de dos mil veinticinco.

(Firma)

LYDIA DAPTNE CUEVAS ORTÍZ
SECRETARIA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 33 numeral I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 4, 12, 90, 91, 92, 93, 94 y 96 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 44 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos que disponga la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, inciso b), se establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que en el ejercicio del presupuesto deberán tomarse medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas y de las subfunciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos vigente.

Que el artículo 43 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, establece que la administración de los recursos asignados, y de las erogaciones por conceptos de energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios, combustibles, servicio telefónico, a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, deben sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

Que el artículo 12 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone a los sujetos obligados a emitir y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha ley.

Que incrementar la eficiencia y reducir el consumo de los conceptos mencionados, son dos premisas básicas que, en principio, permitirían generar ahorros económicos; no obstante, también se propone motivar un cambio de comportamiento en las personas servidoras públicas respecto a los hábitos de uso racional y óptimo de los recursos.

Que con el propósito de hacer un uso adecuado y racional del gasto público, en el contexto de la realidad económica nacional y particularmente en la Ciudad de México, existe la necesidad de que los gobiernos adopten medidas para reducir el gasto destinado a los conceptos citados, así como realizar acciones que permitan fortalecer el uso eficiente de los recursos.

En observancia a lo antes expuesto, he tenido a bien emitir los siguientes:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las medidas y acciones que deberán realizar y adoptar las personas servidoras públicas de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI), en el ámbito de su competencia, con el propósito de fortalecer el cuidado y uso óptimo de los recursos, bajo criterios de austeridad, racionalidad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas adscritas a la SEPI, en el desarrollo de sus atribuciones y funciones.

TERCERO. Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas dar seguimiento al cumplimiento de los presentes lineamientos, así como presentar semestralmente un informe ejecutivo de resultados a la persona titular de la Dependencia.

CUARTO. En los casos no previstos en los presentes Lineamientos será aplicable de manera supletoria la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; su Reglamento; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; la Circular Uno 2024 y demás normatividad aplicable.

QUINTO. Las medidas y acciones de austeridad en la administración de recursos y erogaciones por conceptos de energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, uso de vehículos utilitarios, y alimentos, serán las siguientes:

1. CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

a) Las personas servidoras públicas adscritas a la SEPI, deberán mantener apagado cualquier equipo eléctrico, así como la iluminación de las áreas cuando no se encuentren en servicio, en horario de comida, así como al término de las jornadas diarias de trabajo.

b) El personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, deberá realizar quincenalmente verificaciones físicas a las instalaciones eléctricas del edificio de la SEPI, y en su caso, del Centro de Estudios Interculturales “Nezahualcóyotl” (CEIN) con el objeto de detectar posibles fallas y en su caso, corregirlas a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.

c) Las personas servidoras públicas adscritas a la SEPI, deberán activar todos los sistemas de ahorro de energía en los equipos de cómputo, escaneo impresión y fotocopiado, de tal manera que solo permanezcan encendidos el tiempo que se requiera para procesar la información o la impresión y escaneo de documentos.

d) Para fomentar el uso racionalizado de energía eléctrica se aprovechará, en la medida de lo posible, los periodos de luz natural y para el caso de mantenimiento de las instalaciones de la Secretaría, se priorizará el uso de focos ahorradores, sensores de encendidos y tecnología led, de acuerdo con el presupuesto asignado.

2. CONSUMO DE AGUA POTABLE

a) Las diferentes áreas de la SEPI deberán promover entre su personal las medidas pertinentes respecto al uso racional de agua, así como establecer las reglas a procurar para su consumo responsable.

b) El personal de mantenimiento de la SEPI deberá llevar a cabo revisiones periódicas de cisternas, tuberías, tomas de agua y sanitarios, a fin de prevenir, detectar y en su caso, reparar fugas y averías de agua potable.

3. FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y CONSUMO DE PAPEL BOND

a) Las personas responsables de las unidades administrativas de la SEPI, deberán promover una cultura de uso racional de papel, privilegiando la utilización de medios electrónicos de comunicación, como el correo electrónico, el almacenamiento en dispositivos electrónicos o medios magnéticos.

b) Preferentemente la difusión de circulares, oficios, memorandos o comunicados institucionales, se realizarán por medio de correo electrónico.

c) Las personas servidoras públicas deberán evitar la impresión de leyes, estatutos, reglamentos, y cualquier otra normatividad, privilegiando su consulta en medios digitales.

d) Se prohíbe la reproducción o impresión de libros, manuales, apuntes y documentos personales.

e) Las personas responsables de las unidades administrativas de la SEPI fomentarán la impresión en papel reciclado de las comunicaciones internas, notas y tarjetas informativas.

4. GASTO CORRIENTE ASOCIADO A LA OPERACIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS

- a) Se prohíbe el uso de vehículos oficiales para fines distintos a los institucionales.
- b) En el caso de reuniones de trabajo, sesiones o cualquier tipo de actividad institucional, fuera de las instalaciones de la entidad, cuyos domicilios se encuentren cercanos a estaciones del metro, metrobús, tren ligero, o trolebús, preferentemente las personas servidoras públicas de la SEPI deberán utilizar el transporte público.
- c) Continuar con el programa de mantenimiento preventivo de manera semestral para cada uno de los vehículos utilitarios propiedad de la SEPI, con el objeto de garantizar el eficiente rendimiento y la reducción del consumo de combustible.
- d) Continuar con el control del uso del parque vehicular de la SEPI, así como de las recargas de combustibles, mediante "*Bitácora de ruta de vehículo*", en la cual se precisarán las fechas de salidas que tenga el vehículo, los lugares de recorrido, el kilometraje de la unidad al inicio y conclusión del servicio, nombre de quien conduzca, la unidad, fechas en las cuales se suministre combustible, así como un rubro de observaciones del conductor.
- e) Las personas servidoras públicas que tengan bajo resguardo y que utilicen los vehículos oficiales serán directamente responsables del uso que hagan del mismo y estarán obligados a cubrir los daños que pudieran ocasionar al vehículo a consecuencia de algún percance por negligencia, conducción irresponsable o en estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares, sin que medie prescripción médica.
- f) Las personas servidoras públicas de la SEPI que tengan bajo su resguardo y que utilicen los vehículos oficiales, deberán realizar el pago de infracciones o multas viales que pudieran generarse por el uso de estos o en caso de incurrir en algún percance serán responsables de los gastos generados hasta la liberación del vehículo oficial.
- g) Las personas servidoras públicas que tengan bajo su resguardo y que utilicen los vehículos oficiales, no podrán disponer de los mismos para uso personal o de terceros ajenos a la SEPI.

5. GASTOS DE ALIMENTACIÓN

- a) Los gastos por concepto de alimentación se sujetarán única y exclusivamente a cubrir necesidades y actividades institucionales, apegándose a lo estrictamente indispensable y a las disposiciones normativas, bajo criterios de honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia y rendición de cuentas.

6. MOBILIARIO Y EQUIPO

- a) Toda persona servidora pública tendrá bajo su cuidado y responsabilidad, la guarda y custodia del mobiliario, equipo, materiales administrativos y demás bienes que tenga asignados para el desempeño de sus funciones, por lo que están obligadas a mantenerlos en condiciones apropiadas.

COMPARATIVO 2022, 2023, 2024 Y METAS 2025

PARTIDA	DENOMINACIÓN	2022*	2023*	2024*	META 2025 de ahorro respecto a 2024
2161	Material de limpieza	\$ 19,286.81	\$ 6,999.51	---	1%**
2921	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 105,966.00	\$ 185,455.00	\$ 184,092.00	1%

2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 112,535.52	\$ 356,893.02	\$ 332,721.1	2%
3112	Servicio de energía eléctrica	\$ 326,626.00	\$ 326,558.00	\$ 313,149.00	3%
3131	Agua potable	\$ 21,651.00	\$ 106,906.00	\$ 56,524.00	1%
3141	Telefonía tradicional	\$ 256,857.62	\$ 242,067.60	\$ 214,048.00	2%
3191	Servicios integrales y otros servicios.	\$ 45,078.88	\$ 56,797.56	\$ 41,235.59	2%
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 301,985.05	\$ 298,098.90	\$ 20,925.01	1%

* : Presupuesto ejercido

** : Meta 2025 respecto a presupuesto ejercido 2023, debido al ahorro 100% registrado en 2024

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de Ciudad de México.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación.

CIUDAD DE MÉXICO A 06 DE FEBRERO DE 2025

(Firma)

**LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO
SECRETARIA**

SECRETARIA DE TURISMO

LIC. EDNA MARIANA BAZALDÚA ROSALES, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE TURISMO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3°, numeral 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 2°, 3° fracción II, 11 fracción I y artículo 16, fracción XVIII, 20, fracción IX, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3°, 4°, 12°, párrafo segundo y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 44, del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egreso de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025; así como los artículos 7° fracción XVIII, 20 fracciones XIII, XIV, XV, y 129, fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y demás disposiciones legales aplicables, y

Considerando

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que disponga la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ciudad asume dentro de sus principios, la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación.

Que el artículo 3° de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que son sujetos obligados las personas servidoras públicas de la Ciudad de México, quienes deberán observar en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo. Asimismo, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las facultades y atribuciones conferidas en las normas.

Que de conformidad con el artículo 4° de la mencionada Ley de Austeridad, los sujetos obligados, emitirán las disposiciones administrativas generales en materia de austeridad, que sean necesarias para dar cumplimiento a dicha Ley.

Que el artículo 12, párrafo segundo de la multicitada Ley, establece que los Sujetos Obligados emitirán y publicarán en la Gaceta Oficial antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas en dicha Ley.

Que el artículo 90 de la referida Ley de Austeridad, dispone que en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, las Dependencias deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Que el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, establece en el artículo 43, que la administración de los recursos asignados, se sujetará a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

Que la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos establece en su numeral 1.1 que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el ejercicio de sus presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas.

Por lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones y medidas administrativas que deberán observar las personas servidoras públicas de la Secretaría de Turismo, en el ámbito de su competencia, con la finalidad de fortalecer y racionalizar el uso de recursos públicos, bajo los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control y rendición de cuentas, sin afectar el cumplimiento de las metas aprobadas en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egreso de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Secretaría de Turismo.

TERCERO.- Corresponde a la Dirección Administración y Finanzas vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos, participando en la administración de los recursos materiales y financieros en estricto apego a Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, su Reglamento y demás normatividad aplicable vigente.

CUARTO.- En materia presupuestal y financiera se deberá considerar lo siguiente:

Los gastos operativos correspondientes al capítulo 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", se reducirán a lo mínimo indispensable, sin que esto afecte a las actividades sustantivas encomendadas a cada área, optimizando los recursos autorizados de manera eficaz y eficiente.

Todos los proyectos quedarán sujetos a disponibilidad presupuestaria.

QUINTO.- En materia de capital humano, se deberá considerar lo siguiente:

La asignación de remuneraciones adicionales correspondientes a horas extraordinarias, se realizará de manera racional y de conformidad con las necesidades reales de las áreas.

SEXTO.- En materia de recursos materiales y servicios generales, se aplicará lo siguiente:

Se deberá reducir a lo estrictamente indispensable el gasto de los servicios de telefonía y fotocopiado, energía eléctrica, combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones.

I. COMBUSTIBLE

El consumo de combustible del parque vehicular y equipo terrestre asignado a la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, deberá ser exclusivo para las actividades de operación que permitan el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Se dará seguimiento al uso del parque vehicular, a fin de que el consumo de combustible sea congruente con el calendario presupuestal, kilometraje recorrido, el rendimiento por litro/kilometraje, marca, tipo y modelo, a efecto de que se detecten variaciones que permitan preventivamente reducir el uso del vehículo y se evite exceder la cantidad de combustible asignada.

Se deberá reducir el uso de combustible del parque vehicular destinado a desarrollar funciones administrativas.

En el caso de cualquier tipo de actividad institucional fuera de las instalaciones del área de adscripción, se dará preferencia al uso de medios remotos de comunicación con la finalidad de evitar los traslados.

II. FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y USO DE PAPEL BOND

Deberá reducirse el uso de papel bond como medida de austeridad y protección al medio ambiente, promoviendo el reciclaje, y el uso de medios electrónicos de comunicación, y la impresión por ambos lados de la hoja.

La difusión de documentos institucionales se realizará de preferencia, mediante medios electrónicos. La consulta de normatividad deberá realizarse en medios digitales, evitando su impresión o fotocopiado. Se deberá procurar que el consumo mensual de fotocopias se reduzca.

III. MOBILIARIO DE OFICINA

La adquisición de mobiliario de oficina procederá únicamente si las áreas requirentes justifican que serán destinados a actividades esenciales para la Secretaría.

En caso de requerirlo, se consultará el Boletín de Bienes de Lenta y Nula Rotación, con la finalidad de localizar bienes que pudieran reutilizarse y sea realizado el procedimiento de transferencia.

IV. ENERGÍA ELÉCTRICA

Se fomentará el uso adecuado de energía eléctrica, promoviendo mantener apagados los equipos eléctricos, así como la iluminación en espacios que no se encuentren en uso y especialmente en días y horarios no laborales.

Se realizarán verificaciones constantes para cerciorarse del buen funcionamiento de instalaciones eléctricas y en su caso, sean corregidas las que llegaran a presentar fallas.

Se deberán mantener activados los ahorros de energía eléctrica en todos los equipos electrónicos (computo, escaneo, impresión y fotocopiado).

V. TELEFONÍA CONVENCIONAL

Se deberá privilegiar el uso de extensiones de la red de telefonía de la Secretaría, para la comunicación interna con servidores públicos.

Se deberá mantener y fortalecer el uso restringido de llamadas a celular y larga distancia. Se promoverá y fomentará el uso de medios electrónicos de comunicación.

VI. AGUA POTABLE

Se deberá fomentar el uso racional de agua, a través de la difusión de información que destaque la importancia del recurso y de conformidad con las reglas internas de uso dentro de las instalaciones de la Secretaría.

Se realizarán revisiones constantes de las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y realizar gestiones necesarias para su reparación.

SEPTIMO.- Cuadro comparativo de los rubros con medidas de austeridad en pesos de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México.

Partida	Concepto	Ejercido		
		2022	2023	2024*
1331	Horas extraordinarias.	48,812.88	119,889.25	136,184.46
1332	Guardias.	633.77	0.00	0.00
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina.	125,140.21	168,103.01	231,304.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos.	220,102.07	230,968.69	254,092.78
3112	Servicio de energía eléctrica.	361,539.00	384,346.00	321,269.00
3131	Agua potable.	118,463.00	195,460.00	142,503.00

3141	Telefonía tradicional.	53,944.56	52,325.28	43,523.20
3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado.	159,745.61	165,812.00	128,779.63

* Cifras preliminares al cierre del ejercicio

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su conocimiento y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Persona encargada: Nombre: Edna Mariana Bazaldúa Rosales. Cargo: Directora de Administración y Finanzas en la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México. Teléfono: 55 52 86 90 77 ext. 2601.

Ciudad de México, a 6 de febrero de 2025.

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

LIC. EDNA MARIANA BAZALDÚA ROSALES

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025.

ENRIQUE CAMARGO SUÁREZ, Director General de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, numeral 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3º, 4º, 12, párrafo segundo y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 43, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025; 1, 129 fracciones IX y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º, numeral 2, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que el artículo 3º de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que son sujetos obligados de la presente Ley, las personas servidoras públicas de la Ciudad de México, observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

Que el artículo 12 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone a los sujetos obligados a emitir y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha ley.

Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que en el ejercicio del presupuesto deberán tomarse medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas y de las subfunciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos vigente.

Que la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos establece en su numeral 1.1.1 que Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México en el ejercicio de sus presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas.

Que con el propósito de hacer un uso adecuado, racional, eficaz y reducido del gasto público, a efecto de generar economías en las partidas de gasto vinculadas a las erogaciones por los bienes y servicios indispensables para la operación de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, implementando y realizando acciones que permitan fortalecer el uso eficiente de los recursos públicos con los que cuenta esta Dependencia, se emiten los siguientes:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025.

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las medidas que regulen el uso de recursos bajo criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal, que busquen adoptar las personas servidoras públicas de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.

TERCERO. Para efectos del presente, aviso, se entenderá por:

- 1.- COMISION: Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.
2. SECGOB. Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.
3. JUDEA: Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Administrativo en la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.
4. LATRPER: Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
5. Circular Uno: Circular Uno 2024 Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

CUARTO - Las personas servidoras públicas adscritas a la COMISION deberán tomar las medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo a su cargo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

QUINTO.- Las personas servidoras públicas adscritas a COMISION deberán observar los criterios de economía y gasto eficiente previstos en la LATRPER, que regirán para la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto, y se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto por otros ordenamientos legales y de la Secretaría de la Contraloría.

SEXTO.- Se establece como criterio de gasto eficiente, que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado, que no sea redundante y que su costo monetario sea inferior al beneficio que aporte.

SÉPTIMO.- Los Bienes y Servicios se deberán ajustar y reducir al máximo.

OCTAVO.- En el gasto de los servicios de telefonía y fotocopiado, energía eléctrica, combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones, deberán sujetarse a lo estrictamente indispensable.

NOVENO.- Toda persona servidora pública que tenga acceso a los bienes antes referidos, no podrá disponer de ellos para uso personal, o para terceros, quien utilice los servicios arriba enlistados para uso no vinculado a su cargo en cantidad excesiva, deberá reembolsar el doble de su costo, sin menoscabo de las responsabilidades del orden civil o penal que pudieran derivar de la violación del presente ordenamiento.

DÉCIMO.- Ninguna adquisición podrá autorizarse si el precio propuesto se encuentra en un rango superior de 1 a 1.05 veces el precio promedio del mercado de la misma, a pesar de que sea la propuesta ganadora de una licitación.

DÉCIMO PRIMERO.- Los presentes lineamientos no son aplicables a las adquisiciones financiadas, total o parcialmente con cargo a recursos federales, quedando sujetas a la normatividad federal aplicable, siempre y cuando dicha normatividad prevea las adquisiciones reguladas por la LATRPER.

DÉCIMA SEGUNDA.- En el ejercicio del presupuesto y la administración de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios públicos, la COMISION se abstendrá de destinar fondos, bienes o servicios públicos en favor de partidos políticos o candidatos.

DÉCIMO TERCERO.- Corresponde a la JUDEA, vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos y al presupuesto autorizado. Para ello, el ejercicio del gasto se realizará con estricto apego a la LATRPER de la Ciudad de México y la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa relativa y aplicable.

DÉCIMO CUARTO.- En materia presupuestal y financiera se deberá considerar que los gastos operativos correspondientes al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se reducirán a lo mínimo indispensable, sin que esto afecte a las actividades sustantivas encomendadas a la COMISION, y se optimizarán los recursos autorizados de manera eficaz y eficiente. Asimismo, todos los proyectos quedarán sujetos a disponibilidad presupuestaria y a los autorizados por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas.

DÉCIMO QUINTO.- Las medidas y acciones de austeridad en la administración de recursos y erogaciones por conceptos de energía eléctrica, fotocopiado e impresión, combustible, telefonía e internet y vehículos utilitarios, serán las siguientes:

GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.

- 1.- En materia de gastos de publicidad, propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda como tal la SECGOB, deberán tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.
- 2.- En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier persona servidora pública.

PASAJES.

- 1.- Los servidores públicos únicamente podrán realizar un viaje oficial al extranjero con el uso de recursos públicos, con excepción de las personas servidoras públicas que por la naturaleza de sus funciones tengan la necesidad de realizar más viajes. Dicha excepción tendrá que ser acreditada ante el Congreso local y la Secretaría de la Contraloría.
- 2.- En todos los casos, las personas funcionarias que efectúen el viaje oficial deberán remitir un informe del propósito de su viaje, los gastos efectuados y de los resultados obtenidos al Congreso local y a la Secretaría de la Contraloría dentro del plazo de 15 días hábiles, una vez concluido el mismo.

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES.

- 1.- Las áreas responsables que tengan a su cargo los inmuebles arrendados, deberán ocuparlos o desocuparlos estrictamente en las fechas estipuladas en los contratos respectivos, avisando de manera inmediata al área correspondiente para su contratación o finiquito según sea el caso.
- 2.- En caso de omisión a lo señalado, el titular será el responsable directo de su pago.

ENERGÍA ELÉCTRICA.

- 1.- Fomentar el uso racionalizado de energía eléctrica aprovechando, en la medida de lo posible los periodos de luz natural para la iluminación, así como suspender al término de cada jornada laboral los servicios de alumbrado, equipos eléctricos, aire acondicionado y ventiladores.
- 2.- Optimizar el uso de los equipos de cómputo, escaneo, impresión y fotocopiado, de tal manera que sólo permanezcan encendidos el tiempo que se requiera para procesar información o la impresión y escaneo de documentos.
- 3.- Se procurará mantener apagado cualquier equipo eléctrico, así como la iluminación de las áreas cuando no se encuentren en servicio, así como al término de las jornadas diarias de trabajo, verificando que todo aquel espacio laboral en el que hayan cesado las actividades permanezca con las luces apagadas.
- 4.- Instalar en la medida de lo posible, luminarias de bajo consumo de energía.

5.- Verificar periódicamente las instalaciones eléctricas con el objeto de detectar posibles fallas y en su caso, corregirlas a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.

6.- Eliminar el uso de aparatos electrodomésticos, fuera de las instalaciones que no estén asignadas para el consumo de alimentos.

A continuación, se presenta el comparativo de las erogaciones y montos de variación, de los tres ejercicios fiscales previos:

PARTIDA	CONCEPTO	2022	2023	VARIACIÓN RESPECTO A LA INFLACIÓN 2022/2023 4.66%	2024*	VARIACIÓN RESPECTO A LA INFLACIÓN 2023/2024 4.21%
3112	Energía Eléctrica	0	\$265,438.00	-	\$79,925.00	-69.88

*Datos preliminares

FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN.

1.- Las personas servidoras publicas deberán hacer uso racional del papel, limitando la impresión y el fotocopiado a documentos únicamente oficiales y estrictamente necesarios.

2.- Se debe priorizar la comunicación mediante medios electrónicos y otras plataformas digitales para distribuir cualquier documento que su finalidad sea para consulta.

3.- Distribuir digitalizadamente, guías, manuales, lineamientos, leyes o cualquier otro documento que su finalidad es para consulta, debiéndose distribuir vía correo electrónico.

4.- Las “copias para conocimiento” que se dirijan a servidores públicos se procurarán que sean remitidas de forma digital vía correo electrónico, debiendo acusar de recibido por la misma vía.

5.- Deberá eliminarse la reproducción en fotocopia de documentos que ya posee o genere cada área de la Dependencia, para lo cual dichos documentos se deberán digitalizar y distribuir por correo electrónico o medios electrónicos.

Cualquier documento en la medida de lo posible deberá imprimirse o fotocopiarse al anverso y el reverso.

A continuación, se presenta el comparativo de las erogaciones y montos de variación, de los tres ejercicios fiscales previos:

PARTIDA	CONCEPTO	2022	2023	VARIACIÓN RESPECTO A LA INFLACIÓN 2022/2023 4.66%	2024*	VARIACIÓN RESPECTO A LA INFLACIÓN 2023/2024 4.21%
3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado	\$229,827.15	\$571,366.67	-148.61	\$ 479,541.25	-16.07

*Datos preliminares

COMBUSTIBLE.

1. Las personas servidoras públicas que tengan bajo su resguardo y que utilicen los vehículos oficiales, procurarán reducir al máximo el gasto del combustible, utilizando los mismos para lo estrictamente indispensable.

2. El control del uso de vehículos deberá ajustarse a la dotación prevista en la normatividad aplicable.

A continuación, se presenta el comparativo de las erogaciones y montos de variación, de los tres ejercicios fiscales previos:

PARTIDA	CONCEPTO	2022	2023	VARIACIÓN RESPECTO A LA INFLACIÓN 2022/2023 4.66%	2024*	VARIACIÓN RESPECTO A LA INFLACIÓN 2023/2024 4.21%
2611	Combustibles	\$ 177,721.13	\$287,086.54	-61.54	\$204,518.91	-28.76

*Datos preliminares

TELEFONÍA E INTERNET:

1.- Cada una de las personas servidoras públicas a quienes se les asigne telefonía celular será responsable del uso, resguardo, así como su recuperación en caso de daño físico o extravío de los equipos y deberán sujetarse a los montos máximos asignados.

2.- Las unidades administrativas deberán promover el uso de la red privada de voz y enlaces a celulares (llamadas de teléfono convencional al celular oficial o viceversa) contratados, permitiendo una intercomunicación entre los servidores públicos de diferentes inmuebles, de manera directa y sin cargos para disminuir el gasto por llamadas de red pública entre oficinas del mismo Gobierno de la Ciudad de México.

3.- En el uso de internet permanecerán bloqueadas las páginas web no necesarias para el desempeño de las actividades de las diversas áreas que integran la SECGOB, principalmente el uso de redes sociales, vídeos, entre otras.

4.- Los bienes informáticos no podrán tener más de 5 años de uso. En su caso, se adoptarán soluciones de software abierto.

5.- Las comunicaciones oficiales entre entes y personas servidoras públicas de la Ciudad, así como la prestación de los servicios cuya naturaleza lo permita, deberán hacerse preferentemente de manera electrónica, informática o telemática; con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la utilización de papel; insumos de reproducción física de documentos, servicios de mensajería, pasajes, utilización de vehículos y sus combustibles.

A continuación, se presenta el comparativo de las erogaciones y montos de variación, de los tres ejercicios fiscales previos:

PARTIDA	CONCEPTO	2022	2023	VARIACIÓN RESPECTO A LA INFLACIÓN 2022/2023 4.66%	2024*	VARIACIÓN RESPECTO A LA INFLACIÓN 2023/2024 4.21%
3141	Telefonía tradicional		\$0.00	-	\$0.00	-
3171	Servicios de acceso de internet, redes y procesamientos de información	0	\$6,584.16	-	\$5,350.89	-18.73

*Datos preliminares

MOBILIARIO DE OFICINA.

1.- En caso de requerir la adquisición de mobiliario de oficina, se consultará el Boletín de Bienes de Lenta y Nula Rotación, con la finalidad de localizar bienes que pudieran reutilizarse y sea realizado el procedimiento de transferencia.

VEHÍCULOS DE USO OFICIAL.

- 1.- Generar un programa de mantenimiento preventivo con el propósito de evitar en lo posible el mantenimiento correctivo.
- 2.- Se vigilará que el servicio que sea arrendado para el uso para vehículos oficiales sea estrictamente el necesario.

CAPACITACIÓN DEL PERSONAL.

- 1.- Para llevar a cabo la capacitación de personal se prevalecerá los Convenios de Colaboración con Instituciones Públicas y cursos gratuitos, con el objetivo de capacitar la mayor cantidad de personas con el menor recurso posible.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

SEGUNDO. - Los presentes lineamientos entraran en vigor el día de su publicación.

En la Ciudad de México, a los 30 días del mes de enero de 2025.

(Firma)

**MTRO. ENRIQUE CAMARGO SUÁREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. HEGEL CORTÉS MIRANDA, Director General de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2, 11, fracción II, 44, fracción I, 45, 74, fracciones I, IX, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, fracciones I, II y XIV, de la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y de acuerdo a lo señalado por el artículo 12, párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Escuela de Administración Pública es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, considerada como el centro de formación de las personas servidoras públicas de esta Ciudad, la cual guía su trabajo por la visión del Buen Gobierno y la Buena Administración, como derechos consagrados en la Constitución Política de nuestra Ciudad.

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Conforme a lo estipulado en el artículo 3° de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que atendiendo lo establecido en el artículo 90, párrafo primero de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el ejercicio del presupuesto deberá tomarse medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas y funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Que conforme lo señala el artículo 43 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, se determina que la administración de los recursos asignados, y de las erogaciones por conceptos de alimentación, energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios, combustibles, servicio telefónico, arrendamientos, honorarios, estudios e investigaciones, publicidad, propaganda y erogaciones relacionadas con actividades de Comunicación Social, viáticos y pasajes, vehículos, equipos, insumos y bienes, gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales y para investigaciones oficiales, entre otros, a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, deberán sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

De acuerdo en lo señalado por el artículo 12, párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se dispone que los sujetos obligados por ese ordenamiento, deberán emitir y publicar cada año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los lineamientos de austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha ley.

La Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, establece en su acápite 1.1, Acciones en Materia de Austeridad a las que deberán de sujetarse las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, y; que, por lo anterior, con el propósito de ejercer los recursos públicos de manera racional y óptimo de los bienes y servicios que permitan fortalecer el uso eficiente de dichos recursos, se emiten los siguientes:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025.

PRIMERO. OBJETO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las condiciones y requisitos que deberán realizar y adoptar las personas servidoras públicas de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, con el propósito de fortalecer el cuidado y uso óptimo de los recursos, bajo criterios de austeridad, racionalidad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México.

TERCERO. PARA EFECTOS DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS, SE ENTENDERÁ POR:

I. COORDINACIÓN: Coordinación de Administración y Finanzas de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México.

II. ESCUELA: Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México.

III. JEFATURA: Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios Generales de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México.

IV. LINEAMIENTOS: Lineamientos de Austeridad y Ahorro para la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025.

CUARTO. DISPOSICIONES GENERALES.

I. Las personas servidoras públicas de la Escuela, además de observar la buena administración de los recursos públicos, honestidad, austeridad, disciplina presupuestaria, deberán atender las medidas adicionales de racionalidad previstas en los presentes Lineamientos.

II. La Jefatura, será la responsable de la aplicación de los Lineamientos, para tal efecto, establecerá los mecanismos de control interno que aseguren la administración de los recursos públicos con criterios de eficiencia, rendición de cuentas, legalidad y transparencia, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

III. La Coordinación, interpretará para efectos administrativos los presentes Lineamientos, y en su caso, podrá establecer medidas adicionales o complementarias.

IV. Los casos no previstos en los Lineamientos serán determinados por la Dirección General.

QUINTO. MEDIDAS DE AUSTERIDAD

I. GASTO CORRIENTE ASOCIADO A ENERGÍA ELÉCTRICA. Servicio de energía eléctrica (Partida 3112) Adoptar medidas para el uso adecuado y moderado de la energía eléctrica resulta una acción relevante, ya que la disminución en su consumo permitirá obtener un ahorro económico y al mismo tiempo promover el cuidado y preservación del medio ambiente.

II. GASTO CORRIENTE ASOCIADO AL CONSUMO DE AGUA POTABLE. Agua Potable (3131)

La información, la educación y la cultura son piezas fundamentales para cambiar actitudes y para transformar valores, creencias y conductas a favor del manejo sustentable del agua y el medioambiente para ello, es importante promover el valor económico, social y ambiental del agua, con el objeto de hacer un uso racional y eficiente del recurso, mediante diversas medidas y acciones tendientes a disminuir su consumo.

III. GASTO CORRIENTE ASOCIADO AL FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y CONSUMO DE PAPEL BOND. Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado (Partida 3361) Servicios de Impresión. (Partida 3362) Materiales, útiles y equipos menores de oficina (Partida 2111)

La Escuela realiza acciones puntuales para el cuidado del medio ambiente y el uso eficiente de los recursos públicos, como reflejo de esta política institucional y atento a la normatividad aplicable, se continuará con el proceso de reducción sistemática del uso del papel, incentivando el uso de las diferentes tecnologías de la información y comunicación, con el propósito de mejorar y fortalecer los procedimientos administrativos, así como promover una administración pública eficiente y amigable con el medio ambiente.

IV. INVENTARIOS. Muebles de oficina y estantería (Partida 5111)

Durante el ejercicio 2025, sólo en casos necesarios, se adquirirá mobiliario y equipo de administración, conforme a la normatividad aplicable.

En cumplimiento a las disposiciones administrativas y previa solicitud de autorización, se consultará el Boletín de Bienes de Lenta y Nula Rotación, para localizar bienes que pudieran ser reutilizados y evitar con ello la adquisición de bienes, la unidad requirente iniciará el procedimiento de traspaso o transferencia.

V. GASTO CORRIENTE ASOCIADO A LA OPERACIÓN DE VEHÍCULOS. Combustibles, Lubricantes y Aditivos (Partida 2611)

VI. GASTO CORRIENTE ASOCIADO A LA OPERACIÓN DE VEHÍCULOS. Reparación, mantenimiento y conservación de equipo de transporte destinado a las personas servidoras públicas, así como para los servicios administrativos (Partida 3553)

Para el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo que requiera el parque vehicular, la Jefatura atenta a la normatividad aplicable, deberá realizar un estudio de mercado para determinar la opción solvente más baja, que represente para la Escuela un ahorro en la contratación del servicio.

VII. REDUCCIÓN EN GASTO CORRIENTE ASOCIADO A COMUNICACIÓN MÓVIL Y TELEFONÍA CONVENCIONAL. TELEFONÍA TRADICIONAL (PARTIDA 3141)

a) Se continuará promoviendo el uso de correo electrónico oficial como medio alternativo de comunicación, así como de las nuevas tecnologías de la información.

b) La Escuela seguirá fomentando y gestionando la implementación de herramientas asociadas a las tecnologías de información y comunicaciones, buscando con esto reducir costos, agilizar procesos y fortalecer las tareas institucionales. Aula de videoconferencia. Se continuará con la estrategia de optimización de las tecnologías de la Información y Comunicación, por lo que se considerada en el presente ejercicio seguir con el uso de plataformas de videoconferencia, lo que permitirá el intercambio de experiencias dentro de las actividades encomendadas a la Entidad de una manera óptima, reduciendo considerablemente tiempo y costos de traslados.

VIII. GASTOS DE ALIMENTACIÓN. PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS (PARTIDA 2211).

Los gastos por concepto de alimentación se sujetarán única y exclusivamente a cubrir necesidades y actividades institucionales, apegándose a lo estrictamente indispensable y a las disposiciones normativas que expida la Secretaría de Administración y Finanzas; bajo criterios de honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia y rendición de cuentas.

IX. META

La Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, en todo momento ha procurado la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos, lo que se traduce en una tendencia a la baja en el consumo de los bienes y servicios contemplados en los Programas de Austeridad y Ahorro de esta institución.

En este sentido, se pretende reducir en un 3% (tres por ciento) el consumo promedio de los bienes y servicios señalados en los rubros de los presentes Lineamientos, con relación a los tres últimos ejercicios fiscales, siempre y cuando no se afecten las actividades sustantivas y de operación de la Entidad, así como el cumplimiento de sus objetivos y metas para el ejercicio fiscal 2025.

SEXTO. DISPOSICIONES FINALES. Corresponderá a la Coordinación, verificar el cumplimiento y difusión de los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Los Lineamientos de Austeridad y Ahorro para la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del presente Aviso.

Ciudad de México, a 05 de febrero de 2025

(Firma)

DR. HEGEL CORTÉS MIRANDA
Director General de la Escuela de Administración Pública
de la Ciudad de México

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. HEGEL CORTÉS MIRANDA, Director General de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2, 11, fracción II, 44, fracción I, 45, 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, fracciones I y XIV, de la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México; y en cumplimiento a la obligación establecida en el último párrafo del artículo 24 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, publico el siguiente:

CALENDARIO PRESUPUESTARIO DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, COMUNICADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
5,276,202.00	3,757,015.00	3,400,690.00	3,479,449.00	3,291,802.00	3,431,437.00
JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2,900,738.00	3,067,090.00	2,789,000.00	2,512,586.00	2,168,941.00	4,021,188.00
				ANUAL	40,096,138.00

Ciudad de México, a 05 de febrero de 2025

(Firma)

DR. HEGEL CORTÉS MIRANDA
Director General de la Escuela de Administración Pública
de la Ciudad de México

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 53, 54,57 y 63 fracción I de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 129 sexto párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal y, 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN 2025 DEL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO “CULTIVANDO Y COSECHANDO VIDAS DIFERENTES”, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se dan a conocer en su versión digitalizada las Reglas de Operación 2025 del Programa Salud y Bienestar Comunitario “Cultivando y Cosechando Vidas Diferentes”, aprobadas por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social en su Segunda Sesión Extraordinaria, de fecha 28 de enero de 2025.

SEGUNDO.- Las Reglas de Operación 2025 del Programa Salud y Bienestar Comunitario “Cultivando y Cosechando Vidas Diferentes”, se incluirán como Anexo digital en la versión electrónica de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la que se publique el presente Aviso.

TERCERO.- Las Reglas de Operación 2025 del Programa Salud y Bienestar Comunitario “Cultivando y Cosechando Vidas Diferentes”, también podrán ser consultadas en el sitio electrónico <https://www.dif.cdmx.gob.mx/programas/programa/programa-salud-y-bienestar-comunitario-cultivando-y-cosechando-vidas-diferentes> correspondiente al apartado Programas, sub apartado Programa Salud y Bienestar Comunitario “Cultivando y Cosechando Vidas DIFerentes”, del portal electrónico del DIF Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Aviso contiene un Anexo digital como parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Las Reglas de Operación 2025 del Programa Salud y Bienestar Comunitario “Cultivando y Cosechando Vidas Diferentes”, entrarán en vigor el día de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del Aviso por el que se dan a conocer como Anexo digital para su descarga y consulta.

TERCERO.- Las Reglas de Operación 2025 del Programa Salud y Bienestar Comunitario “Cultivando y Cosechando Vidas Diferentes”, son de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al DIF Ciudad de México y beneficiarios del programa social.

CUARTO.- La Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Desarrollo Comunitario a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, es la encargada de vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación 2025 del Programa Salud y Bienestar Comunitario “Cultivando y Cosechando Vidas Diferentes”.

Ciudad de México, a 6 de febrero del 2025

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LIC. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 53, 54,57 y 63 fracción I de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 129 sexto párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal y, 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN 2025 DEL PROGRAMA “BECA LEONA VICARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se dan a conocer en su versión digitalizada las Reglas de Operación 2025 del Programa “Beca Leona Vicario de la Ciudad de México”, aprobadas por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social en su Segunda Sesión Extraordinaria, de fecha 28 de enero de 2025.

SEGUNDO.- Las Reglas de Operación 2025 del Programa “Beca Leona Vicario de la Ciudad de México”, se incluirán como Anexo digital en la versión electrónica de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la que se publique el presente Aviso.

TERCERO.- Las Reglas de Operación 2025 del Programa ““Beca Leona Vicario de la Ciudad de México””, también podrán ser consultadas en el sitio electrónico <https://www.dif.cdmx.gob.mx/programas/programa/programa-beca-leona-vicario-de-la-ciudad-de-mexico-2023> correspondiente al apartado Programas, sub apartado Programa Alimentos Escolares, del portal electrónico del DIF Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Aviso contiene un Anexo digital como parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Las Reglas de Operación 2025 del Programa “Beca Leona Vicario de la Ciudad de México”, entrarán en vigor el día de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del Aviso por el que se dan a conocer como Anexo digital para su descarga y consulta.

TERCERO.- Las Reglas de Operación 2025 del Programa “Beca Leona Vicario de la Ciudad de México”, son de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al DIF Ciudad de México y beneficiarios del programa social.

CUARTO.- La Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes a través de la Dirección de Programas a Niñas, Niños y Adolescentes Zona “A”, es la encargada de vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación 2025 del Programa “Beca Leona Vicario de la Ciudad de México”.

Ciudad de México, a 6 de febrero del 2025

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LIC. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 53, 54,57 y 63 fracción I de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 129 sexto párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal y, 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN 2025 DEL PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO A PERSONAS QUE PERDIERON ALGÚN FAMILIAR EN EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se dan a conocer en su versión digitalizada las Reglas de Operación 2025 del Programa Especial de Apoyo a Personas que perdieron algún familiar en el Sismo del 19 de Septiembre de 2017, aprobadas por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social en su Segunda Sesión Extraordinaria, de fecha 28 de enero de 2025.

SEGUNDO.- Las Reglas de Operación 2025 del Programa Especial de Apoyo a Personas que perdieron algún familiar en el Sismo del 19 de Septiembre de 2017, se incluirán como Anexo digital en la versión electrónica de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la que se publique el presente Aviso.

TERCERO.- Las Reglas de Operación 2025 del Programa Especial de Apoyo a Personas que perdieron algún familiar en el Sismo del 19 de Septiembre de 2017, también podrán ser consultadas en el sitio electrónico <https://www.dif.cdmx.gob.mx/programas/programa/programa-especial-de-apoyo-persona-que-perdieron-algun-familiar-en-el-sismo-del-19-de-septiembre-de-2017> correspondiente al apartado Programas, sub apartado Programa Especial de Apoyo a Personas que perdieron algún familiar en el Sismo del 19 de Septiembre de 2017, del portal electrónico del DIF Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Aviso contiene un Anexo digital como parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Las Reglas de Operación 2025 del Programa Especial de Apoyo a Personas que perdieron algún familiar en el Sismo del 19 de Septiembre de 2017, entrarán en vigor el día de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del Aviso por el que se dan a conocer como Anexo digital para su descarga y consulta.

TERCERO.- Las Reglas de Operación 2025 del Programa Especial de Apoyo a Personas que perdieron algún familiar en el Sismo del 19 de Septiembre de 2017, son de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al DIF Ciudad de México y beneficiarios del programa social.

CUARTO.- La Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes a través de la Dirección de Programas a Niñas, Niños y Adolescentes Zona B, es la encargada de vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación 2025 del Programa Especial de Apoyo a Personas que perdieron algún familiar en el Sismo del 19 de Septiembre de 2017.

Ciudad de México, a 06 de febrero del 2025

DIRECTORA GENERAL
(Firma)
LIC. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 54, 58 y 59 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 129 sexto párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal y, 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LINEAMIENTO DE OPERACIÓN 2025 DE LA ACCIÓN SOCIAL APOYO A FAMILIAS DE ACOGIDA TEMPORAL SIN FINES DE ADOPCIÓN “BIENESTAR EN HOGARES DE CORAZÓN”, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se da a conocer en su versión digitalizada el Lineamiento de Operación 2025 de la Acción Social Apoyo a Familias de Acogida Temporal sin Fines de Adopción “Bienestar en Hogares de Corazón”, aprobado por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social en su Segunda Sesión Extraordinaria, de fecha 28 de enero de 2025.

SEGUNDO.- El Lineamiento de Operación 2025 de la Acción Social Apoyo a Familias de Acogida Temporal sin Fines de Adopción “Bienestar en Hogares de Corazón”, se incluirá como Anexo digital en la versión electrónica de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la que se publique el presente Aviso.

TERCERO.- El Lineamiento de Operación 2025 de la Acción Social Apoyo a Familias de Acogida Temporal sin Fines de Adopción “Bienestar en Hogares de Corazón”, también podrá ser consultado en el sitio electrónico <https://www.dif.cdmx.gob.mx/dependencia/marco-normativo> correspondiente al apartado Marco Normativo, sub apartado Lineamientos, del portal electrónico del DIF Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Aviso contiene un Anexo digital como parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- El Lineamiento de Operación 2025 de la Acción Social Apoyo a Familias de Acogida Temporal sin Fines de Adopción “Bienestar en Hogares de Corazón”, entrará en vigor el día de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del Aviso por el que se da a conocer como Anexo digital para su descarga y consulta.

TERCERO.- El Lineamiento de Operación 2025 de la Acción Social Apoyo a Familias de Acogida Temporal sin Fines de Adopción “Bienestar en Hogares de Corazón”, es de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al DIF Ciudad de México y beneficiarios de la acción social.

CUARTO.- La Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, es la encargada de vigilar el cumplimiento del Lineamiento de Operación 2025 de la Acción Social Apoyo a Familias de Acogida Temporal sin Fines de Adopción “Bienestar en Hogares de Corazón”.

Ciudad de México, a 06 de febrero del 2025

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LIC. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 54, 58 y 59 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 129 sexto párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal y, 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LINEAMIENTO INTERNO 2025 PARA EL PLAN PILOTO “EN LA ESCUELA, SAZÓN PARA EL BIENESTAR”, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se da a conocer en su versión digitalizada el Lineamiento Interno 2025 para el Plan Piloto “En la Escuela, Sazón para el Bienestar”, aprobado por la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México de fecha 31 de enero de 2025.

SEGUNDO.- El Lineamiento Interno 2025 para el Plan Piloto “En la Escuela, Sazón para el Bienestar”, se incluirá como Anexo digital en la versión electrónica de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la que se publique el presente Aviso.

TERCERO.- El Lineamiento Interno 2025 para el Plan Piloto “En la Escuela, Sazón para el Bienestar”, también podrá ser consultado en el sitio electrónico <https://www.dif.cdmx.gob.mx/dependencia/marco-normativo> correspondiente al apartado Marco Normativo, sub apartado Lineamientos, del portal electrónico del DIF Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Aviso contiene un Anexo digital como parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- El Lineamiento Interno 2025 para el Plan Piloto “En la Escuela, Sazón para el Bienestar”, entrará en vigor el día de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del Aviso por el que se da a conocer como Anexo digital para su descarga y consulta.

TERCERO.- El Lineamiento Interno 2025 para el Plan Piloto “En la Escuela, Sazón para el Bienestar”, es de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al DIF Ciudad de México y beneficiarios de la acción institucional.

CUARTO.- La Dirección Ejecutiva de Centros de Educación Inicial y Alimentación, a través de la Dirección de Alimentación a la Infancia, es la encargada de vigilar el cumplimiento del Lineamiento Interno 2025 para el Plan Piloto “En la Escuela, Sazón para el Bienestar”.

Ciudad de México, a 6 de febrero del 2025

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LIC. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y, el Acuerdo SO/CIX/12/2024 de la Junta de Gobierno del DIF Ciudad de México, de fecha 27 de septiembre de 2024, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN MOVILIDAD ACOMPAÑADOS Y NO ACOMPAÑADOS, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. - Se da a conocer en su versión digitalizada el Manual de Procedimientos para la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en Movilidad Acompañados y No Acompañados, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El Manual de Procedimientos para la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en Movilidad Acompañados y No Acompañados, se incluirá como Anexo digital en la versión electrónica de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la que se publique el presente Aviso.

TERCERO. - El Manual de Procedimientos para la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en Movilidad Acompañados y No Acompañados, en su versión digitalizada, también podrá consultarse en el sitio electrónico <https://www.dif.cdmx.gob.mx/dependencia/marco-normativo> correspondiente al apartado Marco Normativo, sub apartado Manuales, del portal electrónico del DIF Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Este "Aviso" contiene un Anexo digital y es parte integrante del mismo.

SEGUNDO. - El Manual de Procedimientos para la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en Movilidad Acompañados y No Acompañados, entrará en vigor el día de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del Aviso por el que se da a conocer como Anexo digital para su descarga y consulta.

TERCERO. - El Manual de Procedimientos para la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en Movilidad Acompañados y No Acompañados, es de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al DIF Ciudad de México.

CUARTO. - La Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, es la encargada de vigilar el cumplimiento del Manual de Procedimientos para la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en Movilidad Acompañados y No Acompañados.

Ciudad de México, a 06 de febrero del 2025

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LIC. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 53, 54,57 y 63 fracción I de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 129 sexto párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal y, 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN 2025 DEL PROGRAMA “COINVERSIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se dan a conocer en su versión digitalizada las Reglas de Operación 2025 del Programa “Coinversión para el Bienestar de Niñas, Niños, Adolescentes y Personas con Discapacidad”, aprobadas por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social en su Segunda Sesión Extraordinaria, de fecha 28 de enero de 2025.

SEGUNDO.- Las Reglas de Operación 2025 del Programa “Coinversión para el Bienestar de Niñas, Niños, Adolescentes y Personas con Discapacidad”, se incluirán como Anexo digital en la versión electrónica de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la que se publique el presente Aviso.

TERCERO.- Las Reglas de Operación 2025 del Programa “Coinversión para el Bienestar de Niñas, Niños, Adolescentes y Personas con Discapacidad”, también podrán ser consultadas en el sitio electrónico <https://www.dif.cdmx.gob.mx/programas/programa/5-programa-coinversion-para-el-desarrollo-social-de-la-ciudad-de-mexico-2020-vigente> correspondiente al apartado Programas, sub apartado Programa Coinversión para el Bienestar de Niñas, Niños, Adolescentes y Personas con Discapacidad, del portal electrónico del DIF Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Aviso contiene un Anexo digital como parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Las Reglas de Operación 2025 del Programa “Coinversión para el Bienestar de Niñas, Niños, Adolescentes y Personas con Discapacidad”, entrarán en vigor el día de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del Aviso por el que se dan a conocer como Anexo digital para su descarga y consulta.

TERCERO.- Las Reglas de Operación 2025 del Programa “Coinversión para el Bienestar de Niñas, Niños, Adolescentes y Personas con Discapacidad”, son de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al DIF Ciudad de México y beneficiarios del programa social.

CUARTO.- La Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Desarrollo Comunitario a través de la Coordinación de Atención a Personas con Discapacidad, es la encargada de vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación 2025 del Programa “Coinversión para el Bienestar de Niñas, Niños, Adolescentes y Personas con Discapacidad”.

Ciudad de México, a 06 de enero del 2025

DIRECTORA GENERAL
(Firma)
LIC. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º y 17 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 121 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y de conformidad con el registro **MEO-COTECED-DIF-24-56029A97**, otorgado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante oficio número **SAF/SARMA/DEDYPO/0007/2025** de fecha 06 de enero de 2025, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO: MEO-COTECED-DIF-24-56029A97, OTORGADO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DICTAMINACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ORGANIZACIONALES, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se da a conocer en su versión digitalizada el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con número de Registro: MEO-COTECED-DIF-24-56029A97, otorgado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, se incluirán como Anexo digital en la versión electrónica de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la que se publique el presente Aviso.

TERCERO.- El Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, también podrá ser consultado en el sitio electrónico <https://www.dif.cdmx.gob.mx/dependencia/marco-normativo> correspondiente al apartado Marco Normativo, sub apartado Manuales, del portal electrónico del DIF Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Aviso contiene un Anexo digital como parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- El Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, entrarán en vigor el día de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del Aviso por el que se dan a conocer como Anexo digital para su descarga y consulta.

TERCERO.- El Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, es de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al DIF Ciudad de México.

CUARTO.- La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en el DIF Ciudad de México, es la encargada de vigilar el cumplimiento del Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos.

Ciudad de México, a 06 de febrero del 2025

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LIC. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Elias Rafful Vadillo, Director General de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 71 Fracción II, 74 y 166, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 19, párrafo Segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y Ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía de Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de este órgano político administrativo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024, por lo que, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2025, DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

CLAVE: 02CD01

UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$149,360,699.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$366,278,924.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$833,359,804.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$262,044,839.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$58,748,818.00
TOTAL:		\$1,669,793,084.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
Artículo 1	\$178,884,622.00
Artículo 30	\$1,114,419,585.00
Artículo 54	\$268,796,399.00
Artículo 55	\$107,692,478.00
SUMAS IGUALES:	\$1,669,793,084.00
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO

ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 5 de febrero de 2025

(Firma)

Elias Rafful Vadillo

Director General de Administración y Finanzas en Alcaldía Álvaro Obregón

ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ, Alcaldesa de Azcapotzalco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, inciso D, fracción I, inciso b), 52, numerales 1 y 2, 53, apartado A, numerales 1 y 12, fracciones VIII y IX, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXIX y XL, y 55, numeral 2, fracción IV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 298, 303, 304, 305, 308, 309, 310, 332 y 332 Bis del Código Fiscal de la Ciudad de México; 2, fracciones I y II, 9, 15, 16, 21, 29, fracciones VIII y IX, 30, 31, fracciones I y XI, 35, fracciones I, III y IV, 36, fracción I, 125, fracción II, 127, fracción V, 128, 133, fracciones II y VII, 171, 172 y 173 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; reglas 23, 24, 26, 27, 28, 30, 38 y 39 del Título II, 44, 45, 46 y 47 del Título III de las Reglas para la Autorización Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Núm. 1530 del 20 de enero de 2025, y

CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, cuya división territorial, así como el número, la denominación y los límites de sus demarcaciones territoriales serán definidos conforme su Constitución Política local.

Que la Alcaldía Azcapotzalco es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto, cuyas finalidades son, entre otras, la de ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial; promover una relación de proximidad y cercanía del gobierno con la población.

Que la Alcaldía recauda anualmente recursos por concepto de aprovechamientos y productos, que le permiten cubrir las necesidades inherentes a la realización de las funciones y actividades en los Centros Generadores, y es por lo que he tenido a bien expedir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS GENERADOS O RECAUDADOS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS, A PERSONAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES COMO INSTRUCTORES, PROFESORES, TALLERISTAS, PROFESIONISTAS, TÉCNICOS Y PERSONAL DE APOYO OPERATIVO EN LOS CENTROS GENERADORES DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

I. ANTECEDENTES.

En la Alcaldía Azcapotzalco se recaudan recursos por concepto de aprovechamientos y productos en la modalidad de Aplicación Automática a través de los diversos Centros Generadores pertenecientes a esta Demarcación, los cuales son importantes para la operación, sustentabilidad y mejoramiento de dichos Centros Generadores y beneficio de la población de la Alcaldía.

Para atender la demanda en diversas actividades que se brindan en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, se requiere de Instructores, Profesores, Talleristas, Profesionistas, Técnicos y Personal de Apoyo Operativo externos que impartan cursos y talleres, los cuales serán beneficiarios de ayudas, cuyo importe de la ayuda, será proporcional al monto de ingresos recaudado por cada Centro Generador.

Resulta por demás importante señalar que los beneficiarios de estas ayudas realizarán sus actividades de manera independiente y no tendrán relación laboral alguna con la Alcaldía Azcapotzalco.

II. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE.

2.1 Demarcación territorial responsable: Alcaldía Azcapotzalco.

2.2 Unidades administrativas responsables: Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana a través de sus Direcciones de área, Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamental.

2.3 Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Finanzas y de la Subdirección de Tesorería.

III. OBJETIVOS Y ALCANCES.

3.1 Objetivo General.

Normar la aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, derivado de las actividades que realicen los Instructores, Profesores, Talleristas, Profesionistas, Técnicos y Personal de Apoyo Operativo en los Centros Generadores de ingresos de Aplicación Automática de la Alcaldía Azcapotzalco durante el ejercicio fiscal 2025.

3.2 Objetivos Específicos.

Establecer los procedimientos y formas de participación de las personas interesadas en desarrollar actividades educativas, deportivas, recreativas y culturales que se realizan a través de los Instructores, Profesores, Talleristas, Profesionistas, Técnicos y Personal de Apoyo Operativo en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática.

Precisar los porcentajes de ayuda de las actividades y/o servicios que desarrollen Instructores, Profesores, Talleristas, Profesionistas, Técnicos y Personal de Apoyo Operativo en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, los cuáles serán aplicados a los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos.

IV. METAS FÍSICAS.

Para el ejercicio fiscal 2025, se ha considerado una meta de hasta 600 Instructores, Profesores, Talleristas, Profesionistas, Técnicos y Personal de Apoyo Operativo en los Centros Generadores de la alcaldía Azcapotzalco, por un monto proporcional, sujeto a la recaudación de ingresos y al tipo de actividad y/o servicio que desarrollen, de acuerdo con la correcta aplicación de los recursos generados o recaudados por concepto de aprovechamiento y productos.

V. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

a) Se considera un monto máximo aproximado de hasta \$5,500,000.00 (cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N), el cual podrá variar dependiendo de la captación que se realice por la o las actividades y/o servicios que impartan los Instructores, Profesores, Talleristas, Profesionistas, Técnicos y Personal de Apoyo Operativo en las diferentes disciplinas.

b) El monto máximo de ayuda económica para el ejercicio fiscal 2025, que recibirán mensualmente los Instructores, Profesores, Talleristas, Profesionistas, Técnicos y Personal de Apoyo Operativo será de hasta 90% de lo captado por la o las actividades y/ o servicios que realicen en cualquiera de los Centros Generadores de la Alcaldía Azcapotzalco y dependerá del número de personas que realizaron el pago por concepto de aprovechamientos y productos de acuerdo con las cuotas publicadas en los Lineamientos en materia de Recaudación, Control y Ejercicio de los Ingresos de Aplicación Automática vigentes, el 10% restante se tiene considerado para el mantenimiento menor de los diferentes Centros Generadores, así como las necesidades de insumos para impartir sus actividades.

La forma de pago será mediante cheque nominativo que se entregará mensualmente a favor de los Instructores, Profesores, Talleristas, Profesionistas, Técnicos y Personal de Apoyo Operativo durante el ejercicio fiscal 2025.

CENTRO GENERADOR	MONTO MÁXIMO
Casa de la Palabra “José Emilio Pacheco”	90 %
Sala de Arte “Fernando Montes de Oca”	90 %
Casa de la Cultura y parque recreativo “José María Morelos y Pavón”	90 %
Centro Cultural “Nahui Ollin”	90 %
Museo de los Pueblos y Tradiciones de Azcapotzalco	90 %
Videoteca “Manuel Alvares Bravo”	90 %
C.D.C. “Josefa Ortiz de Domínguez”	90 %
C.D.C. “Hermanos Flores Magón”	90 %
C.D.C. “Jardín Azpeitia”	90 %

C.D.C. "Petrolera"	90 %
C.D.C. "San Marcos"	90 %
C.D.C. "El Jagüey"	90 %
C.D.C "Francisco J. Mujica"	90 %
C.D.C "Gabriela Brimmer"	90 %
Módulo de Bienestar "Providencia"	90 %
C.S.C. Calpulli "Antonio Valeriano"	90 %
C.S.C. "San Antonio"	90 %
Salón "Pagés Llergo"	90 %

VI. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

1. Requisitos.

Características Generales: Las personas interesadas en realizar la o las actividades y/o servicios como Instructores, Profesores, Talleristas, Profesionistas, Técnicos y Personal de Apoyo Operativo, mediante la modalidad de aprovechamientos y productos en los Centros Generadores de la Alcaldía deberán presentar en original y copia los documentos que a continuación se señalan y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar solicitud por escrito.
- b) Currículum Vitae.
- c) Edad mínima 18 años cumplidos.
- d) Identificación Oficial vigente (IFE, INE, INAPAM, Cédula Profesional, Pasaporte o Licencia de Manejo expedida por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México).
- e) CURP.
- f) Demostrar dominio de habilidades en la disciplina, arte, oficio o actividad que pretende impartir.
- g) Presentar Plan de Trabajo.
- h) Dos fotografías infantiles a color o blanco y negro
- i) Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad (agua, luz, boleta predial, teléfono, recibo de gas natural).
- j) Comprobante de estudios. Puede ser credencial de estudiante vigente, constancia de estudios emitida por la institución a la que asisten, boleta de calificaciones o tira de materias que cursan actualmente.
- k) Para el caso de profesionistas que presten sus servicios en el área médica y dental, deberán presentar su cédula profesional de la institución educativa en donde se titularon.
- l) Firmar Carta Compromiso
- m) Firmar el reglamento interno de cada Centro Generador.

Las personas interesadas en prestar algún servicio o impartir alguna actividad en los Centro de Desarrollo de Conocimiento (C.D.C), Centro Social Comunitario (C.S.C) y Módulo Providencia, deberán presentar su solicitud en las oficinas de la Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios, ubicada en Av. de las Granjas s/n esquina calle Hidalgo, Col. Santa Catarina. Para el caso Casas de Cultura, Museo, Videoteca y Sala de Arte en la Jefatura de Centros Culturales, Cultura Comunitaria, Servicios Educativos y Bibliotecas, ubicada en Av. Cuitláhuac s/n esquina con calle Pino, Col. Liberación.

2. Requisitos de permanencia y causales de baja.

a) Requisitos de permanencia:

1. Cumplir con el desarrollo de la o las actividades y/o servicios para los cuales fueron incorporados en los tiempos y de la forma que para tal efecto les indique la Unidad Administrativa correspondiente y responsable de ello.
2. Entregar los informes y demás documentos que sean necesarios para la comprobación del desarrollo de la o las actividades y/o servicios que para tal efecto les indique la Unidad Administrativa correspondiente.
3. Atender las supervisiones que realicen las Unidades Administrativas responsables.

b) Causales de baja:

1. No cumplir con el desarrollo de la o las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados.
2. Ocasionar daños y realizar modificaciones de cualquier índole, desde daños superficiales hasta daños graves que afecten el inmueble en el que se desempeñara la o las actividades y/o servicios.
3. No entregar los informes y demás documentos que sean necesarios para la comprobación del desarrollo de la o las actividades y/o servicios, mensualmente.

4. Por baja voluntaria del interesado o ausencia prolongada por más de tres días consecutivos sin dejar justificación.
5. Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en la carta compromiso.
6. Por presentar documentación apócrifa o incompleta.
7. Los Instructores, Profesores, Talleristas, Profesionistas, Técnicos y Personal de Apoyo Operativo no podrán recibir dinero de los usuarios como pago directo de la o las actividades y/o servicios que imparten.
8. Por quejas y/o irregularidades presentadas por la ciudadanía y avaladas por la Unidad Administrativa correspondiente.
9. Por falta de demanda ciudadana de la o las actividades y/o servicios ofrecidos, así como por cualquier otra causa sin responsabilidad alguna para la Alcaldía.
10. Maltrato a los usuarios que participen en la o las actividades y/o servicios para los cuales fueron incorporados.
11. Hacer uso indebido del espacio.
12. Por impartir la o las actividades y/o servicios en estado de ebriedad, bajo la influencia de algún psicotrópico y/o estupefacientes.
13. Por ingerir, consumir y vender bebidas alcohólicas, psicotrópicos y estupefacientes dentro de las instalaciones de los Centros Generadores.
14. Por incumplimiento a lo establecido en las presentes reglas y en el reglamento interno del Centro Generador del que se trate.

3. Procedimiento de Instrumentación.

- a) Terminado el registro y recepción de documentos de los solicitantes se determinará qué personas cumplen con los requisitos y documentación completa.
- b) La documentación y registro no garantiza la incorporación para realizar alguna actividad y/o brindar algún servicio, sólo permite al interesado iniciar con el proceso de trámite y no garantiza su incorporación como Instructor, Profesor, Tallerista, Profesionista, Técnico y Personal de Apoyo Operativo.
- c) Las nuevas incorporaciones dependen de las bajas que se produzcan o de nuevos espacios o actividades que se inicien en los Centros Generadores y de las evaluaciones correspondientes que cada Centro Generador realice del desarrollo de la o las actividades y/o servicios de los Instructores, Profesores, Talleristas, Profesionistas, Técnicos y Personal de Apoyo Operativo.
- d) Las Unidades Administrativas responsables enviarán, a más tardar el día 28 de cada mes a la Subdirección de Tesorería e Ingresos Autogenerados de la Alcaldía el reporte de ingresos por cada actividad o servicio que corresponda a cada Instructor, Profesor, Tallerista, Profesionista, Técnico y Personal de Apoyo Operativo, así como el porcentaje de ayuda mensual establecido.
- e) La o las actividades y/o servicios podrán ser suspendidas por la Alcaldía Azcapotzalco en cualquier momento por falta de demanda ciudadana y cualquier otra causa sin responsabilidad alguna para Alcaldía.
- f) Los datos de las personas seleccionadas como Instructores, Profesores, Talleristas, Profesionistas, Técnicos y Personal de Apoyo Operativo, así como la información adicional generada en el marco normativo vigente, se regirá por lo establecido en las Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- g) Todos los trámites y formatos a realizar son gratuitos.

4. Supervisión y Control.

La Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana a través de sus Direcciones de área, Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamental, así como la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Finanzas y la Subdirección de Tesorería e Ingresos Autogenerados todos pertenecientes a la Alcaldía Azcapotzalco, serán las instancias encargadas en llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y el control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en las presentes reglas y normatividad vigente, utilizando para ello informes y documentación que se generen con motivo de la implementación de la o las actividades y/o servicios.

VII. DIFUSIÓN.

Las presentes reglas se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en los Centros Generadores de la Alcaldía Azcapotzalco.

VIII. QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

La persona ciudadana que desee inconformarse podrá ingresar su queja vía escrita o por correo electrónico a la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, área que instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien la haya interpuesto.

IX. MECANISMOS DE INSTRUMENTACIÓN.

La Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y sus áreas Operativas serán responsables de:

- a) Validar y autorizar la incorporación de los Instructores, Profesores, Talleristas, Profesionistas, Técnicos y Personal de Apoyo Operativo para que puedan impartir la o las actividades y/o servicios;
- b) La recepción y resguardo de las solicitudes y la documentación;
- c) Integración de expedientes;
- d) Revisión de la documentación y validación;
- e) Integración de la relación de Instructores, Profesores, Talleristas, Técnicos y Personal de Apoyo Operativo;
- f) Altas y bajas de Instructores, Profesores, Talleristas, Técnicos y Personal de Apoyo Operativo; y
- g) Elaboración de reportes mensuales e informes. La Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, informará, durante los primeros 3 días hábiles de cada mes, a la Dirección General de Administración y Finanzas el listado de Instructores, Profesores, Talleristas, Profesionistas, Técnicos y Personal de Apoyo Operativo que se encuentren activos en el mes por iniciar, así mismo informará sobre cualquier cambio o sustitución que se lleve a efecto.

La Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, enviará al cierre de cada mes y de acuerdo con el calendario establecido por la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía, el reporte de ingresos por cada actividad, y/o servicio, así como el monto de ayuda mensual que corresponda a cada Instructor, Profesor, Tallerista, Profesionista, Técnico y Personal de Apoyo Operativo, en medio magnético (editable) y en formato impreso debidamente firmado por los responsables del Centro Generador, de la Coordinación o Jefatura de Unidad Departamental que corresponda y de la Dirección General.

Cabe señalar que el monto económico recaudado por la o las actividades y/o servicios impartidos por los Instructores, Profesores, Talleristas, Profesionistas, Técnicos y Personal de Apoyo Operativo, no es acumulativo para otros ejercicios fiscales, por lo que la fecha límite será el último día hábil del año en los horarios de atención establecidos por la Unidad Administrativa responsable de la entrega del pago, de lo contrario, se procederá a su reembolso de acuerdo a lo estipulado en las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática vigentes.

X. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México 30 de enero de 2025.

(Firma)

**NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ
ALCALDESA EN AZCAPOTZALCO**

ALCALDÍA EN IZTACALCO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

Ing. Alejandro Martínez Pérez, Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía de Iztacalco, Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México; en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 apartado A numeral 2 fracción XI, numeral 12 fracciones II, III, IV, V y VI, apartado B, numerales 1 y 3, inciso A), fracciones XIX, XXIX y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México, 29, 30 y 38 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, 21 de la Ley de Obras de la Ciudad de México, 8 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y; de conformidad con el Acuerdo por el que se Delega en el Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Iztacalco, las Facultades de Otorgar, Celebrar, Suscribir, Rescindir los Contratos, Convenios y Documentos relativos al Ejercicio de sus Atribuciones, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 24 de octubre de 2024, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025

FI	F	SF	AI	PP	Denominación	Proyecto	Descripción	Costo	Zonas Beneficiadas	Periodo de Ejecución	Tipo de Obra
2					Desarrollo Social.	O.25NR.00 74	Rehabilitación del Panteón San José	\$ 2,500,000.00	Colonias dentro del Perímetro Territorial de la Alcaldía Iztacalco.	Abril a Diciembre.	Obra por Contrato.
	2			Vivienda y Servicios a la Comunidad.							
		1		Urbanización.							
			274	Mantenimiento de Infraestructura Pública.							
				K023	Infraestructura Urbana.						
2					Desarrollo Social.	O.25NR.00 75	Rehabilitación de la Plaza Parque "Benito Juárez".	\$ 22,000,000.00	Colonias dentro del Perímetro Territorial de la Alcaldía Iztacalco.	Abril a Diciembre.	Obra por Contrato.
	2			Vivienda y Servicios a la Comunidad.							
		1		Urbanización.							
			274	Mantenimiento de Infraestructura Pública.							
				K023	Infraestructura Urbana.						
2					Desarrollo Social.	O.25NR.00 76	Mantenimiento correctivo a los Centros Sociales de la Alcaldía Iztacalco	\$ 16,000,000.00	Colonias dentro del Perímetro Territorial de la Alcaldía Iztacalco.	Abril a Diciembre.	Obra por Contrato.
	2			Vivienda y Servicios a la Comunidad.							
		1		Urbanización.							
			274	Mantenimiento de Infraestructura Pública.							
				K023	Infraestructura Urbana.						

2					Desarrollo Social.	O.25NR.0077	Rehabilitación de los campamentos de la Alcaldía Iztacalco.	\$ 8,000,000.00	Colonias dentro del Perímetro Territorial de la Alcaldía Iztacalco.	Abril a Diciembre.	Obra por Contrato.
	2			Vivienda y Servicios a la Comunidad.							
		1		Urbanización.							
			274	Mantenimiento de Infraestructura Pública.							
				K023	Infraestructura Urbana.						
2					Desarrollo Social.	O.25NR.0078	Mantenimiento correctivo a los CENDIS instalados en la Alcaldía Iztacalco.	\$ 6,000,000.00	Colonias dentro del Perímetro Territorial de la Alcaldía Iztacalco.	Abril a Diciembre.	Obra por Contrato.
	2			Vivienda y Servicios a la Comunidad.							
		1		Urbanización.							
			274	Mantenimiento de Infraestructura Pública.							
				K023	Infraestructura Urbana.						
2					Desarrollo Social.	O.25NR.0079	Reencarpetado y bacheo en vialidades secundarias (FAIS)	\$ 51,359,973.00	Colonias dentro del Perímetro Territorial de la Alcaldía Iztacalco.	Enero a Diciembre.	Obra por Contrato.
	2			Vivienda y Servicios a la Comunidad.							
		1		Urbanización.							
			274	Mantenimiento de Infraestructura Pública.							
				K023	Infraestructura Urbana.						
2					Desarrollo Social.	O.25NR.0080	Proyectos Presupuesto Participativo.	\$ 50,000,000.00	Colonias dentro del Perímetro Territorial de la Alcaldía Iztacalco.	Agosto a Diciembre.	Obra por Contrato.
	2			Vivienda y Servicios a la Comunidad.							
		2		Desarrollo Comunitario.							
			263	Presupuesto Participativo.							
				R002	Presupuesto Participativo.						
2					Desarrollo Social.	O.25NR.0081	Mantenimiento preventivo a Senderos Seguros instalados en la Alcaldía Iztacalco	\$ 2,000,000.00	Colonias dentro del Perímetro Territorial de la Alcaldía Iztacalco.	Abril a Diciembre.	Obra por Contrato.
	2			Vivienda y Servicios a la Comunidad.							
		1		Urbanización.							
			274	Mantenimiento de Infraestructura Pública.							
				K023	Infraestructura Urbana.						

2				Desarrollo Social.	O.25NR.0082	Rehabilitación de los baños de los Mercados de la Alcaldía.	\$ 3,000,000.00	Colonias dentro del Perímetro Territorial de la Alcaldía Iztacalco.	Febrero a Diciembre.	Obra por Contrato.
	2			Vivienda y Servicios a la Comunidad.						
		1		Urbanización.						
			274	Mantenimiento de Infraestructura Pública.						
			K023	Infraestructura Urbana.						
2				Desarrollo Social.	O.25NR.0083	Rehabilitación de Centros y Módulos Deportivos.	\$ 7,000,000.00	Colonias dentro del Perímetro Territorial de la Alcaldía Iztacalco.	Febrero a Diciembre	Obra por Contrato.
	2			Vivienda y Servicios a la Comunidad.						
		1		Urbanización.						
			274	Mantenimiento de Infraestructura Pública.						
			K023	Infraestructura Urbana.						
2				Desarrollo Social.	O.25NR.0084	Construcción del Corredor Cultural 7 Barrios	\$ 8,000,000.00	Colonias dentro del Perímetro Territorial de la Alcaldía Iztacalco.	Abril a Diciembre	Obra por Contrato.
	2			Vivienda y Servicios a la Comunidad.						
		1		Urbanización.						
			274	Mantenimiento de Infraestructura Pública.						
			K023	Infraestructura Urbana.						
2				Desarrollo Social.	O.25NR.0085	Construcción de Sendero Seguro en la Alcaldía Iztacalco (Asignado por ajuste SAF)	\$ 15,000,000.00	Colonias dentro del Perímetro Territorial de la Alcaldía Iztacalco.	Mayo a Diciembre	Obra por Contrato.
	2			Vivienda y Servicios a la Comunidad.						
		1		Urbanización.						
			274	Mantenimiento de Infraestructura Pública.						
			K023	Infraestructura Urbana.						

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, NO IMPLICA COMPROMISO ALGUNO DE CONTRATACIÓN Y SE PODRÁ MODIFICAR, DIFERIR O CANCELAR SIN RESPONSABILIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TRANSITORIO

Iztacalco, Ciudad de México a 29 de enero de 2025.

(Firma)

Ing. Alejandro Martínez Pérez

Director General de Obras y Desarrollo Urbano

ALCALDÍA EN COYOACÁN

José Giovanni Gutiérrez Aguilar; Alcalde electo constitucionalmente en Coyoacán con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, XII y XV, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I y X de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 6, 9, 15, 16, 21, 29, 30 y 31 fracción I y X, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, 5, 11 y 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 4, 6 fracción XLI y 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México las Alcaldesas, Alcaldes, Concejales y demás integrantes de la administración pública de las Alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana.

II. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, de aplicación Nacional, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, del 14 al 18 de abril, el 01 y 05 de mayo, el primer domingo de junio en relación a la votación de los jueces, ministros y magistrados que integran el Poder Judicial, del 16 de julio al 1 de agosto en razón del periodo vacacional de verano, el 15 y 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 25 de diciembre, el periodo vacacional de invierno comprendido del 17 de diciembre de 2025 al 06 de enero de 2026 y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la Dependencia, Entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

III. Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 10, establece que, en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

IV. Que el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, publicados el 16 de junio de 2016, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, establecen que serán días inhábiles los días que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos; mismos que se publicaran en el Órgano de Difusión Oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de internet del sistema electrónico. Por estas razones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER COMO DÍAS INHÁBILES Y SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS LOS QUE SE SEÑALAN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2025 Y EL MES DE ENERO DE 2026, PARA EFECTOS DE TODOS LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA COYOACÁN, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se declaran como días inhábiles los días del año 2025 que a continuación se indican:

Marzo Lunes 17

Abril Del Lunes 14 al Viernes 18

Mayo Jueves 01 y Lunes 5

Junio Domingo 01

Julio Del miércoles 16 de julio al jueves 31 de julio

Agosto Viernes 01

Septiembre Lunes 15 y Martes 16

Noviembre Lunes 17

Diciembre Del miércoles 17 de al miércoles 31

Así como el 01,02, 05 y 06 de enero de 2026

SEGUNDO. Como consecuencia de la suspensión antes descrita, no correrán plazos y términos relacionados con:

1. La recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las solicitudes de conformidad con los Acuerdos Internos de los Órganos del Poder Judicial Federal y Local, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, Ministerios Públicos, Juzgados Cívicos, particulares, de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia; de manera verbal o vía telefónica oficial de la Unidad de Transparencia, por fax, por correo postal o telégrafo, correo electrónico, por escrito o en forma personal, de cualquier dependencia de la Administración Pública, así como los tramites y plazos en audiencias, acuerdos y resoluciones en materia de calificación de Establecimientos Mercantiles, Obras, Mercados Públicos, Uso de Suelo y Desarrollo Urbano, Estacionamientos Públicos, Protección Civil y demás relativos a los actos emanados por este Órgano Político Administrativo;
2. La recepción y atención de notificaciones de resoluciones y seguimiento por los Órganos del Poder Judicial Federal y Local, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, Ministerios Públicos, Juzgados Cívicos, particulares, de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia; de manera verbal o vía telefónica oficial de la Unidad de Transparencia, por fax, por correo postal o telégrafo, correo electrónico, por escrito o en forma personal, así como de cualquier dependencia de la Administración Pública, así como los tramites y plazos en audiencias, acuerdos y resoluciones en materia de calificación de Establecimientos Mercantiles, Obras, Mercados Públicos, Uso de Suelo y Desarrollo Urbano, Estacionamientos Públicos, Protección Civil y demás relativos a los actos emanados por este Órgano Político Administrativo;
3. Se exceptúa de la suspensión de términos y plazos lo referente a los requerimientos del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Coyoacán, así como lo solicitado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como los procedimientos de contratación de obra pública, servicios urbanos y adquisiciones de bienes y servicios de esta Alcaldía;
4. Cuando se cuente con un plazo para la presentación de promociones y el último día de este sea los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Coyoacán, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

ALCALDE EN COYOACÁN
(Firma)
LIC. JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR

ALCALDÍA EN COYOACÁN

Licenciado José Giovanni Gutiérrez Aguilar, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A, numeral 12 fracciones I, II, V, VI, XI, XII, XIII, apartado B, numeral 3 inciso a), fracciones I, III, IX, XV al XVIII, XX al XXIII, XXVII, XXVIII, XXXII al XXXIV, XLI al XLIII, XLIV, inciso b), fracciones III, VI, XI, XII, XIV, XXIV, XV, XXVI, XVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracciones I a la III, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 13 fracción II, 15, 16, 17, 20, 21, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37 fracciones I, II y III, 38 al 53, 54 fracciones I, II y III, 54 bis, 56 fracciones I, II, III y IV, 57, 71, 73, 74 y 75, 126, 165, 166, 176, 177, 178, 180, 181, 182, 183, 189, 199, 202, 203, 211, 215, 216, 228, 229, 230 y 242 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 1, 2 fracción I, 7 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

I.-Que la Alcaldía Coyoacán, es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II.-Dentro de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política de la Ciudad de México, se encuentra la de asumir la representación para la defensa jurídica de este Órgano Político Administrativo en la demarcación territorial de la Alcaldía Coyoacán.

III.-Para el adecuado desempeño de dichas atribuciones y facultades es procedente la revocación de diverso personal como apoderados legales de la Alcaldía Coyoacán para evitar la vulneración de los principios establecidos en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, preponderando como eje de actuación la Buena Administración y el ejercicio correcto del Servicio Público.

IV.-Que para este Órgano Político Administrativo resulta esencial que los actos y procedimientos de su administración se realicen atendiendo los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad; por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS COMO APODERADOS LEGALES DE LA ALCALDÍA COYOACÁN.

PRIMERO. - Se designan nuevos Apoderados Generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Alcaldía en Coyoacán, a los servidores públicos siguientes:

1. Lic. Christian Alfonso Rangel Galán, con cédula profesional 14374125
2. Lic. David Axell Magaña Benítez, con cédula profesional 10754239
3. Lic. Enrique David Jiménez de la Barquera, con cédula profesional 3357568
4. Lic. Eulalio Jesús Hernández García, con cédula profesional 1750164
5. Lic. Iván Valero García, con cédula profesional 13331547
6. Lic. Javier Vargas Flores, con cédula profesional 2605806
7. Lic. Jennyfer Llaryfh Cervantes López, con cédula profesional 12354030
8. Lic. Jonathan Olivares Barón, con cédula profesional 11554539
9. Lic. José Antonio Monroy Valdés, con cédula profesional 7336625
10. Lic. José Luis Punzo Barajas, con cédula profesional 0796752
11. Lic. Luis Manuel Serio Ordoñez, con cédula profesional 11579480
12. Lic. Maricela María Elena Sanabria Peaña, con cédula profesional 8081812
13. Lic. Oscar Ortega Espinosa, con cédula profesional 09650871
14. Lic. Roberto Puga Quintero, con cédula profesional 13955538

SEGUNDO. – Al momento permanecerán como Apoderados Generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Alcaldía en Coyoacán, aquellos servidores públicos los que no fueron revocados anteriormente, mismos que son señalados a continuación:

1. Lic. Ariel Rojas Leal, con cédula profesional número 9749714.
2. Lic. Enrique David Jiménez De la Barquera, con cédula profesional número 3357568.
3. Lic. Enrique Ulises Medina Araujo, con cédula profesional número 3029131.
4. Lic. Jorge Diego Diaz Hernández, con cédula profesional número 13506849.
5. Dr. Juan Francisco Vega Ruiz, con cédula profesional número 3282274.
6. Lic. María de la Luz Barrientos Montaña, con cédula profesional número 8232886.
7. Lic. Roberto Sánchez Lazo Pérez, con cédula profesional número 12776445.
8. Lic. Rubén Fernando Morales Pérez, con cédula profesional 13046128.
9. Lic. Sergio Álvarez García, con cédula profesional número 8074079.
10. Lic. Xiomara Vianey Lazcano Gloria, con cédula profesional número 09282379.

TERCERO. - Se otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran el poder o cláusula especial, conforme al artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal. Asimismo, de manera enunciativa y no limitativa, se otorga para ejercerla de manera conjunta o separada, las facultades siguientes:

- a. Presentar y contestar demandas, reconveniciones y tercerías, oponer excepciones y defensas, comparecer como tercero interesado;
- b. Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la parte contraria, rendir toda clase de informes, desahogar requerimientos, presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria, designar y revocar peritos;
- c. Absolver y articular posiciones;
- d. Promover incompetencias y recusar jueces;
- e. Oír resoluciones interlocutorias y definitivas, interponer toda clase de incidentes, recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- f. Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio, rendir informes previos y justificados;
- g. Transigir, conciliar, comprometer y resolver en arbitraje;
- h. En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del fuero común y Federal, como asesor jurídico en todo lo relacionado con las carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización previa por escrito del titular de la Alcaldía o del titular de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos;
- i. Promover ante la autoridades fiscales, administrativas y contenciosas;
- j. Desistirse total o parcialmente en juicios y procesos cuando convenga, mediante autorización previa por escrito del titular de la Alcaldía o del titular de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos; y
- k. Las demás facultades necesarias para la representación de la Administración Pública de la Alcaldía de Coyoacán, hagan la defensa jurídica de la misma.

Los apoderados no podrán delegar ni sustituir total o parcialmente el presente poder.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales civiles, penales, administrativas o laborales, ya sea de la Ciudad de México o de todos los Municipios y Estados de la República Mexicana, siempre y cuando el apoderado tenga el carácter de servidor público de la Alcaldía Coyoacán.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mejor difusión.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su publicación.

En Coyoacán, Ciudad de México a quince de enero del año dos mil veinticinco.

LICENCIADO JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR
(Firma)
ALCALDE EN COYOACÁN.

ALCALDÍA EN COYOACÁN

MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, Directora General de Administración y Finanzas de la Alcaldía en Coyoacán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3,16, 31 fracciones I y XI; 126, 128, 133 fracciones II y IV; 165 y 166 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 2 fracción XXXII y 46 tercer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 10, 12, 18, 303, 304, 305,308, 310, 328 fracción II, 329 fracción I y 332 párrafo segundo del Código Fiscal de la Ciudad de México y las reglas 24, 28 y 44 fracciones I y II y para dar cumplimiento al Título III, “De la Ratificación del Concepto de Cobro de las Reglas para la Autorización, Control y manejo de los Ingresos de Aplicación Automática”, publicadas con fecha 20 de enero de 2025; así como el Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente le otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 12 de noviembre de 2024, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ALCALDÍA DE COYOACÁN EN MATERIA DE RECAUDACIÓN, CONTROL Y EJERCICIO DE LOS INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Objetivo General: Lograr que la recaudación por concepto de aprovechamientos y productos, así como el ejercicio de los mismos, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos en la Alcaldía de Coyoacán, se realice con transparencia y en apego a lo dispuesto en las “**Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática**”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1530 del día 20 de enero de 2025, en adelante **Reglas para el Control de Ingresos**.

Objetivo Específico: Establecer y aplicar los mecanismos de control y registro de los ingresos en los Centros Generadores de la Alcaldía, garantizando la transparencia en la captación, registro y aplicación de los recursos, para contar con la información oportuna de su disponibilidad y cubrir las necesidades de operación de los Centros Generadores, así como, optimizar y transparentar la aplicación de los ingresos en los mismos, con la finalidad de elevar el nivel de calidad y cantidad en los servicios, en beneficio de la comunidad Coyoacanense.

DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONTROL DE LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS

1.- Los Centros Generadores que requieran de la autorización de claves, conceptos o cuotas de nuevas actividades, así como la autorización para la actualización de cuotas propuestas, deberán solicitarlo por escrito a través de la Dirección General a la que se encuentren adscritos y remitir la solicitud a la Dirección General de Administración y Finanzas, con la debida justificación la cual deberá integrarse considerando los siguientes criterios:

- Los Criterios marcados en el **Título II, Capítulo III, numeral 20, fracciones I, II, III, IV y V de las “Reglas para el Control de Ingresos”**, en el caso de los productos.
- Los Criterios marcados en el **Título II, Capítulo III, numeral 22, fracciones I, II, y III de las “Reglas para el Control de Ingresos”**, en el caso de los aprovechamientos.
- Los Criterios de eficiencia y saneamiento financiero citados en el Artículo 303 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Una vez recibida la solicitud, la Dirección General de Administración y Finanzas, será la encargada de realizar los trámites necesarios ante la Secretaría de Administración y Finanzas, y una vez que esta emita la respuesta, la Dirección General de Administración y Finanzas publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

2.- Las Direcciones Generales que estén interesadas en que se realice el registro de algún espacio como nuevo Centro Generador, solicitarán por escrito a la Dirección General de Administración y Finanzas, el registro de dicho espacio en el padrón de Centros Generadores de la Alcaldía, adjuntando los siguientes datos:

- Nombre del Centro Generador;
- Domicilio del Centro Generador;

- Cuenta Bancaria en la que se captarán los recursos;
- Servicios que prestarán en dicho espacio, unidad de medida y cuota propuesta;
- Nombre del Administrador responsable del Centro Generador;
- Justificar la solicitud con base a los criterios descritos en el Título II, Capítulo I de las “Reglas para el Control de Ingresos”.

Una vez que se cuente con esta información, la Dirección General de Administración y Finanzas procederá a solicitar su registro ante la Secretaría de Administración Finanzas y en el momento en que la Secretaría emita respuesta, esta Dirección General de Administración y Finanzas publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

3.- Las Direcciones Generales interesadas en que se realice la baja de algún Centro Generador, deberán fundar y motivar por escrito dicha baja, recabar el visto bueno del C. Alcalde y presentar la solicitud a la Dirección General de Administración y Finanzas. Esta Dirección tramitará dicha baja del Centro ante la Secretaría de Administración y Finanzas, del padrón oficial de la Alcaldía de Coyoacán, como lo establece el Capítulo VIII, numeral 40 de las “Reglas para el Control de Ingresos”.

4.- La recaudación de los ingresos se deberá realizar, utilizando los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) establecidos en los artículos 29 y 29-A, fracciones I, III, IV, V y VI del Código Fiscal de la Federación y los contenidos en la Regla 2.7.1.23 De la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio Fiscal 2025 publicada en el Diario Oficial de la Federación, tratándose de la expedición de comprobantes de operaciones para público en general. Adicionalmente dichos comprobantes deberán contener el número de servicios o usuarios, la Unidad de medida, el concepto de la actividad, el precio unitario o cuota y el importe, mismos que serán elaborados en la Unidad Departamental de Autogenerados.

5.- El Centro Generador deberá contar con letreros visibles para el usuario, que exhiban las actividades, horarios, costos, fechas de pago y cuotas autorizadas, así como los datos bancarios para el depósito correspondiente a la inscripción de la actividad, taller, curso, disciplina o uso de espacios dentro de un Centro Generador.

6.- El usuario realizará el pago mediante los medios autorizados (únicamente depósito en efectivo, multicajero y pago con tarjeta de crédito o débito mediante terminal punto de venta), dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de la cuota correspondiente sólo en el caso de los ingresos por producto y entregará el original de la ficha de depósito o la impresión del comprobante electrónico emitido por la Institución Bancaria en el Centro Generador correspondiente.

7.- Queda estrictamente prohibido al personal que labora en los Centros Generadores, así como a los profesores que imparten alguna actividad, taller, curso o disciplina, en los mismos, recibir dinero en efectivo de los usuarios por concepto de cobro de cuotas, ya que, de ser así, será reportado ante la Dirección General a la que este adscrito dicho Centro por tratarse de cuestiones en materia de responsabilidades en los términos previstos deberá estar a lo dispuesto en las reglas 62 y 65 (**Reglas para el Control de Ingresos**). Únicamente en el caso del pago por cuotas de estacionamientos, lavaderos, sanitarios públicos, consultas médicas, dentales y psicológicas se justificará el cobro en efectivo por parte del personal adscrito a los Centros Generadores, el cual deberá depositarse en forma diaria o a más tardar al día siguiente a la cuenta y referencia bancaria asignada, la Dirección General a la que pertenece el Centro Generador designará al recaudador responsable.

8.- El Centro Generador enviará para su revisión a la Unidad Departamental de Autogenerados a través de la Dirección de Recursos Financieros, dependientes de la Dirección General de Administración y Finanzas, los ingresos captados por el Centro Generador, mediante el “Formato Semanal de Liquidación de Ingresos” de acuerdo a lo siguiente:

Los ingresos captados mediante fichas de depósito bancarias y el formato establecido, que comprendan el periodo entre el día 01 y el último día del mes en curso, serán reportados de forma semanal, respetando el calendario de entrega de liquidaciones 2025.

En caso de que dichos ingresos sean reportados fuera del periodo señalado en el párrafo anterior, se considerarán extemporáneos y deberán ser enviados mediante oficio firmado por el Director General al cual esté adscrito dicho Centro Generador, dirigido a la Dirección General de Administración y Finanzas.

9.- La Dirección General de Administración y Finanzas publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el calendario de entrega de liquidaciones a efecto de que los Centros Generadores cumplan los periodos de reporte de ingresos establecidos y así dar cumplimiento en tiempo y forma al reporte de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, como lo establece el Título VI, párrafo VII de las “Reglas para el Control de Ingresos”.

10.- Los “Formatos Semanales de Liquidación de Ingresos” no deberán presentar tachaduras ni enmendaduras y el importe reportado deberá corresponder con el número de usuarios, servicios proporcionados y el periodo que ampara el ingreso, sólo con las cuotas autorizadas vigentes publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así mismo se deberá entregar la relación de los depósitos en forma electrónica mediante USB o CD’S (en caso de existir depósitos que excedan la cuota autorizada, no serán aceptados y no habrá reembolso alguno)

En los “Formatos Semanales de Liquidación de Ingresos” invariablemente se deberán anexar el original de las fichas de depósito bancarias (que sean legibles) y el formato establecido para el reporte de los ingresos (**ANEXO III**), los cuales deberán estar firmados de puño y letra por el Administrador o Recaudador Responsable del Centro Generador, por el servidor público de mando medio y superior (personal de estructura) del Centro Generador que corresponda y del Jefe de Unidad Departamental de Autogenerados, (se anexa a los presentes Lineamientos, instructivo de llenado del “Formato de Liquidación de Ingresos” (**ANEXO II**))

11.- Los “Formatos Semanales de Liquidación de Ingresos” recibidos por la Unidad Departamental de Autogenerados para su revisión que no cumplan con los requisitos antes descritos, se devolverán al Centro Generador correspondiente, mediante el formato denominado Cédula de Revisión, observando en él, los errores para su corrección y los entregarán nuevamente con la corrección correspondiente, en un plazo no mayor a dos días hábiles, siguientes a la devolución.

12.- Los “Formatos Semanales de Liquidación de Ingresos” que cumplan con todos los requisitos descritos en los presentes Lineamientos, constituirán el insumo fundamental para que en acatamiento a lo dispuesto en el **Título VI, párrafo VII de las “Reglas para el Control de Ingresos”**, la Dirección General de Administración y Finanzas incluya e informe mediante los Reportes II y II-A, el registro contable y presupuestal de los ingresos por productos y aprovechamientos a la Subtesorería de Administración Tributaria, por conducto de la Dirección de Ingresos en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Con objeto de alentar el uso o aprovechamiento de los Centros Culturales, Sociales, Comunitarios, Deportivos y Recreativos, así como la prestación de servicios que en ellos se efectúe y considerando lo establecido en el **Título IV, Capítulo III, numeral 50, párrafo I de las “Reglas para el Control de Ingresos”**, se establece la siguiente:

APLICACIÓN DE REDUCCIÓN EN CUOTAS VIGENTES POR LA CAPTACIÓN DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Tipo de Beneficiario y Porcentaje de Reducción:

a) Hasta del 100% en las cuotas vigentes, en favor del alumnado y personal docente de las escuelas de nivel básico pertenecientes al sistema oficial de enseñanza, que se ubiquen preferentemente dentro de la Alcaldía Coyoacán, en su calidad de usuarios de espacios y de servicios prestados en los Centros Culturales, Sociales, Comunitarios y Recreativos.

b) Hasta del 100% en las cuotas vigentes, en favor de adultos mayores, pensionados, jubilados, personas con discapacidad y grupos vulnerables, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en Centros Culturales, Sociales, Comunitarios, Deportivos y Recreativos.

c) Hasta del 50% en las cuotas vigentes, en favor de los trabajadores adscritos a las Dependencias y Órganos Desconcentrados, que residan preferentemente en la Alcaldía Coyoacán, por el uso de instalaciones y de los diversos servicios prestados en Centros Culturales, Sociales, Comunitarios, Deportivos y Recreativos, siempre y cuando su uso se efectúe fuera de su horario normal de trabajo. Esta reducción se aplicara a una sola actividad o servicio y no será acumulativa en su aplicación. Tratándose de salones de fiestas este beneficio sólo será aplicable una vez al año por usuario.

d) Hasta del 50% en las cuotas vigentes, en favor de los usuarios que residan preferentemente en la Alcaldía Coyoacán, acrediten escasa capacidad económica, por el uso de instalaciones y de servicios prestados en centros sociales, comunitarios, deportivos, culturales y recreativos.

e) Hasta del 50% en las cuotas vigentes, en favor de personas que acrediten escasa capacidad económica, por el acceso a los servicios de enseñanza impartidos en los centros sociales, comunitarios, deportivos, culturales y recreativos.

f) Hasta del 100% en las cuotas vigentes, en favor de personas que residan preferentemente en la Alcaldía Coyoacán, que

acrediten escasa capacidad económica, por el acceso a los servicios de enseñanza inicial.

g) Hasta del 50% en las cuotas vigentes, en favor de las asociaciones deportivas inscritas en el Registro del Instituto del Deporte de la Ciudad de México que cumplan con la normatividad establecida por el mismo, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos deportivos (canchas)

h) Hasta del 100% en las cuotas vigentes, en favor de los equipos representativos y selecciones deportivas de la Ciudad de México, así como en los eventos selectivos de las alcaldías, de la Entidad, regionales o nacionales, previa solicitud del Instituto del Deporte de la Ciudad de México.

i) Hasta del 30% en las cuotas vigentes, en favor de productores que propicien la generación de bienes y servicios ambientales en suelo de conservación.

j) Hasta del 100% en las cuotas vigentes, en favor de grupos vulnerables definidos como: adultos mayores, pensionados, jubilados, personas con discapacidad; así como trabajadores adscritos a las Dependencias y Órganos Desconcentrados, alumnado y personal docente de las escuelas pertenecientes al sistema educativo oficial, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en los centros de enseñanza.

k) Hasta el 100% en las cuotas vigentes para los usuarios de servicios prestados en museos, centros culturales y centros interactivos.

l) Hasta el 100% en las cuotas vigentes, en favor de los comerciantes autorizados dentro de las Áreas de Valor Ambiental en la modalidad de Bosques Urbanos, así como en las Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre, siempre que acrediten ser adultos mayores, madres solteras, indígenas o personas con discapacidad, que ocupen puestos fijos y semifijos en un espacio de hasta 6,48 metros cuadrados.

Requisitos.

El procedimiento para acreditar la personalidad jurídica y condición socioeconómica de los beneficiarios se realizará en el Centro Generador mediante petición dirigida al C. Alcalde de Coyoacán, anexando copia de la documentación que sustente la solicitud, previo cotejo con la original.

Las solicitudes de reducción de cuotas serán autorizadas por el Alcalde de Coyoacán o por el titular de la Dirección General correspondiente.

Los porcentajes de reducción a que se refieren estos Lineamientos no serán acumulativos para efectos de su aplicación y sólo procederá la reducción si el usuario paga de manera oportuna la cuota respectiva que resulte y acreditar ser habitante de la Ciudad de México. Asimismo, las reducciones no pueden ser transferidas por los beneficiarios a favor de otras personas.

TRANSITORIOS

Primero. – El presente Aviso es de carácter obligatorio y surtirá efecto el día siguiente de su publicación para todas las áreas involucradas con la captación de los Recursos de Aplicación Automática, cualquier incumplimiento a los mismos, se procederá conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable en la materia.

Segundo. - Queda sin efecto el “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de la Alcaldía Coyoacán en Materia de Recaudación, Control y Ejercicio de los Ingresos de Aplicación Automática para el Ejercicio Fiscal 2024”, publicado en esta Gaceta Oficial de la Ciudad de México en el número 1301 el día 20 de febrero de 2024.

Tercero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia.

Ciudad de México, a 04 de febrero de 2025.

(Firma)

MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA ALCALDÍA DE COYOACÁN

ANEXO I

LISTADO ÚNICO DE CONCEPTOS, CUOTAS Y TARIFAS AUTORIZADAS PARA LOS CENTROS GENERADORES

Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota	*Cuota con IVA
-------------------	---------------------------	------------------	-------	----------------

CASA DE CULTURA "JESÚS REYES HEROLES"

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.1	Cine Club.	Evento	\$816.00	N/A
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías.	Día	\$1,221.00	N/A
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	\$1,222.00	N/A
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$4,080.00	N/A
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	\$637.00	N/A
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Evento	\$2,153.00	N/A

1.2.3.2	Relacionada con alimentos.			
1.2.3.2.1	Cafetería.	Mes	\$13,664.00	N/A

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.1	Servicios Prestados en Casas de Cultura.			
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1	Actividades musicales.			
2.1.1.1.3	Guitarra (popular).	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra clásica.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.1.13	Coro (Ensamble coral).	Persona/mes	\$400.00	N/A

2.1.1.2	Bailes y danzas.			
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, TAP-TAP y similares (danzón, son y salsa).	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho.	Persona/mes	\$400.00	N/A

2.1.1.2.6	Tango.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz.	Persona/mes	\$400.00	N/A

2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela).	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y modelado.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.3.15	Óleo.	Persona/mes	\$400.00	N/A

2.1.1.3.16	Fotografía.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.3.17	Serigrafía.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitales.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado.	Persona/mes	\$400.00	N/A

2.1.1.4	Idiomas.			
2.1.1.4.1	Francés.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.4.2	Inglés.	Persona/mes	\$798.00	N/A
2.1.1.4.2.1	Principiantes (Básico).	Persona/mes	\$798.00	N/A
2.1.1.4.2.2	Intermedio.	Persona/mes	\$798.00	N/A
2.1.1.4.4	Alemán.	Persona/mes	\$400.00	N/A

2.1.1.4.5	Otros idiomas.			
2.1.1.4.5.1	Náhuatl.	Persona/mes	\$240.00	N/A
2.1.1.4.7	Italiano.	Persona/mes	\$400.00	N/A

2.1.1.5	Actividades educativas.			
2.1.1.5.1	Leer y escribir.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.5.9	Historia del arte universal.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.5.9.3	Arte y Cultura Ecológica.	Persona/mes	\$377.00	N/A

2.1.1.6	Actividades histriónicas.			
2.1.1.6.1	Cinematografía.	Persona/mes	\$400.00	N/A

2.1.1.6.1.2	Cine en video.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol.	Persona/mes	\$400.00	N/A

2.1.1.7	Actividades literarias.			
2.1.1.7.1	Narración Oral.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía.	Persona/mes	\$400.00	N/A

2.1.1.8	Artes marciales.			
2.1.1.8.7	Taichí.	Persona/mes	\$400.00	N/A

2.1.1.9	Otras actividades.			
2.1.1.9.1	Curso de verano.	Curso	\$2,991.00	N/A

2.1.1.12	Juegos de mesa.			
2.1.1.12.1	Ajedrez.	Persona/mes	\$400.00	N/A

2.1.1.14	Otros.			
2.1.1.14.1	Inscripción a las disciplinas de Casas de Cultura.	Anual	\$173.28	*\$201.00
2.1.1.14.2	Reposición de credencial.	Credencial	\$45.69	*\$53.00

CASA DE CULTURA “RICARDO FLORES MAGÓN”

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías.	Día	\$1,105.00	N/A
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	\$1,149.00	N/A
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$3,841.00	N/A
1.2.3.1.4.16.1	Incluye servicio técnico de iluminación sonido y tramoya.	Evento	\$6,507.00	N/A
1.2.3.1.4.4.2	Sin servicio técnico de iluminación sonido y tramoya.	Evento	\$997.00	N/A
1.2.3.1.4.4.3	Incluye servicio técnico de iluminación sonido y tramoya.	Evento	\$3,960.00	N/A
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	\$601.00	N/A
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	\$2,024.00	N/A

1.2.3.2	Relacionadas con alimentos.			
1.2.3.2.1	Cafetería.	Mes	\$6,986.00	N/A

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.1	Servicios Prestados en Casa de Cultura.			
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1	Actividades musicales.			
2.1.1.1.1	Música.	Persona/mes	\$349.00	N/A
2.1.1.1.1.5	Percusiones Marimba.	Persona/mes	\$332.00	N/A
2.1.1.1.1.6	Canto.	Persona/mes	\$332.00	N/A
2.1.1.1.1.7	Rondalla.	Persona/mes	\$332.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	\$349.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano.	Persona/mes	\$349.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical.	Persona/mes	\$349.00	N/A
2.1.1.19.3	Bajo eléctrico	Persona/mes	\$349.00	N/A

2.1.1.2	Bailes y danzas.			
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno.	Persona/mes	\$349.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, TAP-TAP y similares.	Persona/mes	\$349.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$349.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano.	Persona/mes	\$349.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho.	Persona/mes	\$349.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango.	Persona/mes	\$349.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano.	Persona/mes	\$349.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz.	Persona/mes	\$349.00	N/A
2.1.1.2.12	Hip Hop.	Persona/mes	\$349.00	N/A

2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades.			
2.1.1.3.2	Caricatura.	Persona/mes	\$332.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes.	Persona/mes	\$349.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	\$349.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía.	Persona/mes	\$349.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitales.	Persona/mes	\$349.00	N/A
2.1.1.3.25	Bordado, tejido y deshilado.	Persona/mes	\$349.00	N/A
2.1.1.3.28	Cerámica Escultura en Barro.	Persona/mes	\$332.00	N/A
2.1.1.3.29	Ilustración.	Persona/mes	\$332.00	N/A
2.1.1.3.30	Artesanías Tradicionales.	Persona/mes	\$332.00	N/A
2.1.1.3.31	Aerografía.	Persona/mes	\$332.00	N/A
2.1.1.3.32	Madera Country.	Persona/mes	\$332.00	N/A

2.1.1.4	Idiomas.			
2.1.1.4.1	Francés.	Persona/mes	\$349.00	N/A
2.1.1.4.2	Inglés.	Persona/mes	\$349.00	N/A
2.1.1.4.3	Inglés infantil.	Persona/mes	\$349.00	N/A

2.1.1.4.5	Otros idiomas.	Persona/mes	\$349.00	N/A
-----------	----------------	-------------	----------	-----

2.1.1.5	Actividades educativas.			
2.1.1.5.7	Regularización de primaria.	Persona/mes	\$349.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria.	Persona/mes	\$349.00	N/A
2.1.1.5.9.1	Iniciación a las Artes.	Persona/mes	\$332.00	N/A
2.1.1.5.9.2	Jugando con la Memoria.	Persona/mes	\$332.00	N/A
2.1.1.5.9.3	Arte y Cultura Ecológica.	Persona/mes	\$332.00	N/A
2.1.1.5.9.5	Matemáticas nivel primaria.	Persona/mes	\$349.00	N/A
2.1.1.5.9.6	Matemáticas nivel secundaria.	Persona/mes	\$349.00	N/A
2.1.1.5.9.7	Matemáticas nivel bachillerato.	Persona/mes	\$349.00	N/A

2.1.1.6	Actividades histriónicas.			
2.1.1.6.1	Cinematografía y video.	Persona/mes	\$349.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal.	Persona/mes	\$349.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	\$349.00	N/A

2.1.1.7	Actividades literarias.			
2.1.1.7.1	Narración Oral.	Persona/mes	\$349.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa.	Persona/mes	\$349.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía.	Persona/mes	\$349.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria, redacción, guion ismo radiofónico y televisivo.	Persona/mes	\$349.00	N/A
2.1.1.7.8	Literatura Lúdica.	Persona/mes	\$332.00	N/A

2.1.1.8	Artes marciales.			
2.1.1.8.3	Karate, lima lama.	Persona/mes	\$349.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	\$349.00	N/A
2.1.1.8.8	Capoeira.	Persona/mes	\$349.00	N/A
2.1.1.8.9	Chi Kung.	Persona/mes	\$332.00	N/A
2.1.1.8.9.1	Defensa Personal.	Persona/mes	\$332.00	N/A
2.1.1.8.9.2	Krav Maga.	Persona/mes	\$349.00	N/A

2.1.1.9	Otras actividades.			
2.1.1.9.1	Curso de verano.	Persona/curso	\$995.00	N/A
2.2.4.6	Reiki.	Persona/mes	\$332.00	N/A
2.1.1.9.9	Taller de robótica.	Persona/mes	\$349.00	N/A

2.1.1.10	Gimnasia y Aeróbics.			
2.1.1.10.2	Aeróbics.	Persona/mes	\$349.00	N/A
2.1.1.10.3	Yoga.	Persona/mes	\$349.00	N/A

2.1.1.12	Juegos de mesa.			
2.1.1.12.1	Ajedrez.	Persona/mes	\$349.00	N/A
2.1.1.14	Otros.			
2.1.1.14.1	Inscripción a las disciplinas de Casas de Cultura.	Anual	\$179.31	*\$208.00
2.1.1.14.2	Reposición de credencial.	Credencial	\$46.55	*\$54.00
2.1.1.14.3	Credencial por inscripción.	Anual	\$38.79	*\$45.00
2.2.1.3.9.2	Kick Boxing.	Persona/mes	\$349.00	N/A
2.1.1.2.9	Iniciación a las danzas y bailes.	Persona/mes	\$406.00	N/A
2.1.1.2.10	Iniciación a las danzas y bailes.	Persona/bim	\$815.00	N/A
2.1.1.2.11	Iniciación a las danzas y bailes.	Persona/trim	\$1,221.00	N/A
2.1.1.3.66	Arte oficio.	Persona/mes	\$406.00	N/A
2.1.1.3.67	Arte oficio.	Persona/bim	\$815.00	N/A
2.1.1.3.68	Arte oficio.	Persona/trim	\$1,221.00	N/A
2.1.1.7.9	Educación escénica, literatura y audiovisuales.	Persona/mes	\$406.00	N/A
2.1.1.7.10	Educación escénica, literatura y audiovisuales.	Persona/bim	\$815.00	N/A
2.1.1.7.11	Educación escénica, literatura y audiovisuales.	Persona/trim	\$1,221.00	N/A
2.1.1.1.1.19	Educación Musical.	Persona/mes	\$406.00	N/A
2.1.1.1.1.20	Educación Musical.	Persona/bim	\$815.00	N/A
2.1.1.1.1.21	Educación Musical.	Persona/trim	\$1,221.00	N/A
2.2.1.3.9.3	Acondicionamiento físico especializado.	Persona/mes	\$406.00	N/A
2.2.1.3.9.4	Acondicionamiento físico especializado.	Persona/bim	\$815.00	N/A
2.2.1.3.9.5	Acondicionamiento físico especializado.	Persona/trim	\$1,221.00	N/A

TEATRO “CARLOS ANCIRA”

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.			
1.2.3.1.4.4.2	Sin servicio técnico de iluminación, sonido y tramoya.	Ensayo	\$995.00	N/A
1.2.3.1.4.4.3	Incluye servicio técnico de iluminación, sonido y tramoya.	Ensayo	\$3,960.00	N/A
1.2.3.1.4.16	Teatros, auditorios y foros para funciones únicas o Temporadas.			
1.2.3.1.4.16.1	Incluye servicio técnico de iluminación, sonido y tramoya.	Ensayo	\$6,507.00	N/A

CENTRO CULTURAL “CENTENARIO”

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	\$637.00	N/A
1.2.3.1.7	Explanada	Persona/Evento	\$6,667.00	N/A
1.2.3.1.8	Aula Polivalente	Persona/Evento	\$4,444.00	N/A
1.2.3.2.2	Tienda de Arte	Persona/mes	\$4,444.00	N/A

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.1	Servicios Prestados en Centros Culturales.			
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1	Actividades musicales.			
2.1.1.1.1.6	Canto.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.1.1	Música.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra (popular).	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra clásica.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.1.9.1	Teclado.	Persona/mes	\$400.00	N/A

2.1.1.2	Bailes y danzas.			
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.2.2	Baile de salón, TAP-TAP y similares.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.2.9	Iniciación a las danzas y bailes.	Persona/mes	\$500.00	N/A
2.1.1.2.10	Iniciación a las danzas y bailes.	Persona/bim	\$1,000.00	N/A
2.1.1.2.11	Iniciación a las danzas y bailes.	Persona/trim	\$1,500.00	N/A
2.1.1.2.18	Danza Butho.	Persona/mes	\$1,197.00	N/A
2.1.1.2.28	Joyería.	Persona/mes	\$400.00	N/A

2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades.			
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes (Batik).	Persona/mes	\$602.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera.	Persona/mes	\$400.00	N/A

2.1.1.3.14	Expresión Creativa.	Persona/mes	\$377.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía.	Persona/mes	\$377.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitales.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.3.28	Cerámica escultura en barro.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.3.35	Esmalte grisalla sobre vidrio.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.3.60	Expresiones de emociones con color.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.3.62	Esmalte de fuego.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.3.63	Creatividad plástica y visual.	Persona/mes	\$500.00	N/A
2.1.1.3.64	Creatividad plástica y visual.	Persona/bim	\$1,000.00	N/A
2.1.1.3.65	Creatividad plástica y visual.	Persona/trim	\$1,500.00	N/A
2.1.1.3.66	Arte oficio.	Persona/mes	\$500.00	N/A
2.1.1.3.67	Arte oficio.	Persona/bim	\$1,000.00	N/A
2.1.1.3.68	Arte oficio.	Persona/trim	\$1,500.00	N/A
2.1.1.4.1	Francés.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.4.2	Inglés.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.4.4	Alemán	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.4.6	Arqueología.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.5.9	Historia del arte Universal.	Persona/mes	\$400.00	N/A

2.1.1.6	Actividades Histriónicas.			
2.1.1.6.1	Cinematografía.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.6.9	Maquillaje artístico teatral.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.7.9	Educación escénica, literatura y audiovisuales.	Persona/mes	\$500.00	N/A
2.1.1.7.9.1	Arte contemporáneo.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.7.9.2	Mitología.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.7.10	Educación escénica, literatura y audiovisuales.	Persona/bim	\$1,000.00	N/A
2.1.1.7.11	Educación escénica, literatura y audiovisuales.	Persona/trim	\$1,500.00	N/A

2.1.1.8.7	Taichí.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.8.8	Capoeira.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.8.9.2	Krav Maga.	Persona/mes	\$400.00	N/A

2.1.1.9.8	Actuación conceptual sobre la expresión popular en la música.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.9.9	Taller de robótica.	Persona/mes	\$400.00	N/A

2.1.1.10	Gimnasia y Aeróbic.			
2.1.1.10.3	Yoga.	Persona/mes	\$400.00	N/A

2.1.1.12	Juegos de mesa.			
2.1.1.12.1	Ajedrez.	Persona/mes	\$400.00	N/A

2.1.1.14.1	Inscripción a las disciplinas de Casas de Cultura.	Anual	\$157.76	*\$183.00
2.1.1.14.2	Reposición de credencial.	Credencial	\$38.79	*\$45.00
2.1.1.14.3	Credencial por inscripción.	Anual	\$38.79	*\$45.00

2.1.1.17	Enseñanza a personas con retos especiales.			
2.1.1.17.9	Danza Terapéutica para adultos.	Persona/mes	\$798.00	N/A
2.1.1.1.1.19	Educación Musical.	Persona/mes	\$500.00	N/A
2.1.1.1.1.20	Educación Musical.	Persona/bim	\$1,000.00	N/A
2.1.1.1.1.21	Educación Musical.	Persona/trim	\$1,500.00	N/A
2.2.1.2.19	Repujado.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.2.1.3.9.2	Kick Boxing.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.2.1.3.9.3	Acondicionamiento físico especializado.	Persona/mes	\$500.00	N/A
2.2.1.3.9.4	Acondicionamiento físico especializado.	Persona/bim	\$1,000.00	N/A
2.2.1.3.9.5	Acondicionamiento físico especializado.	Persona/trim	\$1,500.00	N/A

FORO “ANA MARÍA HERNÁNDEZ”

1	Aprovechamiento por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.			
1.2.3.1.4.4	Teatros y foros para ensayos.			
1.2.3.1.4.4.2	Sin servicio técnico de iluminación, sonido y tramoya.	Ensayo	\$995.00	N/A
1.2.3.1.4.4.3	Incluye servicio técnico de iluminación, sonido y tramoya.	Ensayo	\$3,960.00	N/A
1.2.3.1.4.15.1	Incluye servicio técnico de iluminación sonido y tramoya.	Evento	\$6,507.00	N/A
1.2.3.1.4.16	Teatros, auditorios y foros cerrados para funciones únicas o temporadas y eventos escolares.			
1.2.3.1.4.16.1	Incluye servicio técnico de iluminación sonido y tramoya.	Evento	\$5,240.00	N/A

FORO CULTURAL COYOACANENSE “HUGO ARGUELLES”
--

1	Aprovechamiento por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.			
1.2.3.1.4.4	Teatros y foros para ensayos.			
1.2.3.1.4.4.2	Sin servicio técnico de iluminación, sonido y tramoya.	Ensayo	\$995.00	N/A
1.2.3.1.4.4.3	Incluye servicio técnico de iluminación, sonido y tramoya.	Ensayo	\$3,963.00	N/A

1.2.3.1.4.14	Teatros, auditorios y foros cerrados para funciones únicas o temporadas con taquilla abierta.			
1.2.3.1.4.14.1	Incluye servicio técnico de iluminación sonido y tramoya.	Evento	\$5,874.00	N/A

1.2.3.1.4.15	Teatros, auditorios y foros cerrados para promotores con funciones vendidas previamente, funciones patrocinadas y eventos escolares.			
1.2.3.1.4.15.1	Incluye servicio técnico de iluminación sonido y tramoya.	Evento	\$6,215.00	N/A

FORO “ENRIQUE ALONSO”

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.1	Cine Club.	Evento	\$766.00	N/A
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías.	Día	\$1,147.00	N/A
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	\$1,997.00	N/A

1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.			
1.2.3.1.4.4	Teatros y foros para ensayos.			
1.2.3.1.4.4.2	Sin servicio técnico de iluminación, sonido y tramoya.	Ensayo	\$995.00	N/A
1.2.3.1.4.4.3	Incluye servicio técnico de iluminación, sonido y tramoya.	Ensayo	\$3,960.00	N/A

1.2.3.1.4.16	Funciones únicas o temporadas.			
1.2.3.1.4.16.1	Incluye servicio técnico de iluminación, sonido y tramoya.	Evento	\$5,988.00	N/A
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	\$2,024.00	N/A

MUSEO DE SITIO “HUEYTLATL”

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.1	Servicios Prestados en Centros de Culturales.			
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.4	Idiomas.			
2.1.1.4.1	Francés.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.4.2	Inglés.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.4.5.1	Náhuatl.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.1.1.4.7	Italiano.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.4.9	Curso intensivo.	Curso	\$1,397.00	N/A

2.1.1.5	Actividades educativas.			
2.1.1.5.7	Regularización de primaria.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.5.10	Asesoría preparatoria.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.5.11	Escuela para padres.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.5.26.1.1	Seminario de Antropología e Historia.	Persona/mes	\$400.00	N/A

2.1.1.7	Actividades literarias.			
2.1.1.7.7	Nahuales y anualismo.	Persona/mes	\$400.00	N/A

2.1.1.8	Artes marciales.			
2.1.1.8.3	Karate, lima lama.	Persona/mes	\$400.00	N/A

2.1.1.9	Otras actividades.			
2.1.1.9.2	Psicoprofiláctico.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.1.1.9.3	Gastronomía.	Persona/mes	\$297.00	N/A

2.1.1.1	Actividades musicales.			
2.1.1.1.1	Música.	Persona/mes	\$400.00	N/A

2.1.1.2	Bailes y danzas.			
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, Árabe, etc.	Persona/mes	\$400.00	N/A

2.1.1.2.13	Baile popular.	Persona/mes	\$297.00	N/A
------------	----------------	-------------	----------	-----

2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades.			
2.1.1.3.4	Dibujo.	Persona/mes	\$400.00	N/A

CASA DE CULTURA “RAÚL ANGUIANO”

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	\$637.00	N/A
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	\$2,152.00	N/A
1.2.3.1.7	Explanada	Persona/Evento	\$6,667.00	N/A
1.2.3.1.8	Aula Polivalente	Persona/Evento	\$2,223.00	N/A
1.2.3.1.9	Espacios de exhibición	Persona/Día	\$1,167.00	N/A

1.2.3.2	Relacionada con alimentos.			
1.2.3.2.1	Cafetería.	Mes	\$2,024.00	N/A

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.1	Servicios Prestados en Casas de Cultura.			
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1	Actividades musicales.			
2.1.1.1.1	Música.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín.	Persona/mes	\$288.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta Transversa.	Persona/mes	\$288.00	N/A
2.1.1.11	Teoría musical.	Persona/mes	\$297.00	N/A

2.1.1.2	Bailes y danzas.			
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, TAP-TAP y similares.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.2.6.6	Zumba.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.1.1.2.12	Hip Hop.	Persona/mes	\$297.00	N/A

2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades.			
2.1.1.3.1	Acuarela.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes.	Persona/mes	\$91.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela).	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y modelado.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.1.1.3.15	Óleo.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitales.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.1.1.3.26	Vidrio Burbuja.	Persona/mes	\$297.00	N/A

2.1.1.4	Idiomas.			
2.1.1.4.1	Francés.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.1.1.4.2	Inglés.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.1.1.4.2.1	Adultos principiantes.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.1.1.4.2.2	Adultos intermedios.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.1.1.4.2.3	Adultos avanzados.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.1.1.4.4	Alemán.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.1.1.4.7	Italiano.	Persona/mes	\$297.00	N/A

2.1.1.5	Actividades educativas.			
2.1.1.5.2	Juguemos cantando.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.1.1.5.9.3	Arte y Cultura Ecológica	Persona/mes	\$288.00	N/A

2.1.1.6	Actividades histriónicas.			
2.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.1.1.6.7	Escenografía.	Persona/mes	\$297.00	N/A

2.1.1.7	Actividades literarias.			
2.1.1.7.1	Narración Oral.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria.	Persona/mes	\$297.00	N/A

2.1.1.8	Artes marciales.			
---------	------------------	--	--	--

2.1.1.8.3	Karate, lima lama.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae kwon do.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.1.1.8.7	Taichí.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.1.1.8.8	Capoeira.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.1.1.8.9	Chi Kung.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.1.1.8.9.2	Krav Maga.	Persona/mes	\$671.00	N/A

2.1.1.9	Otras actividades.			
2.1.1.9.4	Estimulación temprana.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.1.1.9.6	Masaje.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.1.1.9.9	Taller de robótica.	Persona/mes	\$299.00	N/A

2.1.1.10	Gimnasia y Aerobic.			
2.1.1.10.2	Aeróbics.	Persona/mes	\$299.00	N/A
2.1.1.10.3	Yoga.	Persona/mes	\$299.00	N/A
2.1.1.10.4	Pilates.	Persona/mes	\$299.00	N/A

2.1.1.14	Otros.			
2.1.1.14.1	Inscripción a las disciplinas de Casas de Cultura.	Anual	\$157.76	*\$183.00
2.1.1.14.2	Reposición de credencial.	Credencial	\$38.79	*\$45.00
2.1.1.14.3	Credencial por inscripción.	Anual	\$38.79	*\$45.00
2.2.13.8	Curso de preparación para acreditación de examen COMIPEMS y Acuerdo 286.	Persona/mes	\$671.00	N/A
2.2.13.9	Asesoría educativa para acreditación de bachillerato.	Persona/mes	\$339.00	N/A
2.1.1.2.9	Iniciación a las danzas y bailes.	Persona/mes	\$698.00	N/A
2.1.1.2.10	Iniciación a las danzas y bailes.	Persona/bim	\$1,395.00	N/A
2.1.1.2.11	Iniciación a las danzas y bailes.	Persona/trim	\$2,095.00	N/A
2.1.1.3.63	Creatividad plástica y visual.	Persona/mes	\$698.00	N/A
2.1.1.3.64	Creatividad plástica y visual.	Persona/bim	\$1,395.00	N/A
2.1.1.3.65	Creatividad plástica y visual.	Persona/trim	\$2,065.00	N/A
2.1.1.3.66	Arte oficio.	Persona/mes	\$698.00	N/A
2.1.1.3.67	Arte oficio.	Persona/bim	\$1,395.00	N/A
2.1.1.3.68	Arte oficio.	Persona/trim	\$2,095.00	N/A
2.1.1.7.9	Educación escénica, literatura y audiovisuales.	Persona/mes	\$698.00	N/A
2.1.1.7.10	Educación escénica, literatura y audiovisuales.	Persona/bim	\$1,395.00	N/A
2.1.1.7.11	Educación escénica, literatura y audiovisuales.	Persona/trim	\$2,095.00	N/A
2.1.1.1.1.19	Educación Musical.	Persona/mes	\$698.00	N/A
2.1.1.1.1.20	Educación Musical.	Persona/bim	\$1,395.00	N/A
2.1.1.1.1.21	Educación Musical.	Persona/trim	\$2,095.00	N/A
2.2.1.3.9.3	Acondicionamiento físico especializado.	Persona/mes	\$698.00	N/A
2.2.1.3.9.4	Acondicionamiento físico especializado.	Persona/bim	\$1,395.00	N/A
2.2.1.3.9.5	Acondicionamiento físico especializado.	Persona/trim	\$2,095.00	N/A

CENTRO DE LAS ARTES “SANTA ÚRSULA”

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.1	Cine Club.	Evento	\$766.00	N/A
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías.	Evento	\$1,146.00	N/A
1.2.3.1.3	Foro al aire libre.	Evento	\$1,997.00	N/A
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	\$2,024.00	N/A

1.2.3.1.4.4	Teatros y foros para ensayos.			
1.2.3.1.4.4.2	Sin servicio técnico de iluminación sonido y tramoya.	Ensayo	\$995.00	N/A
1.2.3.1.4.4.3	Con servicio técnico de iluminación sonido y tramoya.	Ensayo	\$3,960.00	N/A

1.2.3.1.4.16	Funciones únicas o temporadas.			
1.2.3.1.4.16.1	Con servicio técnico de iluminación sonido y tramoya.	Evento	\$5,988.00	N/A

1.2.3.2.1	Cafetería.	Mes	\$9,981.00	N/A
-----------	------------	-----	------------	-----

2.1.1.1	Actividades musicales.			
2.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	\$240.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra clásica.	Persona/mes	\$240.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano.	Persona/mes	\$240.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa.	Persona/mes	\$240.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín.	Persona/mes	\$240.00	N/A
2.1.1.1.10	Violoncello.	Persona/mes	\$240.00	N/A
2.1.1.1.12	Saxofón.	Persona/mes	\$240.00	N/A
2.1.1.1.13	Coro.	Persona/mes	\$240.00	N/A
2.1.1.1.14	Trompeta.	Persona/mes	\$240.00	N/A
2.1.1.1.15	Percusiones.	Persona/mes	\$240.00	N/A
2.1.1.1.16	Iniciación a la Música	Persona/mes	\$240.00	N/A
2.1.1.1.1.19	Educación Musical.	Persona/mes	\$406.00	N/A
2.1.1.1.1.20	Educación Musical.	Persona/bim	\$815.00	N/A
2.1.1.1.1.21	Educación Musical.	Persona/trim	\$1,221.00	N/A

2.1.1.2	Bailes y danzas.			
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno.	Persona/mes	\$240.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, TAP-TAP y similares.	Persona/mes	\$269.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc. (moderna y flamenco).	Persona/mes	\$223.00	N/A

2.1.1.2.6	Tango.	Persona/mes	\$240.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano.	Persona/mes	\$240.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz.	Persona/mes	\$223.00	N/A
2.1.1.2.9	Iniciación a las danzas y bailes.	Persona/mes	\$406.00	N/A
2.1.1.2.11	Iniciación a las danzas y bailes.	Persona/trim	\$1,221.00	N/A
2.2.6.6	Zumba.	Persona/mes	\$269.00	N/A
2.1.1.2.20	Bachata.	Persona/mes	\$269.00	N/A

2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades.			
2.1.1.3.1	Acuarela.	Persona/mes	\$240.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo.	Persona/mes	\$240.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura.	Persona/mes	\$240.00	N/A
2.1.1.3.9.1	Box.	Persona/mes	\$269.00	N/A
2.1.1.3.9.2	Kick Boxing.	Persona/mes	\$269.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica.	Persona/mes	\$223.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y modelado.	Persona/mes	\$240.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía.	Persona/mes	\$269.00	N/A
2.1.1.3.17	Serigrafía.	Persona/mes	\$223.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño gráfico.	Persona/mes	\$269.00	N/A
2.1.1.3.19.1	Iniciación al diseño gráfico.	Persona/mes	\$269.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitales.	Persona/mes	\$269.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado Popular.	Persona/mes	\$223.00	N/A
2.1.1.3.28	Pintura Infantil.	Persona/mes	\$223.00	N/A
2.1.1.3.29	Cartonería.	Persona/mes	\$223.00	N/A
2.1.1.3.30	Ingeniería del Papel.	Persona/mes	\$223.00	N/A
2.1.1.3.31	Libro Ilustrado.	Persona/mes	\$223.00	N/A
2.1.1.3.36	Expresión creativa en papel.	Persona/mes	\$269.00	N/A
2.1.1.3.40	Creación de máscaras de látex.	Persona/mes	\$269.00	N/A
2.1.1.3.61	Iniciación a la pintura.	Persona/mes	\$269.00	N/A

2.1.1.4	Idiomas.			
2.1.1.4.1	Francés.	Persona/mes	\$269.00	N/A
2.1.1.4.2	Inglés.	Persona/mes	\$269.00	N/A
2.1.1.4.4	Alemán.	Persona/mes	\$269.00	N/A
2.1.1.4.7	Italiano.	Persona/mes	\$269.00	N/A
2.1.1.4.9.1	Chino.	Persona/mes	\$269.00	N/A
2.1.1.4.9.2	Portugués.	Persona/mes	\$269.00	N/A

2.1.1.5	Actividades Educativas.			
2.1.1.5.9.3	Arte y Cultura Ecológica.	Persona/mes	\$223.00	N/A
2.1.1.5.9.4	Actividad física para adultos mayores.	Persona/mes	\$269.00	N/A

2.1.1.6	Actividades histriónicas.			
2.1.1.6.1.2	Cine en video.	Persona/mes	\$240.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal.	Persona/mes	\$240.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	\$240.00	N/A
2.1.1.6.4	Teatro Infantil	Persona/mes	\$223.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol.	Persona/mes	\$240.00	N/A
2.1.1.6.8	Comedia Musical	Persona/mes	\$223.00	N/A

2.1.1.7	Actividades literarias.			
2.1.1.7.1	Narración Oral.	Persona/mes	\$240.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa.	Persona/mes	\$240.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía.	Persona/mes	\$240.00	N/A
2.1.1.7.7	Encuadernación.	Persona/mes	\$269.00	N/A

2.1.1.8	Artes marciales.			
2.1.1.8.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	\$269.00	N/A
2.1.1.8.8	Capoeira.	Persona/mes	\$269.00	N/A
2.1.1.8.9.2	Krav Maga.	Persona/mes	\$269.00	N/A
2.1.1.8.9.3	Jiu-Jitsu	Persona/mes	\$269.00	N/A
2.1.1.8.9.4	Full Contact.	Persona/mes	\$269.00	N/A
2.2.1.3.5	Kung Fu.	Persona/mes	\$269.00	N/A
2.2.1.3.9.1.1	Karate Do.	Persona/mes	\$269.00	N/A

2.1.1.9	Otras actividades.			
2.1.1.9.9	Taller de robótica.	Persona/mes	\$269.00	N/A
2.1.1.9.9.1	Esgrima.	Persona/mes	\$269.00	N/A

2.1.1.10	Gimnasia y Aeróbics.			
2.1.1.10.2	Aerobics.	Persona/mes	\$269.00	N/A
2.1.1.10.3	Yoga.	Persona/mes	\$269.00	N/A
2.1.1.10.4	Pilates.	Persona/mes	\$269.00	N/A
2.1.1.10.5	Artes Circenses.	Persona/mes	\$223.00	N/A
2.1.1.10.6	Acrobacia Aérea.	Persona/mes	\$223.00	N/A
2.1.1.10.7	Mástil.	Persona/mes	\$223.00	N/A
2.1.1.10.8	Acrobacia en Piso.	Persona/mes	\$223.00	N/A
2.1.1.10.9	Gimnasia reductiva.	Persona/mes	\$269.00	N/A
2.1.1.10.9.1	Fitness.	Persona/mes	\$269.00	N/A

2.1.1.14.1	Inscripción a las disciplinas de Casas de Cultura.	Anual	\$157.76	*\$183.00
2.1.1.14.2	Reposición de credencial.	Credencial	\$38.79	*\$45.00

2.1.1.14.3	Credencial por inscripción.	Anual	\$38.79	*\$45.00
2.1.1.19.1	Teclado.	Persona/mes	\$269.00	N/A
2.1.1.19.2	Caligrafía.	Persona/mes	\$269.00	N/A
2.2.1.2.28	Joyería.	Persona/mes	\$269.00	N/A
2.1.1.3.63	Creatividad plástica y visual.	Persona/mes	\$406.00	N/A
2.1.1.3.64	Creatividad plástica y visual.	Persona/bim	\$813.00	N/A
2.1.1.3.65	Creatividad plástica y visual.	Persona/trim	\$1,221.00	N/A
2.1.1.3.66	Arte oficio.	Persona/mes	\$406.00	N/A
2.1.1.3.67	Arte oficio.	Persona/bim	\$814.00	N/A
2.1.1.3.68	Arte oficio.	Persona/trim	\$1,221.00	N/A
2.1.1.7.9	Educación escénica, literatura y audiovisuales.	Persona/mes	\$406.00	N/A
2.1.1.7.10	Educación escénica, literatura y audiovisuales.	Persona/bim	\$815.00	N/A
2.1.1.7.11	Educación escénica, literatura y audiovisuales.	Persona/trim	\$1,221.00	N/A
2.2.1.3.9.3	Acondicionamiento físico especializado.	Persona/mes	\$406.00	N/A
2.2.1.3.9.4	Acondicionamiento físico especializado.	Persona/bim	\$815.00	N/A
2.2.1.3.9.5	Acondicionamiento físico especializado.	Persona/trim	\$1,221.00	N/A

CASA DE CULTURA “EL RELOJ”

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías.	Día	\$1,221.00	N/A
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	\$1,222.00	N/A
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	\$637.00	N/A
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	\$2,152.00	N/A

2.1.1.10	Gimnasia y Aeróbics.			
2.1.1.10.2	Aeróbics.	Persona/mes	\$201.00	N/A

2.1.1.1	Actividades musicales.			
2.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano.	Persona/mes	\$377.00	N/A
2.1.1.1.9.1	Teclado.	Persona/mes	\$341.00	N/A
2.1.1.1.1.19	Educación Musical.	Persona/mes	\$349.00	N/A
2.1.1.1.1.20	Educación Musical.	Persona/bim	\$698.00	N/A
2.1.1.1.1.21	Educación Musical.	Persona/trim	\$1,046.00	N/A

2.1.1.2	Bailes y danzas.			
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno.	Persona/mes	\$341.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, TAP-TAP y similares.	Persona/mes	\$261.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$441.00	N/A

2.1.1.2.3.1	Danza árabe para adultos.	Persona/mes	\$341.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano.	Persona/mes	\$112.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano.	Persona/mes	\$261.00	N/A
2.1.1.2.14	Danza árabe para niños.	Persona/mes	\$261.00	N/A
2.1.1.2.21	Baile artístico de clase mundial.	Persona/mes	\$441.00	N/A

2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades.			
2.1.1.3.4	Dibujo.	Persona/mes	\$246.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas.	Persona/mes	\$91.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas.	Persona/mes	\$261.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitales.	Persona/mes	\$288.00	N/A
2.1.1.3.27	Migajón.	Persona/mes	\$261.00	N/A
2.1.1.3.33	Mosaico Artístico.	Persona/mes	\$341.00	N/A
2.1.1.3.40	Manualidades de Libellan.	Persona/mes	\$261.00	N/A

2.1.1.4	Idiomas.			
2.1.1.4.5.1	Náhuatl.	Persona/mes	\$261.00	N/A
2.1.1.4.5.2	Mixteco.	Persona/mes	\$103.00	N/A

2.1.1.5	Actividades Educativas.			
2.1.1.5.4	Computación.	Persona/mes	\$443.00	N/A
2.1.1.5.9.3	Arte y Cultura Ecológica.	Persona/mes	\$246.00	N/A

2.1.1.8	Artes marciales.			
2.1.1.8.2	Judo.	Persona/mes	\$112.00	N/A
2.1.1.8.3	Karate, lima lama.	Persona/mes	\$261.00	N/A
2.1.1.8.7	Taichí.	Persona/mes	\$261.00	N/A
2.1.1.8.8	Capoeira.	Persona/mes	\$341.00	N/A
2.1.1.8.9.2	Krav Maga.	Persona/mes	\$341.00	N/A

2.1.1.9	Otras actividades.			
2.1.1.9.5	Spinning.	Persona/mes	\$357.00	N/A
2.1.1.9.9	Taller de robótica.	Persona/mes	\$349.00	N/A
2.1.1.9.9.1	Cultivos orgánicos.	Persona/mes	\$246.00	N/A

2.1.1.10	Gimnasia y Aeróbics.			
2.1.1.10.3	Yoga.	Persona/mes	\$261.00	N/A
2.1.1.10.9.2	Batuka.	Persona/mes	\$441.00	N/A

2.1.1.14.1	Inscripción a las disciplinas de Casas de Cultura.	Anual	\$157.76	*\$183.00
2.1.1.14.2	Reposición de credencial.	Credencial	\$38.79	*\$45.00

2.1.1.14.3	Credencial por inscripción.	Anual	\$38.79	*\$45.00
2.1.1.19.2	Batería.	Persona/mes	\$341.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección.	Persona/mes	\$261.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza.	Persona/mes	\$261.00	N/A
2.2.1.2.14	Pintura en tela.	Persona/mes	\$261.00	N/A
2.2.1.3.9.2	Kick Boxing.	Persona/mes	\$261.00	N/A
2.3.1.7.4	Esgrima.	Persona/mes	\$261.00	N/A
2.1.1.2.9	Iniciación a las danzas y bailes.	Persona/mes	\$349.00	N/A
2.1.1.2.10	Iniciación a las danzas y bailes.	Persona/bim	\$698.00	N/A
2.1.1.2.11	Iniciación a las danzas y bailes.	Persona/trim	\$1,046.00	N/A
2.1.1.3.63	Creatividad plástica y visual.	Persona/mes	\$349.00	N/A
2.1.1.3.64	Creatividad plástica y visual.	Persona/bim	\$698.00	N/A
2.1.1.3.65	Creatividad plástica y visual.	Persona/trim	\$1,046.00	N/A
2.1.1.3.66	Arte oficio.	Persona/mes	\$349.00	N/A
2.1.1.3.67	Arte oficio.	Persona/bim	\$698.00	N/A
2.1.1.3.68	Arte oficio.	Persona/trim	\$1,046.00	N/A
2.1.1.7.9	Educación escénica, literatura y audiovisuales.	Persona/mes	\$349.00	N/A
2.1.1.7.10	Educación escénica, literatura y audiovisuales.	Persona/bim	\$698.00	N/A
2.1.1.7.11	Educación escénica, literatura y audiovisuales.	Persona/trim	\$1,046.00	N/A
2.2.1.3.9.3	Acondicionamiento físico especializado.	Persona/mes	\$349.00	N/A
2.2.1.3.9.4	Acondicionamiento físico especializado.	Persona/bim	\$698.00	N/A
2.2.1.3.9.5	Acondicionamiento físico especializado.	Persona/trim	\$1,046.00	N/A

CENTRO DE INICIACIÓN ARTÍSTICA “FRIDA”

1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.			
1.2.3.1.4.4.2	Sin servicio técnico de iluminación, sonido y tramoya.	Evento	\$3,692.00	N/A
1.2.3.1.4.16.1	Incluye servicio técnico de iluminación, sonido y tramoya.	Evento	\$6,260.00	N/A
1.2.3.1.9	Espacios de Exhibición	Persona/Día	\$2,223.00	N/A

2.1.1.1	Actividades musicales.			
2.1.1.1.1	Música.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra popular.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.1.1.1.9.1	Teclado.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.1.1.10.5	Artes Circenses.	Persona/mes	\$235.00	N/A

2.1.1.10.6	Acrobacia Aérea.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.1.1.1.1.6	Canto.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.1.1.1.1.12	Saxofón.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.1.1.1.1.14	Trompeta.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.1.1.1.1.18	Clarinete.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.1.1.1.1.19	Educación Musical.	Persona/mes	\$291.00	N/A
2.1.1.1.1.20	Educación Musical.	Persona/bim	\$582.00	N/A
2.1.1.1.1.21	Educación Musical.	Persona/trim	\$872.00	N/A

2.1.1.2	Bailes y danzas.			
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.1.1.2.2	Baile de salón, TAP-TAP y similares.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc. (Moderna y Flamenco).	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.2.6.6	Zumba.	Persona/mes	\$235.00	N/A

2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades.			
2.1.1.3.2	Caricatura.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.1.1.3.2.1	Bordado y tejido.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y Modelado.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitales.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado popular.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.1.1.3.29	Cartonería.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.1.1.3.32	Madera Country.	Persona/mes	\$235.00	N/A

2.1.1.4	Idiomas.			
2.1.1.4.1	Francés.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.1.1.4.4	Alemán.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.1.1.4.7	Italiano.	Persona/mes	\$235.00	N/A

2.1.1.5	Actividades Educativas.			
2.1.1.5.7	Regularización de primaria.	Persona/mes	\$235.00	N/A

2.1.1.5.8	Regularización de secundaria.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.1.1.5.9.2	Jugando con la memoria.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.1.1.5.9.3	Arte y Cultura Ecológica.	Persona/mes	\$235.00	N/A

2.1.1.6	Actividades histriónicas.			
2.1.1.6.1	Cinematografía y video.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión Corporal.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria, redacción, guionismo radiofónico y televisivo.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.1.1.7.8	Literatura Lúdica.	Persona/mes	\$235.00	N/A

2.1.1.8	Artes marciales.			
2.1.1.8.3	Karate, Lima-Lama.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.1.1.8.7	Taichí.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.1.1.8.8	Capoeira.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.1.1.8.9.2	Krav Maga	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.2.4.6	Reiki	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.2.1.3.9.2	Kick Boxing.	Persona/mes	\$297.00	N/A

2.1.1.9.1	Curso de verano.	Persona/mes	\$995.00	N/A
2.1.1.9.9	Taller de robótica.	Persona/mes	\$349.00	N/A
2.1.1.10.2	Aeróbics.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.1.1.10.3	Yoga.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.1.1.10.7	Mástil.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.1.1.10.8	Acrobacia en Piso.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.1.1.14.1	Inscripción a las disciplinas de Casas de Cultura.	Anual	\$157.76	*\$183.00
2.1.1.14.2	Reposición de credencial.	Credencial	\$38.79	*\$45.00
2.1.1.14.3	Credencial por inscripción.	Anual	\$38.79	*\$45.00
2.1.1.19.2	Batería.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.1.1.2.9	Iniciación a las danzas y bailes.	Persona/mes	\$291.00	N/A
2.1.1.2.11	Iniciación a las danzas y bailes.	Persona/trim	\$872.00	N/A
2.1.1.3.63	Creatividad plástica y visual.	Persona/mes	\$291.00	N/A
2.1.1.3.64	Creatividad plástica y visual.	Persona/bim	\$582.00	N/A
2.1.1.3.65	Creatividad plástica y visual.	Persona/trim	\$872.00	N/A
2.1.1.3.66	Arte oficio.	Persona/mes	\$285.00	N/A
2.1.1.3.67	Arte oficio.	Persona/bim	\$589.00	N/A
2.1.1.3.68	Arte oficio.	Persona/trim	\$872.00	N/A

2.1.1.7.9	Educación escénica, literatura y audiovisuales.	Persona/mes	\$291.00	N/A
2.1.1.7.10	Educación escénica, literatura y audiovisuales.	Persona/bim	\$582.00	N/A
2.1.1.7.11	Educación escénica, literatura y audiovisuales.	Persona/trim	\$872.00	N/A
2.2.1.3.9.3	Acondicionamiento físico especializado.	Persona/mes	\$291.00	N/A
2.2.1.3.9.4	Acondicionamiento físico especializado.	Persona/bim	\$582.00	N/A
2.2.1.3.9.5	Acondicionamiento físico especializado.	Persona/trim	\$872.00	N/A

**CASA DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DE COYOACÁN “DR. MIGUEL LEÓN
PORTILLA”**

1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	\$1,230.00	N/A
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Evento	\$1,736.00	N/A
1.2.3.1.8	Aula polivalente	Persona/Evento	\$2,223.00	N/A
1.2.3.1.9	Espacios de exhibición	Persona/Dia	\$1,167.00	N/A

2.1.1.1.10	Violonchelo.	Persona/mes	\$360.00	N/A
2.1.1.1.12	Saxofón.	Persona/mes	\$360.00	N/A
2.1.1.1.16	Iniciación a la música.	Persona/mes	\$360.00	N/A
2.1.1.1.1.19	Educación Musical.	Persona/mes	\$333.00	N/A
2.1.1.1.1.20	Educación Musical.	Persona/bim	\$666.00	N/A
2.1.1.1.1.21	Educación Musical.	Persona/trim	\$1,000.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín.	Persona/mes	\$360.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa.	Persona/mes	\$360.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina.	Persona/mes	\$360.00	N/A
2.1.1.10.3	Yoga.	Persona/mes	\$360.00	N/A
2.1.1.14.1	Inscripción a las disciplinas de Casa de Cultura.	Anual	\$259.48	*\$301.00
2.1.1.14.2	Reposición de credencial.	Credencial	\$38.79	*\$45.00
2.1.1.18.2	Música tradicional y prehispánica.	Persona/mes	\$377.00	N/A
2.1.1.2.14	Pintura en tela.	Persona/mes	\$377.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, TAP-TAP y similares.	Persona/mes	\$377.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$377.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango.	Persona/mes	\$377.00	N/A
2.1.1.2.9	Iniciación a las danzas y bailes.	Persona/mes	\$333.00	N/A
2.1.1.2.10	Iniciación a las danzas y bailes.	Persona/bim	\$666.00	N/A
2.1.1.2.11	Iniciación a las danzas y bailes.	Persona/trim	\$1,000.00	N/A
2.1.1.3.11	Pintura en cerámica.	Persona/mes	\$377.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y modelado.	Persona/mes	\$377.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura.	Persona/mes	\$377.00	N/A
2.1.1.3.25	Bordados y tejidos.	Persona/mes	\$377.00	N/A
2.1.1.3.27	Migajón.	Persona/mes	\$377.00	N/A
2.1.1.3.29	Cartonería.	Persona/mes	\$377.00	N/A
2.1.1.3.31	Libro ilustrado.	Persona/mes	\$377.00	N/A

2.1.1.3.4	Dibujo.	Persona/mes	\$377.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura.	Persona/mes	\$377.00	N/A
2.1.1.3.63	Creatividad plástica y visual.	Persona/mes	\$333.00	N/A
2.1.1.3.64	Creatividad plástica y visual.	Persona/bim	\$666.00	N/A
2.1.1.3.65	Creatividad plástica y visual.	Persona/trim	\$1,000.00	N/A
2.1.1.3.66	Arte oficio.	Persona/Dia	\$333.00	N/A
2.1.1.3.67	Arte oficio.	Persona/mes	\$666.00	N/A
2.1.1.3.68	Arte oficio.	Persona/trim	\$1,000.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas.	Persona/mes	\$377.00	N/A
2.1.1.5.9.3	Arte y cultura ecológica.	Persona/mes	\$377.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	\$377.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral.	Persona/mes	\$377.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria, redacción, guionismo radiofónico y televisivo.	Persona/mes	\$377.00	N/A
2.1.1.7.9	Educación escénica, literatura y audiovisuales.	Persona/mes	\$333.00	N/A
2.1.1.7.10	Educación escénica, literatura y audiovisuales.	Persona/bim	\$666.00	N/A
2.1.1.7.11	Educación escénica, literatura y audiovisuales.	Persona/trim	\$1,000.00	N/A
2.1.1.8.7	Taichí.	Persona/mes	\$377.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/mes	\$455.00	N/A
2.2.1.1.8.1	Gelatina artística.	Persona/mes	\$377.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección.	Persona/mes	\$377.00	N/A
2.2.1.2.17	Globoflexia.	Persona/mes	\$377.00	N/A
2.2.1.2.21	Guitarra y teclado.	Persona/mes	\$377.00	N/A
2.2.1.2.22	Tarjetería española.	Persona/mes	\$377.00	N/A
2.2.1.3.9.3	Acondicionamiento físico especializado.	Persona/mes	\$333.00	N/A
2.2.1.3.9.4	Acondicionamiento físico especializado.	Persona/bim	\$666.00	N/A
2.2.1.3.9.5	Acondicionamiento físico especializado.	Persona/trim	\$1,000.00	N/A
2.3.2.4	Credencial por inscripción.	Anual	\$38.79	*\$45.00

CASA DE LAS LETRAS

1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	Persona/mes	\$2,223.00	N/A
1.2.3.1.8	Aula polivalente	Persona/Evento	\$2,223.00	N/A
1.2.3.1.9	Espacios de exhibición	Persona/Dia	\$2,223.00	N/A

2.1.1.2.9	Iniciación a las danzas y bailes.	Persona/mes	\$465.00	N/A
2.1.1.2.10	Iniciación a las danzas y bailes.	Persona/bim	\$931.00	N/A
2.1.1.2.11	Iniciación a las danzas y bailes.	Persona/trim	\$1,395.00	N/A
2.1.1.3.66	Arte oficio.	Persona/mes	\$465.00	N/A
2.1.1.3.67	Arte oficio.	Persona/bim	\$931.00	N/A
2.1.1.3.68	Arte oficio.	Persona/trim	\$1,395.00	N/A
2.1.1.4.2	Otros Idiomas.	Persona/mes	\$465.00	N/A

2.1.1.4.3	Otros Idiomas.	Persona/bim	\$931.00	N/A
2.1.1.4.4	Otros Idiomas.	Persona/trim	\$1,395.00	N/A
2.1.1.7.5	Creación Literaria.	Persona/mes	\$465.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación Literaria.	Persona/bim	\$931.00	N/A
2.1.1.7.7	Creación Literaria.	Persona/trim	\$1,395.00	N/A
2.1.1.7.9	Educación escénica, literatura y audiovisuales.	Persona/mes	\$465.00	N/A
2.1.1.7.10	Educación escénica, literatura y audiovisuales.	Persona/bim	\$931.00	N/A
2.1.1.7.11	Educación escénica, literatura y audiovisuales.	Persona/trim	\$1,395.00	N/A
2.1.1.14.1	Inscripción a las disciplinas de Casas de Cultura.	Anual	\$174.14	*\$202.00
2.1.1.14.2	Reposición de credencial.	Credencial	\$46.55	*\$54.00
2.1.1.14.3	Credencial por inscripción.	Credencial	\$41.38	*\$48.00
2.1.1.26.1.2	Apoyo educativo.	Persona/mes	\$465.00	N/A
2.1.1.26.1.3	Apoyo educativo.	Persona/bim	\$931.00	N/A
2.1.1.26.1.4	Apoyo educativo.	Persona/trim	\$1,395.00	N/A
2.1.1.1.1.19	Educación Musical.	Persona/mes	\$465.00	N/A
2.1.1.1.1.20	Educación Musical.	Persona/bim	\$931.00	N/A
2.1.1.1.1.21	Educación Musical.	Persona/trim	\$1,395.00	N/A
2.2.1.3.9.3	Acondicionamiento físico especializado.	Persona/mes	\$465.00	N/A
2.2.1.3.9.4	Acondicionamiento físico especializado.	Persona/bim	\$931.00	N/A
2.2.1.3.9.5	Acondicionamiento físico especializado.	Persona/trim	\$1,395.00	N/A
2.2.7.1	Ajedrez.	Persona/mes	\$465.00	N/A
2.2.7.2	Ajedrez.	Persona/bim	\$931.00	N/A
2.2.7.3	Ajedrez.	Persona/trim	\$1,395.00	N/A

UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALUMBRADO PÚBLICO

2.5.2.1	Desplazamiento de poste.	Poste	\$8,402.58	*\$9,747.00
---------	--------------------------	-------	------------	-------------

CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "AJUSCO COYOACÁN"

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales.			
1.2.3.1.1	Cine club.	Evento	\$816.00	N/A
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	\$1,222.00	N/A
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$4,792.00	N/A

1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	\$637.00	N/A
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	\$2,152.00	N/A

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.
---	--

2.1.1.9	Otras actividades.			
2.1.1.9.5	Spinning.	Persona/mes	\$287.00	N/A

2.2	Servicios Prestados a Través de Centros Sociales y/o Comunitarios.			
2.2.1	Servicios de enseñanza:			
2.2.1.1	Oficios.			
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/mes	\$177.00	N/A
2.2.1.1.8.1	Gelatina artística.	Persona/mes	\$177.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza.	Persona/mes	\$262.00	N/A
2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza sabatina.	Persona/mes	\$279.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable.	Persona/mes	\$92.00	N/A

2.2.1.1.14	Bordado y Tejido.	Persona/mes	\$292.00	N/A
2.2.1.1.17	Curso de estética canina (Duración 6 semanas).	Curso	\$2,991.00	N/A
2.2.1.1.19	Asistente Educativo.	Persona/mes	\$396.00	N/A
2.2.1.1.19.1	Puericultura.	Persona/mes	\$396.00	N/A

2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.			
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona/mes	\$73.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración.	Persona/mes	\$291.00	N/A
2.2.1.2.13	Pirograbado.	Persona/mes	\$73.00	N/A
2.2.1.2.16	Plastilina, Popotillo y Poliéster.	Persona/mes	\$216.00	N/A
2.2.1.2.22	Tarjetería española.	Persona/mes	\$160.00	N/A

2.2.1.3	Artes Marciales.			
2.2.1.3.1	Aikido.	Persona/mes	\$112.00	N/A
2.2.1.3.3	Karate, Lima lama.	Persona/mes	\$177.00	N/A

2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias.	Persona/mes	\$69.00	N/A
2.2.1.4.9	Estimulación Temprana.	Persona/mes	\$395.00	N/A
2.2.1.4.9.2	Lengua de señas mexicana para discapacidad visual.	Persona/mes	\$287.00	N/A
2.2.4.1	Medicina Alternativa Homeopática.	Sesión	\$262.00	N/A
2.2.4.8	Masaje corporal.	Persona/mes	\$328.00	N/A

2.2.6	Bailes y danzas:			
2.2.6.2	Danza Regional, española, árabe, clásica, etc.	Persona/mes	\$177.00	N/A
2.2.6.3	Hawaiano (Tahitiano).	Persona/mes	\$262.00	N/A
2.2.6.4	Baile de salón, TAP-TAP y similares.	Persona/mes	\$262.00	N/A
2.2.6.5	Jazz.	Persona/mes	\$262.00	N/A

2.2.9	Actividades educativas.			
2.2.9.1	Computación.	Persona/mes	\$361.00	N/A

2.2.11	Gimnasia y Aeróbics.			
2.2.11.2	Aeróbics.	Persona/mes	\$262.00	N/A

2.2.17	Servicios relacionados con inscripción			
2.2.17.1	Expedición y reposición de credencial.	Persona/mes	\$37.93	*\$44.00
2.2.17.2	Inscripción de carrera.	Anual	\$301.72	*\$350.00

CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “ANA MARÍA HERNÁNDEZ”

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$85.00	N/A

1.2.3	Instalación para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales.			
1.2.3.1.1	Cine club.	Evento	\$816.00	N/A
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías.	Día	\$1,221.00	N/A
1.2.3.1.4	Teatros auditorios y foros cerrados y salones de fiesta.	Evento	\$3,991.00	N/A
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	\$637.00	N/A
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	\$2,152.00	N/A

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.2	Servicios Prestados en Centros Sociales y/o Comunitarios.			
2.2.1	Servicios de enseñanza:			
2.2.1.1.18	Coro	Persona/mes	\$287.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y Confección.	Persona/mes	\$79.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de Belleza.	Persona/mes	\$73.00	N/A

2.2.1.1.10.2	Aplicación de uñas.	Persona/mes	\$287.00	N/A
2.2.1.1.10.3	Colorimetría.	Persona/mes	\$377.00	N/A
2.2.1.1.10.6	Cultura de Belleza 1° Y 2°.	Persona/mes	\$291.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería.	Persona/mes	\$287.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretariado en Español, Bilingüe y Contable.	Persona/mes	\$79.00	N/A
2.2.1.1.12.1	Secretariado en Español 1°.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.2.1.1.12.2	Secretariado en Español 2°.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.2.1.1.19	Asistente Educativo.	Persona/mes	\$396.00	N/A
2.2.1.1.19.1	Puericultura.	Persona/mes	\$396.00	N/A
2.2.1.2.15	Serigrafía.	Persona/mes	\$92.00	N/A
2.2.1.3.6	Tae kwon do.	Persona/mes	\$160.00	N/A

2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina.			
2.2.4.3	Consulta de Optometría (examen visual).	Persona/mes	\$43.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica.	Sesión	\$59.00	N/A
2.2.4.9	Herbolaria.	Persona/mes	\$287.00	N/A

2.2.6	Bailes y Danzas.			
2.2.6.6	Zumba.	Persona/mes	\$287.00	N/A

2.2.8	Idiomas.			
2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	\$400.00	N/A

2.2.9	Actividades educativas.			
2.2.9.1	Computación	Persona/mes	\$400.00	N/A

2.2.11	Gimnasia y Aeróbics			
2.2.11.3	Yoga	Persona/mes	\$287.00	N/A

2.2.17	Servicios relacionados con inscripción.			
2.2.17.1	Expedición y reposición de credencial.	Persona	\$38.79	*\$45.00
2.2.17.2	Inscripción de carrera.	Anual	\$299.14	*\$347.00
2.2.17.3	Examen Extraordinario.	Persona	\$59.00	N/A

2.5.9.1	Baños públicos y lavaderos.	Servicio	\$6.90	*\$8.00
---------	-----------------------------	----------	--------	---------

CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "CAFETALES"

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.
---	---

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.1.1.1.1	Para la práctica de hockey.	Persona/mes	\$527.00	N/A
1.2.1.2.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$202.00	N/A
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$89.00	N/A
1.2.1.2.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	\$316.00	N/A

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales.			
1.2.3.1.1	Cine club.	Evento	\$816.00	N/A
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías.	Día	\$1,221.00	N/A
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	\$1,222.00	N/A
1.2.3.1.4	Teatros auditorios, foros cerrados y salones de fiesta.	Evento	\$3,841.00	N/A
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	\$637.00	N/A
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	\$2,152.00	N/A

2.1.1.3	Artes Plásticas y Manualidades.			
2.1.1.3.28	Madera country.	Persona/mes	\$208.00	N/A

2.1.1.9	Otras actividades.			
2.1.1.9.5	Spinning.	Persona/mes	\$287.00	N/A
2.1.1.9.7	Patinaje artístico.	Persona/mes	\$377.00	N/A

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.2	Servicios Prestados en Centros Sociales y/o Comunitarios.			
2.2.1	Servicios de Enseñanza:			
2.2.1.1	Oficios.			
2.2.1.1.14.1	Bordado con listón	Persona/mes	\$190.00	N/A

2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades.			
2.2.1.2.15	Serigrafía.	Persona/mes	\$92.00	N/A
2.2.1.2.23	Pasta francesa.	Persona/mes	\$223.00	N/A
2.2.1.2.24	Pintura en cerámica.	Persona/mes	\$190.00	N/A
2.2.1.2.25	Pintura textil 1°.	Persona/mes	\$287.00	N/A
2.2.1.2.26	Pintura textil 2°.	Persona/mes	\$287.00	N/A

2.2.1.3	Artes marciales.			
2.2.1.3.2	Judo.	Persona/mes	\$112.00	N/A
2.2.1.3.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	\$219.00	N/A

2.2.1.3.7	Taichí.	Persona/mes	\$112.00	N/A
2.2.1.3.9	Box chino.	Persona/mes	\$219.00	N/A
2.2.1.3.9.2	Kick Boxing.	Persona/mes	\$287.00	N/A

2.2.4.5	Acupuntura	Persona/mes	\$152.00	N/A
---------	------------	-------------	----------	-----

2.2.5	Actividades musicales.			
2.2.5.2	Música.	Persona/mes	\$98.00	N/A

2.2.6	Bailes y danzas.			
2.2.6.2	Danzón.	Persona/mes	\$219.00	N/A
2.2.6.3	Hawaiano.	Persona/mes	\$159.00	N/A
2.2.6.6	Zumba	Persona/mes	\$223.00	N/A

2.2.8	Idiomas.			
2.2.8.1	Inglés.	Persona/mes	\$201.00	N/A

2.2.11	Gimnasia y Aeróbics.			
2.2.11.1	Gimnasia	Persona/mes	\$92.00	N/A
2.2.11.2	Aeróbics.	Persona/mes	\$160.00	N/A

2.2.12	Actividades atléticas.			
2.2.12.1	Físico culturismo (físico constructivismo).	Persona/mes	\$90.00	N/A

2.2.17	Servicios relacionados con inscripciones.			
2.2.17.1	Expedición y Reposición de credencial.	Persona/mes	\$37.93	*\$44.00

CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “CARMEN SERDÁN”

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías.	Día	\$1,221.00	N/A
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	\$1,222.00	N/A
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	\$637.00	N/A

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.2	Servicios Prestados a Través de Centros Sociales y/o Comunitarios.			
2.2.1	Servicios de enseñanza:			
2.2.1.1.1	Carpintería.	Persona/mes	\$92.00	N/A
2.2.1.1.2	Electricidad.	Persona/mes	\$92.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/mes	\$121.00	N/A

2.2.1.1.9	Corte y confección.	Persona/mes	\$92.00	N/A
2.2.1.1.9.1	Corte y Confección 1°.	Persona/mes	\$273.00	N/A
2.2.1.1.9.2	Corte y Confección 2°.	Persona/mes	\$273.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza.	Persona/mes	\$518.00	N/A
2.2.1.1.10.6	Cultura de Belleza 1° y 2° (Escolarizado).	Persona/mes	\$318.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe y contable.	Persona/mes	\$92.00	N/A
2.2.1.1.12.1	Secretariado en Español 1°.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.2.1.1.12.2	Secretariado en Español 2°.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.2.1.1.14	Bordado y Tejido.	Persona/mes	\$201.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios.	Persona/mes	\$73.00	N/A
2.2.1.1.19	Asistente Educativo.	Persona/mes	\$396.00	N/A
2.2.1.1.19.1	Puericultura.	Persona/mes	\$396.00	N/A

2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.			
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona/mes	\$73.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración.	Persona/mes	\$121.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías.	Persona/mes	\$73.00	N/A
2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona/mes	\$121.00	N/A
2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona/mes	\$518.00	N/A
2.2.1.2.17	Dibujo.	Persona/mes	\$121.00	N/A
2.2.1.2.21.1	Velas.	Persona/mes	\$121.00	N/A
2.2.1.2.27	Taller de dibujo y pintura	Persona/mes	\$287.00	N/A

2.2.1.3	Artes marciales.			
2.2.1.3.2	Judo.	Persona/mes	\$112.00	N/A
2.2.1.3.3	Karate, Lima lama.	Persona/mes	\$112.00	N/A
2.2.1.3.4	Kendo.	Persona/mes	\$112.00	N/A
2.2.1.3.6	Tae kwon do.	Persona/mes	\$112.00	N/A
2.2.1.3.7	Taichí.	Persona/mes	\$112.00	N/A

2.2.6	Bailes y danzas.			
2.2.6.2	Danza regional, española, árabe, clásica, etc.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.2.6.3	Hawaiano.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.2.6.4	Baile de salón TAP-TAP y similares.	Persona/mes	\$297.00	N/A

2.2.7	Juegos de mesa.			
2.2.7.1	Ajedrez.	Persona/mes	\$297.00	N/A

2.2.8	Idiomas.			
2.2.8.1	Inglés.	Persona/mes	\$140.00	N/A

2.2.9	Actividades educativas.			
2.2.9.1	Computación.	Persona/mes	\$518.00	N/A
2.2.9.3	Preparatoria Abierta.	Persona/mes	\$518.00	N/A

2.2.11	Gimnasia y Aeróbics.			
2.2.11.2	Aeróbics.	Persona/mes	\$297.00	N/A

2.2.17	Servicios relacionados con inscripciones.			
2.2.17.1	Expedición y reposición de credencial.	Persona	\$38.79	*\$45.00
2.2.17.2	Inscripción de carrera.	Anual	\$301.72	*\$350.00
2.2.17.3	Examen Extraordinario.	Persona	\$75.00	N/A

CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “CUAUHTÉMOC”

1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			
1.2.1.2.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$202.00	N/A
1.2.1.2.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	\$316.00	N/A

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías.	Día	\$1,221.00	N/A
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	\$637.00	N/A

2.1.1.5	Actividades Educativas			
2.1.1.5.9.1	Regularización Educativa	Persona/mes	\$341.00	N/A

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.2	Servicios Prestados a Través de Centros Sociales y/o Comunitarios.			
2.2.1	Servicios de enseñanza:			
2.2.1.1.1	Carpintería.	Persona/mes	\$73.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/mes	\$341.00	N/A
2.2.1.1.8.1	Gelatina artística.	Persona/mes	\$216.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y Confección.	Persona/mes	\$184.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza.	Persona/mes	\$216.00	N/A
2.2.1.1.19	Asistente Educativo.	Persona/mes	\$396.00	N/A
2.2.1.1.19.1	Puericultura.	Persona/mes	\$396.00	N/A

2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades.			
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona/mes	\$73.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías.	Persona/mes	\$73.00	N/A

2.2.1.2.28	Joyería	Persona/mes	\$287.00	N/A
------------	---------	-------------	----------	-----

2.2.1.3	Artes marciales.			
2.2.1.3.2	Judo.	Persona/mes	\$112.00	N/A
2.2.1.3.3	Karate, Lima lama.	Persona/mes	\$328.00	N/A
2.2.1.3.4	Kendo.	Persona/mes	\$112.00	N/A
2.2.1.3.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	\$219.00	N/A
2.2.1.3.7	Taichí.	Persona/mes	\$112.00	N/A
2.2.1.3.8	Tang Soo Do.	Persona/mes	\$328.00	N/A

2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.			
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias.	Mes	\$70.00	N/A
2.2.1.4.9	Estimulación temprana.	Persona/mes	\$216.00	N/A

2.2.4.1	Medicina Alternativa Homeopática.	Persona/mes	\$262.00	N/A
2.2.4.8	Masaje Corporal.	Persona/mes	\$341.00	N/A

2.2.6	Bailes y danzas.			
2.2.6.2	Danzón	Persona/mes	\$341.00	N/A
2.2.6.4	Baile de Salón	Persona/mes	\$341.00	N/A
2.2.6.6	Zumba.	Persona/mes	\$219.00	N/A

2.2.8	Idiomas.			
2.2.8.1	Inglés.	Persona/mes	\$219.00	N/A

2.2.9	Actividades educativas.			
2.2.9.4	Diplomado de cuidadores gerontológico Comunitarios.	Persona/mes	\$897.00	N/A
2.2.11.2	Aeróbics.	Persona/mes	\$219.00	N/A

2.2.13	Servicios de los Cibercentros "COYONET"			
2.2.13.1	Módulo de curso de computación.	Modulo/Persona	\$297.00	N/A
2.2.13.2	1 hora de uso de computadora.	Hora	\$10.35	*\$12.00
2.2.13.3	Impresión láser blanco y negro.	Impresión	\$3.45	*\$4.00
2.2.13.4	Impresión a color.	Impresión	\$10.35	*\$12.00
2.2.13.5	Disco compacto.	Unidad	\$5.17	*\$6.00
2.2.13.6	Diskette 3 ½.	Unidad	\$5.17	*\$6.00
2.2.13.7	Escaneado.	Unidad	\$5.17	*\$6.00

2.2.17	Servicios relacionados con inscripciones.			
2.2.17.1	Expedición y Reposición de credencial.	Persona/mes	\$37.93	*\$44.00
2.2.17.2	Inscripción de carrera.	Anual	\$301.72	*\$350.00

2.2.17.4	Inscripción a diplomado de cuidadores gerontológico comunitarios	Anual	\$897.40	*\$1,041.00
----------	--	-------	----------	-------------

CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “CULHUACANES”

1.2.1.5	Canchas de voleibol.			
1.2.1.5.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$89.00	N/A

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	\$636.00	N/A
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	\$2,152.00	N/A

2.2.1	Servicios de Enseñanza.			
2.2.1.1.13	Taquimecanografía.	Persona/mes	\$94.00	N/A
2.2.1.1.14.1	Tejido de aguja.	Persona/mes	\$190.00	N/A
2.2.1.1.14.2	Tejido de bolsa.	Persona/mes	\$190.00	N/A

2.2.1.3	Artes Marciales.			
2.2.1.3.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	\$377.00	N/A
2.2.1.3.9.1	Box.	Persona/mes	\$287.00	N/A
2.2.1.3.9.2	Karate Kempo.	Persona/mes	\$377.00	N/A

2.2.4.4	Consulta Psicológica.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.2.4.5	Acupuntura.	Persona/mes	\$152.00	N/A

2.2.6	Bailes y danzas.			
2.2.6.2	Danza Regional, española, árabe, clásica, etc.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.2.6.3	Hawaiano	Persona/mes	\$377.00	N/A
2.2.6.6	Zumba.	Persona/mes	\$499.00	N/A

2.2.11	Gimnasia y Aeróbics.			
2.2.11.2	Aeróbics.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.2.11.3	Yoga	Persona/mes	\$201.00	N/A

2.2.13	Servicios de los Cibercentros “COYONET”			
2.2.13.1	Módulo de curso de computación.	Modulo/Persona	\$297.00	N/A
2.2.13.2	1 hora de uso de computadora.	Hora	\$10.35	*\$12.00
2.2.13.3	Impresión láser blanco y negro.	Impresión	\$3.45	*\$4.00
2.2.13.4	Impresión a color.	Impresión	\$10.35	*\$12.00
2.2.13.5	Disco compacto.	Unidad	\$5.17	*\$6.00
2.2.13.6	Diskette 3 ½.	Unidad	\$5.17	*\$6.00

2.2.13.7	Escaneado.	Unidad	\$5.17	*\$6.00
----------	------------	--------	--------	---------

2.2.17	Servicios relacionados con inscripciones.			
2.2.17.1	Expedición y Reposición de credencial.	Persona/mes	\$36.21	*\$44.00

CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “FRANCISCO I. MADERO”

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos, sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales.			
1.2.3.1.1	Cine club.	Evento	\$816.00	N/A
1.2.3.1.4	Teatros auditorios, foros cerrados y salones de fiesta.	Evento	\$4,589.00	N/A
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	\$637.00	N/A

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.2	Servicios Prestados en Centros Sociales y/o Comunitarios.			
2.2.1	Servicios de Enseñanza:			
2.2.1.1	Oficios.			
2.2.1.1.2	Electricidad.	Persona /mes	\$92.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica.	Persona /mes	\$92.00	N/A
2.2.1.1.19	Asistente Educativo.	Persona /mes	\$396.00	N/A
2.2.1.1.19.1	Puericultura.	Persona /mes	\$396.00	N/A

2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades.			
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona /mes	\$73.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías.	Persona /mes	\$73.00	N/A
2.2.1.2.9	Vitrales.	Persona /mes	\$328.00	N/A
2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona /mes	\$92.00	N/A

2.2.1.3	Artes marciales.			
2.2.1.3.1	Aikido.	Persona /mes	\$112.00	N/A
2.2.1.3.2	Judo.	Persona /mes	\$112.00	N/A
2.2.1.3.3	Karate, Lima lama.	Persona /mes	\$112.00	N/A
2.2.1.3.4	Kendo.	Persona /mes	\$112.00	N/A
2.2.1.3.5	Kung fu.	Persona /mes	\$112.00	N/A

2.2.1.3.6	Tae Kwon do.	Persona /mes	\$201.00	N/A
2.2.1.3.7	Taichí.	Persona /mes	\$112.00	N/A

2.2.2	Servicios profesionales de medicina odontológica.			
2.2.2.1	Servicio médico dental.	Consulta	\$41.00	N/A
2.2.2.2	Curación Dental.	Consulta	\$44.00	N/A
2.2.2.3	Limpieza.	Consulta	\$51.00	N/A
2.2.2.4	Extracción.	Consulta	\$78.00	N/A
2.2.2.5	Amalgama.	Consulta	\$92.00	N/A
2.2.2.6	Resina.	Consulta	\$78.00	N/A
2.2.2.15	Impresión de Rayos X Dental.	Consulta	\$69.00	N/A

2.2.3	Servicios profesionales de medicina general.			
2.2.3.1	Servicio médico general.	Consulta	\$41.00	N/A

2.2.5	Actividades musicales.			
2.2.5.1.1	Guitarra.	Persona/mes	\$201.00	N/A

2.2.6	Bailes y danzas.			
2.2.6.2.1	Danza regional.	Persona/mes	\$169.00	N/A
2.2.6.2.2	Danza árabe.	Persona/mes	\$328.00	N/A
2.2.6.4	Baile de salón.	Persona/mes	\$129.00	N/A
2.2.6.5	Jazz.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.2.6.6	Zumba	Persona/mes	\$287.00	N/A
2.2.6.7	Ballet.	Persona/mes	\$219.00	N/A

2.2.8	Idiomas.			
2.2.8.2	Francés.	Persona/mes	\$201.00	N/A
2.2.8.3	Náhuatl.	Persona/mes	\$201.00	N/A

2.2.9.1	Computación.	Persona/mes	\$361.00	N/A
---------	--------------	-------------	----------	-----

2.2.11	Gimnasia y Aeróbics.			
2.2.11.2	Aeróbics.	Persona/mes	\$219.00	N/A
2.2.11.3	Yoga.	Persona/mes	\$273.00	N/A

2.2.17	Servicios relacionados con inscripciones.			
2.2.17.1	Expedición y Reposición de credencial.	Persona/mes	\$37.93	*\$44.00
2.2.17.2	Inscripción de carrera.	Anual	\$301.72	*\$350.00
2.2.17.5	Curso para examen de admisión a Instituciones Educativas.	Persona/mes	\$377.00	N/A

CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “IMÁN”

1.2.1.5	Canchas de voleibol.			
1.2.1.5.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	\$610.00	N/A

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	\$1,222.00	N/A
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$4,080.00	N/A
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	\$637.00	N/A

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.2	Servicios Prestados en Centros Sociales y/o Comunitarios.			
2.2.1	Servicios de enseñanza:			
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/mes	\$361.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección.	Persona/mes	\$92.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de Belleza.	Persona/mes	\$377.00	N/A
2.2.1.1.14.1	Bordado en listón.	Persona/mes	\$246.00	N/A
2.2.1.1.19	Asistente Educativo.	Persona/mes	\$396.00	N/A
2.2.1.1.19.1	Puericultura.	Persona/mes	\$396.00	N/A

2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.			
2.2.1.2.3	Juguetería.	Persona/mes	\$73.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón.	Persona/mes	\$72.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	\$240.00	N/A
2.2.1.2.9	Vitrales.	Persona/mes	\$96.00	N/A
2.2.1.2.17	Globoflexia.	Persona/mes	\$287.00	N/A
2.2.1.2.23	Manualidades Diversas.	Persona/mes	\$246.00	N/A
2.2.1.2.24	Dibujo, pintura y alebrijes.	Persona/mes	\$264.00	N/A

2.2.1.3	Artes marciales.			
2.2.1.3.1	Aikido.	Persona/mes	\$112.00	N/A
2.2.1.3.2	Judo.	Persona/mes	\$112.00	N/A
2.2.1.3.3.	Karate lima y lama.	Persona/mes	\$328.00	N/A
2.2.1.3.4	Kendo.	Persona/mes	\$112.00	N/A
2.2.1.3.5	Kung fu.	Persona/mes	\$112.00	N/A
2.2.1.3.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	\$219.00	N/A
2.2.1.3.7	Taichí.	Persona/mes	\$112.00	N/A
2.2.1.3.9.1	Box.	Persona/mes	\$312.00	N/A

2.2.1.3.9.3	Capoeira.	Persona/mes	\$377.00	N/A
-------------	-----------	-------------	----------	-----

2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales			
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo.	Persona/mes	\$69.00	N/A
2.2.1.4.9	Estimulación temprana.	Persona/mes	\$263.00	N/A

2.2.5	Actividades musicales.			
2.2.5.2	Música.	Persona/mes	\$287.00	N/A

2.2.6	Bailes y Danzas.			
2.2.6.2	Danza árabe.	Persona/mes	\$264.00	N/A
2.2.6.3	Hawaiano.	Persona/mes	\$312.00	N/A
2.2.6.4	Baile de salón.	Persona/mes	\$328.00	N/A
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	\$312.00	N/A
2.2.6.6	Zumba	Persona/mes	\$246.00	N/A

2.2.8	Idiomas.			
2.2.8.1	Inglés.	Persona/mes	\$287.00	N/A

2.2.9	Actividades Educativas.			
2.2.9.2	Asesoría de Tareas.	Persona/mes	\$190.00	N/A

2.2.10	Deportes en equipo.			
2.2.10.1	Voleibol.	Persona/mes	\$112.00	N/A
2.2.10.2	Básquetbol	Persona/mes	\$152.00	N/A

2.2.11	Gimnasia y Aeróbics.			
2.2.11.3	Yoga.	Persona/mes	\$219.00	N/A

2.2.17	Servicios relacionados con inscripciones.			
2.2.17.1	Expedición y Reposición de credencial.	Persona/mes	\$37.93	*\$44.00
2.2.17.2	Inscripción de carrera.	Anual	\$301.72	*\$350.00

CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "MARISOL"

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.2	Servicios Prestados en Centros Sociales y/o Comunitarios.			
2.2.1	Servicios de enseñanza:			
2.2.1.1	Oficios.			
2.2.1.1.2	Electricidad.	Persona/mes	\$92.00	N/A

2.2.1.1.3	Electrónica.	Persona/mes	\$92.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y Repostería.	Persona/mes	\$246.00	N/A
2.2.1.1.8.1	Gelatina Artística.	Persona/mes	\$246.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección.	Persona/mes	\$201.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza.	Persona/mes	\$291.00	N/A
2.2.1.1.10.2	Aplicación de Uñas.	Persona/mes	\$246.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaría en español, bilingüe, contable.	Persona/mes	\$98.00	N/A
2.2.1.1.19	Asistente Educativo.	Persona/mes	\$396.00	N/A

2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades.			
2.2.1.2.2	Decoración.	Persona/mes	\$73.00	N/A
2.2.1.2.17	Globoflexia.	Persona/mes	\$291.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española.	Persona/mes	\$246.00	N/A

2.2.1.3	Artes marciales.			
2.2.1.3.1	Aikido.	Persona/mes	\$112.00	N/A
2.2.1.3.2	Judo.	Persona/mes	\$112.00	N/A
2.2.1.3.4	Kendo.	Persona/mes	\$112.00	N/A
2.2.1.3.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	\$219.00	N/A
2.2.1.3.9.4	Karate Do.	Persona/mes	\$246.00	N/A

2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales			
2.2.1.4.9.2	Lengua de señas mexicana para discapacidad visual	Persona/mes	\$287.00	N/A

2.2.6	Bailes y Danzas.			
2.2.6.2	Danza árabe.	Persona/mes	\$219.00	N/A
2.2.6.2.1	Danza Regional.	Persona/mes	\$246.00	N/A
2.2.6.3	Hawaiano	Persona/mes	\$246.00	N/A
2.2.6.4	Baile de salón.	Persona/mes	\$219.00	N/A
2.2.6.6	Zumba.	Persona/mes	\$246.00	N/A

2.2.8	Idiomas.			
2.2.8.1	Inglés.	Persona/mes	\$377.00	N/A

2.2.9	Actividades educativas.			
2.2.9.1	Computación.	Persona/mes	\$400.00	N/A

2.2.11	Gimnasia y aeróbics.			
2.2.11.2	Aeróbics.	Persona/mes	\$160.00	N/A
2.2.11.3	Yoga.	Persona/mes	\$160.00	N/A

2.2.17	Servicios relacionados con inscripciones.			
2.2.17.1	Expedición y reposición de credencial.	Persona	\$38.79	*\$45.00
2.2.17.2	Inscripción de carrera.	Anual	\$301.72	*\$350.00

2.5.9	Otros servicios.			
2.5.9.1	Baños públicos y lavaderos.	Servicio	\$6.90	*\$8.00

CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “SAN FRANCISCO CULHUACÁN”

1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			
1.2.1.2.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$202.00	N/A

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	\$367.00	N/A
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	\$2,152.00	N/A

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.2	Servicios Prestados en Centros Sociales y/o Comunitarios.			
2.2.1	Servicios de enseñanza:			
2.2.1.1	Oficios.			
2.2.1.1.9	Corte y confección.	Persona/mes	\$401.00	N/A
2.2.1.1.10.2	Aplicación de Uñas	Persona/mes	\$287.00	N/A
2.2.1.1.10.3	Colorimetría	Persona/mes	\$287.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona/mes	\$73.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería.	Persona/mes	\$73.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española.	Persona/mes	\$73.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición.	Persona/mes	\$45.00	N/A
2.2.1.1.19	Asistente Educativo.	Persona/mes	\$396.00	N/A

2.2.1.3	Artes marciales.			
2.2.1.3.1	Aikido.	Persona/mes	\$112.00	N/A
2.2.1.3.2	Judo.	Persona/mes	\$112.00	N/A
2.2.1.3.3	Karate, Lima lama.	Persona/mes	\$112.00	N/A
2.2.1.3.4	Kendo.	Persona/mes	\$112.00	N/A
2.2.1.3.5	Kung-Fu.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.2.1.3.6	Tae kwon do.	Persona/mes	\$112.00	N/A
2.2.1.3.7	Taichí.	Persona/mes	\$328.00	N/A
2.2.1.3.9	Box chino.	Persona/mes	\$297.00	N/A

2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.			
2.2.1.4.6	Terapia de Tai Chi Chuan.	Persona/mes	\$69.00	N/A
2.2.1.4.7	Terapia física deportiva.	Persona/mes	\$69.00	N/A

2.2.5	Actividades musicales.			
2.2.5.1.1	Guitarra.	Persona/mes	\$297.00	N/A

2.2.6	Bailes y Danzas.			
2.2.6.2	Danza regional, española, árabe, clásica, etc.	Persona/mes	\$297.00	N/A

2.2.11	Gimnasia y Aeróbics.			
2.2.11.2	Aeróbics.	Persona/mes	\$378.00	N/A

2.2.17	Servicios relacionados con inscripciones.			
2.2.17.1	Expedición y Reposición de credencial.	Persona/mes	\$36.21	*\$42.00
2.2.17.2	Inscripción de carrera.	Anual	\$287.93	*\$334.00

CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “SAN PABLO TEPETLAPA”

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	\$1,222.00	N/A

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.2	Servicios Prestados en Centros Sociales y/o Comunitarios.			
2.2.1	Servicios de enseñanza:			
2.2.1.1	Oficios.			
2.2.1.1.8	Cocina y Repostería.	Persona/mes	\$169.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección.	Persona/mes	\$190.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza.	Persona/mes	\$270.00	N/A
2.2.1.1.19	Asistente Educativo.	Persona/mes	\$396.00	N/A
2.2.1.1.19.1	Puericultura.	Persona/mes	\$396.00	N/A

2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades.			
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	\$114.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías.	Persona/mes	\$98.00	N/A
2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona/mes	\$114.00	N/A
2.2.1.2.14	Pintura en tela.	Persona/mes	\$152.00	N/A

2.2.1.3	Artes marciales.			
2.2.1.3.2	Judo.	Persona/mes	\$112.00	N/A
2.2.1.3.3	Karate, Lima lama.	Persona/mes	\$112.00	N/A
2.2.1.3.4	Kendo.	Persona/mes	\$114.00	N/A
2.2.1.3.6	Tae kwon do.	Persona/mes	\$112.00	N/A
2.2.1.3.9.1	Karate Do.	Persona/mes	\$208.00	N/A

2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina.			
2.2.4.6	Reiki.	Persona/mes	\$312.00	N/A
2.2.4.7	Medicina Mexicana y Masoterapia, Masaje Chino.	Persona/mes	\$312.00	N/A
2.2.4.1.1	Magneto Terapia.	Persona/mes	\$312.00	N/A

2.2.6	Bailes y Danzas.			
2.2.6.2	Danza Árabe.	Persona/mes	\$208.00	N/A
2.2.6.2	Danza Regional.	Persona/mes	\$190.00	N/A
2.2.6.3	Hawaiano.	Persona/mes	\$152.00	N/A
2.2.6.4	Baile de Salón.	Persona/mes	\$208.00	N/A
2.2.6.5	Jazz.	Persona/mes	\$248.00	N/A
2.2.6.7	Ballet.	Persona/mes	\$208.00	N/A

2.2.8	Idiomas.			
2.2.8.1	Inglés.	Persona/mes	\$341.00	N/A

2.2.9	Actividades Educativas.			
2.2.9.1	Computación.	Persona/mes	\$341.00	N/A

2.2.11	Gimnasia y Aeróbics.			
2.2.11.2	Aeróbics.	Persona/mes	\$208.00	N/A

2.2.17	Servicios relacionados con inscripciones.	Anual	\$301.72	*\$350
--------	---	-------	----------	--------

2.2.17.2	Inscripción de carrera.			
----------	-------------------------	--	--	--

2.5.9	Otros servicios.			
2.5.9.1	Baños públicos y lavaderos.	Servicio	\$8.62	*\$10.00

CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “SANTA ÚRSULA FEMENIL”
--

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	\$1,222.00	N/A

1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	\$637.00	N/A
-----------	---	--------	----------	-----

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.2	Servicios Prestados en Centros Sociales y/o Comunitarios.			
2.2.1	Servicios de enseñanza:			
2.2.1.1	Oficios.			
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición.	Persona/mes	\$44.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica.	Persona/mes	\$89.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/mes	\$502.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección.	Persona/mes	\$92.00	N/A
2.2.1.1.9.1	Corte y confección 1°.	Persona/mes	\$273.00	N/A
2.2.1.1.9.2	Corte y confección 2°.	Persona/mes	\$184.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza.	Persona/mes	\$73.00	N/A
2.2.1.1.10.2	Aplicación de uñas.	Persona/mes	\$395.00	N/A
2.2.1.1.10.3	Colorimetría.	Persona/mes	\$502.00	N/A
2.2.1.1.10.4	Maquillaje.	Persona/mes	\$395.00	N/A
2.2.1.1.10.5	Dermatología.	Persona/mes	\$328.00	N/A
2.2.1.1.10.6	Cultura de Belleza 1° y 2°.	Persona/mes	\$291.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería.	Persona/mes	\$328.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaría en español, bilingüe, contable.	Persona/mes	\$92.00	N/A
2.2.1.1.12.1	Secretariado en Español 1°.	Persona/mes	\$273.00	N/A
2.2.1.1.12.2	Secretariado en Español 2°.	Persona/mes	\$184.00	N/A
2.2.1.1.19	Asistente Educativo.	Persona/mes	\$396.00	N/A
2.2.1.1.19.1	Puericultura.	Persona/mes	\$396.00	N/A

2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades.			
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona/mes	\$73.00	N/A
2.2.1.2.13	Pirograbado.	Persona/mes	\$73.00	N/A
2.2.1.2.17	Globoflexía.	Persona/mes	\$291.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración.	Persona/mes	\$73.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería.	Persona/mes	\$73.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española.	Persona/mes	\$73.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	\$216.00	N/A

2.2.1.3	Artes marciales.			
2.2.1.3.1	Aikido.	Persona/mes	\$112.00	N/A
2.2.1.3.2	Judo.	Persona/mes	\$112.00	N/A
2.2.1.3.3	Karate, lima lama.	Persona/mes	\$219.00	N/A
2.2.1.3.4	Kendo.	Persona/mes	\$112.00	N/A
2.2.1.3.5	Kung fu.	Persona/mes	\$112.00	N/A

2.2.1.3.6	Tae kwon do.	Persona/mes	\$112.00	N/A
2.2.1.3.7	Taichí.	Persona/mes	\$112.00	N/A

2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.			
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje.	Mes	\$69.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo.	Mes	\$69.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias.	Mes	\$69.00	N/A

2.2.4.1	Medicina Alternativa Homeopática.	Consulta	\$262.00	N/A
---------	-----------------------------------	----------	----------	-----

2.2.6	Bailes y danzas.			
2.2.6.2.1	Danza regional.	Persona/mes	\$112.00	N/A
2.2.6.2.2	Danza árabe.	Persona/mes	\$219.00	N/A
2.2.6.4	Baile de salón.	Persona/mes	\$279.00	N/A

2.2.8	Idiomas.			
2.2.8.1	Inglés.	Persona/mes	\$502.00	N/A

2.2.9	Actividades educativas.			
2.2.9.1	Computación.	Persona/mes	\$502.00	N/A
2.2.9.2	Asesoría de tareas.	Persona/mes	\$339.00	N/A

2.2.11	Gimnasia y Aeróbics.			
2.2.11.2	Aeróbics	Persona/mes	\$219.00	N/A

2.2.13	Servicios de los Cibercentros “COYONET			
2.2.13.1	Módulo de curso de computación.	Modulo/Persona	\$504.00	N/A
2.2.13.2	1 hora de uso de computadora.	Hora	\$7.76	*\$9.00
2.2.13.3	Impresión láser blanco y negro.	Impresión	\$3.45	*\$4.00
2.2.13.4	Impresión a color.	Impresión	\$10.35	*\$12.00
2.2.13.5	Disco compacto.	Unidad	\$5.17	*\$6.00
2.2.13.6	Diskette 3 ½.	Unidad	\$5.17	*\$6.00
2.2.13.7	Escaneado.	Unidad	\$5.17	*\$6.00
2.2.13.8	Curso de preparación para acreditación de examen COMIPEMS y acuerdo 286.	Persona/mes	\$671.00	N/A
2.2.13.9	Asesoría educativa para acreditación de bachillerato.	Persona/mes	\$339.00	N/A

2.2.17	Servicios relacionados con inscripciones.			
2.2.17.1	Expedición y Reposición de credencial.	Persona/mes	\$42.24	*\$49.00
2.2.17.2	Inscripción de carrera.	Anual	\$301.72	*\$350.00

2.5.6	Servicio profesional de medicina canina.			
-------	--	--	--	--

2.5.6.19	Vacuna triple.	Evento	\$92.00	N/A
2.5.6.20	Vacuna parvo virus.	Evento	\$78.00	N/A
2.5.6.21	Reducción de fracturas.	Evento	\$212.00	N/A
2.5.6.22	Reducción de fracturas con clavo intra medular.	Evento	\$655.00	N/A
2.5.6.23	Extirpación de la glándula de Harder.	Evento	\$127.00	N/A

CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “VILLA PANAMERICANA”

1.2.1.8	Gimnasio.			
1.2.1.8.2	Bajo techo.	Persona/mes	\$552.00	N/A

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías.	Día	\$1,221.00	N/A
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	\$1,222.00	N/A
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$4,080.00	N/A
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	\$637.00	N/A
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	\$2,024.00	N/A

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.2	Servicios Prestados en Centros Sociales y/o Comunitarios.			
2.2.1	Servicios de enseñanza:			
2.2.1.1.10	Cultura de belleza.	Persona/mes	\$361.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección.	Persona/mes	\$377.00	N/A
2.2.1.1.19.1	Puericultura.	Persona/mes	\$396.00	N/A
2.2.1.1.20	Terapia de sexualidad y sociedad.	Persona/mes	\$287.00	N/A
2.2.1.1.21	Tecnología doméstica.	Persona/mes	\$287.00	N/A
2.2.1.1.22	Curso básico de digito puntura.	Persona/mes	\$287.00	N/A
2.2.1.1.23	Taller de inteligencia en base a las matemáticas.	Persona/mes	\$341.00	N/A

2.2.1.2	Actividades Artísticas y manualidades.			
2.2.1.2.7	Tarjetería española, filigrana.	Persona/mes	\$341.00	N/A
2.2.1.2.18	Chocolate artístico.	Persona/mes	\$341.00	N/A
2.2.1.2.19	Repujado, reciclado de cartón.	Persona/mes	\$341.00	N/A
2.2.1.2.20	Teatro.	Persona/mes	\$377.00	N/A
2.2.1.2.21	Guitarra y teclado.	Persona/mes	\$341.00	N/A

2.2.1.3	Artes marciales.			
2.2.1.3.3	Karate, Lima lama.	Persona/mes	\$240.00	N/A

2.2.1.3.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	\$328.00	N/A
2.2.1.3.7	Taichí.	Persona/mes	\$112.00	N/A

2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.			
2.2.1.4.2	Terapia de psicología.	Mes	\$112.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias	Persona/mes	\$396.00	N/A
2.2.1.4.6	Tai Chi Chuan	Persona/mes	\$223.00	N/A

2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina.			
2.2.4.8	Masaje Corporal.	Persona/mes	\$287.00	N/A

2.2.6	Bailes y danzas.			
2.2.6.2	Danza regional, española, árabe, clásica, etc.	Persona/mes	\$287.00	N/A
2.2.6.3	Hawaiano.	Persona/mes	\$287.00	N/A
2.2.6.4	Baile de salón, TAP-TAP y similares.	Persona/mes	\$287.00	N/A
2.2.6.5	Jazz.	Persona/mes	\$264.00	N/A
2.2.6.6	Zumba.	Persona/mes	\$264.00	N/A

2.2.8	Idiomas.			
2.2.8.1	Inglés.	Persona/mes	\$361.00	N/A

2.2.9	Actividades educativas.			
2.2.9.1	Computación.	Persona/mes	\$361.00	N/A

2.2.11	Gimnasia y Aeróbics.			
2.2.11.1	Gimnasia.	Persona/mes	\$121.00	N/A
2.2.11.1.2	Rítmica.	Persona/mes	\$121.00	N/A
2.2.11.1.3	Yoga.	Persona/mes	\$240.00	N/A
2.2.11.1.4	Artística.	Persona/mes	\$121.00	N/A

2.2.13	Servicios de los Cibercentros “COYONET			
2.2.13.1	Módulo de curso de computación.	Modulo/Persona	\$297.00	N/A
2.2.13.2	1 hora de uso de computadora.	Hora	\$10.35	*\$12.00
2.2.13.3	Impresión láser blanco y negro.	Impresión	\$3.45	*\$4.00
2.2.13.4	Impresión a color.	Impresión	\$10.35	*\$12.00
2.2.13.5	Disco compacto.	Unidad	\$5.17	*\$6.00
2.2.13.6	Diskette 3 ½.	Unidad	\$5.17	*\$6.00
2.2.13.7	Escaneado.	Unidad	\$5.17	*\$6.00

2.2.17	Servicios relacionados con inscripciones.			
2.2.17.1	Expedición y Reposición de credencial.	Persona/mes	\$37.93	*\$44.00

SERVICIO DE VETERINARIA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “VILLA PANAMERICANA”

2.5.6.1	Consulta veterinaria.	Consulta	\$60.00	N/A
2.5.6.2	Animal en observación.	Día	\$42.00	N/A
2.5.6.3	Pensión de mascota.	Día	\$75.00	N/A
2.5.6.4	Captura de animal agresor a domicilio.	Evento	\$189.00	N/A
2.5.6.5	Mascota no deseada recogida a domicilio.	Evento	\$189.00	N/A
2.5.6.6.1	Esterilización canina.	Evento	\$271.00	N/A
2.5.6.6.2	Esterilización felina.	Evento	\$181.00	N/A
2.5.6.7	Corte de orejas.	Evento	\$734.00	N/A
2.5.6.8	Corte de cola.	Evento	\$181.00	N/A
2.5.6.9	Curación de heridas pos-quirúrgicas.	Evento	\$181.00	N/A
2.5.6.10	Necropsia.	Evento	\$112.00	N/A
2.5.6.11	Sacrificio de animales.	Evento	\$36.00	N/A
2.5.6.12	Desparasitación.	Evento	\$51.00	N/A
2.5.6.15	Alimentación.	Evento	\$56.00	N/A
2.5.6.16	Cirugía mayor.	Evento	\$1,648.00	N/A
2.5.6.17	Cirugía menor.	Evento	\$255.00	N/A
2.5.6.18	Cesárea canina y felina.	Evento	\$551.00	N/A
2.5.6.19	Vacuna triple.	Evento	\$127.00	N/A
2.5.6.20	Vacuna parvo virus.	Evento	\$112.00	N/A
2.5.6.21	Reducción de fracturas.	Evento	\$294.00	N/A
2.5.6.22	Reducción de fracturas con clavo intra medular.	Evento	\$919.00	N/A
2.5.6.23	Extirpación de la glándula de harder.	Evento	\$177.00	N/A

CENTRO CULTURAL RECREATIVO “CULHUACANES”

1.2.1.8	Gimnasio.			
1.2.1.8.2	Bajo techo.	Persona/mes	\$553.00	N/A
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.1	Cine Club.	Evento	\$816.00	N/A
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías.	Evento	\$1,221.00	N/A
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	\$1,222.00	N/A
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$4,792.00	N/A
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	\$637.00	N/A
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	\$2,152.00	N/A
2.2.1.1.14	Bordado y tejido.	Persona/mes	\$291.00	N/A

2.2.1.1.14.1	Tejido de aguja.	Persona/mes	\$190.00	N/A
2.2.1.1.14.2	Tejido de bolsa.	Persona/mes	\$190.00	N/A
2.2.1.1.23	Taller de inteligencia en base a las matemáticas.	Persona/mes	\$341.00	N/A
2.2.1.2.21	Guitarra y teclado.	Persona/mes	\$341.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón.	Persona/mes	\$72.00	N/A
2.2.1.2.9	Vitrales.	Persona/mes	\$328.00	N/A
2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona/mes	\$121.00	N/A
2.2.1.2.14	Pintura en tela.	Persona/mes	\$152.00	N/A
2.2.1.2.17	Dibujo.	Persona/mes	\$121.00	N/A
2.2.1.2.17.1	Globoflexia.	Persona/mes	\$287.00	N/A
2.2.1.2.18	Chocolate artístico.	Persona/mes	\$341.00	N/A
2.2.1.2.21.1	Velas.	Persona/mes	\$121.00	N/A
2.2.1.2.23	Manualidades diversas.	Persona/mes	\$246.00	N/A
2.2.1.2.24	Dibujo, pintura y alebrijes.	Persona/mes	\$264.00	N/A
2.2.1.2.27	Taller de dibujo y pintura.	Persona/mes	\$287.00	N/A
2.2.1.2.28	Joyería.	Persona/mes	\$287.00	N/A
2.1.1.3.28	Madera Country.	Persona/mes	\$208.00	N/A
2.2.1.3.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	\$377.00	N/A
2.2.1.3.7	Taichí.	Persona/mes	\$328.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo.	Mes	\$69.00	N/A
2.2.1.4.10	Activación física.	Persona/mes	\$219.00	N/A
2.2.11.2	Aerobics.	Persona/mes	\$378.00	N/A
2.2.11.3	Yoga.	Persona/mes	\$287.00	N/A
2.2.5.2	Música.	Persona/mes	\$287.00	N/A
2.2.5.1.1	Guitarra.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.2.6.2	Danza regional, española, árabe, clásica, etc.	Persona/mes	\$341.00	N/A
2.2.6.2.1	Danza regional.	Persona/mes	\$246.00	N/A
2.2.6.2.2	Danza árabe.	Persona/mes	\$328.00	N/A
2.2.6.3	Hawaiano.	Persona/mes	\$377.00	N/A
2.2.6.4	Baile de salón TAP-TAP y similares.	Persona/mes	\$341.00	N/A
2.2.6.6	Zumba.	Persona/mes	\$287.00	N/A
2.2.6.7	Ballet.	Persona/mes	\$219.00	N/A
2.2.7.1	Ajedrez.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.2.8.1	Inglés.	Persona/mes	\$400.00	N/A
2.2.8.2	Francés.	Persona/mes	\$205.00	N/A

2.2.17	Servicios relacionados con inscripción.			
2.2.17.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	\$114.66	*\$133.00
2.2.17.2	Expedición y reposición de credencial.	Persona	\$41.38	*\$48.00
2.2.17.2.2	Examen médico.	Persona	\$32.00	N/A

CENTRO DE MEDIO DÍA DEL ADULTO MAYOR INDEPENDIENTE “CEMDAMI”

2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.			
2.2.1.2.2	Decoración.	Persona/mes	\$250.00	N/A
2.2.1.2.14	Pintura en tela.	Persona/mes	\$250.00	N/A
2.2.1.2.16	Teatro.	Persona/mes	\$250.00	N/A

2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.			
2.2.1.4.2	Terapia Psicológica.	Sesión	\$250.00	N/A

2.2.5	Actividades musicales.			
2.2.5.2	Música.	Persona/mes	\$250.00	N/A

2.2.6	Bailes y danzas.			
2.2.6.2	Danza regional, española, árabe, clásica, etc.	Persona/mes	\$250.00	N/A
2.2.6.4	Baile de salón, TAP-TAP y similares.	Persona/mes	\$250.00	N/A

2.2.1.4.9	Cuidado de medio día para adultos mayores tres veces por semana.	Persona/mes	\$297.00	N/A
2.2.1.4.10	Con alimentos tres veces por semana.	Persona/mes	\$778.00	N/A
2.2.1.4.10.1	Con alimentos dos veces por semana.	Persona/mes	\$518.00	N/A

ALBERCA “AURORA”

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Persona/mes	\$1,460.00	N/A
1.2.3.1.5.1	Otras áreas al aire libre de usos múltiples.	Persona/mes	\$731.00	N/A

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos.			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.2	Deportes acuáticos.			
2.3.1.2.3	Natación.	Persona/mes	\$240.00	N/A

2.3.2	Servicios Relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	\$114.66	*\$133.00
2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	\$38.79	*\$45.00
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	\$38.79	*\$45.00

DEPORTIVO “EMILIANO ZAPATA”

1.2.1	Instalaciones deportivas.			
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer.			
1.2.1.1.2	Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$446.00	N/A
1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$173.00	N/A
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			
1.2.1.2.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$202.00	N/A
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$89.00	N/A
1.2.1.5	Canchas de voleibol.			
1.2.1.5.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	\$610.00	N/A
1.2.1.7	Otro tipo de canchas.			
1.2.1.7.2	Para la práctica de tenis.	Partido	\$141.00	N/A
1.2.1.8	Gimnasio.			
1.2.1.8.2	Bajo techo.	Partido	\$553.00	N/A
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	\$637.00	N/A
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.1	Artes marciales.			
2.3.1.1.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	\$112.00	N/A
2.3.1.6	Gimnasia y Aeróbics.			
2.3.1.6.1	Aeróbics.	Persona/mes	\$142.00	N/A
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos.			
2.3.1.7	Actividades atléticas.			
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo.	Persona/mes	\$112.00	N/A
2.3.2	Servicios Relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	\$114.66	*\$133.00
2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	\$38.79	*\$45.00
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	\$38.79	*\$45.00
2.5.9	Otros servicios.			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	\$6.03	*7.00

ALBERCA “EMILIANO ZAPATA”

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Persona/mes	\$1,460.00	N/A
1.2.3.1.5.1	Otras áreas al aire libre de usos múltiples.	Persona/mes	\$729.00	N/A

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos.			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.2	Deportes acuáticos.			
2.3.1.2.3	Natación.	Persona/mes	\$240.00	N/A

2.3.2	Servicios Relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	\$114.66	*\$133.00
2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	\$38.79	*\$45.00
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	\$38.79	*\$45.00

DEPORTIVO “ESPARTACO”

1.2.1	Instalaciones deportivas.			
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer.			
1.2.1.1.2	Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$546.00	N/A

1.2.1.4	Canchas de básquetbol.			
1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$89.00	N/A

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	\$637.00	N/A

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos.			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.1.6	Tae kwon do.	Persona/mes	\$112.00	N/A
2.3.1.3.1	Básquetbol.	Persona/mes	\$80.00	N/A

2.3.1.13	Bailes y danzas.			
2.3.1.13.1	Baile de salón TAP-TAP y similares.	Persona/mes	\$201.00	N/A
2.3.1.13.2	Danza regional, española, árabe, clásica, etc.	Persona/mes	\$90.00	N/A

2.3.1.6	Gimnasia y Aeróbics.			
2.3.1.6.1	Aeróbics.	Persona/mes	\$142.00	N/A
2.3.1.7	Actividades atléticas.			
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo.	Persona/mes	\$112.00	N/A
2.3.2	Servicios Relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	\$114.66	*\$133.00
2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	\$38.79	*\$45.00
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	\$38.79	*\$45.00

DEPORTIVO “FRANCISCO J. MÚJICA”

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.1	Instalaciones deportivas.			
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer.			
1.2.1.1.1	Empastadas con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$838.00	N/A
1.2.1.1.2	Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$565.00	N/A
1.2.1.1.3	Sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$518.00	N/A
1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$179.00	N/A
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			
1.2.1.2.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$202.00	N/A
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$89.00	N/A
1.2.1.4	Canchas de básquetbol.			
1.2.1.4.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	\$316.00	N/A
1.2.1.5	Canchas de voleibol.			
1.2.1.5.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	\$316.00	N/A
1.2.1.7	Otro tipo de canchas.			
1.2.1.7.9	Para la práctica de fútbol americano.			
1.2.1.7.9.1	Empastadas con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$733.00	N/A
1.2.1.7.9.2	Fútbol siete.	Partido	\$455.00	N/A

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	\$637.00	N/A
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	\$2,152.00	N/A

2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.1	Artes marciales.			
2.3.1.1.2	Judo.	Persona/mes	\$112.00	N/A
2.3.1.1.3	Karate, Lima lama.	Persona/mes	\$112.00	N/A
2.3.1.1.6	Tae kwon do.	Persona/mes	\$112.00	N/A

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos.			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.3	Deportes en equipo.			
2.3.1.3.1	Básquetbol.	Persona/mes	\$90.00	N/A
2.3.1.3.3.1	Fútbol infantil.	Persona/mes	\$73.00	N/A
2.3.1.3.5	Voleibol.	Persona/mes	\$73.00	N/A
2.3.1.3.6	Béisbol	Persona/mes	\$240.00	N/A
2.3.1.4.1	Box.	Persona/mes	\$73.00	N/A

2.3.1.5	Otros Deportes.			
2.3.1.5.2	Patinaje artístico.	Persona/mes	\$112.00	N/A

2.3.1.6	Gimnasia y Aeróbics.			
2.3.1.6.2.2	Aeróbica.	Persona/mes	\$112.00	N/A
2.3.1.6.2.3	Artística.	Persona/mes	\$112.00	N/A
2.3.1.6.2.5	Rítmica	Persona/mes	\$112.00	N/A

2.3.1.7	Actividades atléticas.			
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo.	Persona/mes	\$1,065.00	N/A

2.3.2	Servicios Relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	\$114.66	*\$133.00
2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	\$38.79	*\$45.00
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	\$38.79	*\$45.00

2.5.9	Otros servicios.			
2.5.9.2	Estacionamientos.			
2.5.9.2.3	Día.	Día	\$30.17	*\$35.00

ALBERCA “GONZALO MARTÍNEZ CORBALÁ”

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Persona/mes	\$1,460.00	N/A
1.2.3.1.5.1	Otras áreas al aire libre de usos múltiples.	Persona/mes	\$729.00	N/A

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos.			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.2	Deportes acuáticos.			
2.3.1.2.3	Natación.	Persona/mes	\$240.00	N/A

2.3.2	Servicios Relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	\$114.66	*\$133.00
2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	\$38.79	*\$45.00
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	\$38.79	*\$45.00

DEPORTIVO “HUAYAMILPAS”

1.2.1	Instalaciones deportivas.			
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer.			
1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$164.00	N/A

1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$89.00	N/A

1.2.1.9	Otro tipo de instalaciones.			
1.2.1.9.1	Pista de atletismo.	Evento	\$41.00	N/A

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos.			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.3	Deportes en equipo.			
2.3.1.3.6	Béisbol.	Persona/mes	\$240.00	N/A

2.3.1.6	Gimnasia y Aeróbics.			
2.3.1.6.2.2	Aeróbica.	Persona/mes	\$112.00	N/A
2.3.1.6.2.7	Yoga.	Persona/mes	\$112.00	N/A

2.3.1.7	Actividades atléticas.			
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo.	Persona/mes	\$112.00	N/A

2.3.2	Servicios Relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	\$114.66	*\$133.00
2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	\$38.79	*\$45.00
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	\$38.79	*\$45.00

2.5.9	Otros servicios.			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	\$6.03	*\$7.00

ALBERCA "HUAYAMILPAS"

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Persona/mes	\$1,460.00	N/A
1.2.3.1.5.1	Otras áreas al aire libre de usos múltiples.	Persona/mes	\$729.00	N/A

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos.			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.2	Deportes acuáticos.			
2.3.1.2.3	Natación.	Persona/mes	\$240.00	N/A

2.3.2	Servicios Relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	\$114.66	*\$133.00
2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	\$38.79	*\$45.00
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	\$38.79	*\$45.00

DEPORTIVO "JOSÉ DE JESÚS CLARK FLORES"

1.2.1	Instalaciones deportivas.			
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer.			
1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$173.00	N/A

1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			
1.2.1.2.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$202.00	N/A

1.2.1.4	Canchas de básquetbol.			
1.2.1.4.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$202.00	N/A

1.2.1.7	Otro tipo de canchas.			
---------	-----------------------	--	--	--

1.2.1.7.2	Para la práctica de tenis.	Partido	\$246.00	N/A
1.2.1.7.9.2	Fútbol siete.	Partido	\$455.00	N/A

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	\$637.00	N/A

2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.1	Artes marciales.			
2.3.1.1.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	\$121.00	N/A

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos.			
2.3.1.5	Otros Deportes.			
2.3.1.5.3	Tenis.	Persona/mes	\$112.00	N/A

2.3.1.6	Gimnasia y Aeróbics.			
2.3.1.6.2.5	Rítmica.	Persona/mes	\$112.00	N/A

2.3.1.7	Actividades atléticas.			
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo.	Persona/mes	\$112.00	N/A

2.3.2	Servicios Relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	\$114.66	*\$133.00
2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	\$38.79	*\$45.00
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	\$38.79	*\$45.00

2.5.9	Otros servicios.			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	\$6.03	*\$7.00

ALBERCA BICENTENARIO "BENITO JUÁREZ GARCÍA"

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Persona/mes	\$1,460.00	N/A
1.2.3.1.5.1	Otras áreas al aire libre de usos múltiples.	Persona/mes	\$729.00	N/A

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos.			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.2	Deportes acuáticos.			

2.3.1.2.3	Natación.	Persona/mes	\$240.00	N/A
-----------	-----------	-------------	----------	-----

2.3.2	Servicios Relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	\$114.66	*\$133.00
2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	\$38.79	*\$45.00
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	\$38.79	*\$45.00

GIMNASIO "AJUSCO"

1.2.1.4	Canchas de básquetbol.			
1.2.1.4.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	\$315.00	N/A

1.2.1.8	Gimnasio.			
1.2.1.8.2	Bajo techo.	Partido	\$553.00	N/A

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos.			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.1	Artes marciales.			
2.3.1.1.3	Karate, Lima lama.	Persona/mes	\$121.00	N/A
2.3.1.1.5	Kung fu.	Persona/mes	\$121.00	N/A
2.3.1.1.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	\$121.00	N/A

2.3.1.3	Deportes en equipo.			
2.3.1.3.1	Básquetbol.	Persona/mes	\$79.00	N/A

2.3.1.4	Deportes de contacto.			
2.3.1.4.2	Lucha	Persona/mes	\$73.00	N/A
2.3.1.4.2.1	Lucha olímpica.	Persona/mes	\$72.00	N/A

2.3.1.6	Gimnasia y Aeróbics.			
2.3.1.6.2.3	Gimnasia artística.	Persona/mes	\$121.00	N/A

2.3.1.7	Actividades atléticas.			
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo.	Persona/mes	\$112.00	N/A

2.3.2	Servicios Relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	\$114.66	*\$133.00
2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	\$38.79	*\$45.00
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	\$38.79	*\$45.00

GIMNASIO “COYOACÁN”

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para			
1.2.1	Instalaciones deportivas.			
1.2.1.4	Canchas de básquetbol.			
1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$89.00	N/A
1.2.1.4.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	\$610.00	N/A
1.2.1.7	Otro tipo de canchas.			
1.2.1.7.1	Para la práctica de frontón, squash, ráquetbol.	Persona/mes	\$121.00	N/A
1.2.1.7.2	Para la práctica de tenis.	Partido	\$141.00	N/A
1.2.1.8	Gimnasio.			
1.2.1.8.1	Al aire libre.	Persona/mes	\$554.00	N/A
1.2.1.8.2	Bajo techo.	Persona/mes	\$554.00	N/A
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	\$637.00	N/A
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos.			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.1	Artes marciales.			
2.3.1.1.3	Karate, Lima lama.	Persona/mes	\$112.00	N/A
2.3.1.1.5	Kung Fu.	Persona/mes	\$121.00	N/A
2.3.1.1.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	\$121.00	N/A
2.3.1.3	Deportes en equipo.			
2.3.1.3.5	Voleibol.	Persona/mes	\$121.00	N/A
2.3.1.4	Deportes de contacto.			
2.3.1.4.1	Box.	Persona/mes	\$73.00	N/A
2.3.1.4.3	Full Contact.	Persona/mes	\$121.00	N/A
2.3.1.5	Otros Deportes.			

2.3.1.5.3	Tenis.	Persona/mes	\$112.00	N/A
-----------	--------	-------------	----------	-----

2.3.1.6	Gimnasia y Aeróbics.			
2.3.1.6.1	Aeróbics.	Persona/mes	\$121.00	N/A
2.3.1.6.2	Gimnasia.	Persona/mes	\$121.00	N/A
2.3.1.6.2.3	Gimnasia artística.	Persona/mes	\$121.00	N/A
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	\$112.00	N/A

2.3.1.7	Actividades atléticas.			
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo.	Persona/mes	\$112.00	N/A

2.3.2	Servicios Relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	\$114.66	*\$133.00
2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	\$38.79	*\$45.00
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	\$38.79	*\$45.00

2.5.9	Otros servicios.			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	\$6.03	*\$7.00

DEPORTIVO "LA FRAGATA"

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.1	Instalaciones deportivas.			
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer.			
1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$173.00	N/A

1.2.1.4	Canchas de básquetbol.			
1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$89.00	N/A

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	\$637.00	N/A

2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	\$38.79	*\$45.00

2.5.9	Otros servicios.			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	\$6.03	*\$7.00

DEPORTIVO “GOROSTIZA”

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$89.00	N/A

1.2.1.4	Canchas de básquetbol.			
1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$89.00	N/A

1.2.1.5	Canchas de voleibol.			
1.2.1.5.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$89.00	N/A

1.2.1.8	Gimnasio.			
1.2.1.8.1	Al aire libre.	Persona/mes	\$553.00	N/A

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	\$1,222.00	N/A
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	\$637.00	N/A

2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	\$38.79	*\$45.00

2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	\$6.03	*\$7.00
---------	---	----------	--------	---------

DEPORTIVO “SANTA ÚRSULA COAPA”

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			

1.2.1	Instalaciones deportivas.			
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer.			
1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$173.00	N/A
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$89.00	N/A
1.2.1.4	Canchas de básquetbol.			
1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$89.00	N/A
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	\$637.00	N/A
1.2.4	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para el esparcimiento o recreación de Centros de Educación. Ambiental, Bosques, Zoológicos Públicos y áreas Naturales Protegidas.			
1.2.4.1	Centros de Educación Ambiental dependientes de la Secretaría del Medio Ambiente.			
1.2.4.1.1	Servicio de palapas.			
1.2.4.1.1.1	De 25 a 45 personas	Evento	\$454.00	N/A
1.2.4.1.1.2	De 50 a 70 personas	Evento	\$884.00	N/A
2.2.1.3	Artes marciales.			
2.2.1.3.2	Judo.	Persona/mes	\$112.00	N/A
2.2.1.3.5	Kung fu.	Persona/mes	\$112.00	N/A
2.2.1.3.6	Tae kwon do.	Persona/mes	\$112.00	N/A
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	\$38.79	*\$45.00
2.5.9	Otros servicios.			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	\$6.03	*\$7.00

DEPORTIVO “ADOLFO RUÍZ CORTINES”

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.
---	---

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.1	Instalaciones deportivas.			
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer.			
1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$173.00	N/A

1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			
1.2.1.2.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$202.00	N/A

2.3.1.4	Deportes de contacto.			
2.3.1.4.1	Box.	Persona/mes	\$73.00	N/A

2.3.2	Servicios Relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	\$114.66	*\$133.00
2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	\$38.79	*\$45.00
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	\$38.79	*\$45.00

CENTRO RECREATIVO “CULHUACANES”

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.1	Instalaciones deportivas.			
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer.			
1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$173.00	N/A

1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			
1.2.1.2.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$202.00	N/A

2.3.1.4	Deportes de contacto.			
2.3.1.4.1	Box.	Persona/mes	\$73.00	N/A

2.3.2	Servicios Relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	\$114.66	*\$133.00
2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	\$44.83	*\$52.00
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	\$44.83	*\$52.00

DEPORTIVO “EL COPETE”

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$89.00	N/A

1.2.4	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público Educación Ambiental, Bosques, Zoológicos Públicos y áreas Naturales Protegidas.			
1.2.4.1	Centros de Educación Ambiental dependientes de la Secretaría del Medio Ambiente.			
1.2.4.1.1	Servicio de palapas.			
1.2.4.1.1.1	De 25 a 45 personas.	Evento	\$454.00	N/A

2.3.2	Servicios Relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	\$38.79	*\$45.00

2.5.9	Otros servicios.			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	\$6.03	*\$7.00

ALBERCA "FERNANDO MARTÍ HAIK"

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Persona/mes	\$1,460.00	N/A
1.2.3.1.5.1	Otras áreas al aire libre de usos múltiples.	Persona/mes	\$729.00	N/A

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos.			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.2	Deportes acuáticos.			
2.3.1.2.3	Natación.	Persona/mes	\$240.00	N/A

2.3.2	Servicios Relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	\$114.66	*\$133.00
2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	\$38.79	*\$45.00
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	\$38.79	*\$45.00

ALBERCA “DURANGO”

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Persona/mes	\$1,460.00	N/A
1.2.3.1.5.1	Otras áreas al aire libre de usos múltiples.	Persona/mes	\$729.00	N/A

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos.			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.2	Deportes acuáticos.			
2.3.1.2.3	Natación.	Persona/mes	\$240.00	N/A

2.3.2	Servicios Relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	\$114.66	*\$133.00
2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	\$38.79	*\$45.00

2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	\$38.79	*\$45.00
---------	-----------------------------	-------------	---------	----------

ALBERCA “CULHUACANES”

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Persona/mes	\$1,460.00	N/A
1.2.3.1.5.1	Otras áreas al aire libre de usos múltiples.	Persona/mes	\$729.00	N/A

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos.			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.2	Deportes acuáticos.			
2.3.1.2.3	Natación.	Persona/mes	\$240.00	N/A

2.3.2	Servicios Relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	\$114.66	*\$133.00
2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	\$38.79	*\$45.00
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	\$38.79	*\$45.00

PARQUE ECOLÓGICO “HUAYAMILPAS”

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho			
---	--	--	--	--

	público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.4	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público Educación Ambiental, Bosques, Zoológicos Públicos y áreas Naturales Protegidas.			
1.2.4.1	Centros de Educación Ambiental dependientes de la Secretaría del Medio Ambiente.			
1.2.4.1.2	Área para campamento.	Día	\$407.00	N/A
1.2.4.1.4	Cabañas.	Día	\$158.00	N/A
1.2.4.1.5	Visita interactiva con enfoque temático.	Persona	\$42.00	N/A

2.5.9	Otros servicios.			
2.5.9.2	Estacionamientos.			
2.5.9.2.3	Día.	Día	\$30.17	*\$35.00
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	\$6.03	*\$7.00

CASA DE LA TERCERA EDAD

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$4,080.00	N/A

CENTRO INTEGRAL DE APOYO A LA MUJER

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			

1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$4,080.00	N/A

PANTEONES

1.1	Servicios que presta el Gobierno de la CDMX en los Panteones de su Propiedad, a través de las Alcaldías u Órganos Desconcentrados.			
1.1.1	Inhumaciones.			
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.		\$107.00	N/A

1.1.4	Exhumaciones.			
1.1.4.1	De restos cumplidos.		\$112.00	N/A

1.1.5	Re inhumaciones.			
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez.		\$141.00	N/A
1.1.6	Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa.		\$112.00	N/A

GIROS MERCANTILES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.5	Aprovechamiento por el uso de espacios en vía pública o por la utilización de bienes de uso común.			
1.5.1	Artículo 304 del Código Fiscal de la Ciudad de México.			
1.5.1.1	Puestos semifijos.	m/2	\$14.00	N/A

VÍA PÚBLICA

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.5	Aprovechamiento por el uso de espacios en vía pública o por la utilización de bienes de uso común.			
1.5.1	Artículo 304 del Código Fiscal de la Ciudad de México.			

1.5.1.1	Puestos semifijos.	m/2	\$14.00	N/A
1.5.1.2	Puestos fijos.	Día	40.00 a 78.00	N/A

1.5.2	Artículo 305 del Código Fiscal de la Ciudad de México.			
1.5.2.2	Acomodadores de vehículos sin publicidad.		\$2,122.00	N/A
1.5.2.2.1	Acomodadores de vehículos con publicidad.		\$10,607.00	N/A

ESTACIONAMIENTO "ALAMEDA DEL SUR"

2.5.9	Otros servicios.			
2.5.9.2	Estacionamientos.			
2.5.9.2.3	Día.	Día	\$37.93	*\$44.00
2.5.9.2.4	Pensión			
2.5.9.2.4.1	Pensión 24 hrs.	Vehículo/mes	\$935.00	N/A
2.5.9.2.4.2	Pensión Nocturna.	Vehículo/mes	\$621.00	N/A

BAZAR ARTESANAL MEXICANO

2.5.9	Otros servicios.			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	\$6.03	*7.00

MERCADO COYOACÁN

2.5.9	Otros servicios.			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	\$6.03	*7.00

MERCADO CHURUBUSCO

2.5.9	Otros servicios.			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	\$6.03	*7.00

MERCADO EMILIANO ZAPATA

2.5.9	Otros servicios.			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	\$6.03	*7.00

MERCADO EL VERDE

2.5.9	Otros servicios.			
-------	------------------	--	--	--

2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	\$6.03	*7.00
---------	---	----------	--------	-------

Nota: Las cuotas marcadas con * ya incluyen IVA.

Este Listado de Cuotas Autorizadas para los Centros Generadores, por medio del cual se establecen las tarifas que cobrará la Alcaldía de Coyoacán por concepto de los productos y aprovechamientos en él indicados, es parte integral de la Actualización a los Lineamientos de la Alcaldía de Coyoacán para la Aplicación de Reducción de Cuotas Fijadas o Modificadas por el Uso y Aprovechamiento de Centros Culturales, Sociales, Comunitarios, Deportivos, Recreativos y Ambientales por concepto de Captación de Ingresos de Aplicación Automática (Autogenerados), para el Ejercicio Fiscal 2025

. ANEXO II

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AUTOGENERADOS
FORMATO SEMANAL DE LIQUIDACIÓN DE INGRESOS

NORMAL: (3)
 EXTEMPORÁNEA: (3)

No. DE LIQUIDACIÓN: ____ (1) ____ CUENTA BANCARIA: ____ (2) ____

RECIBÍ DE: ____ (4) ____
 CENTRO GENERADOR: ____ (5) ____

LA CANTIDAD DE: ____ (6) ____
 (NÚMERO) (LETRA)

INGRESOS DEL PERIODO: ____ (7) ____

* FOLIOS UTILIZADOS DEL FOLIO ____ (8) ____ AL FOLIO ____ TOTAL ____ (9) ____

* FOLIOS CANCELADOS: ____ (10) ____

CUOTA	USUARIOS		CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	IVA	TOTAL
(11)	NÚMERO	DESCUENTO	(14)	DE LA ACTIVIDAD	INGRESOS	(17)	(18)
	(12)	(13)		(15)	(16)		
							(19)

CIUDAD DE MÉXICO, A ____ DE ____ DE 2025. (20)

RECIBÍ

 J.U.D. DE AUTOGENERADOS
 (21)

Vo. Bo.

 DIRECTOR O SUBDIRECTOR
 DEL ÁREA CORRESPONDIENTE
 (23)

ELABORÓ

 ADMINISTRADOR O
 RECAUDADOR
 RESPONSABLE DEL CENTRO
 GENERADOR
 (22)

TOTAL DE FICHAS DE DEPÓSITO _____(24)_____
OTROS DOCUMENTOS _____(25)_____

**INSTRUCTIVO DE LLENADO PARA EL ANEXO II
“FORMATO SEMANAL DE LIQUIDACIÓN DE INGRESOS”**

	DICE	INSTRUCCIONES
1	No. Liquidación	Es el número de folio, que la Unidad de Autogenerados asigna cuando ya es considerado como ingreso.
2	Cuenta Bancaria	Es el número de cuenta bancaria que ha sido asignado al Centro Generador para que se realicen los depósitos por servicio o aprovechamiento que se prestan a él.
3	Tipo de Liquidación Extemporánea o Normal	Marca con una x, si la liquidación corresponde al mes o es de meses anteriores (Extemporánea).
4	Recibí De	Anotar el nombre del Administrador responsable del Centro Generador (solo personal de estructura).
5	En el Centro Generador.	Anotar el nombre del Centro Generador.
6	La Cantidad De	Anotar la cantidad con número y letra del ingreso reportado.
7	Ingreso Correspondiente al Periodo	Anotar la fecha del periodo del ingreso que se está reportando, mismo que deberá corresponder con el de la fecha de los recibos y fichas de banco.
8	Folios Utilizados	Anotar consecutivamente el número de folios de los boletos que se utilizaron en el periodo.
9	Total	Anotar el número total de boletos utilizados que reporta en la liquidación.
10	Folios Cancelados	Anotar consecutivamente el número de folios cancelados.
11	Cuota Autorizada	Anotar el importe de la cuota de acuerdo a la clave autorizada al Centro en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
12	No. de Usuario	Anotar el número total de usuarios que recibieron la actividad, según clave de ingreso.
13	Descuento	Anotar el porcentaje de descuento que se otorga a los usuarios, en su caso (la documentación soporte deberá integrarse al formato de registro).
14	Clave	Anotar la clave autorizada de acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
15	Descripción	Anotar la descripción de la actividad de acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
16	Ingresos	Anotar el importe de la cuota por el número de usuarios.
17	I. V. A.	Anotar el I. V. A. Correspondiente.
18	Total	Es la suma de los números 16 y 17.
19	Total general	Es la sumatoria de la columna total.
20	Fecha	Fecha de elaboración de la liquidación
21	Recibí	Anotar el nombre del titular de la J.U.D. de Autogenerados.
22	Elaboró	Anotar el nombre y firma del Administrador responsable del Centro Generador, así como el sello del mismo.
23	Vo. Bo.	Nombre y Firma del Director o Subdirector del área correspondiente.
24	Total de Fichas de Deposito.	Anotar el número total de fichas de depósito bancarias que se reportan en la liquidación.
25	Otros documentos.	Anotar el número de documentos que se anexan en la Liquidación (Notas aclaratorias, actas de hechos, soporte de descuentos).

ANEXO III

FORMATO DE REGISTRO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA POR CONCEPTOS DE PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS 2025

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AUTOGENERADOS**

FORMATO DE REGISTRO DE INGRESOS

CENTRO GENERADOR: (1)

MES: (2)

Folio	Usuario	RFC	Clave	Concepto	Cuota	Descuento	No. Pagos	Importe	IVA	Total	Folio del deposito	Observaciones
(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)

FECHA DE ELABORACIÓN: Ciudad de México, a ____ de ____ 2025. (16)

RESPONSABLE DEL CENTRO GENERADOR

SELLO DEL CENTRO GENERADOR

(17)_____
(18)

***Nota:** El Formato deberá ser llenado con tipo de letra Arial número 12 y ajuste de escala al 65% del tamaño normal a 1 de ancho por 1 de alto.

**INSTRUCTIVO DE LLENADO PARA EL ANEXO III
“FORMATO DE REGISTRO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA POR CONCEPTOS DE
PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS 2025”**

	DICE	INSTRUCCIONES
1	Centro Generador	Anotar el nombre del Centro Generador correspondiente.
2	Mes	Anotar el periodo del ingreso que se está reportando, en caso de tener ingresos extemporáneos, realizar otro formato para dichos ingresos.
3	Folio	Es el número de folio que el Centro Generador asignara a cada usuario para su control.
4	Usuario	Es el nombre de la persona a la cual se le otorgara la prestación del servicio. (Apellido Paterno, Materno y Nombre).
5	RFC	Anotar el Registro Federal de Contribuyentes del usuario.
6	Clave	Anotar la clave numérica que corresponde a la actividad solicitada.
7	Concepto	Anotar el nombre de la actividad solicitada.
8	Cuota	Anotar la cuota que corresponde a la actividad realizada.
9	Descuento	Anotar el descuento correspondiente de cada actividad. (En caso de contar con él).
10	No. Pagos	Anotar cuantos pagos realizo el usuario por cada actividad.
11	Importe	Anotar el monto que género dicha actividad.
12	I.V.A.	Anotar el importe del I.V.A. correspondiente de cada actividad, si así lo requiere.
13	Total	Es la suma de los números 12 y 13.
14	Folio del Deposito	Anotar el número de folio de la ficha de depósito bancaria.
15	Observaciones	Anotar si hay pago de complementos o varios pagos de un mismo usuario(s) en una sola ficha de depósito.
16	Fecha	Fecha de elaboración del formato.
17	Responsable del Centro Generador	Anotar el nombre y firma del administrador y/o responsable del Centro Generador.
18	Sello del Centro Generador	Aplicar el sello correspondiente del Centro Generador.

CALENDARIO DE ENTREGA DE LIQUIDACIONES PARA EL AÑO 2025

MES	SEMANAS	FECHA DE ENTREGA SEMANAL	FECHA DE CIERRE MENSUAL PARA AUTOGENERADOS
ENERO	De Miércoles 01 al Sábado 04 de Enero 2025	Lunes 06 de Enero de 2025	Miércoles 15 de Enero de 2025
	Del Domingo 05 al Sábado 11 de Enero 2025	Lunes 13 de Enero de 2025	
	Del Domingo 12 al Sábado 18 de Enero 2025	Lunes 21 de Enero de 2025	
	Del Domingo 19 al Sábado 25 de Enero 2025	Lunes 26 de Enero de 2025	
FEBRERO	Del Domingo 26 de Enero al Sábado 01 de Febrero 2025	Martes 04 de Febrero de 2025	Lunes 17 de Febrero de 2025
	Del Domingo 02 al Sábado 08 de Febrero 2025	Lunes 10 de Febrero de 2025	
	Del Domingo 09 al Sábado 15 de Febrero 2025	Lunes 17 de Febrero de 2025	
	Del Domingo 16 al Sábado 22 de Febrero 2025	Lunes 24 de Febrero de 2025	
MARZO	Del Domingo 23 de Febrero al Sábado 01 de Marzo 2025	Lunes 03 de Marzo de 2025	Lunes 17 de Marzo de 2025
	Del Domingo 02 al Sábado 08 de Marzo 2025	Lunes 10 de Marzo de 2025	
	Del Domingo 09 al Sábado 15 de Marzo 2025	Lunes 17 de Marzo de 2025	
	Del Domingo 16 al Sábado 22 de Marzo 2025	Lunes 24 de Marzo de 2025	
ABRIL	Del Domingo 23 al Sábado 29 de Marzo 2025	Lunes 31 de Marzo de 2025	Martes 15 de Abril de 2025
	Del Domingo 30 de Marzo al Sábado 05 de Abril 2025	Lunes 07 de Abril de 2025	
	Del Domingo 06 al Sábado 12 de Abril 2025	Lunes 14 de Abril de 2025	
	Del Domingo 13 al Sábado 19 de Abril 2025	Lunes 21 de Abril de 2025	
	Del Domingo 20 al Sábado 26 de Abril 2025	Lunes 28 de Abril de 2025	

MES	SEMANAS	FECHA DE ENTREGA SEMANAL	FECHA DE CIERRE MENSUAL PARA AUTOGENERADOS
MAYO	Del Domingo 27 de Abril al Sábado 03 de Mayo 2025	Martes 06 de Mayo de 2025	Jueves 15 de Mayo de 2025
	Del Domingo 04 al Sábado 10 de Mayo 2025	Lunes 12 de Mayo de 2025	
	Del Domingo 11 al Sábado 17 de Mayo 2025	Lunes 19 de Mayo de 2025	
	Del Domingo 18 al Sábado 24 de Mayo 2025	Lunes 26 de Mayo de 2025	
JUNIO	Del Domingo 25 de Mayo al Sábado 31 de Junio 2025	Lunes 02 de Junio de 2025	Lunes 16 de Junio de 2025
	Del Domingo 01 al Sábado 07 de Junio 2025	Lunes 09 de Junio de 2025	
	Del Domingo 08 al Sábado 14 de Junio 2025	Lunes 16 de Junio de 2025	
	Del Domingo 15 al Sábado 21 de Junio 2025	Lunes 23 de Junio de 2025	
JULIO	Del Domingo 22 al Sábado 28 de Junio 2025	Lunes 30 de Junio de 2025	Martes 15 de Julio de 2025
	Del Domingo 29 de junio al Sábado 05 de Julio 2025	Lunes 07 de Julio de 2025	
	Del Domingo 06 al Sábado 12 de Julio 2025	Lunes 14 de Julio de 2025	
	Del Domingo 13 al Sábado 19 de Julio 2025	Lunes 21 de Julio de 2025	
	Del Domingo 20 al Sábado 26 de Julio 2025	Lunes 28 de Julio de 2025	
AGOSTO	Del Domingo 27 de Julio al Sábado 02 de Agosto 2025	Lunes 04 de Agosto de 2025	Viernes 15 de Agosto de 2025
	Del Domingo 03 al Sábado 09 de Agosto 2025	Lunes 11 de Agosto de 2025	
	Del Domingo 10 al Sábado 16 de Agosto 2025	Lunes 18 de Agosto de 2025	
	Del Domingo 17 al Sábado 23 de Agosto de 2025	Lunes 25 de Agosto de 2025	

MES	SEMANAS	FECHA DE ENTREGA SEMANAL	FECHA DE CIERRE MENSUAL PARA AUTOGENERADOS
SEPTIEMBRE	Del Domingo 24 de Agosto al Sábado 30 de Agosto 2025	Lunes 01 de Septiembre de 2025	Lunes 15 de Septiembre de 2025
	Del Domingo 31 al Sábado 06 de Septiembre 2025	Lunes 08 de Septiembre de 2025	
	Del Domingo 07 al Sábado 13 de Septiembre 2025	Lunes 15 de Septiembre de 2025	
	Del Domingo 14 al Sábado 20 de Septiembre 2025	Lunes 22 de Septiembre de 2025	
	Del Domingo 21 al Sábado 27 de Septiembre 2025	Lunes 29 de Septiembre de 2025	
OCTUBRE	Del Domingo 28 de Septiembre al Sábado 04 de Octubre 2025	Lunes 06 de Octubre 2025	Miércoles 15 de Octubre de 2025
	Del Domingo 05 al Sábado 11 de Octubre 2025	Lunes 13 de Octubre de 2025	
	Del Domingo 12 al Sábado 18 de Octubre 2025	Lunes 20 de Octubre de 2025	
	Del Domingo 19 al Sábado 25 de Octubre 2025	Lunes 27 de Octubre de 2025	
	Del Domingo 26 al Sábado 01 de Noviembre 2025	Lunes 03 de Noviembre 2025	
NOVIEMBRE	Del Domingo 02 al Sábado 08 de Noviembre 2025	Lunes 10 de Noviembre de 2025	Lunes 17 de Noviembre de 2025
	Del Domingo 09 al Sábado 15 de Noviembre 2025	Lunes 17 de Noviembre de 2025	
	Del Domingo 16 al Sábado 22 de Noviembre 2025	Lunes 24 de Noviembre de 2025	
	Del Domingo 23 al Sábado 29 de Noviembre 2025	Lunes 01 de Diciembre de 2025	
DICIEMBRE	Del Domingo 30 al Sábado 06 de Diciembre 2025	Lunes 08 de Diciembre de 2025	Lunes 15 de Diciembre de 2025
	Del Domingo 07 al Sábado 13 de diciembre 2025	Lunes 15 de Diciembre de 2025	
	Del Domingo 14 al Sábado 20 de diciembre 2025	Lunes 22 de Diciembre de 2025	
	*Del Domingo 21 al Sábado 27 de diciembre 2025	Lunes 29 de Diciembre de 2025	

Nota: Las fechas marcadas con (*) corresponden únicamente a la entrega de ingresos para las áreas de vía pública, sanitarios en mercados y otros espacios públicos y estacionamientos.

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO, en mi carácter de **Alcaldesa en Cuauhtémoc**, con fundamento en los artículos 1, numeral 1, 4, 5; artículo 11, inciso G; 52 numerales 1 y 4; 53 Apartado A numeral 1, y 2 fracciones II, III, VI, XI; apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I, XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México artículo 3, fracción IV, artículos 6 fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 13 apartado A, 24, 27 fracción I, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX, 121 fracción VII inciso b), y 122, 124 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 9, 27, 32, 33, 34, 37 y 38 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; en atención a los siguientes:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “TARJETA VIOLETA” DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1. Nombre del Programa Social: “Tarjeta Violeta”.

1.2. Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable: Alcaldía Cuauhtémoc

1.3. Unidad Administrativa involucrada en la instrumentación del Programa Social y las unidades de apoyo técnico operativo

Alcaldía Cuauhtémoc: Responsable del Programa Social.

Dirección General de Desarrollo y Bienestar: Responsable de la autorización del presupuesto para la ejecución del Programa Social.

Dirección de Desarrollo Social: Responsable de la Supervisión del Programa Social.

Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias: Responsable de verificar la integración de cada una de las etapas de implementación del Programa Social, así como de la integración y validación del padrón de beneficiarios.

Jefatura de la Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva y no Discriminación: Responsable de la ejecución, control, e instrumentación del Programa Social, así como la integración del padrón de beneficiarios.

Dirección de Comunicación Social: Responsable de la difusión del Programa Social y su convocatoria.

Dirección General de Administración: Responsable de las transferencias bancarias correspondientes al apoyo económico, conforme al padrón de personas beneficiarias.

1.4. No aplica.

1.5. No aplica.

1.7. Por medio del oficio con número SMCDMX/026/2025, se emitió la opinión técnica de SEMUJERES para incorporar perspectiva de género.

2. Alineación Programática.

2.1. El Programa Social “Tarjeta Violeta” está alineado a los ejes, derechos y líneas de acción del Plan General de Desarrollo, el Programa General de Derechos Humanos, Programa de Igualdad o Enfoque transversales de Igualdad y

Derechos Humanos, Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

PROGRAMA DEL GOBIERNO DE MÉXICO

Derechos Sociales, Bienestar y Reducción de la Desigualdad Derecho a la Salud
Derechos de las Mujeres

PROGRAMA DE GOBIERNO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD

Ciudad de las Mujeres
Ciudad Saludable

PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC 2024-2027

Mujeres al frente

PROGRAMA GENERAL DE DERECHOS HUMANOS

Objetivo Prioritario 2: Asegurar atención a las víctimas de violaciones graves de Derechos Humanos.

Objetivo Prioritario 3: Impulsar acciones focalizadas para garantizar los derechos humanos de los grupos históricamente discriminados.

PROGRAMA DE IGUALDAD O ENFOQUES TRANSVERSALES DE IGUALDAD Y DERECHOS HUMANOS

Planeación con perspectiva de género Presupuesto con perspectiva de género

DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Derecho a la igualdad sustantiva

Derecho a no ser discriminado

Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral

Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal

Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social

PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Tomo 2. Núcleo Democracia y derechos humanos

Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación

Tomo 3. Núcleo Seguridad humana

Capítulo 7. Derecho a la alimentación

Tomo 5. Grupos de población

Capítulo 22. Derechos de las mujeres

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Capítulo I. De los Derechos Humanos y sus Garantías

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 4. Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos

De la protección de los derechos humanos Igualdad y no discriminación

Artículo 9. Ciudad solidaria

Derecho a la vida digna

Derecho a la alimentación y a la nutrición

Artículo 11. Ciudad Incluyente

Grupos de Atención Prioritaria Derechos de las mujeres

LEYES

Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México

2.2. El Programa Social incorpora derechos sociales universales reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables de la Ciudad, particularmente los constitucionales y de la política social configurados por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 1
Artículo 2
Artículo 3
Artículo 4
Artículo 7
Artículo 8
Artículo 16
Artículo 23

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)

Este tratado, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979, tiene como objetivo eliminar la discriminación contra las mujeres en todas las áreas de la vida.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ)

Este tratado, adoptado por la Organización de los Estados Americanos en 1994, busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus formas.

PLATAFORMA DE ACCIÓN DE BEIJING OBJETIVOS DEL DESARROLLO SUSTENTABLE 2030

Objetivo 3. Vida sana y bienestar
Objetivo 5: Igualdad de Género
Objetivo 8. Crecimiento económico sostenible

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes

Los ejercicios fiscales 2023 y 2024 el Programa Social perdió su cobertura de atención.

El Programa de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral, fue uno de los componentes del Sistema de Cuidados y Derechos Humanos como parte de la política social de la Alcaldía Cuauhtémoc establecida en su programa de gobierno 2018 – 2021; al tiempo que continuo con su cobertura hasta el ejercicio fiscal 2022.

Desde el ejercicio fiscal 2007 en convergencia con la política social del entonces Gobierno del Distrito Federal para apoyar económicamente a todas aquellas mujeres residentes en la demarcación, que tengan dependientes económicos y que se encuentren en situación de pobreza y/o vulnerabilidad y que sean el sustento de su familia, con la finalidad de resarcir la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran. Este programa tuvo vigencia hasta el año 2012 beneficiando durante 5 años a mujeres Jefas de Familia. El Programa Primero las Jefas de Familia benefició en el 2018 a 530 mujeres, pero a partir del año 2019 cambió tanto las metas como algunos componentes fundamentales en su operación.

Con motivo de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia del Virus SARS COV 2, que provoca la enfermedad COVID – 19, y con base en el “Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 314, el día 31 de marzo de 2020, la Alcaldía Cuauhtémoc optó por reformular los montos económicos, la operatividad y los servicios asociados al Programa de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral, conforme a la forma en que dicho programa se ejecutó durante el ejercicio fiscal 2019. Por tal motivo en el ejercicio 2020 fueron solicitadas y autorizadas modificaciones a las Reglas de Operación originalmente publicadas. La reducción presupuestaria que se vio reflejada en las Reglas de Operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 326 del 20 de abril de 2020 sirvió para implementar la Estrategia Nuestro Corazón, misma que a través de cuatro acciones sociales buscó apoyar a los sectores más desfavorecidos de personas habitantes y trabajadoras de nuestra Alcaldía.

En el caso particular de la Acción Social Nuestro Corazón COMPARTE se atendió a aquellas personas que cumpliendo los requisitos para acceder a alguno de los programas sociales que integran el Sistema de Cuidados y Derechos Humanos de la

Alcaldía, quedaron ubicados en la lista de espera. Por tal motivo, para el presente ejercicio fiscal y derivado del análisis de consumo que la empresa proveedora de servicio de dispersión de los recursos realizó en conjunto con la Dirección de Desarrollo Social de la Alcaldía, se identifica un patrón de consumo de alrededor de 800 pesos al mes por parte de las personas beneficiarias del Programa. Dado lo anterior, y con el objetivo de garantizar que aquellas mujeres que, por las condiciones de la emergencia sanitaria y sus efectos en el mercado laboral, especialmente el informal y el no remunerado, para el presente ejercicio fiscal se ampliará la cobertura y el número de mujeres beneficiarias, aunque esto implica una reducción en el monto anual asignado a cada una de las mujeres beneficiarias.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

En la primera edición del “Panorama Geográfico y Estadístico”, emitido por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva en la Ciudad de México, se dio a conocer que en la Alcaldía Cuauhtémoc para el año 2020, la población total haciende a un total de 545, 884, en donde 284, 933 son mujeres. Al tiempo que, en el periodo comprendido de 1990 al 2020 se destaca que la población femenina experimento un decrecimiento acelerado que la población de los hombres. Así mismo, para el año 2022 se registraron 3, 651 nacimientos en Cuauhtémoc, de acuerdo con las características de la madre, el 25% de las madres de los nacimientos están en el grupo de edad de 30 a 34 años.

En relación de las 9,330 defunciones registradas en 2022, el 49.9% correspondió a mujeres entre las causas principales en la Alcaldía fueron: enfermedades del sistema circulatorio, enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas; y tumores.

Para el 2020 se contabilizaron un total de 102,680 personas con alguna discapacidad o limitante registrada habitan en la Alcaldía, en el que el 58% son mujeres, que están presentes principalmente en el grupo de 50 a 54 años y en el grupo de 65 a 69 años.

Para la población hablante de lenguas indígenas en el 2020, representó el 1.7% con respecto al total de la población de la Alcaldía. De esta población la mayor presencia se encuentra en el rango de edad de 25 a 29 años; por otro lado, entre 1990 y 2020 se presenció una baja en la población hablante de lengua indígena donde las mujeres tuvieron diferencia de 10% en comparación al 2% de los hombres.

En reconocimiento a las poblaciones afromexicana o afrodescendiente, el total en la Alcaldía es de 14,780 personas, donde las mujeres representan el 51% de este grupo de atención prioritaria. En 2020, la población que se considera afrodescendiente es mayor en el grupo de 30 a 34 años donde tienen una población de 1, 570 personas de las cuales el 46% de las mujeres.

En el 2020, el total de afiliaciones a alguna institución de salud alcanzó la cifra de 405,689 personas, lo que equivale al 74% del total de la población de la Alcaldía. Dentro de este grupo, 245,466 personas, que representa un 61%, están afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). En cuanto a la distribución por sexo, el 53% de estas afiliaciones corresponden a mujeres.

La división sexual del trabajo que por un lado precariza, limita y es desigualmente pagado, a la par que conlleva la generación de dobles y triples jornadas de trabajo remunerado y no remunerado para las mujeres. Esta situación se agudiza cuando las mujeres son quienes encabezan los hogares, haciendo más difícil el superar las brechas que la desigualdad entre los géneros provoca.

México ocupa el penúltimo lugar en inclusión femenina en el mercado de trabajo de América Latina y el Caribe, con una participación en la fuerza activa de 45.4% de las mujeres contra 77% de los hombres. En la nota técnica: “México y la crisis de la Covid-19 en el mundo del trabajo: respuestas y desafíos” la Organización Internacional del Trabajo (OIT) detalla que éste es uno de los sectores más afectados por la pandemia, sobre todo porque disminuyó el empleo para las mujeres y aumentaron las actividades de cuidados en el hogar, por lo que más del 50% del empleo de las mujeres está en riesgo como una consecuencia de la pandemia, y es altamente probable que se agudicen algunas brechas ya existentes.

En 2023, en México, el valor económico de las labores domésticas y de cuidados que realiza la población de 12 años y más fue de 8.4 billones de pesos, según el INEGI. Esta suma equivale a 26.3 % del Producto Interno Bruto (PIB) del total de la economía. De ese monto, las mujeres contribuyeron con 71.5 % y los hombres, con 28.5 por ciento.

Específicamente, las labores de cuidados y apoyo contribuyeron con 24.5 % del valor económico total. El propio instituto

señala que “cada mujer realizó trabajo no remunerado en labores domésticas y de cuidados equivalente a 86 971 pesos anuales. Cada hombre realizó actividades similares por un monto promedio de 36 471 pesos”. Es en este sentido que muchas mujeres no ingresan a la población económicamente activa debido a que se dedican, de tiempo completo, a las labores de cuidados de algún o algunos integrantes de su círculo familiar.

3.2.1. Causas centrales que determinan el problema público.

De acuerdo con datos de la Encuesta Intercensal 2015, el porcentaje de hogares encabezados por una mujer fue mayor en localidades urbanas que en rurales. A nivel nacional, 27.6% del total de hogares tuvo como jefa del hogar a una mujer; este porcentaje representó 20.3% del total de hogares residentes en localidades rurales y 29.7% de los hogares en localidades urbanas.

Las mujeres han sido socialmente orientadas como encargadas de proporcionar cuidado y atención a hijas e hijos fuera de su horario laboral, lo cual representa una doble o hasta triple jornada para la población femenina. Es cada vez mayor el número de mujeres al frente del patrimonio y cuidado de sus familias, con independencia de su situación de vida en pareja.

Por las diversas ocupaciones de las mujeres a cargo de las labores de cuidado y por falta de una educación de prevención médica las mujeres no tienden a acudir a realizar revisiones periódicas. Según datos del INEGI En México, durante 2022, la incidencia (casos nuevos) de cáncer de mama fue de 23 790 entre la población de 20 años y más. En 2022, del total de muertes por tumores malignos en personas de 20 años y más (87 880), 9.0% fue por cáncer de mama (7 888). De estos casos, 99.4 % se presentó en mujeres (7 838) y 0.6 %, en hombres (50).

Por lo anterior, es importante señalar que datos de la primera edición de la Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC), indican que en México se estiman 58.3 millones de personas susceptibles de recibir cuidados en los hogares, de ese total, 64.5% los percibe por parte de una persona de su hogar. En el mismo sentido, según el INEGI, el grupo con la mayor cobertura de cuidados fueron niñas y niños hasta 5 años, con 99%. El segundo lugar lo ocupan las y los menores de 6 a 11 años con 93%, seguidos por las y los adolescentes de 12 a 17 años con 65.9%. Durante 2022, las mujeres dedicaron en promedio 37.9 horas a la semana en labores de cuidados mientras que los hombres, 25.6, únicamente.

3.2.2. Efectos centrales que tiene en mujeres y hombres.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) la inequidad en la distribución y uso del tiempo es un determinante importante de las desigualdades en el trabajo. Las mujeres llevan una sobrecarga en el trabajo no remunerado y el trabajo de cuidados, lo cual ha limitado su participación económica y es una de las principales barreras para que ejerzan su autonomía económica, por lo que el 30.9% del Tiempo Total de Trabajo para las mujeres corresponde al trabajo para el mercado, 66.6% al trabajo no remunerado de los hogares y 2.5% a la producción de bienes para uso exclusivo del hogar.

3.2.3. Identificación de derechos sociales vulnerados como consecuencia del problema público detectado.

El derecho a la igualdad entre los géneros, al trabajo digno y remunerado, al tiempo libre y el esparcimiento y de acceso a la salud, por ello, para impulsar el desarrollo social de las mujeres, se deben considerar aspectos fundamentales que integren los derechos humanos en materia económica, social, política, cultural y de medicina preventiva, para que se puedan abatir las desigualdades que se acentúan por la deficiente distribución del ingreso en las colonias que integran esta Alcaldía; por lo que es de vital importancia continuar y contribuir al gasto del hogar encabezado por una jefa de familia.

3.2.4. Población potencial.

La encuesta intercensal 2015 realizada por el INEGI establece que en la Alcaldía Cuauhtémoc hay 58,483 mujeres de entre 40 y 54 años 11 meses. En México solo un 58.5% de las mujeres, en el rango de edad entre los 25 y 56 años, trabajan o están disponibles para laborar.

Entre las entidades donde la proporción de hogares encabezados por una mujer es superior a la media nacional figura en primer lugar la Ciudad de México, con una tasa de 37.6%. De este porcentaje en la Alcaldía Cuauhtémoc existe un universo de 188,135 hogares y una población potencial de 77,147 hogares con jefatura femenina, en los cuales y de acuerdo con el INEGI las mujeres reciben un ingreso diario de 94 pesos mientras que los hombres tienen un ingreso de 100 pesos diarios. De cada 100 hogares con jefa de familia 71 tienen ingresos menores a 3 salarios mínimos, esto es insuficiente ya que cada

hogar cuenta con tres integrantes como mínimo.

El Índice de Desarrollo Social (IDS) permite conocer las características de los hogares y viviendas de un lugar determinado, con lo que se determina su grado de bienestar.

En la actualidad, la Alcaldía Cuauhtémoc tiene un grado de desarrollo social medio, igual que en 2010.

A partir de las manzanas que integran la Alcaldía Cuauhtémoc, se muestra que el nivel de desarrollo social es desigual en todo el territorio. Así, se observa que las condiciones generales de bienestar suelen ser mucho más elevadas en la zona oeste de la Alcaldía, que en su zona este.

Para el 2020 se contó con 107,745 hogares, dicha cifra indica una tendencia a la baja en 30 años, es decir, el 0.2%. En el mismo periodo, la misma tendencia se muestra con los hogares de jefatura de mujer, la cual pasó de 50,681 a 88,721 hogares, por lo que subió un 75.1%.

En 2020 se registraron 196,466 hogares, de los cuales las mujeres entre los 60 años y más encabezaban el 52% y los hombres el 48%.

3.2.5. Justificación del Programa Social como resolución al problema público identificado.

México tiene una proporción baja de mujeres en la Población Económicamente Activa (PEA); ante la ausencia de políticas públicas e instituciones de apoyo, las mujeres en el país tienden a incorporarse al mercado laboral formal después de los 30 años. Hay casos en que las mujeres se asumen como jefas o la familia les otorga ese reconocimiento, pero otras veces se les niega por cuestiones culturales, aunque el ingreso de estas mujeres sea el sostén económico del hogar.

Desde el año 2000 hasta el 2020 se ha incrementado el porcentaje de jefatura femenina en el hogar, del 21% al 33%. Pese a esto, nuestro país tiene una proporción baja de mujeres en la PEA, dado que, en el último trimestre del 2019, antes de la pandemia, México registraba 45.4% de mujeres trabajando o disponibles para trabajar, a diferencia de otros países dentro de la región, como es el caso de Uruguay que reportaba un 55%. Derivado de la contingencia sanitaria COVID-19, las mujeres fueron las más afectadas, al reportarse mayor pérdida de empleo durante el 2020, principalmente de aquéllas que se ubican entre los 30 y 64 años de edad; las mujeres de 15 a 29 años tuvieron una fuerte caída en la primera mitad del año, pero después se recuperaron.

En cuanto a la brecha salarial entre hombres y mujeres, las mujeres jefas de hogar declaran ganar un tercio de lo que están recibiendo otros miembros del hogar, pero no es posible generalizar. Otro factor que debe considerarse es que la población femenina en México tiende a incorporarse al mercado laboral después de cumplir los 30 años; antes de esa edad, quienes trabajan generalmente lo hacen en el sector informal, cuando ya han cubierto su ciclo reproductivo o se encuentran en ese proceso. Ante la falta de una política pública que ofrezca a las mujeres una estructura de cuidado confiable para sus hijos como guarderías o escuelas de tiempo completo, el sector informal es, en ocasiones, la única opción de trabajo, por la flexibilidad de horarios o por ser jornadas de medio tiempo, aunque el salario sea bajo y no otorgue prestaciones.

Por ello, la prestación de servicios de apoyo psicológico, legal, económico y de medicina preventiva para las mujeres que se dedican a las labores de cuidados, resarciría la gran brecha de desigualdad que sufren y generaría condiciones de autonomía económica para ellas.

3.2.6. Identificación de Programa Sociales federales, locales o estatales que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga, con el fin de confirmar y ratificar la ausencia de coincidencias o duplicidades.

Respecto los programas sociales de competencia federal, estatal o local que persiguen propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga, se identifican los siguientes:

PROGRAMA SOCIAL	DEPENDENCIA	OBJETIVO GENERAL	POBLACIÓN BENEFICIARIA
“BIENESTAR PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA”	Secretaría de las Mujeres	Contribuir a la disminución del riesgo feminicida de las mujeres que residen en la Ciudad de México a partir	1,115 mujeres que reciban servicios de atención por las instancias canalizadoras del Programa en la Ciudad de

		de la provisión de recursos económicos, psicosociales, jurídicos y sociales a mujeres en situación de violencia por razones de género y en vulnerabilidad económica para fortalecer su autonomía y tener herramientas que les permitan salir del ciclo de violencia en el que se encuentran.	México. Cada mujer beneficiaria recibirá una transferencia monetaria mensual de \$7,468.00 (siete mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.). Realizar 6,690 seguimientos efectivos a los procesos sociales, psicológicos y jurídicos que llevan a cabo todas las mujeres beneficiarias del programa en las instancias canalizadoras.
“REINCORPORACIÓN DE NÚCLEOS FAMILIARES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA”	ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN	Este Programa Social tiene como objetivo general contribuir al fortalecimiento de la independencia económica de las mujeres víctimas de violencia y a la autonomía progresiva de sus hijas e hijos menores de 18 años, que egresan exitosamente del refugio temporal “Casa Aliada Vania” y no cuentan con redes de apoyo; a través de un apoyo económico suministrado de manera mensual, durante tres meses consecutivos, que podrá utilizarse de manera indistinta, más no limitativa, en los conceptos de arrendamiento de vivienda, vestimenta, educación y salud; y, un apoyo adicional por cada una de sus hijas e hijos menores de 18 años, que podrá utilizarse de manera indistinta, más no limitativa en la satisfacción de sus gastos de alimentación.	Hasta a 15 núcleos familiares integrados por mujeres víctimas de violencia por razones de género que hayan egresado de la Casa Aliada Vania, a fin de contribuir con su proceso de reincorporación a una vida cotidiana en un ambiente libre de violencia, así como a su independencia económica y a la autonomía progresiva de sus hijas e hijos menores de 18 años.
“APOYO A JEFAS Y JEFES DE FAMILIA”	ALCALDÍA CUAJIMALPA	Disminuir en lo posible las carencias económicas familiares de las Jefas y Jefes de Familia en el Programa Social, proporcionando un apoyo monetario a toda persona residente de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos que cumpla con los requerimientos necesarios de acuerdo a estas Reglas	En base a los datos estadísticos e históricos se proyecta la entrega de apoyos económicos de 3 ministraciones en efectivo de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cada una, para las 7,500 personas beneficiarias, de las cuales se prevé que nuevamente sea el 90%

		de Operación. La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos cuenta con una población total con pobreza de 14,104, conforme a los Resultados de la Medición de la Pobreza al año 2020 (INEGI), siendo esta la población potencial de la cual se beneficia a 7, 500 personas a través de la estrategia de apoyos económicos en efectivo, favoreciendo así, su alimentación, economía familiar, justicia social, salud y cuidados familiares, con la finalidad de llevar a cabo el fortalecimiento de la economía en el núcleo familiar.	aproximadamente mujeres y 10% hombres quienes son el sustento de su familia, contribuyendo a su ingreso familiar.
“SEGURO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO”.	ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.	Contribuir a lograr una disminución de mujeres que sufren de violencia en su entorno familiar y dependen de su agresor, esto con el fin de garantizar la equidad social y de género, logrando la igualdad en la diversidad, otorgando una transferencia monetaria mensual a mujeres víctimas de violencia con la finalidad de que logren la separación de su agresor.	Para el ejercicio 2024 se busca beneficiar hasta 50 mujeres víctimas de violencia de género en un rango de edad de 18 a 55 años, residentes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, cantidad que representa el 2.6% de la población objetivo del programa. Por razones presupuestales, este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que los apoyos económicos se dirijan a la totalidad de las mujeres víctimas de violencia de género, pertenecientes a la demarcación de la Alcaldía Gustavo A. Madero, por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, se enfocará a las mujeres víctimas de violencia de género que vivan en colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social de Gustavo A. Madero, considerando lo establecido en el numeral 9 de estas Reglas de

			Operación.
“PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LA MUJER PARA LA EQUIDAD (PAIME)”	ALCALDÍA IZTACALCO	Promover la igualdad de género, a partir de programas que fortalezcan la autonomía económica, física y política de las mujeres y la erradicación de la violencia de género. Se orientarán en la disminución de la violencia de género; en la Alcaldía buscamos desarrollar una política social amplia, racional e incluyente que posibilite un ejercicio de gobierno estable, pero que también proporcione oportunidades de desarrollo humano.	Ser Mujeres en situación de violencia familiar extrema, sus hijos e hijas en riesgo inminente y que carezcan de redes de apoyo seguras; provenientes de la Alcaldía Iztacalco, con o sin canalización de la Fiscalía General de la Ciudad de México, Centro de Justicia para Mujeres, Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, etc. Para ser una de las 50 mujeres que cuenten con protección en la Casa de la Solidaridad, las solicitantes deberán acudir a la oficina de trabajo social de la Subdirección de Igualdad Sustantiva ubicada en el primer piso del Edificio B de la Alcaldía Iztacalco y previa valoración se le notificará con inmediatez si fue admitida o no.
“FORTALECIMIENTO DE LA MUJER CONTRERENSE”	ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS	Establecer acciones para la prevención, detección, acompañamiento y derivación de casos de violencia contra las mujeres, así como la promoción y fortalecimiento de sus derechos individuales y colectivos, con el apoyo de profesionales y mujeres con experiencia en trabajo territorial y comunitario.	Brindar transferencias monetarias de entre 120 y hasta 160 facilitadoras(es) de servicios que brindarán atención al 50% de la población femenina de entre los 10 y los 69 años con alguno de los servicios que brindarán las facilitadoras de servicios, lo que representa el 38.20% de la población total de mujeres y el 19.95% de la población total de la demarcación. Otorgar transferencias monetarias a las mujeres facilitadoras (es) de servicios de la siguiente forma: 23 profesionistas 33 talleristas 4 coordinadoras territoriales 100 vacunadoras contra la violencia.
“PARA LAS JEFAS”	ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.	Otorgar un apoyo económico a 2,577 mujeres Jefas de familia que sean las principales o únicas aportadoras económicas,	El Programa Social “Para las Jefas” beneficiará a 2,577 mujeres Jefas de Familia residentes de la demarcación territorial

	<p>que tengan a su cargo dependientes económicos que sean sus hijas e hijos menores de 17 años, hasta 11 meses cumplidos al momento de registro al programa, o sean tutoras legales y que sean residentes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo; para que logren complementar sus gastos y cubran las principales necesidades mediante un apoyo económico de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) mismo que se entregará a través de tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque esto último solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica, durante el ejercicio fiscal 2024.</p>	<p>Miguel Hidalgo, con un apoyo económico de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) dividido en 3 ministraciones mismos que se entregaran a través de tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque, este último solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica durante el ejercicio fiscal 2024.</p>
--	---	---

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General

Otorgar un apoyo económico y de servicios de salud a 1,000 mujeres que desarrollen primordialmente labores de cuidados de niñas o niños menores de 17 años 11 meses cumplidos al momento del registro del programa, personas con discapacidad o personas adultas mayores que vivan en el mismo domicilio, que no tengan condiciones de autonomía y que sean residentes de la Alcaldía Cuauhtémoc; para que logren complementar sus gastos y cubran las principales necesidades, así como acudir en dos ocasiones servicios de salud para procurar su derecho al acceso a la salud, mismos que se desarrollara mediante la entrega de un apoyo económico de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria, que se entregará a través de tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque esto último solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica durante el ejercicio fiscal 2025.

Asimismo, las mujeres beneficiarias de este Programa Social podrán acceder a servicios médicos sin costo, mismos que se desarrollarán como parte de las “Jornadas de Salud Violeta”.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

- Otorgar un apoyo económico a través de tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque, esto último solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica, a mujeres que desarrollen primordialmente labores de cuidados de niñas o niños menores de 17 años 11 meses cumplidos al momento del registro del programa, personas con discapacidad o personas adultas mayores, que vivan en el mismo domicilio y que no tengan condiciones de autonomía y que sean residentes de la Alcaldía Cuauhtémoc.

- Contribuir al derecho de la alimentación y a la salud de las mujeres cuidadoras beneficiarias del programa, otorgando el acceso a servicios de salud durante la ejecución del programa.

- Fomentar la igualdad social y la no discriminación por medio de la protección económica de las mujeres que desarrollen

primordialmente labores de cuidados de niñas o niños menores de 17 años 11 meses cumplidos al momento del registro del programa, personas con discapacidad o personas adultas mayores, que vivan en el mismo domicilio y que no tengan condiciones de autonomía y que sean residentes de la Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la inclusión social.

- Combatir el rezago económico de los grupos en situación de vulnerabilidad de la Alcaldía Cuauhtémoc con perspectiva de género.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias.

Población Objetivo:

5.1. La población objetivo son mujeres residentes de la Alcaldía Cuauhtémoc mayores de 18 años que desarrollen primordialmente labores de cuidados de niñas o niños menores de 17 años 11 meses cumplidos al momento del registro del programa, personas con discapacidad o personas adultas mayores.

5.2. La población beneficiaria será de 1,000 mujeres mayores de 18 años que desarrollen primordialmente labores de cuidados de niñas o niños menores de 17 años 11 meses cumplidos al momento del registro del programa, personas con discapacidad o personas adultas mayores, que vivan en el mismo domicilio, que no tengan condiciones de autonomía y que sean residentes de la Alcaldía Cuauhtémoc y que además cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación.

5.3. La focalización territorial y criterios de priorización para el otorgamiento del apoyo será por medio de los siguientes criterios:

1. Personas que se autoadscriban como indígenas o afrodescendientes.
2. Cuando residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de vulnerabilidad o de situación de riesgo más alto.
3. Cuando no sea suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización, con base en los resultados del Estudio Socioeconómico.
4. Cuando no sea suficiente la focalización territorial y la priorización con base en los resultados del Estudio Socioeconómico, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que ejerce su derecho a recibir atención.

6. Metas Físicas.

6.1. El Programa Social “Tarjeta Violeta” beneficiará en el ejercicio fiscal 2025 a 1,000 mujeres cuidadoras que vivan en la Alcaldía Cuauhtémoc, con un apoyo económico y de servicios de salud.

BENEFICIARIAS	IMPORTE DE LA MINISTRACIÓN	NÚMERO DE MINISTRACIONES	APOYO ANUAL POR BENEFICIARIA	TOTAL ANUAL DEL PROGRAMA	ENTREGA
1,000 mujeres mayores de 18 años que desarrollen primordialmente labores de cuidados	\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)	3	\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)	\$15,000,000.00 (Quince millones pesos 00/100 M.N.)	MARZO, AGOSTO Y DICIEMBRE

1,000 mujeres mayores de 18 años que desarrollen primordialmente labores de cuidados de niñas o niños menores de 17 años 11 meses cumplidos al momento del registro del programa, personas con discapacidad o personas adultas mayores, que vivan en el mismo domicilio, que no tengan condiciones de autonomía y que sean residentes de la Alcaldía Cuauhtémoc y que además cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1. Para la ejecución del Programa Social, durante el Ejercicio Fiscal 2025 el monto total del Presupuesto Autorizado es de \$15,000,000.00 (Quince millones pesos 00/100 M.N.).

7.2. Destinado a 1,000 personas beneficiarias, mismos que se dispersarán en hasta un máximo de 3 ministraciones y “Jornadas de Salud Violeta” dando un monto unitario anual por persona beneficiaria de hasta \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.).

TIPO DE APOYO	MODALIDAD	MONTO	ESPECIFICACIONES
Apoyo Económico	Apoyo económico mediante transferencia electrónica o expedición de cheque.	\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) hasta en un máximo de 3 ministraciones.	Se destinarán \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) para las 1,000 personas beneficiarias, mismos que se dispersarán en hasta un máximo de 3 exhibiciones dando un total de hasta \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.M.) anuales.

Monto unitario anual por persona beneficiaria de hasta \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.).

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso.

Este apartado se divide en:

8.1. Difusión.

8.1.1. Los medios de difusión deberán ser acordes con el tipo de población objetivo de que se trate: niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, jóvenes, adultas, personas mayores, personas con discapacidad, población LGBTTTIQA+, población en situación de calle, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas privadas de su libertad, las que residen en instituciones de asistencia social y afrodescendientes, entre otras con vulnerabilidad ante riesgo de desastres; y los lugares en los que se ubique la población.

8.1.2. El Programa Social “Tarjeta Violeta” se dará a conocer a la población por medio de sus Reglas de Operación y Convocatoria a través de los siguientes medios:

-Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

-Sistema de Información de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México, así como el Sistema de Información para el Bienestar Social.

-En la página oficial la página web de la Alcaldía, www.alcaldiacuauhtemoc.mx sus redes sociales como Facebook: [AlcCuauhtemocMx](https://www.facebook.com/AlcCuauhtemocMx), en su cuenta de “X” [@AlcCuauhtemocMx](https://twitter.com/AlcCuauhtemocMx), o Tik Tok [@alcuauhtemocmx](https://www.tiktok.com/@alcuauhtemocmx) y sus distintas oficinas.

Las personas interesadas o cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias ubicada en planta baja del edificio sede de la Alcaldía Cuauhtémoc ubicado en calle Aldama y Mina sin número, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06350, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

8.1.3. Se evitará siempre con la difusión del programa social, la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de Acceso.

El acceso al Programa Social debe ser a través de convocatoria, y sólo podrán ser beneficiarias aquellas personas que

cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

Los requisitos de acceso, documentos necesarios, formas y criterios de valoración de la petición, para ser admitidas en el Programa, son públicos y se establecen a continuación:

- Ser mujer residente de la demarcación territorial Cuauhtémoc.
 - Ser mayor de edad.
 - Que desarrollen primordialmente labores de cuidados de niñas o niños menores de 17 años 11 meses cumplidos al momento del registro del programa, personas con discapacidad o personas adultas mayores, que vivan en el mismo domicilio y que no tengan condiciones de autonomía económica y que sean residentes de la Alcaldía Cuauhtémoc.
 - Presentar solicitud de ingreso a través de formato debidamente requisitado, el cual será proporcionado por el área correspondiente.
 - Contar con la documentación solicitada en las fechas previamente establecidas, queda estrictamente prohibido dar información falsa o documentación alterada o apócrifa.
 - No ser persona beneficiaria directa de algún Programa Social del ejercicio fiscal 2025 de la Alcaldía Cuauhtémoc, o del Gobierno Local o Federal de la misma naturaleza.
 - No ser persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local de la Ciudad de México.
 - Aceptar participar en las dos “Jornadas de Salud Violeta”, donde harán uso de los servicios de salud.
 - Aceptar la aplicación del estudio socioeconómico el cual deberá ser en el domicilio de la persona solicitante.
 - Aceptar la visita domiciliaria o en su defecto la cita para el pase de supervivencia de la persona beneficiaria y/o en su caso visita domiciliaria de seguimiento.
 - Tener como residencia un domicilio ubicado en alguna de las 33 colonias de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- Documentación requerida para ingreso:

La persona solicitante deberá presentar en original la siguiente documentación:

- Solicitud de ingreso expresando su interés de ser persona beneficiaria en el Programa Social “Tarjeta Violeta” para el ejercicio fiscal 2025, mediante un formato debidamente requisitado proporcionado por esta Alcaldía, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad: el o los nombres de las personas a su cuidado, razones por las que ella se hace cargo de las labores de cuidado, tiempo por el que ha desarrollado estas labores y si hay alguna otra persona con la que se divida estas labores; si desarrolla alguna actividad remunerada o si tiene algún tipo de ingreso económico; total de ingresos percibidos mensualmente; y que no es persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

La solicitante deberá presentar copia simple legible y original (únicamente para cotejo) de la siguiente documentación:

- Identificación oficial vigente (INE), con domicilio en la Alcaldía Cuauhtémoc, o en caso de ser extranjera deberá presentar Tarjeta de Residente Permanente, expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado con código QR, sólo en el caso de que se encuentre omitido en su identificación.
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en la credencial de elector (dentro de la demarcación territorial Cuauhtémoc), o que se encuentre omitido en la misma o en el caso que la solicitante sea extranjera. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de

manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.

- Acta de nacimiento de la hija o hijo menor de edad (de 0 a 17 años, hasta 11 meses) o en su caso, documento legal que acredite la tutela del/la menor de edad, el cual únicamente puede ser: auto de discernimiento de tutela emitido por un juez o al acta de nacimiento con la inscripción de tutela.

- Acta de Nacimiento actualizada de las personas a su cuidado y certificado de discapacidad o parte médico que determine la necesidad de los cuidados.

- En caso de ser adultos mayores o personas con alguna discapacidad, Cédula Única de Registro de Población (CURP) actualizada de las personas a su cuidado.

- Si por algún motivo alguna persona que esté interesada en pertenecer a este Programa Social y no reúna alguno de los requisitos de acceso y su estado sea de atención prioritaria podrá realizar su solicitud para ser un posible beneficiario, misma que se someterá a valoración de la Comisión Técnica de Programas y Acciones Sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc.

- Queda estrictamente prohibido proporcionar información falsa o documentación alterada o apócrifa.

8.3. Procedimiento de Acceso.

Los requisitos, documentos, procedimiento de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias del programa serán públicos y podrán ser consultados en la Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva y No Discriminación y la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias ubicada en planta baja del edificio sede de la Alcaldía Cuauhtémoc ubicado en calle Aldama y Mina sin número, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06350, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas, así como en la página oficial de la Alcaldía www.alcaldiacuauhtemoc.mx.

El acceso al programa será a través de la convocatoria, la cual se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO), en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS), podrá ser en la página oficial de Internet y en las redes sociales oficiales de la Alcaldía.

Desde la publicación de la convocatoria, las personas interesadas podrán acudir a los centros de registro en las modalidades, sedes, fechas y horarios que se señalen en la misma para solicitar su ingreso al Programa Social, el cual podrá ser de manera presencial o vía electrónica, para lo que deberá entregar su documentación.

Solo podrán ser personas beneficiarias, las mujeres que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada. En ningún caso se aceptará solicitudes de ingreso por parte de persona distinta a la que suscribe su solicitud de ingreso.

La institución entregará a las personas solicitantes un comprobante o acuse de haber completado su registro al Programa Social.

La Jefatura Departamental de Igualdad Sustantiva y no Discriminación y la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias procederán al análisis de los expedientes para determinar si están completos y cumplen los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Los criterios de priorización que se utilizarán para el ingreso serán los siguientes:

- Personas que se autoadscriban como indígenas o afrodescendientes.

- Personas que hayan presentado un mayor grado de vulnerabilidad de acuerdo al resultado establecido en su Estudio Socioeconómico.

- En caso de que dos o más personas se encuentren en los supuestos anteriores, se atenderá a quien hubiese solicitado primero su ingreso al programa.

- En caso de que dos o más personas habiten en el mismo número interior de un inmueble, podrán ser beneficiarias, siempre

y cuando en conjunto no rebasen los dos salarios mínimos mensuales vigentes en la Ciudad de México.

En el caso de las personas que se encuentren en la lista de espera y que vayan a incorporarse como beneficiarias. Una vez que las solicitantes sean incorporadas al Programa Social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación y de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de La Ciudad de México.

El listado de personas que resulten beneficiarias será publicado en la página oficial de Internet de la Alcaldía, mientras que el padrón definitivo se publicará a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2025, en la Gaceta Oficial la Ciudad de México, una vez que sea integrado al final del ejercicio fiscal 2025, lo anterior en términos establecidos en los artículos 62 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a los programas sociales, que no podrá exceder de treinta (30) días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

En el supuesto de que se presente algún caso de cancelación por alguno de los motivos establecidos en las causales de baja de las presentes Reglas de Operación, se realizará la sustitución de la persona beneficiaria por una de las personas solicitantes que continúe en lista de espera del ejercicio fiscal 2025 y que cumpla con todos los requisitos y documentos previamente establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Cabe mencionar que las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera y que cambie su estatus a ser personas beneficiarias por sustitución, recibirán la ministración que según corresponda a partir de su integración al Programa Social.

Siendo el caso de que la lista de espera no sea suficiente para cubrir los lugares vacantes, se llevará a cabo la apertura de una segunda convocatoria para el ingreso de las personas que cumplan con los requisitos y documentación que se mencionan en las presentes Reglas de Operación quienes recibirán la ministración que según corresponda a partir de su integración al Programa Social, asimismo una vez que se hayan determinado las personas beneficiarias de nuevo ingreso, las personas solicitantes que no alcancen lugar dentro del programa quedarán en un listado de espera.

La Jefatura Departamental de Igualdad Sustantiva y no Discriminación y la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias notificarán a las personas beneficiarias del Programa Social el día, hora y lugar en el cual deberán asistir a recoger el medio que la Alcaldía disponga para la entrega del apoyo del Programa Social, después de la entrega del apoyo en el lugar y día citado, las personas beneficiarias únicamente tendrán 10 días hábiles para recoger la tarjeta bancaria o en su defecto cheque, esto último solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica.

Transcurridos los 10 días hábiles, se procederá a la cancelación de la persona beneficiaria y se realizará la sustitución por una persona solicitante que se encuentre en la lista de espera conforme a la vulnerabilidad derivada del Estudio de Valoración Socioeconómica realizado.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Las personas servidoras públicas encargadas de recibir las solicitudes realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

En el caso de uso de herramientas digitales, proporcionadas por ADIP en las que se requiera asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión, la Unidad Responsable deberá notificarlo a la ADIP para la gestión correspondiente.

Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el Programa Social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en vulnerabilidad y/o discriminación; cuidando en todo momento la no revictimización de dichas poblaciones.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las Reglas de Operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa Social.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.4. Requisitos de permanencia y causales de baja o suspensión temporal.

Las mujeres beneficiarias, deben cumplir con los siguientes requisitos para permanecer en el Programa:

En el caso de permanencia:

- Cumplir con los requisitos y la documentación solicitada en las fechas previamente establecidas mediante la convocatoria, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

- Asistir a los servicios de salud, dentro de las jornadas de salud programadas para ello en dos periodos que se desarrollarán de la siguiente manera:

La persona beneficiaria deberá cumplir con la asistencia, continuar y concluir con los 2 procesos de servicios de salud; en caso de inasistencias justificables a alguna de las dos “Jornadas de Salud Violeta”, la beneficiaria del Programa Social podrá tener acceso a los servicios médicos en la clínica determinada para ello hasta 15 días naturales después de concluido el periodo de la “Jornada de Salud Violeta”.

En su caso, desde el área de trabajo social se emitirá una justificación que valide su permanencia.

- En caso de que la persona beneficiaria cambie de domicilio dentro de la demarcación territorial de la Alcaldía Cuauhtémoc, deberá de informar de esta situación, y de manera inmediata, mediante escrito libre dirigido a la Dirección de Desarrollo Social, mismo que se entregará en sus oficinas ubicadas en calle Aldama y Mina sin número, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06350, planta baja, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas, asimismo deberá actualizar su documentación.

- En caso de que la solicitante forme parte de algún programa de vivienda, o sí, por algún motivo de fuerza mayor, desastre natural, siniestro o cualquier causa no inherente a ella su vivienda se encuentre en una situación a considerar, deberá notificar a la Dirección de Desarrollo Social, para los fines de localización en la vivienda temporal y así continuar con las etapas y procesos del presente programa.

Las causales de baja son:

1. Omitir, falsear información, presentar documentación apócrifa o alterada.
2. No presentar la documentación completa solicitada en el apartado de requisitos de acceso en las fechas establecidas.
3. Incumplir con algún punto de los compromisos determinados en el formato de solicitud al Programa Social “Tarjeta Violeta”.
4. Dejar de asistir de forma continua a sus “Jornadas de Salud Violeta”, sin causa justificada o incumplir con el uso de los servicios de salud dentro de las fechas determinadas para ello.
5. En caso del fallecimiento de la persona beneficiaria.
6. Por decisión propia, para lo que la persona beneficiaría deberá presentar un escrito de renuncia al Programa Social por voluntad propia.
7. Hacer mal uso del apoyo, destinándolo para otro fin diverso al que se establece en las presentes Reglas de Operación.
8. La detección de duplicidad como persona beneficiaria del Programa Social, detección de información falsa o documentación alterada o apócrifa.
9. Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio dentro de la demarcación de la Alcaldía Cuauhtémoc y no notifique

del mismo.

10. En caso de que la persona beneficiaria resulte ser trabajadora de cualquier nivel de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldías, bajo cualquiera de sus diferentes modalidades de contrataciones.

11. En caso de que la persona beneficiaria no se presente a recibir el medio de pago determinado por la Alcaldía máximo 10 días hábiles después de la fecha convocadas.

Las personas podrán expresar su inconformidad y apelación a través de un escrito enviado a la Dirección de Desarrollo Social en caso de haber sido dados de baja del Programa Social por alguna de las causales de baja establecidas en la Reglas de Operación del Programa Social "Tarjeta Violeta".

En el caso de suspensión temporal.

No se contempla suspensión temporal para las solicitantes de este programa.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

El Programa Social beneficiará a 1,000 mujeres que se dediquen primordialmente a las labores de cuidado que cumplan con las características de la población objetivo y cuenten con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.

La focalización territorial y criterios de priorización para el otorgamiento del apoyo será por medio de los siguientes criterios:

1. Personas que se autoadscriban como indígenas o afrodescendientes.
2. Cuando residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de vulnerabilidad o de situación de riesgo más alto.
3. Cuando no sea suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización, con base en los resultados del Estudio Socioeconómico.
4. Cuando no sea suficiente la focalización territorial y la priorización con base en los resultados del Estudio Socioeconómico, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que ejerce su derecho a recibir atención.

10. Procedimientos de instrumentación.

Operación.

La Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva y No Discriminación realizará las gestiones necesarias para que sea publicada la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO), en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS), en la página oficial de Internet de la Alcaldía Cuauhtémoc, redes sociales y en las instalaciones de la Alcaldía.

Una vez actualizados o integrados los expedientes, la Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva y No Discriminación procederá al análisis de los mismos para determinar si están completos y cumplen los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

El padrón definitivo de personas beneficiarias será integrado por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva y No Discriminación; supervisado y validado por la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias.

Cuando la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva y No Discriminación tengan el listado definitivo de personas beneficiarias, lo notificarán de manera oficial a la Dirección de Desarrollo Social, para solicitar se lleven a cabo las gestiones administrativas en coordinación con las áreas que deba de acuerdo con sus facultades adquiridas.

Una vez recibido el oficio de solicitud de pago para las personas beneficiarias del Programa Social la Dirección General de Administración será la responsable de las entregas correspondientes al apoyo económico, a través de tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque, esto último solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso

de manera electrónica, conforme al padrón de personas beneficiarias, a través de la Subdirección de Presupuesto y Finanzas. Posteriormente el personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva y No Discriminación establecerá contacto con las personas beneficiarias a fin de coordinar la entrega de la tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque, esto último solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica.

Durante la operación del programa, la Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva y No Discriminación establecerá los mecanismos de comunicación que considere necesarios para mantener una adecuada coordinación con las personas beneficiarias del programa y garantizar una correcta convocatoria a cada una de las actividades que se generen para las beneficiarias y para transmitir cualquier tipo de notificación.

La Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva y No Discriminación podrá designar al personal necesario para realizar visitas domiciliarias de seguimiento a las personas beneficiarias en caso de así considerarlo. Asimismo, realizará hasta dos visitas domiciliarias como máximo con la finalidad de corroborar la supervivencia de las personas beneficiarias y/o personas a cargo de las mismas, o en su caso las citara en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva y No Discriminación para corroborar su supervivencia, en caso de no atender a las visitas o la cita, según sea el caso, será una causal de baja.

Los datos personales de quienes soliciten incorporación al Programa Social “Tarjeta Violeta”, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los trámites y materiales que serán proporcionados a lo largo de las diferentes etapas de este Programa Social son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el Programa Social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del presente Programa Social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibido, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización del presente Programa Social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

Ningún Partido Político, Coalición, persona candidata o funcionario público, podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización del presente Programa Social. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales.

Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral del presente Programa Social ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control.

La Dirección de Desarrollo Social, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa, mismas que serán notificadas ante la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las presentes Reglas de Operación.

La Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en las Reglas de Operación del Programa Social “Tarjeta Violeta”.

Con la finalidad de contribuir a la transparencia y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se establecerá una Comisión Técnica de Programas y Acciones Sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc, que se podrá integrar hasta 60 días después de iniciado el 2025, estará conformada por los servidores públicos que ocupen los siguientes cargos: la Dirección General de Desarrollo y Bienestar quien preside la Comisión, la Dirección de Desarrollo Social quien fungirá como Secretaría Técnica, la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias, la Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva y No Discriminación y las Subdirecciones de Área o las Jefaturas de Unidad Departamentales que tengan bajo su responsabilidad la operación e instrumentación de un Programa Social, un representante de la Dirección de Presupuesto y Finanzas, un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc, así como un representante de la Dirección General Jurídica y Servicios Legales.

En caso de ausencia de la Presidencia de la Comisión, fungirá como suplente la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y en caso de ausencia de la Secretaría Técnica, fungirá como suplente la persona titular de la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias.

Esta Comisión Técnica tendrá como objeto tomar acuerdos sobre casos y situaciones especiales no contempladas en las presentes Reglas de Operación con la finalidad de dar certeza a las personas solicitantes y beneficiarias de este programa de desarrollo social, así como vigilar la adecuada ejecución del mismo.

La Comisión Técnica de Programas y Acciones Sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc sesionará por lo menos una vez cada semestre o cuando lo considere necesario quien preside la Comisión que, a su vez, tendrá que convocar a los integrantes con por lo menos 48 horas de anticipación a cada sesión cuando se trate de Sesiones Ordinarias y con 24 horas de anticipación cuando sean Sesiones Extraordinarias y sus acuerdos serán válidos cuando asistan la mitad más uno de los miembros que la integran.

El área responsable de la realización de la Evaluación Interna del Programa Social será la Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva y No Discriminación en coordinación Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias, de la Alcaldía Cuauhtémoc.

La Contraloría Interna de la Alcaldía Cuauhtémoc, podrá supervisar la ejecución del Programa Social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

- Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección de Desarrollo Social, ubicada en calle Aldama y Mina sin número, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06350, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc en el banner de quejas y/ denuncia del sitio oficial.
- A través del correo electrónico programassociales2025@alcaldiacuauhtemoc.mx

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;

- Domicilio;
- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tenerlo);
- Motivo de la queja y la descripción del hecho que impulso la queja.

Una vez que se ha recibido el escrito de la queja, se procederá a otorgar respuesta a la persona que suscriba en un lapso de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del mismo.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un Programa Social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiaria del Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

De acuerdo con el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y

objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

La Secretaría de Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.

La persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 32 de la Ley de Bienestar, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

Como parte del ejercicio de evaluación interna se realizarán encuestas de satisfacción de las personas beneficiarias finales, de acuerdo a los lineamientos y porcentajes que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, así como la revisión aleatoria de expedientes.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

Como parte de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales, se constituyen instrumentos con los cuales se deben cuantificar los avances o retrocesos de las acciones implementadas en los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados. Por lo que la Alcaldía Cuauhtémoc realizará una Evaluación Interna con debido apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece la Ley de la materia, en un plazo no mayor a seis meses después

de finalizado el ejercicio fiscal, por lo que:

1. El área responsable de la realización de la evaluación interna del Programa Social será la Dirección de Desarrollo Social.

2. Las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el Programa Social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del Programa, tales como: registros administrativos, encuestas de satisfacción, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera; además de precisar si se realizará un censo o muestreo) que se emplearán para la evaluación.

En lo que se refiere a la Evaluación Externa, esta será realizada de manera exclusiva e independiente por lo que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir al mantenimiento elevado del índice de bienestar social de las mujeres que se dedican a las labores de cuidado en la Alcaldía Cuauhtémoc	Porcentaje de personas que se dedican a las labores de cuidado en los hogares de la Alcaldía Cuauhtémoc beneficiadas por el programa	$(\text{Total de personas beneficiadas por el Programa Social} / \text{Total de personas que se dedican a las labores de cuidado en la Alcaldía Cuauhtémoc}) \times 100$	Eficia	Porcentaje	Trimestral	Demarcación territorial, sexo y edad	Encuestas realizadas a personas beneficiarias al finalizar el programa, registros y reportes del Programa Social, padrón de personas beneficiarias del programa https://alcaldiacuauhtemoc.mx/	Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva y No Discriminación	Se responden todas las encuestas realizadas al finalizar el programa.	1,000 personas que se dedican a las labores de cuidado de la Alcaldía Cuauhtémoc beneficiarias del Programa Social "Tarjeta Violeta"
Propósito	Personas que se dedican a las labores de cuidado en la	Consumo de alimentos y necesidades básicas cubiertas	$(\text{Total de personas que se dedican a las labores de cuidado en la Alcaldía Cuauhtémoc}) \times 100$	Eficia	Porcentaje	Trimestral	Demarcación territorial, sexo y edad	Registros y reportes del Programa Social/Padrón de personas beneficiarias del programa	Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva	Se responden todas las encuestas realizadas	1,000 personas que se dedican a las labores de cuidado

	Alcaldía Cuauhtémoc con necesidades básicas de alimentación satisfec has	os de las personas que se dedican a las labores de cuidado	s de cuidado o beneficiadas por el Programa Social / Total de personas que se dedican a las labores de cuidado de la Alcaldía Cuauhtémoc) x 100						a y No Discriminación	das al finalizar el programa	de la Alcaldía Cuauhtémoc beneficiarias del Programa Social “Tarjeta Violeta”
Com ponente	Personas que se dedican a las labores de cuidado y otorgamiento de apoyo económico	Porcentaje de apoyos entregados para personas, que se dedican a las labores, de cuidado de la Alcaldía Cuauhtémoc beneficiadas por el programa	(Total de apoyos entregados / Total de apoyos dispuestos por el programa) x 100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Demarcación territorial, sexo y edad	Acuses de recibo de entrega a personas beneficiarias/ Informes del área de Presupuesto y Finanzas	Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva y No Discriminación	Las personas beneficiarias se presentan a recibir la tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque (solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del	1,000 personas que se dedican a las labores de cuidado de la Alcaldía Cuauhtémoc beneficiarias del Programa Social “Tarjeta Violeta”

										recurso de manera electrónica)	
Actividad	Corroborar el pago de ministraciones en el Programa Social "Tarjeta Violeta"	Porcentaje del pago de Ministraciones	Ministraciones entregadas /pago de ministraciones programadas x 100	Suficiencia	Porcentaje	Trimestral	Cantidad de pagos realizados por Ministración	Seguimiento a cumplimiento de pagos en el área correspondiente	Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva y No Discriminación	Las áreas responsables del pago de las ministraciones entregadas en de manera eficaz y eficiente los recursos	1,000 pagos por ministración a personas que se dedican a las labores de cuidado de la Alcaldía Cuauhtémoc beneficiarias del Programa Social "Tarjeta Violeta"

15. Mecanismos y Formas de Participación Social.

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Ley de Evaluación, Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. La forma de participación será mediante consulta ciudadana:

Participante	Etapas en que participa	Forma de participación	Modalidad	Alcance
Personas ciudadanas que residan en la demarcación territorial de la Alcaldía Cuauhtémoc.	Implementación	Consulta	Encuesta	Proporcionado información o sugerencias al Programa Social.

16. Articulación con, políticas programas, proyectos y acciones sociales.

No se articula con algún otro programa o acción social.

17. Mecanismo de Fiscalización.

En atención a la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada con fecha 15 de enero de 2025, se presentó el Programa Social “Tarjeta Violeta” de la Alcaldía Cuauhtémoc y por medio del cual fueron aprobadas las presentes Reglas de Operación.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigentes.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control, correspondientes, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de derecho al bienestar e igualdad social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismo de Rendición de Cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sitio de internet www.alcaldiacuauhtemoc.mx de la Alcaldía Cuauhtémoc en el que también se podrá disponer:

Los criterios de planeación y ejecución del programa social, especificando metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello.

La siguiente información del Programa Social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; o) Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo y s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el presente programa es auditable y contará con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

La Alcaldía Cuauhtémoc, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2026, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de Personas Beneficiarias de Programas Sociales de la Ciudad de México, con el fin que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. De igual manera, se precisará el número total de personas beneficiarias y de contar con indicadores de desempeño de alguna índole, serán incluidos, conforme a lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en el artículo 63. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Este Programa se coordinará con el Sector Central a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad y maximizar el impacto económico y social. Para materializar lo anterior, se observará lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

A efecto de contribuir con el padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, la Alcaldía Cuauhtémoc y la Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético e impreso a la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de personas beneficiarias de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en la fracción II del Artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

La Alcaldía Cuauhtémoc y la Dirección General de Desarrollo y Bienestar Social a través de la Dirección de Desarrollo Social en coordinación con la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias y la Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, cuando sea requerido, otorgarán a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo, al Órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos.

En la página de internet oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc www.alcaldiacuauhtemoc.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Cuauhtémoc, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables siguientes: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025

ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO

(Firma)

ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 31, 32, 48, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60, 67, 68, y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; Ley de Evaluación de la Ciudad de México; así como en el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025”, publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL LABORATORIOS EDUCATIVOS TLALPAN 2025

1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable:

1.1. Nombre del Programa Social:

“Laboratorios Educativos Tlalpan 2025”.

1.2. Dependencia responsable de la ejecución del Programa Social:

Alcaldía Tlalpan.

1.3. Unidades Administrativas responsables de la operación del Programa:

- Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología – Supervisión del programa.
- Coordinación de Educación – Seguimiento, verificación, coordinación y control de la operación del programa.
- Subdirección de Ciencia y Tecnología, Jefatura de Unidad Departamental de Educación y Capacitación y Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Vinculación Educativa – Operación directa del programa.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

El Programa alinea sus objetivos y metas con los derechos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, con el propósito de contribuir a garantizar:

- Los derechos de los grupos de atención prioritaria entre los que se encuentran mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena, y minorías religiosas.
- Los derechos a la alimentación y a la nutrición, a la vivienda, al cuidado, a la educación, a la ciencia y a la innovación tecnológica, y culturales.

Se alinea a los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 en el Eje 2 “Ciudad próspera, dinámica e innovadora” en el Objetivo de Desarrollo 1.3, el cual establece el Derecho a la Educación con educación de calidad; y en el 2.2, referente a la Innovación y desarrollo económico con derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica. Asimismo, se alinea al Eje 4 “Ciudad con equilibrio, ordenamiento y gestión territorial” en el Objetivo de Desarrollo 4.3, que establece el derecho al espacio público, a la educación y a la cultura en una Ciudad Policéntrica.

Para la Alcaldía de Tlalpan, este Programa guarda alineación con los ejes, derechos y líneas de acción del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y Programas transversales de Igualdad Sustantiva y Derechos Humanos.

Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.

Este Programa está alineado al Eje 1. Ciudad de bienestar e igualitaria del Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040, específicamente en el objetivo de desarrollo 1.3, el cual establece el derecho a la educación a través de las oportunidades que permitan no solo disminuir el rezago educativo, además, consolidar la integralidad y el humanismo de la educación, que se refleje en que las personas jóvenes enfrenten menores niveles de violencia familiar, que

cometan menos delitos, y que tengan oportunidades incluyentes y con paridad de género. Donde la línea de política pública señala fomentar una educación inclusiva, integral, humanista, basada en los hallazgos de la ciencia, intercultural, pertinente y de calidad, para igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; y en donde se propone, un programa de educación comunitaria y popular que impulse la conservación de la vida comunitaria.

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024

Este Programa está alineado con el Eje 1. Igualdad y Derechos, y el Eje 2. Ciudad Sustentable del Programa de Gobierno 2019-2024. Referente al Eje 1, su política prioritaria es fortalecer y ampliar las garantías de acceso a los grandes derechos sociales y humanos. Defender, crear y materializar derechos sociales para la creación de condiciones más equitativas de vida. Con respecto al Eje 1, este Programa se alinea específicamente con los apartados 1.1. Derecho a la educación, su política prioritaria es generar crecimiento económico y empleo incluyente y sustentable.

El Programa atiende diversos derechos que tutela la **Constitución Política de la Ciudad de México**, entre ellos, destacan los que se mencionan a continuación:

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos.

G. Derecho a defender los derechos humanos.

Este Programa contribuye a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales; de forma eventual o permanente.

Artículo 7. Ciudad democrática.

A. Derecho a la buena administración pública.

1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales.

1. Toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones. [...].

4. Toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Artículo 8. Ciudad Educadora y del conocimiento.

A. Derecho a la educación.

Este Programa contribuye a que las personas reciban acceso igualitario, formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como a brindar espacios públicos de aprendizaje que reconozcan las diversas formas de acceso a la educación y a la cultura.

B. Sistema educativo local.

Este Programa contribuye a fomentar oportunidades de acceso a la educación superior; a prevenir y evitar la deserción escolar en todos los niveles.

C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica.

1. En la Ciudad de México el acceso al desarrollo científico y tecnológico es un derecho universal y elemento fundamental para el bienestar individual y social. El Gobierno de la Ciudad garantizará el libre acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, la plena libertad de investigación científica y tecnológica, así como a disfrutar de sus beneficios.

Artículo 11. Ciudad incluyente.

A. Grupos de atención prioritaria

Este Programa contribuye a la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

C. Derechos de las mujeres.

Este programa contribuye a reconocer la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Este Programa atiende los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral.

E. Derecho de las personas jóvenes.

El Programa forma parte de las medidas adoptadas por el Gobierno de la Ciudad de México para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas jóvenes, en particular a la educación.

F. Derechos de personas mayores.

Este programa contribuye a que las personas mayores ejerzan sus derechos a la identidad y a una ciudad accesible y segura.

G. Derechos de personas con discapacidad.

Este Programa contribuye a adoptar las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de los derechos, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad.

H. Derechos de las personas LGBTTTI.

Este Programa adopta las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

N. Derechos de personas afrodescendientes.

Este Programa contribuye a combatir los prejuicios y estigmas, eliminar el racismo, así como en la prevención, atención y erradicación de las violencias en su contra.

O. Derechos de personas de identidad indígena.

Este Programa contribuye a proteger los derechos reconocidos de las personas de identidad indígena que habiten o estén de tránsito en la Ciudad de México, adoptando las medidas necesarias para impedir la discriminación y fomentar el trato igualitario, progresivo y cultural pertinente.

Artículo 59. De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

G. Derecho a la educación

Este Programa contribuye a que las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, en particular las niñas y los niños, accedan a todos los niveles y formas de educación de la Ciudad de México sin discriminación.

Por otra parte, el Programa está alineado a la **Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México** en el Título III, Capítulo primero, artículo 10.

Artículo 10.-La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México, deberá considerar los siguientes lineamientos:

- I. Generar la integralidad de los Derechos Humanos como mecanismo para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- II. Garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- III. Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres, garantizando en todo momento el principio de paridad de género;
- Implementar acciones afirmativas para garantizar el derecho de igualdad salarial entre mujeres y hombres en la administración pública central y descentralizada de la Ciudad de México;
- IV. Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;
- V. Promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito civil;
- VI. Establecer medidas para erradicar la violencia de género, así como para promover la protección de los derechos sexuales y reproductivos y sus efectos en los ámbitos público y privado;
- VII. Garantizar la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral y social, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias remuneratorias, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico;
- VIII. Fomentar la observancia del principio de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres en las relaciones entre particulares;
- IX. Promover la eliminación de estereotipos y prejuicios que menoscaben, limiten o impidan el ejercicio de algún derecho.;
y
- X. Fomentar la observancia del principio de corresponsabilidad social mediante la promoción y difusión de planes de conciliación laboral y familiar, tanto en las instituciones públicas como privadas.

Lo anterior, se fomenta a través de acciones educativas de mediante el aprendizaje de técnicas de tecnologías, lo cual impulsa a las mujeres y hombres a desarrollar otras actividades que tradicionalmente fueron asignadas a su sexo, de esta manera se disminuyen los estereotipos, se generan oportunidades para impulsar las competencias tecnológicas y de cualquier índole del conocimiento y se le brinda participación de manera igualitaria a mujeres y hombres.

3. DIAGNÓSTICO.

El rezago educativo y el abandono escolar afectan de manera diferenciada a niñas, niños y adolescentes en la alcaldía Tlalpan, reflejando desigualdades de género profundamente arraigadas en el tejido social. Las niñas y adolescentes enfrentan barreras adicionales, por percepción tradicional de los roles de género, que limitan sus oportunidades para continuar con su formación académica. En Tlalpan, las desigualdades económicas y sociales agravan esta problemática, ya que las zonas con menor índice de desarrollo social presentan mayor porcentaje de deserción escolar, lo que refleja la falta de acceso a recursos educativos, tecnológicos y a espacios seguros de aprendizaje.

De no implementarse políticas y programas efectivos con perspectiva de género en la alcaldía Tlalpan, es previsible que las brechas educativas entre niñas, niños, adolescentes y otras identidades de género persistan, e incluso se amplíen con el avance de la digitalización y la automatización en el mercado laboral. Sin embargo, la tendencia histórica señala que los esfuerzos enfocados en reducir el rezago educativo y el abandono escolar, cuando se implementan con enfoque de género y adaptados a las necesidades específicas de la alcaldía, han demostrado resultados positivos al fomentar la permanencia en el sistema educativo.

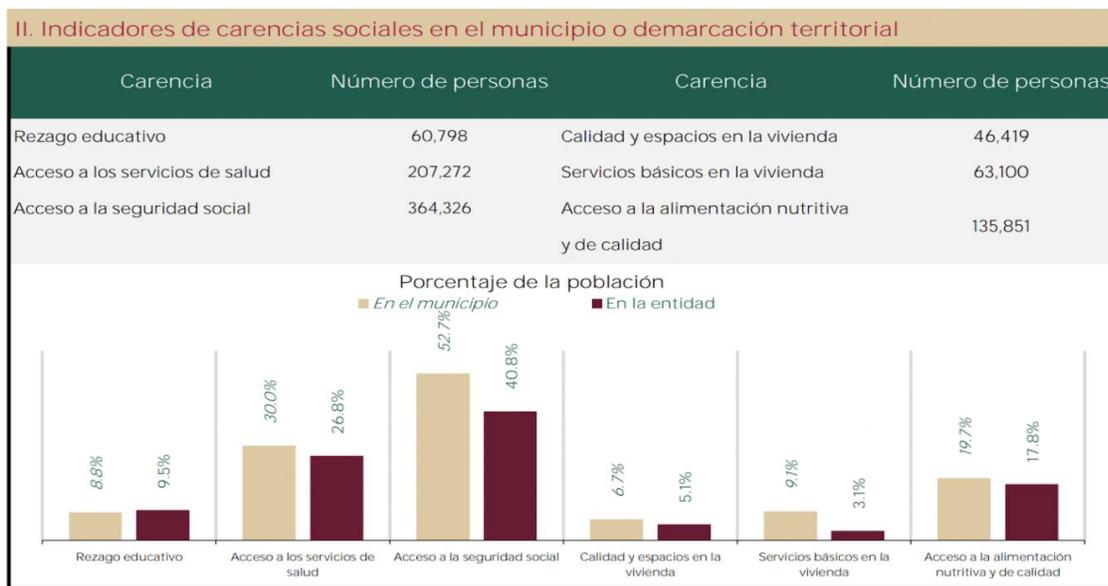
3.1. Antecedentes.

El Programa Social Laboratorios Educativos Tlalpan 2025”, es de nueva creación por lo que no se cuenta con antecedentes comparativos.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

El problema público prioritario detectado es el rezago educativo que es factor interdependiente del abandono escolar, es decir son consecuencia y causa a la vez, el abandono genera rezago educativo, y este a su vez desincentiva la continuación de los estudios en muchos de los estudiantes, esto sumado a la falta de acceso a las herramientas digitales y el conocimiento científico y que se enmarca de manera más rotunda en la población prioritaria (infancias, juventudes, pertenencia étnica, personas de la diversidad sexual y personas con discapacidades y mujeres jóvenes), esto derivado de la diferencia en los ingresos económicos, las complejidades sobre temas de salud mental, discriminación y polarización social.

Conforme al “Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2022 de la Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo” la alcaldía Tlalpan cuenta con una población de 699,928 personas, de las cuales el 8.8% tiene una carencia de rezago educativo lo que equivale a 60,798 personas de la demarcación.



Fuente: elaborado por la Dirección General de Planeación y Análisis (DGPA), Secretaría de Bienestar, con datos de la Medición Multidimensional de la Pobreza 2020 de CONEVAL, con información de INEGI 2020.

En 2020 la pandemia fue un factor que definió la falta de acceso a la educación debido a la carencia de acceso a las TICS ya que la oferta educativa presencial se suspendió, afectando mayormente a las infancias. Según el informe Infancias Encerradas, Consulta a niñas, niños y adolescentes, Reporte de la alcaldía Tlalpan” de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la Ciudad de México, la suspensión de clases en las escuelas, como medida de control de la pandemia, afectó a 142 199 niñas, niños y adolescentes en dicha demarcación, que es la matrícula escolar que tiene registrada la Secretaría de Educación Pública (SEP), y la cual a continuación se desglosa por nivel educativo:

Tabla 3.9 Matrícula escolar en la alcaldía Tlalpan según nivel educativo, ciclo escolar 2019-2020

	Nivel	Total	Niños	Niñas
Tlalpan	Preescolar	20 518	10 257	10 261
	Primaria	62 110	31 475	30 635
	Secundaria	31 725	15 898	15 827
	Media superior	27 846	13 591	14 255
Total		142 199	71 221	70 978

Fuente: Elaborado con base en los datos del Sistema Interactivo de Consulta de Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública, loc. cit.

El objetivo es prevenir el abandono escolar a través de la educación comunitaria y popular como un derecho de las infancias para sentar las bases del aprendizaje y la formación de valores y actitudes que favorezcan la capacidad de diálogo y tolerancia y las relaciones interpersonales. La educación comunitaria constituye uno de los ejes sobresalientes que promueven la consolidación de la equidad social, entendida como la igualdad de oportunidades en el acceso a los servicios educativos; la permanencia en ellos y el logro de aprendizajes relevantes.

Para la atención del abandono escolar, los Centros de Aprendizaje Virtual, las bibliotecas públicas y los Centros de Desarrollo Infantil tendrán como finalidad ofrecer en forma democrática el acceso a los servicios de consulta de libros, impresos y digitales, uso de nuevas tecnologías y educación preescolar que incluya la divulgación científica e innovación tecnológica y otros servicios educativos complementarios, como orientación e información, que permitan a la población adquirir, transmitir, acrecentar y conservar en forma libre el conocimiento en todas las ramas del saber.

Asimismo, el abandono escolar y/o el rezago educativo se previene a través de espacios en donde se realicen estudios de nivel básico medio superior, talleres de ciencia y tecnología, monitoreo y acompañamiento comunitario y asesoría en formación continua.

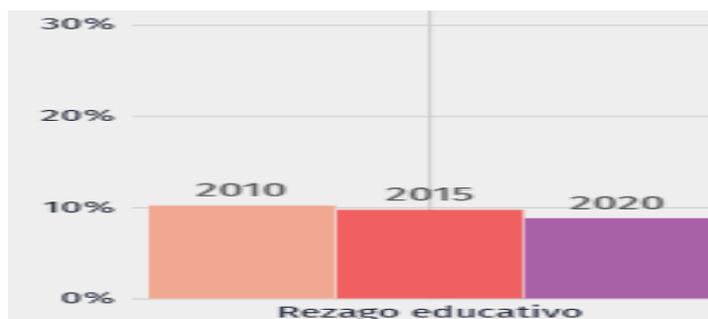
3.2.1. Las causas centrales que determinan el problema público.

La problemática sobre el abandono escolar y por tanto el rezago educativo es multifactorial, la distribución geográfica de las instituciones educativas, la exclusión de población vulnerable en las instituciones educativas. Las investigaciones destacan la relación del abandono escolar con las problemáticas de aprendizaje, bajo rendimiento académico, comportamiento agresivo, desmotivación y ausentismo del estudiante, así como con su creciente desvalorización sobre el aporte que tiene mantenerse en la escuela.

Las causas centrales que determinan el abandono escolar y rezago educativo en México son:

-Pobreza

La pobreza es una causa directa del rezago educativo y, a la vez, una de sus consecuencias. En 2020, 32.6% de la población se encontraba en situación de pobreza moderada y 7.08% en situación de pobreza extrema. La población vulnerable por carencias sociales alcanzó un 25.8%, mientras que la población vulnerable por ingresos fue de 7.55%.



- Calidad de la Educación.

La falta de calidad en la enseñanza es un factor crucial. La educación de menor calidad suele asignarse a los más pobres lo que representa una de las principales causas del rezago educativo en primaria y secundaria. En 2020, los principales grados académicos de la población de Tlalpan fueron Secundaria (134k personas o 24.7% del total), Licenciatura (134k personas o 24.6% del total) y Preparatoria o Bachillerato General (122k personas o 22.6% del total).

- Desigualdades Sociales.

Factores como el género, la ubicación geográfica y la condición étnica influyen en el acceso a la educación. Hasta el ciclo escolar 2023-2024 había 303 escuelas públicas, para los 114 mil 270 alumnos inscritos dentro de la alcaldía Tlalpan.

- Factores familiares.

La falta de interés de los padres, la desintegración familiar, la violencia doméstica, las adicciones, y la escolaridad de los padres.

- Falta de Valoración Familiar.

En algunos sectores, las familias no valoran suficientemente la educación, lo que perpetúa el rezago.

Proyectando un total de 1,291,022 personas en rezago educativo según datos del INEGI, ocupando el octavo lugar de la república.

3.2.2. Efectos Centrales.

- Menores oportunidades laborales.

Una de las principales consecuencias del abandono escolar y rezago educativo es que reduce las oportunidades laborales entre quienes lo padecen. Así, las personas con bajo nivel de escolaridad y, por tanto, de conocimientos y aptitudes, tienen más dificultades para acceder a empleos bien remunerados y estables, perpetuando el ciclo de la pobreza. En este sentido, se podría decir que, a países con mayores niveles de rezago académico, mayores niveles de pobreza.

La tasa de desocupación en la alcaldía Tlalpan es de 204 mil personas, lo que representa un 4.04% de la población económicamente activa.



- Desigualdad social.

El abandono escolar y el rezago educativo en México contribuye a la desigualdad social existente. Así, la falta de acceso a una educación de calidad limita el desarrollo personal y profesional de los individuos, lo que alimenta las diferencias sociales y económicas que ya existen en la sociedad mexicana.

Tlalpan se encuentra en el tercer lugar de las alcaldías con menor igualdad social, lo que impacta directamente en los números de abandono escolar, pues indicadores de carencias sociales revelan 60 mil personas en estado de rezago educativo.

- Bajo crecimiento económico.

La educación es un motor clave del desarrollo económico de cualquier país. Esto conlleva que un alto índice de rezago social y rezago educativo limita la capacidad del país para desarrollar una fuerza laboral competente y competitiva, lo que afecta negativamente el crecimiento económico.

3.2.3. Los derechos que serían vulnerados como consecuencia del problema público.

Derecho a la educación.

Artículo 8. Ciudad educadora y del conocimiento.

A. Derecho a la educación.

1. En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.
2. Se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria. La Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad.
5. Queda prohibido condicionar la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, incluyendo la inscripción, la aplicación de exámenes, la permanencia y la entrega de documentos, a la entrega de aportaciones, cuotas, donaciones, dádivas o cualquier otro tipo de contraprestación en numerario, bienes o servicios.
6. Atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, las autoridades garantizarán el pleno acceso al derecho de las niñas y los niños a recibir educación.
9. Las personas adultas tendrán derecho a servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como oportunidades de formación para el trabajo a lo largo de la vida, con las particularidades adecuadas que requieran.
12. La Ciudad de México es un espacio público de aprendizaje que reconoce las diversas formas de acceso a la educación y a la cultura.
13. Las autoridades de la Ciudad promoverán la lectura y la escritura como prácticas formativas, informativas y lúdicas. Se fortalecerá la red de bibliotecas públicas y bancos de datos que aseguren el acceso universal, gratuito y equitativo a los libros en sus diversos formatos. Además, fomentarán la cultura escrita y apoyarán la edición de publicaciones por cualquier medio.

C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica.

1. En la Ciudad de México el acceso al desarrollo científico y tecnológico es un derecho universal y elemento fundamental para el bienestar individual y social. El Gobierno de la Ciudad garantizará el libre acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, la plena libertad de investigación científica y tecnológica, así como a disfrutar de sus beneficios.
2. Toda persona tiene derecho al acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como a disfrutar de sus beneficios y desarrollar libremente los procesos científicos de conformidad con la ley.
3. Las autoridades impulsarán el uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Habrá acceso gratuito de manera progresiva a internet en todos los espacios públicos, escuelas públicas, edificios gubernamentales y recintos culturales.
4. Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, fortalecerán y apoyarán la generación, ejecución y difusión de proyectos de investigación científica y tecnológica, así como la vinculación de éstos con los sectores productivos, sociales y de servicios, a fin de resolver problemas y necesidades de la Ciudad, contribuir a su desarrollo económico y social, elevar el bienestar de la población y reducir la desigualdad; la formación de técnicos y profesionales que para el mismo se requieran; la enseñanza de la ciencia y la tecnología desde la enseñanza básica; y el apoyo a creadores e inventores. CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES Garantizan igualmente la preservación, el rescate y desarrollo de técnicas y prácticas tradicionales y originarias en la medicina y en la protección, restauración y buen uso de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente.

D. Derechos culturales.

1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:
 - g) Ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas;
 - h) Constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura que contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades;
 - i) Ejercer la libertad creativa, cultural, artística, de opinión e información; y
 - j) Participar, por medios democráticos, en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece y en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las políticas culturales.

Artículo 9. Ciudad solidaria.

C. Derecho a la alimentación y a la nutrición.

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

Artículo 10. Ciudad productiva.

B. Derecho al trabajo.

1. La Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad.

Artículo 11. Ciudad incluyente.

D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

1. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

E. Derechos de las personas jóvenes.

Las personas jóvenes son titulares de derechos y tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y desarrollo de la Ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y la vivienda.

En razón de lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas.

Artículo 13. Ciudad habitable.

C. Derecho al espacio público.

1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.

* (Fuente: Constitución de la Ciudad de México).

3.2.4. Población potencial.

Tlalpan es la demarcación más extensa de la Ciudad de México, su territorio es de 312 km² y en ella habitan 699,928 personas, de las cuales, 365,051 son mujeres (53 %) y 334,877 son hombres (47%); siendo el 8% de la población, niñas y niños, entre 10 y 14 años, 24% adolescentes y adultos jóvenes, de 15 a 29 años. Respecto al nivel escolar en la población, los principales grados académicos son secundaria (24.7% del total), licenciatura (24.6% del total) y preparatoria o bachillerato general (22.6% del total). Por otra parte, se estima que la tasa de analfabetismo de Tlalpan es de un 1.6%, siendo el 33.2% del total de población analfabeta hombres y 66.8% mujeres.

* [Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020 – Cuestionario Básico / Cuestionario ampliado].

Población de 3 a 5 años: 24,591.

Mujeres: 12,208 / Sin escolaridad: 4,356 / Con Preescolar: 7,760.

Hombres: 12,383 / Sin escolaridad: 4,485 / Con Preescolar: 7,803.

Población de 6 a 9 años: 36,657.

Mujeres: 18,038 / Sin escolaridad: 153 / Hasta 5º grado: 12,882.

Hombres: 18,619 / Sin escolaridad: 165 / Hasta 5º grado: 13,272.

Población de 10 a 14 años: 49,043.

Mujeres: 24,092 / Sin escolaridad: 78.
Hombres: 24,951 / Sin escolaridad: 82.

Población de 15 a 19 años: 52,955.
Mujeres: 25,919 / Sin escolaridad: 74.
Hombres: 27,036 / Sin escolaridad: 109.

* (Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020. Tabulados del Cuestionario Básico).

Según la información obtenida en el informe anual sobre el estado de la cuestión social en la Ciudad de México realizado en 2020 por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (Evalúa), se establece que las personas de entre 12 y 17 años cumplidos constituyen una población que requiere de un análisis particular, debido a que se encuentran en el rango de edad normativa para cursar la educación secundaria o educación media superior, niveles obligatorios según la normatividad vigente en México, asimismo, señala que en el año 2018, en la Ciudad de México había 757,952 niñas y niños en este rango etario, de los cuales 64,367 formaban parte de la población económicamente activa. Es decir, el 8.5% de la población residente en la Ciudad, en edad normativa de cursar algún grado de educación obligatoria, desempeñaban alguna actividad económica o buscaban hacerlo, dicho dato, resulta ser en suma alarmante, debido a que gran parte de la población en edad estudiantil, abandona sus estudios, según informa el Evalúa, aproximadamente el 10% de la población entre 3 y 17 años, se encuentran en condición de inasistencia escolar.

Aunado a ello, la distribución de la población inscrita en el sistema educativo de la Ciudad de México, según tipos y niveles 2018-2019, refieren que 819,843 son estudiantes de nivel primaria, mientras que 444,649 estudiantes de nivel secundaria. En Tlalpan habitan 90,231 niñas y niños de 6 a 14 años, de los cuales el 5.75% no saben leer ni escribir, lo cual se traduce como un indicativo del rezago educativo en el que se encuentra la población tlalpense.

* [Fuente: Evalúa, Ciudad de México 2020. Un diagnóstico de la desigualdad socio territorial].

En 2020, la Dirección de Información Estadística (DIE) del Consejo de Evaluación dio a conocer el último Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México con información referente a la vivienda, educación, bienes durables, teléfono y celular, internet, seguridad social, atención a la salud, energía y adecuación sanitaria, en el que se ubica a Tlalpan como una demarcación con bajo índice de desarrollo social (IDS), solo por encima de La Magdalena Contreras, Tláhuac e Iztapalapa, teniendo los índices más bajos en los rubros de vivienda, seguridad social, acceso a la salud y adecuación sanitaria.

* [Fuente: Evalúa, Presentación de datos 2015-2020].

Respecto a la deserción escolar, el INEGI estima que a nivel nacional 54.3 millones de personas de 3 a 29 años, el 62.0% (33.6 millones) estuvo inscrita en el ciclo escolar 2019- 2020. De estas, un 2.2% (738.4 mil personas) no concluyeron el ciclo escolar 2019-2020, y más de la mitad (58.9%) señaló directamente que fue por un motivo relacionado con la COVID-19. Para el ciclo escolar 2020-2021, la población inscrita es de 32.9 millones (60.6% del total de 3 a 29 años). De estos, 30.4 millones (92%) son población que también estuvo inscrita en el ciclo escolar pasado (2019-2020) y 2.5 millones (8%) son inscritos que no participaron en el sistema educativo en el ciclo escolar 2019-2020.

El Programa Social atenderá a pobladores de la alcaldía Tlalpan, niñas, niños, personas jóvenes preferentemente aquellos que hayan abandonado en algún grado sus estudios o aquellos a quienes se considere con rezago educativo y con poco acceso a acciones y bienes educativos. Partiendo de la población total de la alcaldía Tlalpan en 2020 que fue de 699,928 habitantes se encuentra que el 39.7% se encuentra en situación de pobreza y rezago social de acuerdo a los datos del Informe Anual sobre Situación de la Pobreza y Rezago Social 2024 que emite la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, lo que equivale a 274, 221 personas, por tanto, para el cálculo de la población potencial se tomará como base esta cifra.

3.2.5. La justificación de por qué es considerado un problema público que requiere la intervención del gobierno.

El rezago educativo y el abandono escolar, son problemas públicos en la alcaldía Tlalpan que vulneran derechos fundamentales, perpetúan la desigualdad social y limitan el desarrollo científico y tecnológico de la sociedad. El acceso al desarrollo científico y tecnológico es un derecho universal y un elemento fundamental para el bienestar individual y social. Sin embargo, la falta de infraestructura tecnológica adecuada en los espacios educativos públicos comunitarios, obstaculizan el desarrollo académico de las y los alumnos y amplían la brecha de alfabetización digital.

El avance en las nuevas tecnologías exige que los espacios educativos no solo brinden habilidades digitales y tecnológicas, sino que también fomenten el pensamiento crítico y la empatía social. La formación no debe limitarse a la creación de mano de obra calificada, sino que debe enfocarse en el desarrollo de seres humanos capaces de reconstruir el tejido social y mejorar su entorno.

Actualmente, son pocas las instituciones públicas que ofrecen clases, cursos o talleres enfocados en el uso y enseñanza de las tecnologías, lo que reduce las oportunidades de aprendizaje y crecimiento de las y los estudiantes. Esta situación incrementa la vulnerabilidad social, afecta los derechos fundamentales de la población en edad escolar y obliga a quienes carecen de una formación adecuada a aceptar empleos precarios, con bajos salarios y sin derechos laborales. Dado que el derecho a la educación es una obligación del Estado, la Alcaldía Tlalpan tiene el deber de garantizar el acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como la libertad de investigación científica y tecnológica.

Para abordar esta problemática, se tendrá actividades de enseñanza en habilidades digitales, programación, y manejo de software, así como la divulgación científica y la comunicación del conocimiento en los Centros de Aprendizaje Virtual, bibliotecas y los CENDIs de la alcaldía. También se dotarán los espacios educativos comunitarios con computadoras, conexión a internet y recursos tecnológicos actualizados. Además, se ofrecerán cursos de actualización tecnológica a docentes para garantizar una enseñanza efectiva en el uso de herramientas digitales, con lo que se intentará combatir el rezago educativo y reducir el abandono escolar, al tiempo que se promoverá el desarrollo de conocimientos artísticos, humanísticos, científicos y tecnológicos en la población más vulnerable.

3.2.6. Identificar otros programas sociales de cualquier ámbito competencial (federal, estatal o local).

En 2024, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México implementó el programa social denominado “PILARES 2024, Ciberescuelas”, cuyo objetivo fue “Contribuir a que las personas, principalmente quienes habitan en barrios, colonias y pueblos con bajos y muy bajos índices de desarrollo social de la Ciudad de México, en especial personas jóvenes y mujeres accedan al ejercicio del derecho a la educación y a la formación para el trabajo” y aunque nuestro programa estará inserto en la posibilidad de potenciar una oferta de actividades y servicios educativos comunitarios no es igual ya que no tienen los mismo alcances ni la población beneficiaria es la misma, debido a que el Programa Social “Laboratorios Educativos Tlalpan 2025”, se enfocará en dar servicios de educación comunitaria formal y no formal en distintas áreas del conocimiento haciendo hincapié en la popularización del conocimiento científico, tecnológico a través de herramientas innovadoras digitales a niñas, niños y jóvenes, población prioritaria y personas que quieran continuar sus estudios que hayan abandonado algún grado escolar, esto se distribuirá en los 52 centros educativos que administra la Coordinación de Educación.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo general.

Brindar servicios educativos comunitarios, preferentemente utilizando herramientas digitales y conocimientos científicos, a través de espacios comunitarios de diálogo para impulsar el desarrollo social de las infancias, juventudes y poblaciones prioritarias de la Alcaldía Tlalpan. Garantizar el derecho a la educación en las colonias, barrios y pueblos con los índices más altos de pobreza, marginación y actividad delictiva, mediante actividades educativas comunitarias. Acompañar proyectos educativos, de ciencia y tecnología ciudadana desarrollados en bibliotecas, centros de aprendizaje virtual, CyberTlalpan y centros de desarrollo infantil. Contribuir a evitar el abandono escolar, reducir el rezago educativo y disminuir las brechas de desigualdad social en las zonas de atención prioritaria.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

4.2.1. Señalar el conjunto de objetivos correspondientes a cada etapa del programa social.

Etapa de incorporación.

* Publicar y difundir la Convocatoria en los medios correspondientes, en la que se incluyan los mecanismos de participación que deberán cumplir las personas interesadas.

- Acción específica: Publicar y difundir la Convocatoria.

* Recibir las solicitudes de participación de las personas interesadas y verificar que éstas cumplan con los requisitos mínimos para su posible ingreso.

- Acción específica: Recepción de solicitudes y verificación de cumplimiento de requisitos.

* Seleccionar entre las personas interesadas, a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social que cumplan con el perfil conforme a las categorías establecidas en las presentes Reglas de Operación.

- Acción específica: Selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Etapas de ejecución.

* Proporcionar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas una capacitación inicial para el adecuado desarrollo del Programa Social.

- Acción específica: Otorgar un curso de capacitación inicial, cuando se requiera.

* Generar una agenda de actividades y servicios educativos, para coadyuvar en la posibilidad de disminución del abandono escolar causado por el rezago educativo y así garantizar que la población de Tlalpan tenga posibilidades de aprendizaje educativo comunitario, de divulgación científica y tecnológica, a través de actividades que refuercen los conocimientos y posibiliten a la igualdad social.

- Acción específica: Agendar las actividades y servicios que se requieran.

* Ofrecer servicios y actividades educativas, preferentemente en zonas con menor índice de desarrollo socioeconómico de la Alcaldía Tlalpan, tales como: Círculos de tareas y lecturas, asesorías para examen único y para educación media superior, sesiones de lectura, laboratorios de ideas, actividades de invención e innovación creativa, actividades de divulgación de la ciencia, entre otros.

- Realizar actividades educativas con el propósito de disminuir la polarización social y la fragmentación territorial en la alcaldía Tlalpan, principalmente en las bibliotecas, los Centro de Aprendizaje Virtual, los CyberTlalpan y los CENDIS, a partir del fomento del diálogo público en función de los temas y problemáticas que interesan a la propia comunidad.

- Fomentar la participación de la población en general en las actividades de educación comunitaria, divulgación de la ciencia y enseñanza de la tecnología.

- Acciones específicas: Las necesarias para llevar a cabo servicios y actividades educativas.

4.2.2. Acciones previstas.

Con el Programa Social, al priorizar las acciones y actividades en las colonias, barrios y pueblos caracterizadas por el rezago educativo, marginación, pobreza, violencia y violencia de género, se contribuye a la descentralización de los servicios educativos comunitarios, de ciencia y tecnología, haciéndolos accesibles para la población que se encuentra preferentemente en las zonas con índices bajos o muy bajos de desarrollo socio-económico de la alcaldía Tlalpan, así como el favorecimiento de la realización de actividades no sexistas, que impiden la reproducción de estereotipos discriminatorios, retomando las diferentes expresiones educativas comunitarias como un medio de sensibilización social y colectiva.

Además, todas las actividades que se lleven a cabo promoverán la reflexión para hacer hincapié en la necesidad de eliminar por completo los factores de exclusión y discriminación para así poder disminuir las brechas de desigualdad a las personas que están en desventaja social, fomentando así la equidad social y de género.

4.2.3. Diferencias entre objetivos específicos perseguidos y generales esperados.

La realización de las actividades y los servicios educativos comunitarios, de divulgación científica y tecnológica como objetivos específicos buscan a corto plazo la generación de nuevos lazos intercomunitarios y el acercamiento de temas que no necesariamente son de fácil acceso en materia de ciencia y tecnología para toda la población en edad para el desarrollo académico o que tiene interés en la alfabetización digital en alguna otra etapa de su vida; en confronta con el objetivo general que intenta coadyuvar en la disminución del rezago educativo, con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad. Lo anterior en el marco del respeto a la diversidad, el derecho a la educación y la participación social.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.**5.1. Población Objetivo.**

Según el último Censo de Población realizado en 2020, la alcaldía de Tlalpan cuenta con una población total de 699,928 habitantes, de los cuales 365,051 son mujeres (52.2%) y 334,877 son hombres (47.8%). De esta población, 274,221 habitantes se encuentran en edad para el desarrollo académico y podrían estar en riesgo de presentar abandono escolar y/o rezago educativo, principalmente debido aquellos quienes se encuentran en zonas de mayor índice de pobreza, desde el nivel preescolar hasta la educación media superior. Por lo tanto, la población objetivo que se prevé son aquellos individuos que han experimentado, por diversas razones, abandono escolar y/o rezago educativo, lo que equivale a un total de 60,798 habitantes.

5.2. Población Beneficiaria Final.

Se atenderá a una población Final de 12 mil personas habitantes principalmente en colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social, que soliciten asesorías académicas, e incorporarse a las acciones, actividades y servicios educativos. De las cuales, preferentemente se atenderá a 60% mujeres y 40% hombres.

5.3. Población que será beneficiaria o derechohabiente del programa social.

La definición de la focalización para la población a beneficiar se toma preferentemente de las colonias con mayor índice de vulnerabilidad en la alcaldía Tlalpan, dado que no es posible que este Programa Social alcance la plena cobertura, en razón de que las necesidades implican recursos mayores a los disponibles, esta focalización se dirige a la población que reside preferentemente en las unidades territoriales y colonias que cuentan con índices de desarrollo social muy bajo, lo cual se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 11, “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, en el que se establecen grupos de atención prioritaria, el cual reconoce, como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTIQ, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

5.4. Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

En el presente Programa Social, se requiere la participación de 103 personas beneficiarias facilitadoras de servicios desagregadas en las siguientes categorías:

- A. 6 Personas Gestoras Educativas “A”,
- B. 12 Personas Gestoras Educativas “B”,
- C. 25 Personas Educadoras Sociales,
- D. 42 Personas Detonadoras Educativas y
- E. 18 Personas Realizadoras Educativas.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, durante su participación en el Programa Social, como retribución social deberán realizar las actividades señaladas en la categoría en la que participen, así como las actividades generales enlistadas, de conformidad con la siguiente descripción:

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
Personas Gestoras Educativas “A”	<ul style="list-style-type: none"> *Diseñar y supervisar contenidos y/o, *Articular gestiones interinstitucionales y/o, *Planear estrategias para actividades y/o, *Procesar y analizar información y documentación y/o, * Articular gestiones para la evaluación del Programa.
Personas Gestoras Educativas “B”	<ul style="list-style-type: none"> *Implementar contenidos, metodologías y proyectos pedagógicos y/o, *Ejecutar las acciones interinstitucionales a su cargo y/o, *Implementar estrategias para actividades y/o, *Dar seguimiento, gestionar y monitorear las actividades desarrolladas y/o, *Seguimiento de contenidos y/o, *Concentrar y validar la información relativa a los comprobables y/o, *Organizar eventos educativos y/o, *Actividades de acompañamiento y/o, *Ejecutar actividades encaminadas a la supervisión de la operación del programa y/o, *Diseñar soluciones integrales de tipos distribuida para el seguimiento de la operación programa.

Personas Educadoras Sociales	<p>*Realizar actividades educativas comunitarias,</p> <p>*Generar materiales audiovisuales y/o,</p> <p>*Participar en eventos educativos y/o,</p> <p>*Participar en festivales de ciencia y tecnología y/o,</p> <p>*Apoyar en la construcción de soluciones y objetos creativos a través del uso de diferentes herramientas técnicas y materiales y/o,</p> <p>*Dirigir acciones logísticas en general y/o,</p> <p>*Generar proyectos educativos y/o,</p> <p>*Realizar actividades encaminadas a la supervisión de la operación del programa y/o,</p> <p>*Implementar soluciones integrales de tipos distribuida para el seguimiento de la operación programa.</p>
Personas Detonadoras Educativas	<p>*Realizar cursos, talleres y actividades sobre educación comunitaria, divulgación de la ciencia, tecnología (robótica, inteligencia artificial, programación, multimedia, animación, entre otros) e innovación, fomento a la lectura, círculos de tareas, entre otros y/o,</p> <p>*Realizar diagnósticos y mapeos de las comunidades y/o,</p> <p>*Implementar ferias, festivales y actividades que fortalezcan la divulgación científica y tecnológica y/o,</p> <p>*Realizar actividades de difusión de las acciones de educación comunitaria que requiera el Programa Social.</p>
Personas Realizadoras Educativas	<p>*Realizar acciones logísticas en general y/o</p> <p>*Realizar y apoyar en actividades educativas comunitarias y/o,</p> <p>*Realizar actividades de solución de problemas en espacios de la alcaldía.</p>

Consideraciones adicionales.

A. Las actividades específicas antes descritas corresponden a cada categoría indicada; sin embargo, todas las categorías además realizarán las actividades generales que a continuación se precisan:

- a. Diagnósticos comunitarios;
- b. Diseño, operación y evaluación de estrategias de activación educativa;
- c. Gestión de espacios para la ejecución de actividades educativas;
- d. Vinculación con los actores involucrados en el proceso de activaciones educativas comunitarias;
- e. Difusión de las actividades generadas en el marco del programa y aquellas en las que tenga participación la alcaldía Tlalpan;
- f. Ejecución de las actividades contenidas en el diseño de estrategias;
- g. Compilación de materiales probatorios y documentación sistematizada de las actividades ejecutadas;
- h. Sistematización y digitalización de comprobables de actividades;
- i. Actividades no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, así como en aquellas en las que tenga participación la alcaldía Tlalpan;
- j. Actividades de acompañamiento y evaluación del Programa;
- k. Sesiones de activación educativa comunitaria;
- l. Participar en todas las acciones y actividades que convoquen las áreas administrativas a cargo de la coordinación, seguimiento y operación del Programa Social sobre cualquier contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México;
- m. Elaboración de productos audiovisuales en diferentes soportes análogos y digitales;
- n. Realización de actividades de logística para el desarrollo de actividades en las que tenga participación la alcaldía Tlalpan;
- ñ. Participar en las capacitaciones con perspectiva de género a las que se convoque;

- o. Actividades de limpieza cuando el espacio de colaboración comunitario lo requiera;
- p. Elaboración de instrumentos e informes de medición y evaluación del programa;
- q. Producción y elaboración de materiales gráficos y radiales;
- r. Construcción de soluciones y objetos creativos a través del uso de diferentes herramientas, técnicas y materiales;
- s. Intervención con comunidades escolares de todos los niveles educativos;
- t. Generación de estrategias de difusión;
- u. Participar en los cursos de formación en donde se desarrollarán temas sobre igualdad de género, no discriminación, innovación tecnológica, divulgación de la ciencia en infancias, entre otros;
- v. En caso de requerirse, participar activamente en cualquier otra actividad que convoquen las áreas administrativas a cargo de la coordinación, seguimiento y operación del Programa Social, que respondan al alcance de los objetivos del mismo, y en las que tenga participación la Alcaldía Tlalpan.

B. La retribución social se entenderá como el compromiso que las personas beneficiarias del Programa Social, deberán cumplir en beneficio de la sociedad con el propósito de fomentar y difundir la educación comunitaria a través de actividades gratuitas y sin fines de lucro, correspondientes a la categoría a la que pertenecen, así como del cumplimiento de las actividades generales; por lo que, el apoyo económico que se entregue al beneficiario tiene como finalidad de forma directa e indirecta a contribuir con el acceso del ejercicio del derecho a la educación de la población de la alcaldía Tlalpan.

Límites de las actividades de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

- a. No podrán celebrar convenios con instituciones y otros actores a nombre de la alcaldía Tlalpan sin previa autorización de la misma.
- b. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán actuar dentro del marco del protocolo de seguridad establecido en el Programa.
- c. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios no podrán recibir gratificaciones, remuneración o cualquier otro tipo de beneficios a cambio de las actividades que se ejecuten en nombre del Programa.
- d. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios no podrán realizar su retribución social en actividades de proyectos propios.

6. METAS FÍSICAS.

6.1. Meta de población objetivo.

Asignación de apoyo económico a 103 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para que, bajo un esquema coordinado por la alcaldía de Tlalpan, realicen su retribución social, a través de desarrollar de la mano con las comunidades una agenda educativa con transversalidad en comunicación del conocimiento, divulgación científica y actividades de desarrollo tecnológico para la posibilidad de acceso a sus necesidades e intereses. Se mantendrá de manera preferencial que sean 60% de mujeres y 40% hombres.

6.2. Por razones presupuestales, este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que las actividades que desarrollen las personas beneficiarias facilitadoras de servicios se dirijan y ejecuten a la totalidad de la población de la alcaldía Tlalpan. Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las actividades que se programen como parte del Programa Social se dirigirán preferentemente a las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales con menor índice de desarrollo social.

En circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor las metas físicas podrán ser adecuadas, siempre que estas sean tendientes a buscar que la oferta de servicios educativos, lleguen a personas usuarias, de conformidad con la programación educativa de la alcaldía Tlalpan.

6.3. La estimación de las metas físicas que se quieren alcanzar para el ejercicio fiscal 2025 son:

- a) Apoyar a 103 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que garantizarán actividades educativas utilizando en algunos casos herramientas digitales, potenciando una comunicación del conocimiento, divulgando la ciencia y la tecnología, así como actividades de fortalecimiento académico para coadyuvar en el rezago educativo de la población que se encuentre en alguna etapa del desarrollo académico.
- b) Atender a 12 mil personas usuarias finales (niñas, niños, jóvenes, población prioritaria y todas aquellas personas en alguna etapa de desarrollo académico). Se espera que del 60 al 65% sean mujeres y el 35% hombres.
- c) Impartir 3 mil actividades educativas comunitarias gratuitas que refuercen el conocimiento e innoven en ámbitos de la ciencia y tecnología, que podrán ser sesiones socio-educativas digitales, pero en su mayoría serán de forma presencial.

- d) Participar en las 50 colonias con menor índice de desarrollo social de la alcaldía Tlalpan (Se coloca el listado en el anexo de las presentes Reglas de Operación. Esto no será limitativo para participar en el resto de colonias o barrios de la alcaldía).
- e) Realizar 5 cursos de formación para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este programa en donde se desarrollen temas sobre igualdad de género y no discriminación, innovación tecnológica y divulgación de la ciencia en infancias y juventudes.

6.4. Este Programa Social guarda congruencia con las metas definidas en la solicitud de suficiencia presupuestal que se gestionó ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

6.5. Garantizar el acceso a servicios educativos comunitarios para motivar la organización y sensibilización de la comunidad en materia de equidad de género, discriminación, participación ciudadana y ejercicio de derechos educativos. Será medido a través de encuestas y serán sistematizadas y analizadas.

6.6. Cálculo de las metas físicas de los programas sociales, utilizar instrumentos de carácter digital.

Para el cálculo de las metas físicas del Programa Social, cuando sea posible, se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital, con capacidad de acreditar fehacientemente el ejercicio de los recursos asociados a la intervención.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES.

7.1. Monto total del presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2025.

El Programa tiene un presupuesto total autorizado para el ejercicio fiscal 2025 de: **\$10,184,000.00** (Diez millones ciento ochenta y cuatro mil de pesos 00/100 M.N.).

7.2. Forma de Erogación del Presupuesto.

Los apoyos económicos a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios serán entregados de la siguiente forma:

Denominación	Núm. de personas	Calendarización	Ministraciones	Monto unitario mensual	Monto mensual	Monto anual
Personas Gestoras Educativas A	6	Febrero-Diciembre	11	\$16,000.00	\$96,000.00	\$1,056,000.00
Personas Gestoras Educativas B	12	Febrero-Diciembre	11	\$11,000.00	\$132,000.00	\$1,452,000.00
Personas Educadoras Sociales	25	Febrero-Diciembre	11	\$9,000.00	\$225,000.00	\$2,475,000.00
Personas Detonadoras Educativas	42	Febrero-Diciembre	11	\$7,000.00	\$294,000.00	\$3,234,000.00
Personas Realizadoras Educativas	18	Febrero-Diciembre	11	\$3,500.00	\$63,000.00	\$693,000.00
Total	103					\$8,910,000.00

Gastos de operación

Denominación	Calendarización	Número de ministraciones	Monto mensual
Gastos de Operación	Marzo	1	\$1,274,000.00

Enero	Febrero	Marzo	Abril
\$0.00	\$810,000.00	\$2,084,000.00	\$810,000.00
Mayo	Junio	Julio	Agosto
\$810,000.00	\$810,000.00	\$810,000.00	\$810,000.00
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$810,000.00	\$810,000.00	\$810,000.00	\$810,000.00
Total			
\$10,184,000.00			

Calendario Presupuestal.

7.3. El monto unitario anual y mensual por otorgar a las 103 personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social. La asignación de estos recursos se distribuye de la siguiente manera.

A. 6 Personas Gestoras Educativas “A” de: **\$176,000.00** (ciento setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en once ministraciones mensuales de **\$16,000.00** (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2025.

B. 12 Personas Gestoras Educativas “B” de: **\$121,000.00** (ciento veintiún mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en once ministraciones mensuales de **\$11,000.00** (once mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2025.

C. 25 Educadores (as) Sociales de: **\$99,000.00** (Noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en once ministraciones mensuales de **\$9,000.00** (nueve mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2025.

D. 42 Detonadores (as) Educativos de: **\$77,000.00** (setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en once ministraciones mensuales de **\$7,000.00** (siete mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2025.

E. 18 Realizadores Educativos de: **\$38,500.00** (treinta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en once ministraciones mensuales de **\$3,500.00** (siete mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2025.

La entrega del apoyo económico se hará a través del mecanismo que determine la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Tlalpan.

El apoyo económico que se entrega a la persona beneficiaria facilitadora de servicios tiene como finalidad el contribuir de manera directa e indirecta en el acceso del ejercicio al derecho a la educación de la población de la alcaldía Tlalpan.

7.4. Este programa cuenta con una asignación presupuestal de \$1,274,000.00 (un millón doscientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.). Estos recursos se destinarán para la adquisición de indumentaria, material de oficina, impresos, útiles de enseñanza, equipamiento informático, mobiliario, libros y materiales didácticos; los cuales serán utilizados para la impartición de actividades educativas comunitarias (talleres, servicios, cursos y asesorías).

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

8.1. Difusión.

8.1.1. Las presentes Reglas de Operación del Programa Social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Entre la población, el Programa se dará a conocer por medio de convocatoria que será publicada por los mismos medios, la página oficial de Internet www.tlalpan.cdmx.gob.mx y redes sociales de la alcaldía.

En caso de que se presente alguna modificación a las presentes Reglas de Operación del programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial de Internet de la alcaldía Tlalpan.

8.1.2. Se pegará la Gaceta Oficial en la parte específica donde se exponga el Programa Social un día después de su publicación en la Dirección de General de Derechos Culturales y Educativos y en la Coordinación de Educación de la alcaldía Tlalpan, ubicadas en el interior del Museo de Historia de Tlalpan, Plaza de la Constitución No 10, Tlalpan Centro y en Coscomate No 90, colonia Toriello Guerra, un día posterior a su publicación.

8.1.3. Las personas interesadas podrán solicitar información sobre el Programa Social en la Coordinación de Educación, ubicada en Coscomate No 90 colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, alcaldía Tlalpan, de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas o al correo laboratorios.educativos.tlalpan@gmail.com.

8.1.4. Con la difusión del Programa Social se evitará siempre la identificación –a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole– de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso.

8.2.1. Los requisitos de acceso al Programa Social son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

8.2.2. Los presentes requisitos de acceso, serán compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, por lo que fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración de personas, todos los trámites y servicios señalados en la presente normativa podrán ser realizados por internet.

En caso de requerir alguna documentación física, se aplicarán las medidas implementadas con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.

8.2.3. Los requisitos de acceso son congruentes con la definición de la población objetivo. No se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las presentes Reglas de Operación.

8.2.4. Dado que en el Programa Social se tiene contemplado incluir a personas beneficiarias facilitadoras de servicios, resulta importante distinguir entre éstas y las personas beneficiarias finales, destacándose sus requisitos, perfiles y características, como a continuación se indica:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

A) Las personas interesadas en participar en la implementación del Programa Social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a.** Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria le permita formar parte del Programa;
- b.** Tener como mínimo dieciocho años cumplidos a la fecha de publicación de la Convocatoria;
- c.** Ser residente de la Ciudad de México, preferentemente de la alcaldía Tlalpan;
- d.** Copia impresa de la Clave Única de Registro de Población (CURP) solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada;
- e.** No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar;
- f.** Síntesis curricular en no más de tres cuartillas;
- g.** Carta de exposición de motivos, formato libre de no más de una cuartilla;
- h.** Disponibilidad para usar equipos electrónicos y medios digitales como plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares;
- i.** Correo electrónico, mismo que será considerado como el medio formal para oír y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal;
- j.** Contar con experiencia afín que requiera la categoría en la que participe, o estar interesado en realizar las actividades señaladas por la categoría en la que participe;
- k.** Contar con disponibilidad de horario de tiempo completo y de traslado por sus propios medios a cualquier pueblo, colonia o barrio de la alcaldía Tlalpan;
- l.** Manifestación bajo protesta de decir verdad de no trabajar bajo régimen laboral alguno, en Gobierno Federal, Estatal o Municipal, cuyo formato será proporcionado por la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología;
- m.** Manifestación bajo protesta de decir verdad de no tener informes pendientes o reportes insatisfactorios sobre su conducta derivados de emisiones anteriores de algún Programa Social, o no haber cumplido satisfactoriamente con convocatorias de programas sociales similares promovidas por instituciones estatales, municipales o federales, cuyo formato será proporcionado por la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología;
- n.** Manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado o inhabilitada en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México o condenado o

condenada por delitos patrimoniales o graves según la normativa correspondiente; cuyo formato será proporcionado por la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología;

ñ. Manifestación bajo protesta de decir verdad que ha leído y conoce el contenido de las presentes Reglas de Operación, cuyo formato será proporcionado por la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología;

o. Acreditar todas las etapas del procedimiento de acceso;

p. Entregar toda la documentación señalada en el numeral 8.3.4 del presente instrumento.

B) Aunado a los anteriores requisitos, el participante preferentemente cumplirá con el siguiente perfil:

a. Ser hablante de alguna lengua indígena y/o poseer algún oficio, práctica o saber tradicional;

b. Contar con una perspectiva de colaboración enfocada a la promoción y respeto a los derechos humanos, equidad de género, igualdad y no discriminación;

c. Experiencia en manejo de grupos;

d. Capacidad para la resolución de conflictos de manera pacífica;

e. Habilidades para la comunicación asertiva;

f. Tolerancia a la frustración;

g. Capacidad de adaptación al cambio;

h. Capacidad creativa;

i. Ser proactivo;

j. Disposición para apegarse a normativas;

k. Alto nivel de responsabilidad, compromiso y empatía;

l. Capacidad de colaboración en equipo;

m. Capacidad de escucha activa;

n. Respeto irrestricto al espacio corporal individual y los límites;

o. Disposición para respetar y apegarse a protocolos de seguridad y a la metodología establecida por el programa;

p. Conciencia de autocuidado;

q. Apego al orden institucional en el desarrollo de las actividades;

r. Disponibilidad para utilizar lenguaje incluyente y no sexista.

8.2.5. Se solicitará a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación entre otras.

8.3. Procedimientos de acceso.

Al Programa Social se accederá mediante convocatoria pública abierta que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el (SIDESO, www.sedeso.cdmx.gob.mx) y en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) y en la página oficial de Internet www.tlalpan.cdmx.gob.mx y redes sociales de la alcaldía Tlalpan.

8.3.1. Del procedimiento de acceso.

Las personas interesadas en ser beneficiarias del Programa Social deberán aceptar las condiciones de las presentes Reglas de Operación del Programa. El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en las presentes Reglas será motivo de descarte del procedimiento de acceso.

Las personas interesadas en participar en las tareas y acciones del Programa Social, podrán realizar su registro y entrega documental que establecen las presentes Reglas de Operación en las oficinas de la Coordinación de Educación ubicadas en Coscomate No 90 colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, alcaldía Tlalpan, esto a partir de la publicación de la convocatoria en Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta en tanto no sea cerrada.

Una vez recibida la documentación de las personas interesadas, recibirán como comprobante de registro un número de folio, el cual será único e intransferible, mismo que servirá como su número de identificación en el Programa Social, así como para conocer su estatus en las distintas etapas del procedimiento de acceso.

No habrá prórroga en las fechas y horarios de recepción de documentos, a excepción de no contar con un número de convocantes necesarios para la selección.

8.3.2. Forma de incorporación al programa de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

A este programa se accederá mediante convocatoria pública y abierta, dicha convocatoria será para la incorporación de 103 facilitadores de servicios, las personas interesadas en participar, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el subapartado 8.2.4 incisos) A y B), y seleccionar la categoría en la que participarán dentro de las contenidas en el subapartado 5.4.1.

* Adicionalmente deberán acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

a) Condiciones Generales.

Primera. En el procedimiento de acceso no podrá existir discriminación, distinción, exclusión o restricción, no obstante lo anterior, por la naturaleza del Programa Social, tendrán preferencia mujeres, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTIQ, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes, entre otras, cuidando en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el subapartado 8.2.4.1, incisos) A y B), de las presentes Reglas de Operación.

Segunda. Al formalizar su registro, las personas interesadas en participar en el Programa Social deberán aceptar las condiciones generales de las presentes Reglas de Operación. El incumplimiento de alguna de las condiciones generales o requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas será motivo de descarte del procedimiento de acceso. La alcaldía Tlalpan, a través de la Coordinación de Educación, utilizará como único medio de comunicación con las personas interesadas el correo electrónico: laboratorios.educativos.tlalpan@gmail.com Para tales efectos las personas interesadas, con el hecho de registrarse, aceptan y reconocen que sólo el correo electrónico que señalaron en su registro será el medio por el que se harán sabedores de todas las fases del procedimiento de acceso, así como el medio formal para oír y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal. La alcaldía Tlalpan no aceptará que las personas interesadas puedan incluir más de un correo electrónico para tales efectos.

Tercera. Los plazos que se establezcan en la Convocatoria se considerarán en días y horas hábiles. En apego a lo anterior, los días y horas hábiles se consideran conforme a lo siguiente: lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

Cuarta. En caso de alguna modificación a las fechas, horas o lugares que para tales efectos se establezcan en la Convocatoria, la Coordinación de Educación notificará a las personas interesadas, por los medios electrónicos de comunicación establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Quinta. Cualquier aspecto no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología, o en su caso, por la Coordinación de Educación, conforme a las disposiciones aplicables.

Sexta. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las personas interesadas formulen con relación al procedimiento de acceso establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en su respectiva Convocatoria, el medio de comunicación oficial será el correo electrónico: laboratorios.educativos.tlalpan@gmail.com.

Séptima. La Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología y la Coordinación de Educación, podrán corroborar por los medios que estimen necesarios la veracidad de la información que presenten las personas interesadas y/o determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Octava. Los datos personales que registren, la documentación que proporcionen las personas interesadas, así como los resultados del procedimiento de acceso, serán debidamente resguardados y protegidos por la Coordinación de Educación en términos de la normativa aplicable a la protección de datos personales. El personal de la alcaldía Tlalpan, que tenga acceso a los datos personales de las personas interesadas se abstendrá de divulgarlos, y únicamente podrá utilizar dicha información para efectos del procedimiento de selección. En caso contrario, será responsable en términos de lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

b) Requisitos que deben cumplir las personas interesadas en ser facilitadoras de servicios.

Los señalados en el numeral 8.2.4 Personas beneficiarias facilitadoras de servicios, incisos A) y B); así como la entrega de la documentación señalada en el numeral 8.3.4, de las presentes Reglas de Operación. [Tener por reproducidos].

c) De la selección 1ra etapa.

-Registro de las personas interesadas.

Las personas interesadas en participar en las tareas y acciones de este Programa Social, deberán realizar su registro y entrega de documentos que establecen las presentes Reglas de Operación en las oficinas de la Coordinación de Educación ubicadas en Coscomate No 90 colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, alcaldía Tlalpan esto a partir de la publicación de la

convocatoria en Gaceta Oficial de la Ciudad de México y concluirá el último día de la Convocatoria y en la hora hábil que corresponda. El registro de las personas interesadas generará un comprobante con un número de folio el cual será único e intransferible, mismo que servirá como su número de identificación en el Programa Social, así como para conocer su estatus en las distintas etapas del procedimiento de acceso.

- Procesamiento de la Información.

Una vez que la persona interesada se registre, se llevará a cabo el procesamiento de la información. Este procesamiento se llevará a cabo con base en los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria que para tales efectos se expida, a fin de que continúe en el procedimiento de acceso. Dicho procesamiento se realizará considerando únicamente los factores objetivos de experiencia y cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 8.2.4, inciso A), de las presentes Reglas de Operación, de conformidad con la información registrada por las personas interesadas en su expediente electrónico o en su caso, físico, en esta parte del procedimiento de acceso, no se tomarán en cuenta las características señaladas numeral 8.2.4.1, inciso B).

En el procesamiento de información serán descartadas las personas interesadas que se encuentren en cualquiera de las siguientes restricciones:

1. Quienes, al tiempo de su registro, hayan sido electos para un puesto de elección popular, por el tiempo que deba durar su encargo, según la legislación en la materia, aun cuando manifiesten que obtendrán una licencia o manifiesten otra razón para no desempeñarlo;
2. Quienes habiendo entablado un juicio contra la alcaldía Tlalpan hayan obtenido una sentencia desfavorable que se encuentre firme;
3. Quienes se encuentren inhabilitados o inhabilitadas por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
4. Quienes sean parte de juicio o procedimiento legal en contra de los intereses del Gobierno de la Ciudad de México, o la alcaldía Tlalpan y
5. Quienes no cumplan con los requisitos señalados en el numeral 8.2.4 de las presentes Reglas de Operación.

d) De la selección 2da. etapa.

Para conocer y seleccionar el perfil de las personas solicitantes establecido en el numeral 8.2.4, inciso B) de las presentes Reglas de Operación, así como su conocimiento para desarrollar las actividades señaladas en la categoría en la que participen, se realizará una Evaluación Técnica, la cual será aplicada por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Convocatoria que para tal efecto se expida, su duración no podrá ser mayor a dos horas.

El resultado de la Evaluación Técnica se calificará como "Compatible" o "No Compatible". Dicha evaluación se llevará a cabo en las fechas que para tales efectos se programe. Cada persona solicitante recibirá una notificación electrónica, dándole a conocer el resultado de la Evaluación Técnica.

Aquellas personas solicitantes que acrediten la 1ra. y 2da. etapa de procedimiento de acceso y por cuestiones de cupo no sean seleccionadas, de así solicitarlo, podrán formar parte de la lista de espera.

e) De los Resultados.

Para calcular el resultado final se tomarán en cuenta los resultados obtenidos en cada parte del procedimiento de acceso. La lista de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionados será publicada en la página de internet oficial de la alcaldía Tlalpan (<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

Una vez procesada la información y aplicada la Evaluación Técnica, la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología a través de la página oficial de la alcaldía Tlalpan, publicará una lista con los folios de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas.

f) De la Aclaración.

Las personas interesadas no seleccionadas, podrán solicitar por escrito a la Coordinación de Educación, la aclaración de dudas que tengan respecto a sus resultados en el procedimiento de acceso.

La solicitud de aclaración de dudas, deberá ser presentada a través del correo electrónico laboratorios.educativos.tlalpan@gmail.com, el día siguiente a la fecha en que se publiquen los resultados, indicando el nombre y folio de quien lo solicita, así como adjuntando copia de su identificación oficial.

La Coordinación de Educación, integrará la respuesta de la solicitud de aclaración, y la comunicará mediante el correo electrónico al solicitante, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la recepción de la solicitud.

Dicha aclaración no tendrá efectos vinculatorios, solo podrá referirse a errores aritméticos o de registro y no podrá versar sobre metodologías, diseño o resultado de las Evaluaciones.

g) De la lista de espera.

Con la finalidad de optimizar los procedimientos de acceso, disminuir costos y agilizar la ocupación de los espacios que se vayan generando en el desarrollo del Programa Social, una vez seleccionadas a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, la Coordinación de Educación integrará la lista de espera, con los datos de las personas interesadas no seleccionadas y que hayan obtenido resultados compatibles en el procedimiento de acceso, y siempre que estos hayan manifestado su deseo de formar parte de la lista de espera.

Ahora bien, derivado de las necesidades del Programa Social, el registro de interesados se mantendrá abierto de forma continua durante el ejercicio fiscal, no así el periodo de la convocatoria; lo anterior con la finalidad de seguir alimentando la lista de espera, para que, en su caso, las personas interesadas puedan incorporarse al Programa Social, siempre que estos cumplan con los requisitos de acceso y obtengan resultados aprobatorios en las etapas de evaluación del procedimiento de acceso.

8.3.3. Área responsable.

La Coordinación de Educación en la medida de sus posibilidades administrativas y presupuestales será la responsable de atender las dudas, así como de asesorar, y acompañar en el proceso de registro de los interesados que expresamente lo soliciten. Asimismo, durante el periodo de recepción de información y documentación, procurará realizar los esfuerzos necesarios para que los interesados completen de forma válida y adecuada su solicitud.

8.3.4. Documentación.

El registro de las personas interesadas en participar en las tareas y acciones de este Programa Social, será de manera física en las oficinas de la Coordinación de Educación ubicadas en Coscomate No 90 colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, esto a partir de la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta en tanto no sea cerrada.

Los formatos necesarios para llevar a cabo el registro se entregarán en el momento de su registro en las oficinas de la Coordinación de Educación.

La siguiente documentación deberá ser entregada directamente, con las características que para tal efecto se señale en la Convocatoria:

- a. Identificación oficial vigente con fotografía;
- b. Documento que acredite que su condición migratoria le permite formar parte del Programa;
- c. Comprobante de domicilio de la Ciudad de México con una vigencia no mayor a tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia), en el caso de que no sea visible en la identificación oficial;
- d. Clave Única de Registro de Población (CURP), en el caso de que no sea visible en la identificación oficial;
- e. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar, cuyo formato será proporcionado por la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología;
- f. Síntesis curricular actualizada sin fotografía, en no más de tres cuartillas;
- g. Carta de motivos dirigida a la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología, (haciendo referencia al Programa Social de su interés) de no más de una cuartilla en la que se exprese por qué desean participar en éste;
- h. Formato de registro debidamente llenado, cuyo formato será proporcionado por la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología;
- i. Manifestación bajo protesta de decir verdad de contar con disponibilidad para usar equipos electrónicos y medios digitales como plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares, cuyo formato será proporcionado por la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología;
- j. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no trabajar bajo régimen laboral alguno, en Gobierno Federal, Estatal o Municipal, cuyo formato será proporcionado por la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología;
- k. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no tener informes pendientes o reportes insatisfactorios sobre su conducta derivados de emisiones anteriores de otros Programas Sociales, o no haber cumplido satisfactoriamente con convocatorias de programas sociales similares promovidas por instituciones estatales, municipales o federales, cuyo formato será proporcionado por la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología;
- l. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado o inhabilitada en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México o condenado o condenada por delitos patrimoniales o graves según la normativa correspondiente, cuyo formato será proporcionado por la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología;

m. Manifestación bajo protesta de decir verdad que ha leído y conoce el contenido de las presentes Reglas de Operación, cuyo formato será proporcionado por la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología;

n. Carta de autorización de uso de imagen y de que el material que se realice directamente de las actividades del Programa Social pueden ser utilizadas para fines de difusión, la carta de autorización será proporcionada por la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología.

8.3.5. Tiempo de respuesta.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al Programa Social, será de 30 días hábiles, a partir de la solicitud oficial de la persona interesada.

8.3.6. Acciones afirmativas.

Se procurará que por lo menos 50% de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios totales, sean mujeres, cuando el universo de las solicitudes así lo permita.

8.3.7. Contingencias.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa Social, puede variar en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos, así como en el desarrollo de la operación del Programa.

8.3.8. Situaciones coyunturales.

En el caso de ser necesario y cuando se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. Criterios y procedimientos de acceso para poblaciones en situación de vulnerabilidad.

Se dará prioridad en la selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios a quienes sean mujeres, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTIQ, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes; entre otras. Siempre que cumplan con los requisitos y procedimiento de acceso señalados en las presentes Reglas de Operación.

8.3.10. Estado del trámite.

Las personas interesadas recibirán un número de folio como comprobante que avale su correcto registro al proceso de selección. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán conocer que fueron seleccionadas en la página de Internet de la alcaldía Tlalpan (<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>), así como en sus Redes Sociales y en listas que podrán consultar en la sede de la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología.

8.3.11. Comprobante.

Una vez recibida la documentación las personas participantes obtendrán como comprobante de registro un número de folio, el cual será único e intransferible, mismo que servirá como su número de identificación en el Programa Social, así como para conocer su estatus en las distintas etapas del procedimiento de acceso.

8.3.12. Legalidad.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes Reglas de Operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa. Quedan exceptuados de la presente disposición los manuales de operación y protocolos de seguridad.

8.3.13. Prohibición de fines lucrativos o partidistas.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar este programa con fines lucrativos o partidistas. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.14. Padrón de facilitadores de servicios.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, que conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normativa vigente; los cuales en

ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa Social.

8.3.15. De las y los servidores públicos.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.16. Mecanismo expedito de apelación.

En caso de que alguna persona interesada no seleccionada lo solicite se le informará, los motivos por los que no fue seleccionada como persona facilitadora de servicios del Programa Social, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.3.2, sub-inciso f) De la Aclaración, de las presentes Reglas de Operación. Asimismo, podrá presentar su escrito de queja, de conformidad con lo establecido por el numeral 11.1 de las presentes Reglas de Operación.

8.3.17. Simplicidad administrativa.

El presente programa promueve el principio de simplicidad administrativa y promueve que sus requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles claros y sencillos. En caso de cualquier duda podrán acudir a las oficinas de la Coordinación de Educación ubicadas en Coscomate No 90 colonia Toriello Guerra, C.P. 14050. Asimismo, con el Programa Social se reducen los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios, promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.18. Digitalización.

En caso de contar con una plataforma digital se podrán llevar a cabo en ella los trámites de registro; ahora bien, tratándose de la recepción de soportes documentales, entre otros, testigos de las actividades desarrolladas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, éstos contarán con validez plena una vez que sean autorizados y validados por la Coordinación de Educación, o por la(s) persona(s) que designe para tales efectos.

En ese sentido, toda la información y documentación digital que se genere a través de dicha plataforma podrá ser consultada, impresa y validada a través de internet, lo que garantiza su confiabilidad, seguridad y certeza, ya que las medidas de seguridad no son físicas, sino electrónicas (Código QR, cadena digital, folio), por lo tanto, la información y documentación generada se considerará plenamente válida, legal y administrativamente.

La presentación de los testigos de las actividades desarrolladas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, en ningún caso podrán considerarse como elementos o requisitos de condiciones de trabajo, toda vez que, el presente Programa Social no genera una relación laboral entre la persona beneficiaria facilitadora de servicios y esta Dependencia, aún en casos de actividades realizadas conjuntamente o que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de esta última.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

A. Son requisitos de permanencia en este Programa Social:

- a.** Cumplir con los requisitos y procedimientos de acceso a este Programa Social, señalados en los numerales 8.2. y 8.3 de las presentes Reglas de Operación;
- b.** Cumplir con los horarios y actividades asignadas por las unidades administrativas responsables del Programa Social;
- c.** Acudir y cumplir los cursos y actividades convocadas por las unidades administrativas en las que se encuentren colaborando o sus superiores jerárquicos;
- d.** Entregar en tiempo y forma los documentos e información que, derivado de la realización de sus actividades, reportes, informes homólogos y en su caso, los demás no previstos en las presentes Reglas de Operación, de los cuales sea procedente elaborar para la comprobación de la ejecución del programa;
- e.** Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo del Programa Social, instrumentos, información, datos, documentos u homólogos, que se adviertan como falsos o alterados;
- f.** Evitar cualquier acto de simulación;
- g.** Dar un trato digno a la ciudadanía;
- h.** Exhibir en original, los comprobantes que justifiquen la inasistencia a las actividades, en un plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir de la inasistencia. Tratándose de inasistencias por razones médicas, serán admitidos aquellos que sean expedidos por instituciones públicas o privadas;
- i.** Portar en todo momento durante el desarrollo de las actividades y de manera visible los documentos o prendas de identificación que lo acrediten como persona facilitadora de servicios de este Programa;
- j.** Mantener en todo momento durante el desarrollo del programa, una perspectiva de respeto a los derechos humanos, equidad de género y no discriminación;

- k. Apegarse a la normativa relativa al Programa Social; y
- l. Cumplir con todas las actividades asignadas y convocadas por las unidades administrativas responsables del Programa Social, como parte de la retribución social.

B. Son causales de suspensión temporal del apoyo en este Programa Social:

- a. Incumplir con alguno de los requisitos y procedimientos de acceso al Programa Social, señalados en los numerales 8.2 y 8.3 de las presentes Reglas de Operación;
- b. Omitir el cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados en el numeral 8.4.1., inciso A, de las presentes Reglas de Operación;
- c. En caso de quejas en contra de alguna persona facilitadora de servicios relacionadas por conductas de hostigamiento, acoso sexual, violencia de género y/o discriminación se turnará el caso a la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología quien se encargará de revisar el caso en conjunto con las áreas competentes de la alcaldía Tlalpan que puedan realizar recomendaciones, para que, en su caso, valoren y recomienden la permanencia de la persona facilitadora de servicios en el Programa Social; durante el periodo que se estudie el caso, la persona facilitadora de servicios se encontrará en calidad de suspendida de sus actividades, así como del apoyo económico;
- d. Ejercer violencia de género o de cualquier otro tipo a cualquier persona relacionada con el Programa;
- e. Celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, o cualquier otro actor comunitario, sin previa autorización de la alcaldía Tlalpan;
- f. Realizar falsas acusaciones respecto de otras personas beneficiarias facilitadoras de servicio o de actores comunitarios;
- g. Cometer actos que saboteen, limiten, interfieran o perjudiquen cualquier actividad del Programa;
- h. Poner en riesgo la integridad de algún miembro de los equipos de colaboración, usuarios o de cualquier persona relacionada con el programa, por acción personal;
- i. Poner en riesgo la integridad de algún miembro de los equipos de colaboración, usuarios o de cualquier persona relacionada con el programa, por omisión de los protocolos de seguridad;
- j. Difundir información falsa relacionada con la operación o cualquier persona relacionada con el Programa;
- k. Realizar actividades que revictimicen o vulneren a las personas beneficiarias, o usuarios finales;
- l. Por quejas presentadas por los usuarios del Programa Social.

C. Son causales de baja definitiva del Programa Social.

- a. Incumplir con alguno de los requisitos y procedimientos de acceso a este Programa Social, señalados en los numerales 8.2. y 8.3. de las presentes Reglas de Operación;
- b. Omitir el cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados en el numeral 8.4.1, inciso A., de las presentes Reglas de Operación;
- c. Negarse a participar en cualquier proceso de evaluación del programa;
- d. Desconocer las presentes Reglas de Operación, protocolos de seguridad, manual de operación y normativa aplicable homóloga;
- e. Abandonar las reuniones y/o sesiones sin presentar el comprobante original que justifique el abandono a las mismas;
- f. Acumular tres inasistencias no justificadas durante un periodo de 30 días.;
- g. Acumular seis retardos. Se entenderá como retardo, en actividades territoriales cuando el registro de asistencia se haga 15 minutos posteriores al inicio de la actividad convocada. Dos retardos serán equivalentes a una inasistencia;
- h. Acumular cuatro inasistencias injustificadas. Por razones médicas, sólo serán justificadas las inasistencias, siempre que éstas cumplan con lo establecido en el inciso h., del numeral 8.4.1, letra A, De los requisitos de permanencia, de las presentes Reglas de Operación;
- i. Suspender cualquier actividad que sea programada, sin que medie previo aviso por escrito hecho con al menos 24 horas de anticipación, a su coordinación inmediata;
- j. Suspender o romper las vías de comunicación por más de cuatro días consecutivos con alguna de las áreas del Programa Social;
- k. No acudir a un llamado a participar en actividades extraordinarias;
- l. Entregar de forma extemporánea documentos probatorios y/o la sistematización de las actividades programadas;
- m. Utilizar para fines distintos al programa, los materiales y bienes muebles e inmuebles que en su caso le hayan sido asignados;
- n. Utilizar las actividades del programa para la obtención de cualquier beneficio personal;
- ñ. Por renuncia voluntaria al Programa Social. En este caso, deberá firmar el formato establecido para tal fin;
- o. Por causas supervenientes que impidan su participación en la realización constante de las actividades del programa;
- p. Cualquier acción u omisión, que implique una violación o contravención a lo establecido en la normativa vigente en la Ciudad de México, siempre que dicha norma sea aplicable al caso concreto;

- q. Incumplir parcial o totalmente el acuerdo final suscrito en la mediación de solución de controversia; y,
- r. No subsanar los hechos u omisiones dentro del procedimiento de suspensión provisional.

En los plazos establecidos por períodos se computarán todos los días.

Cuando los plazos se fijen por mes, sin especificar que sean de calendario, se entenderá que el plazo concluye el mismo día del mes calendario posterior a aquél en que se inició. En los plazos que se fijen por mes cuando no exista el mismo día en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes calendario.

8.4.2. Procedimientos.

La autoridad administrativa que dará seguimiento y resolverá los procedimientos señalados en el presente numeral, será la Coordinación de Educación, quién será la responsable de aplicar las sanciones correspondientes, ante la cual deberán ser subsanadas las acciones u omisiones de la persona facilitadora de servicios.

En aquellos casos en los que se advierta que la persona facilitadora de servicios omitió el cumplimiento total o parcial de alguno de los supuestos establecidos en el numeral 8.4.1, de las presentes Reglas de Operación, cualquier unidad administrativa que tenga conocimiento del asunto, informará a la Coordinación de Educación, dicha situación, adjuntando un informe pormenorizado con la circunstanciación de los hechos que dieron lugar al incumplimiento, relacionando los hechos con las pruebas que para tal efecto sean necesarias.

A) Permanencia.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, para permanecer en el Programa Social durante su participación deberán dar cumplimiento a lo establecido en la normativa del mismo.

Mediación de solución de controversias.

Se entiende por mediación de solución de controversias, el trámite en el que uno o más mediadores intervienen en una controversia entre partes determinadas, facilitando la comunicación entre ellas con el objeto de construir un acuerdo final.

El trámite de mediación de solución de controversias se regirá por los principios de voluntariedad, gratuidad, neutralidad, confidencialidad e imparcialidad.

No se admitirá la gestión oficiosa y tendrá la naturaleza de derecho personalísimo.

El inicio del trámite de mediación, se iniciará a petición de la parte interesada; la Coordinación de Educación podrá informar a la persona facilitadora de servicios que le asiste el derecho de acudir a la mediación en cualquier momento del procedimiento y hasta antes de que se emita la resolución correspondiente.

Cuando la persona facilitadora de servicios sea informada de un posible incumplimiento a la normatividad del Programa Social y no esté de acuerdo con los hechos u omisiones notificadas, podrá optar por solicitar el trámite de mediación de solución de controversias, previo al inicio del procedimiento de suspensión provisional y hasta antes que se emita una resolución. El acuerdo que resulte del trámite de mediación será definitivo en cuanto al hecho u omisión sobre el que verse, este no será recurrible y será ejecutable.

Una vez iniciado el trámite de mediación de solución de controversias, la Coordinación de Educación, podrá designar a la persona o personas que funjan como mediadoras durante el desarrollo del trámite. Asimismo, la Coordinación de Educación invitará a las partes a asistir a la sesión resolutoria, ésta podrá ser celebrada de forma presencial o vía remota a través de plataformas digitales. Dicha invitación deberá contener los siguientes elementos:

- I. Nombre y folio de la persona facilitadora de servicios;
- II. Nombre y folio de la persona(s) que señale como responsable;
- III. Indicación del día, hora y lugar de celebración de la sesión resolutoria;
- IV. Nombre de la o las personas mediadoras; y
- V. Síntesis de los hechos que motivan la mediación, las pruebas que la sustenten y la infracción que se imputa.

Durante el desarrollo de la sesión, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios interesadas, deberán acreditar su personalidad, así como manifestar expresamente su conformidad de someterse al trámite de mediación como solución de controversias, al acuerdo final que de éste derive, así como del resguardo de confidencialidad de los asuntos mediados.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios interesadas tendrán en el trámite de mediación como solución de controversias, las siguientes obligaciones:

- I. Mantener la confidencialidad de los asuntos sometidos al trámite;
- II. Observar una conducta respetuosa, tolerante y cortés;
- III. Cumplir con los compromisos asumidos en el acuerdo final; y
- IV. Las demás que se contengan en las leyes y reglamentos.

El trámite de mediación de solución de controversias se tendrá por concluido en los siguientes casos:

- I. Por acuerdo final;
- II. Por decisión de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios interesadas;
- III. Por inasistencia de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios interesadas, sin motivo justificado;
- IV. Por negativa de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios interesadas a suscribir el acuerdo final.

Cuando la mediación concluya por la actualización de las fracciones III y IV, previas, se continuará con el procedimiento correspondiente.

Los acuerdos finales que deriven del trámite de mediación como solución de controversias deberán ser autorizados por la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología, siempre que estos no contravengan la moral y las disposiciones de orden público; asimismo, deberá asegurarse que los acuerdos no adolezcan de vicios del consentimiento. Una vez autorizado el acuerdo, este tendrá efectos de cosa juzgada, por lo que no procederá medio de defensa alguno. Los acuerdos finales, sólo surtirán efectos entre las partes y en ningún caso generarán precedentes.

Cuando se incumpla el acuerdo final por alguna de las partes interesadas, procederá la baja definitiva del Programa Social, sin procedimiento previo.

Quedan excluidos del trámite de mediación de solución controversias, los procedimientos de suspensión provisional o baja definitiva, derivados de la actualización de la causal establecida en el numeral 8.4.1, inciso B., subnumeral a., de las presentes Reglas de Operación, así como todos aquellos asuntos relacionados con la posible comisión de delitos.

B) Suspensión temporal.

El procedimiento de suspensión temporal dará inicio a petición de alguna unidad administrativa responsable de la operación de este Programa Social, una vez que adviertan la posible actualización de alguna causal establecida en el numeral 8.4.1., de las presentes Reglas de Operación o, en su caso, cuente con elementos que acrediten que se actualizó alguna de las causales referidas.

Una vez recibida la petición realizada por alguna unidad administrativa responsable de la operación de este programa social, la Coordinación de Educación, revisará el expediente de la persona facilitadora de servicios y las pruebas que lo acompañen, de considerarlo procedente, notificará vía correo electrónico a la persona facilitadora de servicios que haya incurrido en alguna conducta que merezca su suspensión temporal en el Programa Social. A partir de la fecha de notificación, le será suspendida la entrega del apoyo económico.

La persona facilitadora de servicios contará con 3 días hábiles para manifestar por escrito o por correo electrónico, lo que a su derecho convenga, ante la Coordinación de Educación, asimismo, deberá adjuntar las pruebas que acrediten su dicho, y en su caso, la narración pormenorizada de los hechos que le impidieron dar cabal cumplimiento con lo establecido en las presentes Reglas de Operación. La persona facilitadora de servicios, en su respuesta, podrá proponer una fecha tentativa para, en su caso, subsanar la causal de suspensión temporal, así como exhibir la documentación original que acredite su dicho, la cual no podrá exceder de 10 días hábiles posteriores, sin posibilidad de prórroga.

La Coordinación de Educación, en un término máximo de 15 días hábiles le notificará vía correo electrónico a la persona facilitadora de servicios, la fecha y las actividades que, en su caso fueron autorizadas para subsanar la causal de suspensión temporal, por lo que, de así ser necesario, le indicará qué información y documentación debe presentar, así como lugar y horario en donde deberá entregarla.

Si transcurrido un plazo de 5 días hábiles, la persona facilitadora de servicios, subsana en tiempo y forma la causal de suspensión, se liberará el apoyo económico, en caso contrario, si el facilitador de servicios, por el simple transcurso del

tiempo o, en su caso, por la valoración realizada por la Coordinación de Educación, no subsana la causal de suspensión, causará baja definitiva, situación que le será notificada vía correo electrónico.

No se seguirá el procedimiento señalado en los párrafos previos, en los casos de quejas en contra de alguna persona facilitadora de servicios relacionados por conductas de hostigamiento, acoso sexual, violencia de género y/o discriminación. La persona facilitadora de servicios se encontrará en calidad de suspendida de sus actividades, así como del apoyo económico, desde la fecha en que se le notifique dicha situación y hasta en tanto no sea resuelta la queja.

C) Baja definitiva.

La persona facilitadora de servicios causará baja definitiva cuando se compruebe la presencia de cualquiera de las conductas motivo de baja definitiva del Programa Social, o en su caso, cuando no subsane la causal de suspensión temporal que le haya sido notificada.

La Coordinación de Educación, notificará vía correo electrónico a la persona facilitadora de servicios los hechos u omisiones que dieron lugar a la actualización de la causal o causales de baja definitiva.

La persona facilitadora de servicios, en un plazo de 3 días hábiles manifestará lo que a su derecho convenga y proporcionará los elementos y/o pruebas que estime convenientes para acreditar su cumplimiento,

Una vez transcurrido el plazo otorgado a la persona facilitadora de servicios, para contestar lo que a su derecho convenga, la Coordinación de Educación, analizará los elementos y hechos con que cuente y elaborará determinación final.

La persona facilitadora de servicios causará baja definitiva cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas motivo de baja definitiva del Programa Social, o en su caso, cuando no subsane la causal de suspensión temporal que le haya sido notificada.

El oficio por virtud del cual se le dé a conocer la determinación final del procedimiento de baja definitiva, de la Coordinación de Educación, será notificado vía correo electrónico.

D) Disposiciones generales

Las sanciones serán notificadas legalmente a través del correo electrónico que haya proporcionado la persona facilitadora de servicios, como el medio formal para oír y recibir notificaciones, la que comenzará a surtir sus efectos al día hábil siguiente a su notificación. La persona facilitadora de servicios se entenderá notificada con o sin acuse de recibido de su parte.

La alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología y la Coordinación de Educación, son las instancias competentes para resolver todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación.

La alcaldía Tlalpan, a través de la Coordinación de Educación, es la instancia competente para realizar apercibimientos o requerimientos a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, de acuerdo a la situación concreta de cada expediente, relativa al incumplimiento de sus obligaciones como beneficiario del Programa Social, con la finalidad de que regularice su situación y se lleven a cabo las actividades educativas satisfactoriamente. Cuando las personas beneficiarias facilitadoras de servicios hagan caso omiso a los apercibimientos o requerimientos que se les notifique, se procederá a las sanciones correspondientes.

8.4.3. Procedimiento de inconformidad.

En caso de que una persona facilitadora de servicios presente un recurso de inconformidad por suspensión temporal o baja definitiva deberá presentar un escrito dirigido a la persona titular de la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología dentro de los 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le dio a conocer. El procedimiento se substanciará de conformidad con lo establecido por el numeral 11.2 de las presentes Reglas de Operación.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA.

9.1. Primer criterio.

En tanto que el Programa Social no cuenta con capacidad suficiente para proporcionar servicios educativos comunitarios a la totalidad de la población que radica o se encuentra en tránsito en la alcaldía Tlalpan, se optará por la focalización

territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente los servicios culturales del programa a los ciudadanos que cumplan con las características de la población objetivo; que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos así como aquellas personas que pertenezcan a grupos de atención prioritaria, siempre que cumplan con los requisitos y procedimientos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación.

9.2. Segundo criterio.

Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización por grupos de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas, por ejemplo, mujeres, jóvenes o adultos mayores comprendidos en un determinado rango etario.

9.3. Tercer criterio.

Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención, siempre que cumplan con los requisitos y procedimientos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación.

9.4. Cuarto Criterio.

De ser necesario se integrará un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, procurando la inclusión equitativa entre mujeres y hombres.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

10.1. Operación.

10.1.1. Unidades administrativas responsables.

Una vez concluido el proceso de registro y recepción de documentación de las personas interesadas, se determinará quienes cumplen con los requisitos y procedimientos de acceso.

La selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa se hará de acuerdo con lo establecido en los apartados 8 y 9 de las presentes Reglas de Operación. La lista de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas será publicada en la página de internet oficial de la alcaldía Tlalpan (<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

En su totalidad, el Programa Social se desarrollará conforme a las etapas, unidades administrativas responsables y fechas siguientes:

Etapas	Unidad Administrativa Responsable	Fechas
Publicación de Reglas de Operación	Alcaldía Tlalpan	Enero
Publicación y difusión de convocatoria	Dirección de Comunicación de la alcaldía Tlalpan	Febrero
Registro y recepción de documentación de personas interesadas en participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Coordinación de Educación	Febrero
Selección de 103 personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Coordinación de Educación	Febrero

Publicación de personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas	Coordinación de Educación	Febrero
Asignación de lugares, fechas y horarios en que cada persona seleccionada desarrollará sus actividades	Coordinación de Educación, Subdirección de Ciencia y Tecnología, Jefatura de Unidad Departamental de Educación y Capacitación y Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Vinculación Educativa	Febrero-Marzo
Entrega de apoyo económico a los 103 facilitadores de servicios	Dirección General de Administración	Febrero-Diciembre
Desarrollo de actividades	Personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Febrero-Diciembre
Supervisión de facilitadores de servicios	Coordinación de Educación	Febrero-Diciembre
Expedición de cartas de liberación	Coordinación de Educación	Diciembre

La recepción de documentación y el proceso de registro al programa no garantizan la entrega del apoyo económico, exclusivamente permiten a los solicitantes participar en el inicio del trámite. La solicitud estará sujeta a la revisión y valoración de la documentación presentada por los interesados, así como los resultados de la evaluación técnica.

En el caso que las personas interesadas no sean seleccionadas, podrán decidir mantener su documentación el tiempo que tiene como duración el Programa Social, lo anterior únicamente para efecto de quedar en lista de espera. Si en el formulario manifiestan su deseo de no mantenerse en lista de espera deberán solicitar por escrito, la eliminación de su información y documentación, dentro de los 30 días naturales posteriores a la publicación de los resultados de la convocatoria, de lo contrario serán eliminados.

Al concluir la participación de la persona beneficiaria facilitadora de servicios, en el Programa Social, se le expedirá Carta de Liberación, sólo en aquellos supuestos en los que su participación haya sido satisfactoria, tomando en consideración los siguientes elementos:

- I. Haber cumplido con la totalidad de las actividades asignadas;
- II. No tener pendiente de entrega, informes, cédula de actividades, documentación o análogo, y
- III. No haber sido dado de baja definitiva del Programa Social.

La alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología, es la instancia competente para resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del Programa.

Todos los trámites y solicitudes deberán ser realizados personalmente, no se admitirá la gestión oficiosa.

Las personas seleccionadas como beneficiarias facilitadoras de servicios reconocen que el apoyo económico que les otorga la alcaldía Tlalpan, forma parte del presupuesto asignado para el desarrollo del presente Programa Social, el cual se registra en el Capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Ciudad de México, por lo que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios asumen que el apoyo económico, así como la realización conjunta de las actividades que se desarrollen como parte del mismo así como la entrega de evidencia sobre su realización, no generarán una relación laboral entre ellos y las unidades administrativas a cargo del Programa, ni con la alcaldía Tlalpan, sino que su naturaleza es de retribución social.

La instrumentación del Programa se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Puede ser suspendido en cualquier momento por la alcaldía Tlalpan sin incurrir en responsabilidad alguna.

La Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología dará aviso por escrito a la Dirección General de Administración de la alcaldía Tlalpan sobre cualquier alta o baja de la lista de personas beneficiarias facilitadoras de servicios a efecto de actualizar el padrón de personas beneficiarias y que reciban el apoyo económico, con motivo de la implementación del Programa.

10.1.2. Datos Personales.

Los datos personales de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, así como de las personas usuarias del Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

No se proporcionará información personal y/o administrativa a terceros sin interés legítimo o jurídico.

10.1.3. Leyenda.

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen en el marco de este programa, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Gratuidad

Todos los formatos y trámites a realizar en el marco del Programa Social son gratuitos. No obstante, todos aquellos servicios que se encuentren previstos en el artículo 248, fracciones I y II incisos a) y b) del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como la reexpedición de constancias se tramitarán previo pago de derechos que correspondan.

10.1.5. Veda electoral.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá este Programa Social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. Prohibición para uso con fines electorales.

La ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas las y los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control.

10.2.1. Sistema de monitoreo.

La Subdirección de Ciencia y Tecnología, la Jefatura de Unidad Departamental de Educación y Capacitación y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Vinculación Educativa mediante indicadores y la recepción de informes de los instrumentos de las actividades que conforman el Programa Social, supervisarán y controlarán la eficiencia de la operación directa del mismo.

La Coordinación de Educación será la unidad administrativa responsable del seguimiento, supervisión y control de la efectividad de la operación del Programa, asimismo, contará con un equipo de trabajo destinado a la supervisión directa, periódica y aleatoria, de las actividades que desarrollen las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, en los espacios territoriales o digitales. La información que arrojen las visitas de supervisión será considerada con validez plena para los efectos de las presentes Reglas.

La Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología será la unidad administrativa responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la operación del Programa Social.

10.2.2. Procedimiento de revisión del diseño, de intervención y de aplicación.

La Coordinación de Educación, conformará un equipo de trabajo que estará de forma permanente recolectando datos para generar una constante evaluación para el reconocimiento de estrategias que ayuden a calificar la eficiencia del Programa Social. También se aplicarán instrumentos para adquirir información de lo que sucede en las comunidades con las actividades implementadas y así realizar un análisis sobre la pertinencia de realizar cambios al diseño, procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

En caso de contar con recursos suficientes, la alcaldía Tlalpan creará una plataforma digital en la que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán dar cuenta de manera cotidiana de todas las actividades que se realicen para poder tener un control detallado del número de actividades y las personas que se beneficiarán de las mismas. Dicha plataforma contendrá los campos necesarios para poder efectuar un análisis cuantitativo y cualitativo del Programa Social. En ese sentido, toda la información y documentación digital que se genere a través de dicha plataforma podrá ser consultado, impreso y validado a través de internet, lo que garantiza su confiabilidad, seguridad y certeza, ya que las medidas de seguridad no son físicas, sino electrónicas (Código QR, cadena digital, Folio), por lo tanto, la información y documentación generada se considerará plenamente válida legal y administrativamente.

10.2.3. Supervisión y control.

El Órgano Interno de Control en la alcaldía Tlalpan, tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operan en la alcaldía a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O DE INCONFORMIDAD CIUDADANA.

11.1. Del procedimiento de queja ciudadana.

La población objetivo, personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social y el público en general, podrán presentar por escrito libre su queja relacionada con la operación y ejecución del Programa Social, o bien cuando se considere indebidamente excluida del Programa Social, ante:

La Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología ubicada en el interior del Museo de Historia de Tlalpan, Plaza de la Constitución No 10, Tlalpan Centro de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

Las quejas deberán presentarse por escrito, máximo tres días hábiles posteriores a la realización de los actos, objeto de la misma, el escrito por virtud del cual se manifieste la queja, deberá contener los siguientes requisitos:

- a. Número telefónico del interesado;
- b. Correo electrónico señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones;
- c. Motivo de la misma;
- d. Narración pormenorizada de los hechos objeto de la misma;
- e. Las pruebas que acrediten los hechos;
- f. Firma autógrafa o electrónica del interesado, requisito sin el cual se tendrá por no realizada. Cuando el interesado no sepa o no pueda firmar, firmará otra persona en su nombre y el interesado estampará su huella digital, haciéndose notar esta situación en el propio escrito;
- g. No procederá la gestión oficiosa.

Asimismo, podrá presentar su queja en el correo electrónico laboratorios.educativos.tlalpan@gmail.com, una vez seleccionado este medio, la queja deberá ser concluida por el mismo. El quejoso podrá solicitar en cualquier momento el uso de medios electrónicos para continuar su queja.

La queja será sustanciada y resuelta por la autoridad administrativa ante la cual se haya presentado, o en su caso, a la autoridad administrativa competente y que ésta detente la información relativa.

11.2. Del procedimiento de inconformidad.

Todo solicitante o persona beneficiaria facilitadora de servicios, podrá manifestar su inconformidad cuando considere que ha sido perjudicado por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este Programa Social, lo anterior deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en la que se haya notificado el acto u omisión, ante la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología, ubicada en el interior del Museo de Historia de Tlalpan, Plaza de la Constitución No 10, Tlalpan Centro de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

Asimismo, podrá presentar su inconformidad en el correo electrónico laboratorios.educativos.tlalpan@gmail.com, una vez seleccionado este medio, la inconformidad deberá ser concluida por el mismo. El promovente podrá solicitar en cualquier momento el uso de medios electrónicos para continuar su inconformidad.

El escrito por virtud del cual se manifiesta la inconformidad deberá contener al menos los requisitos y documentación previstos en los artículos 111 y 112 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

La Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología, resolverá la inconformidad presentada, en el término de 45 días hábiles, ante la omisión de la unidad administrativa de emitir una resolución de manera expresa dentro del plazo de tres meses, se entenderá que se resuelve en sentido negativo.

La inconformidad también podrá presentarse ante El Órgano Interno de Control de la alcaldía Tlalpan.

11.3. En caso de que la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología no resuelva la queja presentada, la persona solicitante podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del Programa Social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México; o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4. De igual manera podrá interponer la queja o inconformidad ciudadana a través del correo electrónico laboratorios.educativos.tlalpan@gmail.com.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica de la FEPADE (01 800 8 33 72 33).

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

12.1. La alcaldía Tlalpan, ubicada en Plaza de la Constitución No 1 C.P. 14000, Ciudad de México, tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa Social.

12.2. Cualquier interesado en participar en el Programa Social, que considere que cumple con los requisitos señalados en estas Reglas de Operación podrá exigir su registro como solicitante. En su caso, podrá acudir ante la Coordinación de Educación para manifestar su solicitud de manera verbal o escrita. La Coordinación de Educación resolverá en breve término la solicitud.

12.3. Los casos en que se podrá reclamar el incumplimiento de derechos o su violación pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Las personas derechohabientes o facilitadoras de servicios de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación; y
- XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social. De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.

12.6. Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del Programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o facilitadoras de servicios, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

13.1. Evaluación interna y externa.

La evaluación interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

13.2. Evaluación.

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. La unidad técnico-operativa responsable de realizar la Evaluación Interna será, la Coordinación de Educación de la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología en la alcaldía Tlalpan, y no se requerirán recursos para este fin, en razón que se cuenta con la estructura orgánica necesaria para realizar esta actividad.

2. Para la realización de la Evaluación Interna de este Programa Social, se empleará información generada en campo, tal como encuestas y entrevistas, además de información generada por el propio programa.

b). La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Conforme a la Metodología de Marco Lógico (MML), se integran los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos de “El programa social”, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento, su desempeño o impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, cumpliendo con indicadores y metas con perspectiva de género y con recomendaciones dirigidas a mejorar “El Programa Social”.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir al derecho a la educación a través de brindar servicios educativos comunitarios a la población prioritaria de la Alcaldía de Tlalpan	Porcentaje de accesibilidad a los servicios educativos comunitarios	(NPHZIDByMBASEC/TPASEC) *100. Donde: NPHZIDByMBASEC = Número de personas que habitan en zonas con índice de desarrollo bajo y muy bajo y accedieron a los servicios educativos comunitarios. TPASEC= Total de personas que acceden a los servicios educativos comunitarios	Resultados	Porcentaje	Anual	Por sexo, grupo etario y colonia	Registros de asistencia a los servicios educativos comunitarios	Coordinación de Educación	Que las personas que habitan en zonas con índice de desarrollo bajo y muy bajo asistan a las actividades educativas comunitarias	50%
Propósito	La población que se encuentra en abandono escolar y/o rezago educativo que habita en zonas con menor Índice de Desarrollo accede al uso de herramientas digitales y de nuevas tecnologías	Nivel de Cobertura en las zonas con menor Índice de Desarrollo	(NCRAEC/TCMIDS) *100. Donde: NCRAE= Número de colonias donde se realizan actividades de educación comunitaria. TCMIDS= Total de colonias con menor Índice de Desarrollo Social	Resultados	Porcentaje	Anual	Por ubicación geográfica; colonia	Reporte de las actividades de las personas beneficiarias facilitadoras	Coordinación de Educación	Que no existan limitantes que impidan acceder a las colonias (problemas de inseguridad, oposición de los habitantes de las colonias)	100%
Componente 1	Otorgar apoyos económicos a personas beneficiarias facilitadoras que garanticen las actividades educativas comunitarias	Nivel de cumplimiento de los apoyos económicos	(NPFRAEPN/TPFPN) *100. Donde: NPFRAEPN= Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que reciben el apoyo económico en el periodo n. TPFPN=Total de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del periodo n	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por sexo; grupo etario; colonia	Padrón de personas beneficiarias	Coordinación de Educación	Que las personas beneficiarias facilitadoras acudan por el apoyo	100%

C1 A1	Brindar acompañamiento a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Nivel de capacitación	(NPFC/ TPF) *100. Donde: NPFC= Número de personas beneficiarias facilitadoras capacitadas. TPF= Total de personas beneficiarias facilitadoras	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por sexo; grupo etario; colonia	Listas de asistencia a las capacitaciones	Coordinación de Educación	Que no haya algún impedimento de orden climático o social para la realización de las capacitaciones	100 %
Componente 2	Ofrecer servicios bajo el marco de la educación comunitaria, la ciencia y la tecnología	Nivel de cobertura de las actividades educativas comunitarias	(TPAEC/PO) *100. Donde: TPAEC= Total de participantes en las actividades educativas comunitarias. PO= Población Objetivo	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Por sexo; grupo etario; colonia	Listas de asistencia de las actividades educativas comunitarias	Coordinación de Educación	La población asiste a las actividades que se realizan	100 %
C2 A1	Realizar actividades de divulgación de ciencia y tecnología	Porcentaje de actividades de divulgación de la ciencia y la tecnología	(NADCyTR/NADCyTP) *100. Donde: NADCyTR = Número de actividades de divulgación de la ciencia y tecnología realizadas. NADCyTP= Número de actividades de divulgación de la ciencia y tecnología programadas	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Tipo de actividad	Reportes de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Coordinación de Educación	Que la población asista a las actividades que se ofrecen	100 %
C2 A2	Brindar asesorías para examen único y para educación media superior	Porcentaje de asesorías concluidas	(NAB/ NAP) *100. Donde: NAB= Número de asesorías brindadas. NAP= Número de asesorías planeadas	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Por sexo; grupo etario; colonia	Listas de asistencia de las asesorías brindadas	Coordinación de Educación	Que la población asista a las asesorías	100 %

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Bienestar, Ley de Evaluación, Ley del Sistema y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (LPC), la participación ciudadana es un conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el procesos de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

15.1. La población participará en la planeación, programación, implementación y evaluación de este Programa Social, de manera individual y colectiva.

15.2. La participación social se realizará en la modalidad de participación comunitaria.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad	Alcance
Público en general	Ejecución	Solicitud de la oferta educativa desarrollada por el programa para sus comunidades	Participación comunitaria	Proporción de información, participación en las actividades

16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES.

16.1. Este Programa Social se articulará con los Programa Sociales Nuestra Casa se Transforma y Comunidades Creativas.

16.2. Este programa se complementa con los programas mencionados en el punto 16.1 ya que será transversal y se participará en los Centros de Artes y Oficios como complemento de las actividades que se relacionan a la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Contará con actividades educativas comunitarias, de forma enunciativa más no limitativa. Además de llevar a cabo acciones en torno a la Ciencia y la Tecnología en conjunto con la comunidad. Esto comenzará a partir del mes de febrero y hasta el mes de diciembre del presente ejercicio.

16.3. No se han identificado programas sociales idénticos en la Ciudad de México.

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

17.1. El presente Programa Social fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de 2025 de la Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social CCSGBS/SO/I/19/2025 celebrada el día 15 de Enero del 2025.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y por el Órgano Interno de Control en la alcaldía Tlalpan, a fin de que ésta pueda realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control en la alcaldía Tlalpan, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación; así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17.8. Con la finalidad de acreditar la incorporación de la perspectiva de género en estas Reglas de Operación de “El Programa Social”, se solicitó la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres, recibiendo respuesta mediante el oficio SMCDMX/0023/2025, de fecha 6 de enero de 2025.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet: <http://data.cultura.cdmx.gob.mx/ipdo/> en la que también se podrá disponer de esta información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. La siguiente información del Programa Social, que será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de facilitadores de servicios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa Social.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

De acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la Ley de Bienestar, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de personas beneficiarias el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley de Bienestar. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos.

19.1. La alcaldía Tlalpan se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las alcaldías deberán de observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (LATRPER) y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.2. La alcaldía Tlalpan entregará el respectivo padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el Programa Social en cuestión entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control en la alcaldía Tlalpan a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. Cuando le sea solicitado, la alcaldía Tlalpan entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medio magnético, óptico e impreso a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México los datos personales de las personas beneficiarias.

19.4. La alcaldía Tlalpan en su página de internet www.tlalpan.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia, www.plataformadetransparencia.org.mx publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias del Programa Social, el cual estará conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo con lo establecido por fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Bienestar será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de las y los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. El mecanismo para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias, es la incorporación de la información de las personas beneficiarias en el Sistema de Datos Personales de la alcaldía Tlalpan, implementación de medidas de seguridad a dicho Sistema y la inclusión del Aviso de Privacidad en los documentos en los que aplica.

ANEXO 1.

ALCALDÍA TLALPAN.

2 de Octubre, Ampliación Miguel Hidalgo 3A Sección, Ampliación Miguel Hidalgo 4A Sección, Bosques del Pedregal, Cantera Puente De Piedra, Chichicaspatl, Chimilli, Cultura Maya López Portillo, Ejidos de San Pedro Mártir, Ex Hacienda San Juan de Dios, Héroes de Padierna, Isidro Fabela, Isidro Fabela (Ampliación), La Magdalena Petlacalco (Pueblo), Lomas

Altas de Padierna Sur, Lomas de Padierna, Lomas Del Pedregal Cuchilla De Padierna, Mesa Los Hornos, Miguel Hidalgo, Mirador II, Parres el Guarda (Pueblo), Pedregal De Sn Nicolás 1A Sección, Pedregal De Sn Nicolás 2A Sección, Pedregal De Sn Nicolás 3A Sección, Plan De Ayala, Popular Santa Teresa, Pueblo Quieto, San Andrés Totoltepec (Pueblo), San Bartolo el Chico, San Juan Tepeximilpa, San Miguel Ajusco (Pueblo), San Miguel Topilejo (Pueblo), San Miguel Xicalco (Pueblo), San Pedro Mártir (Pueblo), Santo Tomas Ajusco (Pueblo), Villa Coapa (Unidad Habitacional).

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. - Atendiendo el principio de máxima publicidad, las presentes reglas de operación también pueden ser consultadas sin costo alguno, en la página (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025.

(Firma)

Mtra. Gabriela Osorio Hernández
Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El Dr. Sergio Fontes Granados, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento a las atribuciones que le confiere el artículo 235 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se da a conocer con carácter informativo, el calendario presupuestal aprobado del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

Para lo cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTAL APROBADO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MEXICO CALENDARIO PRESUPUESTAL 2025

El presupuesto Autorizado al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México para el ejercicio 2025 asciende a \$7,431,111,200.00, mismo que se calendarizará por mes de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, es decir los gastos de recursos fiscales, deberán de programarse en los 12 meses del año, previendo que la suma acumulada a cada uno de los meses programados, sea igual o inferior al monto total de los recursos fiscales autorizados, de acuerdo con el siguiente esquema:

MES	MONTO
ENERO	\$20,250,091.00
FEBRERO	\$20,250,091.00
MARZO	\$20,250,091.00
ABRIL	\$20,250,091.00
MAYO	\$20,250,091.00
JUNIO	\$20,250,091.00
JULIO	\$20,250,091.00
AGOSTO	\$20,250,091.00
SEPTIEMBRE	\$20,250,091.00
OCTUBRE	\$20,250,091.00
NOVIEMBRE	\$20,250,091.00
DICIEMBRE	\$20,250,091.00
IMPORTE ANUAL	\$243,001,094.00

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 05 de febrero de 2025.

(Firma)

Dr. Sergio Fontes Granados
Oficial Mayor

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El Dr. Sergio Fontes Granados, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se da a conocer con carácter informativo, los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo sus rendimientos financieros del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024, comunicado a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Para lo cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INCLUYENDO LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024, 4to. INFORME TRIMESTRAL, COMUNICADO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU INTEGRACIÓN EN EL 4to. INFORME TRIMESTRAL.

**Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México
Ingresos Distintos a las Traserencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo rendimientos del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, 4to. informe trimestral.**

Concepto de Ingresos	Monto por cada concepto
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$130,119.86
INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$5,399,872.37
SUMA	\$5,529,992.23

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 05 de febrero de 2025.

(Firma)

**Dr. Sergio Fontes Granados
Oficial Mayor**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Obras de Infraestructura Vial
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN
Licitación Pública Nacional Convocatoria: 001

Ingeniero Jacob Christopher Núñez Castro, Director de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículos 1 y 33 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 14, primer párrafo, y 209 fracciones XVI y XXX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 3 apartados a y b, 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso a), de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 27 párrafo primero y 30 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como el Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Subsecretarías, Órgano Desconcentrado, Direcciones Generales, de Área, en la Secretaría de Obras y Servicios, (publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 29 de marzo de 2019) y al capítulo VII del Manual Administrativo de la Secretaría de Obras y Servicios, registrado con el número MA-SOBSE-23-41724E6C; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Trabajos Relacionados con la Obra Pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/001/2025	Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de vialidades primarias de la Ciudad de México (paquete 1).			13 de marzo de 2025 al 10 de junio de 2025	90 días naturales	\$5,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	
S/C	\$10,000.00	14 de febrero de 2025 15:00 hrs.	20 de febrero de 2025 10:00 hrs	26 de febrero de 2025 10:00 hrs	04 de marzo de 2025 09:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/002/2025	Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de vialidades primarias de la Ciudad de México (paquete 2).			13 de marzo de 2025 al 10 de junio de 2025	90 días naturales	\$5,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	
S/C	\$10,000.00	14 de febrero de 2025 15:00 hrs.	20 de febrero de 2025 10:00 hrs	26 de febrero de 2025 10:00 hrs	04 de marzo de 2025 09:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido

DKOIV/LPN/003/2025	Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de vialidades primarias de la Ciudad de México (paquete 3).			13 de marzo de 2025 al 10 de junio de 2025	90 días naturales	\$5,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	
S/C	\$10,000.00	14 de febrero de 2025 15:00 hrs.	20 de febrero de 2025 10:00 hrs	26 de febrero de 2025 10:00 hrs	04 de marzo de 2025 09:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/004/2025	Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de vialidades primarias de la Ciudad de México (paquete 4).			13 de marzo de 2025 al 10 de junio de 2025	90 días naturales	\$5,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	
S/C	\$10,000.00	14 de febrero de 2025 15:00 hrs.	20 de febrero de 2025 11:00 hrs	26 de febrero de 2025 11:00 hrs	04 de marzo de 2025 11:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/005/2025	Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de vialidades primarias de la Ciudad de México (paquete 5).			13 de marzo de 2025 al 10 de junio de 2025	90 días naturales	\$5,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	
S/C	\$10,000.00	14 de febrero de 2025 15:00 hrs.	20 de febrero de 2025 11:00 hrs	26 de febrero de 2025 11:00 hrs	04 de marzo de 2025 11:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/006/2025	Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de vialidades primarias de la Ciudad de México (paquete 6).			13 de marzo de 2025 al 10 de junio de 2025	90 días naturales	\$5,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	
S/C	\$10,000.00	14 de febrero de 2025 15:00 hrs.	20 de febrero de 2025 11:00 hrs	26 de febrero de 2025 11:00 hrs	04 de marzo de 2025 11:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido

DKOIV/LPN/007/2025	Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de vialidades primarias de la Ciudad de México (paquete 7).			13 de marzo de 2025 al 10 de junio de 2025	90 días naturales	\$5,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	
S/C	\$10,000.00	14 de febrero de 2025 15:00 hrs.	20 de febrero de 2025 12:00 hrs	26 de febrero de 2025 12:00 hrs	04 de marzo de 2025 13:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/008/2025	Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de vialidades primarias de la Ciudad de México (paquete 8).			13 de marzo de 2025 al 10 de junio de 2025	90 días naturales	\$5,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	
S/C	\$10,000.00	14 de febrero de 2025 15:00 hrs.	20 de febrero de 2025 12:00 hrs	26 de febrero de 2025 12:00 hrs	04 de marzo de 2025 13:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/009/2025	Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de vialidades primarias de la Ciudad de México (paquete 9).			13 de marzo de 2025 al 10 de junio de 2025	90 días naturales	\$5,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	
S/C	\$10,000.00	14 de febrero de 2025 15:00 hrs.	20 de febrero de 2025 12:00 hrs	26 de febrero de 2025 12:00 hrs	04 de marzo de 2025 13:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/010/2025	Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de vialidades primarias de la Ciudad de México (paquete 10).			13 de marzo de 2025 al 10 de junio de 2025	90 días naturales	\$5,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	
S/C	\$10,000.00	14 de febrero de 2025 15:00 hrs.	20 de febrero de 2025 13:00 hrs	26 de febrero de 2025 13:00 hrs	04 de marzo de 2025 16:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido

DKOIV/LPN/011/2025	Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de vialidades primarias de la Ciudad de México (paquete 11).			13 de marzo de 2025 al 10 de junio de 2025	90 días naturales	\$5,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	
S/C	\$10,000.00	14 de febrero de 2025 15:00 hrs.	20 de febrero de 2025 13:00 hrs	26 de febrero de 2025 13:00 hrs	04 de marzo de 2025 16:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/012/2025	Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de vialidades primarias de la Ciudad de México (paquete 12).			13 de marzo de 2025 al 10 de junio de 2025	90 días naturales	\$5,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	
S/C	\$10,000.00	14 de febrero de 2025 15:00 hrs.	20 de febrero de 2025 13:00 hrs	26 de febrero de 2025 13:00 hrs	04 de marzo de 2025 16:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/013/2025	Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de vialidades primarias de la Ciudad de México (paquete 13).			13 de marzo de 2025 al 10 de junio de 2025	90 días naturales	\$5,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	
S/C	\$10,000.00	14 de febrero de 2025 15:00 hrs.	20 de febrero de 2025 14:00 hrs	26 de febrero de 2025 14:00 hrs	04 de marzo de 2025 18:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/014/2025	Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de vialidades primarias de la Ciudad de México (paquete 14).			13 de marzo de 2025 al 10 de junio de 2025	90 días naturales	\$5,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	
S/C	\$10,000.00	14 de febrero de 2025 15:00 hrs.	20 de febrero de 2025 14:00 hrs	26 de febrero de 2025 14:00 hrs	04 de marzo de 2025 18:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido

DKOIV/LPN/015/2025	Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de vialidades primarias de la Ciudad de México (paquete 15).			13 de marzo de 2025 al 10 de junio de 2025	90 días naturales	\$5,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	
S/C	\$10,000.00	14 de febrero de 2025 15:00 hrs.	20 de febrero de 2025 14:00 hrs	26 de febrero de 2025 14:00 hrs	04 de marzo de 2025 18:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/016/2025	Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de vialidades primarias de la Ciudad de México (paquete 16).			13 de marzo de 2025 al 10 de junio de 2025	90 días naturales	\$5,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	
S/C	\$10,000.00	14 de febrero de 2025 15:00 hrs.	20 de febrero de 2025 16:00 hrs	26 de febrero de 2025 16:00 hrs	04 de marzo de 2025 20:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/017/2025	Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de vialidades primarias de la Ciudad de México (paquete 17).			13 de marzo de 2025 al 10 de junio de 2025	90 días naturales	\$5,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	
S/C	\$10,000.00	14 de febrero de 2025 15:00 hrs.	20 de febrero de 2025 16:00 hrs	26 de febrero de 2025 16:00 hrs	04 de marzo de 2025 20:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/018/2025	Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de vialidades primarias de la Ciudad de México (paquete 18).			13 de marzo de 2025 al 10 de junio de 2025	90 días naturales	\$5,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	
S/C	\$10,000.00	14 de febrero de 2025 15:00 hrs.	20 de febrero de 2025 16:00 hrs	26 de febrero de 2025 16:00 hrs	04 de marzo de 2025 20:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido

DKOIV/LPN/019/2025	Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de vialidades primarias de la Ciudad de México (paquete 19).			13 de marzo de 2025 al 10 de junio de 2025	90 días naturales	\$5,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	
S/C	\$10,000.00	14 de febrero de 2025 15:00 hrs.	21 de febrero de 2025 10:00 hrs	27 de febrero de 2025 10:00 hrs	05 de marzo de 2025 09:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/020/2025	Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de vialidades primarias de la Ciudad de México (paquete 20).			13 de marzo de 2025 al 10 de junio de 2025	90 días naturales	\$5,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	
S/C	\$10,000.00	14 de febrero de 2025 15:00 hrs.	21 de febrero de 2025 10:00 hrs	27 de febrero de 2025 10:00 hrs	05 de marzo de 2025 09:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/021/2025	Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de vialidades primarias de la Ciudad de México (paquete 21).			13 de marzo de 2025 al 10 de junio de 2025	90 días naturales	\$5,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	
S/C	\$10,000.00	14 de febrero de 2025 15:00 hrs.	21 de febrero de 2025 10:00 hrs	27 de febrero de 2025 10:00 hrs	05 de marzo de 2025 09:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/022/2025	Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de vialidades primarias de la Ciudad de México (paquete 22).			13 de marzo de 2025 al 10 de junio de 2025	90 días naturales	\$5,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	
S/C	\$10,000.00	14 de febrero de 2025 15:00 hrs.	21 de febrero de 2025 11:00 hrs	27 de febrero de 2025 11:00 hrs	05 de marzo de 2025 11:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido

DKOIV/LPN/023/2025	Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de vialidades primarias de la Ciudad de México (paquete 23).			13 de marzo de 2025 al 10 de junio de 2025	90 días naturales	\$5,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	
S/C	\$10,000.00	14 de febrero de 2025 15:00 hrs.	21 de febrero de 2025 11:00 hrs	27 de febrero de 2025 11:00 hrs	05 de marzo de 2025 11:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/024/2025	Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de vialidades primarias de la Ciudad de México (paquete 24).			13 de marzo de 2025 al 10 de junio de 2025	90 días naturales	\$5,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	
S/C	\$10,000.00	14 de febrero de 2025 15:00 hrs.	21 de febrero de 2025 11:00 hrs	27 de febrero de 2025 11:00 hrs	05 de marzo de 2025 11:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/025/2025	Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de vialidades primarias de la Ciudad de México (paquete 25).			13 de marzo de 2025 al 10 de junio de 2025	90 días naturales	\$5,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	
S/C	\$10,000.00	14 de febrero de 2025 15:00 hrs.	21 de febrero de 2025 12:00 hrs	27 de febrero de 2025 12:00 hrs	05 de marzo de 2025 13:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/026/2025	Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de vialidades primarias de la Ciudad de México (paquete 26).			13 de marzo de 2025 al 10 de junio de 2025	90 días naturales	\$5,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	
S/C	\$10,000.00	14 de febrero de 2025 15:00 hrs.	21 de febrero de 2025 12:00 hrs	27 de febrero de 2025 12:00 hrs	05 de marzo de 2025 13:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido

DKOIV/LPN/027/2025	Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de vialidades primarias de la Ciudad de México (paquete 27).			13 de marzo de 2025 al 10 de junio de 2025	90 días naturales	\$5,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	
S/C	\$10,000.00	14 de febrero de 2025 15:00 hrs.	21 de febrero de 2025 12:00 hrs	27 de febrero de 2025 12:00 hrs	05 de marzo de 2025 13:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/028/2025	Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de vialidades primarias de la Ciudad de México (paquete 28).			13 de marzo de 2025 al 10 de junio de 2025	90 días naturales	\$5,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	
S/C	\$10,000.00	14 de febrero de 2025 15:00 hrs.	21 de febrero de 2025 13:00 hrs	27 de febrero de 2025 13:00 hrs	05 de marzo de 2025 16:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/029/2025	Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de vialidades primarias de la Ciudad de México (paquete 29).			13 de marzo de 2025 al 10 de junio de 2025	90 días naturales	\$5,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	
S/C	\$10,000.00	14 de febrero de 2025 15:00 hrs.	21 de febrero de 2025 13:00 hrs	27 de febrero de 2025 13:00 hrs	05 de marzo de 2025 16:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/030/2025	Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de vialidades primarias de la Ciudad de México (paquete 30).			13 de marzo de 2025 al 10 de junio de 2025	90 días naturales	\$5,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	
S/C	\$10,000.00	14 de febrero de 2025 15:00 hrs.	21 de febrero de 2025 13:00 hrs	27 de febrero de 2025 13:00 hrs	05 de marzo de 2025 16:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido

DKOIV/LPN/031/2025	Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de vialidades primarias de la Ciudad de México (paquete 31).			13 de marzo de 2025 al 10 de junio de 2025	90 días naturales	\$5,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	
S/C	\$10,000.00	14 de febrero de 2025 15:00 hrs.	21 de febrero de 2025 14:00 hrs	27 de febrero de 2025 14:00 hrs	05 de marzo de 2025 18:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/032/2025	Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de vialidades primarias de la Ciudad de México (paquete 32).			13 de marzo de 2025 al 10 de junio de 2025	90 días naturales	\$5,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	
S/C	\$10,000.00	14 de febrero de 2025 15:00 hrs.	21 de febrero de 2025 14:00 hrs	27 de febrero de 2025 14:00 hrs	05 de marzo de 2025 18:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/033/2025	Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de vialidades primarias de la Ciudad de México (paquete 33).			13 de marzo de 2025 al 10 de junio de 2025	90 días naturales	\$5,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	
S/C	\$10,000.00	14 de febrero de 2025 15:00 hrs.	21 de febrero de 2025 14:00 hrs	27 de febrero de 2025 14:00 hrs	05 de marzo de 2025 18:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/034/2025	Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de vialidades primarias de la Ciudad de México (paquete 34).			13 de marzo de 2025 al 10 de junio de 2025	90 días naturales	\$5,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	
S/C	\$10,000.00	14 de febrero de 2025 15:00 hrs.	21 de febrero de 2025 16:00 hrs	27 de febrero de 2025 16:00 hrs	05 de marzo de 2025 20:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido

DKOIV/LPN/035/2025	Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de vialidades primarias de la Ciudad de México (paquete 35).			13 de marzo de 2025 al 10 de junio de 2025	90 días naturales	\$5,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	
S/C	\$10,000.00	14 de febrero de 2025 15:00 hrs.	21 de febrero de 2025 16:00 hrs	27 de febrero de 2025 16:00 hrs	05 de marzo de 2025 20:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/036/2025	Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de vialidades primarias de la Ciudad de México (paquete 36).			13 de marzo de 2025 al 10 de junio de 2025	90 días naturales	\$5,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	
S/C	\$10,000.00	14 de febrero de 2025 15:00 hrs.	21 de febrero de 2025 16:00 hrs	27 de febrero de 2025 16:00 hrs	05 de marzo de 2025 20:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/037/2025	Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de vialidades primarias de la Ciudad de México (paquete 37).			13 de marzo de 2025 al 10 de junio de 2025	90 días naturales	\$5,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	
S/C	\$10,000.00	14 de febrero de 2025 15:00 hrs.	24 de febrero de 2025 10:00 hrs	28 de febrero de 2025 10:00 hrs	06 de marzo de 2025 09:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/038/2025	Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de vialidades primarias de la Ciudad de México (paquete 38).			13 de marzo de 2025 al 10 de junio de 2025	90 días naturales	\$5,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	
S/C	\$10,000.00	14 de febrero de 2025 15:00 hrs.	24 de febrero de 2025 10:00 hrs	28 de febrero de 2025 10:00 hrs	06 de marzo de 2025 09:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido

DKOIV/LPN/039/2025	Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de vialidades primarias de la Ciudad de México (paquete 39).			13 de marzo de 2025 al 10 de junio de 2025	90 días naturales	\$5,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	
S/C	\$10,000.00	14 de febrero de 2025 15:00 hrs.	24 de febrero de 2025 10:00 hrs	28 de febrero de 2025 10:00 hrs	06 de marzo de 2025 09:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/040/2025	Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de vialidades primarias de la Ciudad de México (paquete 40).			13 de marzo de 2025 al 10 de junio de 2025	90 días naturales	\$5,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	
S/C	\$10,000.00	14 de febrero de 2025 15:00 hrs.	24 de febrero de 2025 11:00 hrs	28 de febrero de 2025 11:00 hrs	06 de marzo de 2025 11:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/041/2025	Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de vialidades primarias de la Ciudad de México (paquete 41).			13 de marzo de 2025 al 10 de junio de 2025	90 días naturales	\$5,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	
S/C	\$10,000.00	14 de febrero de 2025 15:00 hrs.	24 de febrero de 2025 11:00 hrs	28 de febrero de 2025 11:00 hrs	06 de marzo de 2025 11:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/042/2025	Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de vialidades primarias de la Ciudad de México (paquete 42).			13 de marzo de 2025 al 10 de junio de 2025	90 días naturales	\$5,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	
S/C	\$10,000.00	14 de febrero de 2025 15:00 hrs.	24 de febrero de 2025 11:00 hrs	28 de febrero de 2025 11:00 hrs	06 de marzo de 2025 11:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido

DKOIV/LPN/043/2025	Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de vialidades primarias de la Ciudad de México (paquete 43).			13 de marzo de 2025 al 10 de junio de 2025	90 días naturales	\$5,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	
S/C	\$10,000.00	14 de febrero de 2025 15:00 hrs.	24 de febrero de 2025 12:00 hrs	28 de febrero de 2025 12:00 hrs	06 de marzo de 2025 13:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/044/2025	Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de vialidades primarias de la Ciudad de México (paquete 44).			13 de marzo de 2025 al 10 de junio de 2025	90 días naturales	\$5,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	
S/C	\$10,000.00	14 de febrero de 2025 15:00 hrs.	24 de febrero de 2025 12:00 hrs	28 de febrero de 2025 12:00 hrs	06 de marzo de 2025 13:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/045/2025	Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de vialidades primarias de la Ciudad de México (paquete 45).			13 de marzo de 2025 al 10 de junio de 2025	90 días naturales	\$5,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	
S/C	\$10,000.00	14 de febrero de 2025 15:00 hrs.	24 de febrero de 2025 12:00 hrs	28 de febrero de 2025 12:00 hrs	06 de marzo de 2025 13:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/046/2025	Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de vialidades primarias de la Ciudad de México (paquete 46).			13 de marzo de 2025 al 10 de junio de 2025	90 días naturales	\$5,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	
S/C	\$10,000.00	14 de febrero de 2025 15:00 hrs.	24 de febrero de 2025 13:00 hrs	28 de febrero de 2025 13:00 hrs	06 de marzo de 2025 16:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido

DKOIV/LPN/047/2025	Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de vialidades primarias de la Ciudad de México (paquete 47).			13 de marzo de 2025 al 10 de junio de 2025	90 días naturales	\$5,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	
S/C	\$10,000.00	14 de febrero de 2025 15:00 hrs.	24 de febrero de 2025 13:00 hrs	28 de febrero de 2025 13:00 hrs	06 de marzo de 2025 16:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/048/2025	Trabajos de Mantenimiento y Rehabilitación en la red vial primaria a base de mezcla asfáltica en frío en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.			13 de marzo de 2025 al 10 de junio de 2025	90 días naturales	\$5,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	
S/C	\$10,000.00	14 de febrero de 2025 15:00 hrs.	24 de febrero de 2025 13:00 hrs	28 de febrero de 2025 13:00 hrs	06 de marzo de 2025 16:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/049/2025	Trabajos de Mantenimiento y Rehabilitación en la red vial primaria a base de mezcla asfáltica templada en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.			13 de marzo de 2025 al 10 de junio de 2025	90 días naturales	\$5,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	
S/C	\$10,000.00	14 de febrero de 2025 15:00 hrs.	24 de febrero de 2025 14:00 hrs	28 de febrero de 2025 14:00 hrs	06 de marzo de 2025 18:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/050/2025	Trabajos de Mantenimiento y Rehabilitación a base de concreto hidráulico en vialidades primarias y carriles confinados de la Ciudad de México.			13 de marzo de 2025 al 10 de junio de 2025	90 días naturales	\$5,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	
S/C	\$10,000.00	14 de febrero de 2025 15:00 hrs.	24 de febrero de 2025 14:00 hrs	28 de febrero de 2025 14:00 hrs	06 de marzo de 2025 18:00 hrs	

La autorización presupuestal para la presente convocatoria se otorgó mediante oficio número **CDMX/SOBSE/DGAF/30-01-2025/05**, de fecha **30 de enero de 2025** emitidas por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en las oficinas de la **Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial Edificio A, ubicada en Av. Río Churubusco 1155, colonia Carlos Zapata Vela, C.P.08040, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México**. La venta de bases para esta Convocatoria será los días **12 de febrero al 14 de febrero de 2025** en un horario de **10:00 a 15:00 horas (siendo el día 14 de febrero de 2025 como el último día de venta de bases); para el caso de consulta de las Bases, se requiere que la empresa interesada presente en hoja membretada su manifestación de consulta de las bases y presentando el registro de concursante de la Ciudad de México e identificación del representante de la empresa).**

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial:

1.1. Solicitud de inscripción y manifestación de interés de participar en la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa y firmado por el representante legal.

1.2. Constancia de Registro de Concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, actualizada conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

1.3. En caso de estar en trámite el Registro, deberá presentar:

1.3.1. Constancia de registro de trámite acompañado de:

1.3.2. Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaraciones fiscales, anual del último ejercicio fiscal y parciales del ejercicio fiscal actual), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, firmados por contador público registrado ante la S.H.C.P., anexando copia de la cédula profesional del mismo.

2. En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal de la Ciudad de México, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago.

3. La forma de pago de las bases se hará mediante transferencia electrónica a través del Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto (SIDURG), presentando copia del comprobante de la transacción interbancaria y comprobante electrónico de pago (SPEI), en la ventanilla de la Subdirección de Procedimientos de Contratación de Obras de la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, en el horario y fecha señalada en esta convocatoria.

Para cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, el representante o apoderado legal deberá solicitar la Línea de Captura los mismos días de venta de bases en la Jefatura de Unidad Departamental de Contratos y Convenios de Obras “A”, en un horario de 10:00 a 13:00 horas a través de oficio dirigido a la titular de esta Jefatura. El cual deberá contener la siguiente información: número de procedimiento, objeto de la obra o servicio, nombre o razón social, en papel membretado de la persona física o moral, firmado por el representante o apoderado legal que asista a la solicitud. Anexar copia simple legible de identificación oficial vigente.

En caso de no asistir el representante legal de la concursante; deberá emitir carta poder simple donde acreditará a la persona que asiste a solicitar la línea de captura, firmada por el representante legal. Anexar copias simples legibles de los documentos de identificación oficial vigente con fotografía y firma de las personas que intervienen en la carta poder.

Las líneas de captura serán emitidas exclusivamente a la empresa solicitante, misma que es única e intransferible, los licitantes deberán realizar la transacción electrónica con un mínimo de tres horas previas a la adquisición de las bases. Si el pago es realizado después del horario señalado en el último día de venta de bases la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, no realizará la venta correspondiente, ni la devolución monetaria de la

transacción realizada.

4. El lugar donde se efectuarán los actos relativos a la Junta de Aclaraciones, Apertura de Sobre Único y Fallo, será en la Sala de Juntas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, ubicada en la **Av. Río Churubusco No. 1155, Col. Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040 Ciudad de México. Para Visita de Obra**, deberán dirigirse a la siguiente área: **Subdirección de Pavimentación**, ubicada en **Prolongación Eje 6 Sur No. 3, esquina Río Churubusco, colonia Magdalena Atlazolpa, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09410, Ciudad de México**, el día y hora indicado en el cuadro de la página anterior. La asistencia a la visita al lugar de la obra será obligatoria, siendo obligatoria la asistencia de personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción) a la visita al sitio de los trabajos y a las juntas de aclaraciones, acreditándose tal calidad con cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante y credencial vigente del INE (original para su cotejo) y deberá presentar un escrito en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma (en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la asistencia a la visita).

5. No se otorgará Anticipo para la ejecución de los trabajos.

6. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

7. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional pesos mexicanos.

8. No se permitirá asociación de dos o más empresas; la subcontratación en la ejecución de los trabajos, será de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

9. La Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México respectivamente, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad aplicable en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solvente económica más baja, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de servicio establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

10. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al artículo 29 fracción V de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

11. Las condiciones de pago son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos máximos mensuales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

12. Los concursantes deberán considerar la entrega de las garantías siguientes:

A todos los participantes:

a) De seriedad de la propuesta, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia.

Al participante ganador:

b) Fianza múltiple para el cumplimiento del contrato y por vicios ocultos correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

c) De responsabilidad civil, al 20% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.

13. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

14. Manifestación escrita de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

15. Los interesados en las Licitaciones Públicas Nacionales, deberán comprobar experiencia en planeación, ejecución, evaluación y control del proceso de obra pública para la cual fueron convocados, así como capacidad financiera, administrativa y de control durante el proceso de evaluación según la información que se solicita en las bases de esta Licitación.

Ciudad de México, a 06 de febrero de 2025

(Firma)

ING. JACOB CRISTOPHER NÚÑEZ CASTRO
DIRECTOR DE COSTOS Y CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONVOCATORIA 01

Lic. Jorge García Ayala. - Director General de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, de conformidad a las atribuciones que le confiere el Artículo 24 del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal y en las disposiciones de los Artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32, 34, 36 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores nacionales que reúnan los requisitos establecidos en las Bases respectivas, para participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, para la contratación de los Servicios Médicos, Servicio de Abasto de Medicamentos y Servicios Funerarios que a continuación se describen:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal-Administrativa, Propuestas Técnicas y Económicas	Visitas a instalaciones	Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo
30065001-001-25	\$3,000.00	17 de febrero de 2025	18 de febrero de 2025 10:00 horas	20 de febrero de 2025 De 10:00 a las 12:30 Horas	21 de febrero de 2025	24 de febrero de 2025 10:00 Horas
Partidas	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
Única	3993000010	Prestación del servicio integral de hemodiálisis para las y los elementos, pensionados y derechohabientes de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.			1	Servicio

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal-Administrativa, Propuestas Técnicas y Económicas	Visitas a instalaciones	Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo
30065001-002-25	\$3,000.00	17 de febrero de 2025	18 de febrero de 2025 12:30 horas	20 de febrero de 2025 De 12:30 a las 16:30 Horas	21 de febrero de 2025	24 de febrero de 2025 12:30 Horas
Partidas	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	3993000006	Prestación de Servicios para análisis clínicos de laboratorio, estudios de gabinete y perfiles de laboratorio en Clínicas de Medicina Familiar			1	Servicio
2	3993000006	Prestación de servicios para análisis clínicos de laboratorio, estudios de gabinete e imagenología y perfiles de laboratorio en hospital de especialidades.			1	Servicio

CONVOCATORIA 02

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal-Administrativa, Propuestas Técnicas y Económicas	Visitas a instalaciones	Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo
30065001-003-25	\$3,000.00	17 de febrero de 2025	19 de febrero de 2025 10:00 horas	21 de febrero de 2025 De 10:00 a las 12:30 Horas	24 de febrero de 2025	25 de febrero de 2025 10:00 Horas
Partidas	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
Única	3993000008	Prestación de Servicio de Consulta Externa y Urgencias Médicas en Clínicas de Medicina Familiar en la Alcaldía de la Ciudad de México, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Azcapotzalco, Cuauhtémoc o Municipios de Tlalnepantla y en Estado de México: Ecatepec de Morelos, Chalco y/o Valle de Chalco.			1	Servicio

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal-Administrativa, Propuestas Técnicas y Económicas	Visitas a instalaciones	Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo
30065001-004-25	\$3,000.00	17 de febrero de 2025	19 de febrero de 2025 12:30 horas	21 de febrero de 2025 De 12:30 a las 15:00 Horas	24 de febrero de 2025	25 de febrero de 2025 12:30 Horas
Partidas	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
Única	3993000012	Prestación del servicio de atención médica integral de segundo y tercer nivel que incluye consulta especializada para pacientes internos y externos, atención de urgencias hospitalarias, quirúrgicas, hospitalización, suministro de medicamentos y estudios de laboratorio y gabinete necesarios para pacientes hospitalizados.			1	Servicio

CONVOCATORIA 03

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal-Administrativa, Propuestas Técnicas y Económicas	Visitas a instalaciones	Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo
30065001-005-25	\$3,000.00	17 de febrero de 2025	24 de febrero de 2025 10:00 horas	25 de febrero de 2025 De 10:00 a las 12:30 Horas	26 de febrero de 2025	27 de febrero de 2025 10:00 Horas
Partidas	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
Única	3993000014	Prestación del servicio de oxigenoterapia a domicilio para las y los elementos, pensionados y derechohabientes de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.			1	Servicio

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal-Administrativa, Propuestas Técnicas y Económicas	Visitas a instalaciones	Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo
30065001-006-25	\$3,000.00	17 de febrero de 2025	24 de febrero de 2025 12:30 horas	25 de febrero de 2025 De 12:30 a las 16:30 Horas	26 de febrero de 2025	27 de febrero de 2025 12:30 Horas
Partidas	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
Única	3911000004	Prestación del servicio funerario para las y los elementos, pensionados y derechohabientes de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México. Indicadores de atención:			1	Servicio

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal-Administrativa, Propuestas Técnicas y Económicas	Visitas a instalaciones	Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo
30065001-007-25	\$3,000.00	17 de febrero de 2025	24 de febrero de 2025 16:30 horas	25 de febrero de 2025 De 16:30 a las 19:00 Horas	26 de febrero de 2025	27 de febrero de 2025 16:30 Horas

Partidas	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
Única	3993000004	Prestación del servicio integral de abasto de medicamentos, material de curación, suplementos alimenticios, productos dermatológicos, fórmulas magistrales, preservativos y dius, para clínicas de consulta externa de medicina familiar y hospital de especialidades y medicamentos fuera de cuadro básico Institucional.	1	Servicio

Las Bases de cada Licitación: se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.caprepa.cdmx.gob.mx/convocatorias/licitaciones> o bien en Dr. Lucio No. 220 2° Piso, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México, con teléfono 55 9308 4227 extensión 1025 y 1037, los días 13, 14 y 17 de febrero de 2025, con el siguiente horario: de las 9:00 a las 15:00 horas. La forma de pago es, de preferencia, mediante depósito bancario vía transferencia a la cuenta No. 6550118826-3 y cuenta CLABE No. 014180655011882633 de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México a través del Banco Santander México, S.A., o cheque certificado, cheque de caja, expedido a favor de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.

-. La Junta de Aclaración de Bases, la Recepción del Sobre Único y Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo de los Eventos de la Licitaciones Públicas Nacionales, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, en los días y horarios arriba indicados, con domicilio en Dr. Lucio No. 220, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México, con teléfono 55 93-08 4227 extensión 1025 y 1037.

-. **El Idioma** en que se deberán presentar las proposiciones será: Español.

-. **La Moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.

-. **Anticipos:** No se otorgarán.

-. **El lugar de Entrega y Prestación de Servicios Será:** En las Instalaciones de las Clínicas, Hospitales y Agencias que designe la Convocante.

-. **Vigencia de la contratación de la Prestación de Servicios será del día 01 de marzo y hasta el día 31 de diciembre de 2025.**

-. **Condiciones de Pago:** Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la facturación.

-. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

-. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

-. La licitación no se realizará bajo la cobertura de algún tratado.

-. Será requisito para participar en la licitación cubrir su costo correspondiente.

-. Los Plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

-. El Lic. Luis Millot Mariscal, Encargado de la Dirección de Administración y Finanzas, Mtro. Jorge Guzmán González.- Subdirector de Administración y el Lic. Armando García Cervantes.- J.U.D. de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, serán los servidores públicos responsables de las Licitaciones Públicas Nacionales.

Ciudad de México, a 6 de febrero del 2025.

(Firma)

Lic. Jorge Garcia Ayala
Director General

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA NUMERO 004/2025

Deyanire Vianeth Violante Camacho, Directora General de Administración en la Alcaldía Cuauhtémoc del Gobierno de la Ciudad de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos; 53 apartado 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 129, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 26, 27 inciso A, 28 párrafo primero, 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en vigor; así como los artículos 36 y 37 de su Reglamento; y de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración de la Alcaldía Cuauhtémoc, la facultad de suscribir contratos, convenios y demás actos de carácter administrativo dentro del ámbito de su competencia, relacionados con el manejo y administración de los Recursos Materiales, Humanos y Financieros necesarios para el ejercicio de sus funciones”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de octubre de 2024; **CONVOCA** a las personas físicas y morales interesadas, y con capacidad de atención inmediata, para la formulación de propuestas, relacionadas con el procedimiento de **Licitación Pública Nacional número 30001021-004/2025 para la Contratación Servicio de Recolección Nocturna de Residuos Sólidos a Cielo Abierto**, detallada en **01** partida; con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones, de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
30001021-004/2025	1	Servicio de Recolección Nocturna de Residuos Sólidos a Cielo Abierto			1	Jornada
		Costo de las Bases	Fecha y hora límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Notificación del Fallo
		\$5,000.00	14 de febrero de 2025 14:00 hrs	17 de febrero de 2025 11:00 hrs	19 de febrero de 2025 11:00	21 de febrero de 2025 11:00 hrs

Los interesados podrán consultar las bases arriba señaladas de manera gratuita en las oficinas de la J.U.D. de Adquisiciones de esta Alcaldía, como fecha límite el **14 de febrero de 2025, en un horario de 09:00 a 14:00 hrs.** La adquisición de las Bases se realizará, **en un horario de 09:00 a 14:00 hrs.** hasta el día **14 de febrero de 2025** como fecha límite, para lo cual se deberá solicitar Línea de Captura en la Subdirección de Contabilidad conforme al costo de la convocatoria, se liberara lo correspondiente al concepto: Venta de Bases para Licitaciones Públicas, conforme a la Circular SAF/DGAF/0001/2023, Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 18 de octubre de 2023, y con la correspondiente presentación de comprobante bancario.

Los eventos de este procedimiento se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en Aldama y Mina s/n, Col. Buenavista, C.P. 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en los días y horarios estipulados en las Bases y Convocatoria de la presente Licitación.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones y demás literatura técnica será **en español.**

El tipo de moneda en que deberán cotizarse las proposiciones económicas será en **pesos mexicanos.**

La vigencia de los precios será hasta la **terminación del contrato.**

El período de prestación de los servicios será del 24 de febrero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Los pagos serán 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada en la Dirección de Finanzas de esta Alcaldía.

En la presente Licitación **NO** se otorgarán anticipos.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las Propuestas Técnicas presentadas por los licitantes, **podrán ser negociadas**, salvo la Propuesta Económica ya que podrán ofertar un precio más bajo, una vez que la Convocante haya comunicado el resultado del Dictamen.

Ciudad de México a 05 de febrero de 2025

(Firma)

**DEYANIRE VIANETH VIOLANTE CAMACHO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN CUAUHTÉMOC**

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA NUMERO 005/2025

Deyanire Vianeth Violante Camacho, Directora General de Administración en la Alcaldía Cuauhtémoc del Gobierno de la Ciudad de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos; 53 apartado 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 129, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 26, 27 inciso A, 28 párrafo primero, 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en vigor; así como los artículos 36 y 37 de su Reglamento; y de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración de la Alcaldía Cuauhtémoc, la facultad de suscribir contratos, convenios y demás actos de carácter administrativo dentro del ámbito de su competencia, relacionados con el manejo y administración de los Recursos Materiales, Humanos y Financieros necesarios para el ejercicio de sus funciones”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de octubre de 2024; **CONVOCA** a las personas físicas y morales interesadas, y con capacidad de atención inmediata, para la formulación de propuestas, relacionadas con el procedimiento de **Licitación Pública Nacional número 30001021-005/2025 para la Contratación Servicio Integral de Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Áreas Verdes en la Unidad Habitacional Tlatelolco** detallada en **01** partida; con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones, de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
30001021-005/2025	1	Servicio Integral de Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Áreas Verdes en la Unidad Habitacional Tlatelolco.			1	Servicio
		Costo de las Bases	Fecha y hora límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Notificación del Fallo
		\$5,000.00	14 de febrero de 2025 14:00 hrs	17 de febrero de 2025 17:00 hrs	19 de febrero de 2025 16:00	21 de febrero de 2025 17:00 hrs

Los interesados podrán consultar las bases arriba señaladas de manera gratuita en las oficinas de la J.U.D. de Adquisiciones de esta Alcaldía, como fecha límite el **14 de febrero de 2025, en un horario de 09:00 a 14:00 hrs.** La adquisición de las Bases se realizará, **en un horario de 09:00 a 14:00 hrs.** hasta el día **14 de febrero de 2025** como fecha límite, para lo cual se deberá solicitar Línea de Captura en la Subdirección de Contabilidad conforme al costo de la convocatoria, se liberara lo correspondiente al concepto: Venta de Bases para Licitaciones Públicas, conforme a la Circular SAF/DGAF/0001/2023, Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 18 de octubre de 2023, y con la correspondiente presentación de comprobante bancario.

Los eventos de este procedimiento se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en Aldama y Mina s/n, Col. Buenavista, C.P. 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en los días y horarios estipulados en las Bases y Convocatoria de la presente Licitación.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones y demás literatura técnica será **en español.**

El tipo de moneda en que deberán cotizarse las proposiciones económicas será en **pesos mexicanos.**

La vigencia de los precios será hasta la **terminación del contrato.**

El período de prestación de los servicios será del 24 de febrero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Los pagos serán 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada en la Dirección de Finanzas de esta Alcaldía.

En la presente Licitación **NO** se otorgarán anticipos.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las Propuestas Técnicas presentadas por los licitantes, **podrán ser negociadas**, salvo la Propuesta Económica ya que podrán ofertar un precio más bajo, una vez que la Convocante haya comunicado el resultado del Dictamen.

Ciudad de México a 05 de febrero de 2025

(Firma)

**DEYANIRE VIANETH VIOLANTE CAMACHO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN CUAUHTÉMOC**

EDICTOS

EDICTO: A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente **1327/2024** deducido de las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DECLARACION DE AUSENCIA** de **DANTE DAVID CORDERO AGUILAR**, promovidas por **NUBIA ANAI** y **JESSICA IVONNE** ambas de apellidos **CORDERO CRUZ**, se ordenó hacer de su conocimiento e auto admisorio:-----
-----Ciudad de México a veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.----- A sus autos el escrito de Nubia Aná y Jessica Ivonne ambas de apellidos Cordero Cruz, a quienes se les tiene desahogando la prevención que le fue formulada en proveído de fecha ocho de agosto del año en curso, en los términos que indica. Se provee el escrito inicial como sigue:-----
----- Se tiene a **NUBIA ANAÍ** y **JESSICA IVONNE** ambas de apellidos **CORDERO CRUZ**, por su propio derecho promoviendo en la vía de **JURISDICCION VOLUNTARIA LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE DANTE DAVID CORDERO AGUILAR**, misma que se admite con fundamento en los artículos 648, 649, 653, 654, 655, 656, 667, 668, 669, 670, 673, 677 y demás relativos del Código Civil en relación a los numerales 893, 894, 895 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. En tal virtud, como **MEDIDAS PROVISIONALES** en términos de los dispuesto en los artículos 649, 650, 652 y 653 del Código Sustantivo de la materia, primeramente, a efecto de designar depositario de los bienes del presunto ausente dése vista a la C. Agente del Ministerio público de la adsc5ripción para que manifieste lo que a su derecho corresponda. Gírese atento oficio al **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO** para que en el término de **CINCO DÍAS** remita el folio real, respecto del inmueble ubicado en Calle Lago Ilopango, número 45, Edificio E, Departamento 401, Colonia Torre Blanca, Miguel Hidalgo, Código postal 11260, en la Ciudad de México, apercibido que de no hacerlo le será aplicable una multa por la cantidad de **DIEZ MIL PESOS** por desacato a un mandato judicial, atento a lo dispuesto en los numerales 62 y 73 del Código de Procedimientos Civiles. Gírese atento oficio a la **COMPañÍA DE LUZ Y FUERZA** para que en el término de **CINCO DÍAS** informe el estatus de la pensión que recibía **DANTE DAVID CORDERO AGUILAR**, apercibido que de no hacerlo le será aplicable una multa por la cantidad de **DIEZ MIL PESOS** por desacato a un mandato judicial, atento a lo dispuesto en los numerales 62 y 73 del Código de Procedimientos Civiles. Se ordena citar **POR MEDIO DE EDICTOS** a **DANTE DAVID CORDERO AGUILAR**, o a cualquier persona que tenga interés con la presentes diligencias, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS**, se presente ante este Juzgado a manifestar lo que a su derecho convenga, **EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES OCASIONES, de manera gratuita en la gaceta Oficial de la Ciudad de México, con intervalos de una semana, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración que ausencia que nos ocupa. Dese vista a la Ministerio Público de la adscripción, para efectos de su representación social**, en específico con el nombramiento de depositario solicitado a cargo de Jessica Ivonne Cordero Cruz. Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica, se tiene por autorizadas a las personas que menciona en términos de lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, apercibidas que deberán acreditar encontrarse legalmente autorizadas para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho, debiendo proporcionar los datos correspondientes en el escrito en que se otorgue dicha autorización y exhibir su cédula profesional o carta de pasante en su primera intervención, en el entendido que el autorizado que no cumpla con lo anterior, perderá la facultad a que se refiere este artículo en perjuicio de la parte que lo hubiere designado, y únicamente tendrá las que se indican en el último párrafo de este artículo, por autorizadas a las personas que menciona en términos del párrafo séptimo del citado precepto legal.- Se previene a los promoventes para que en el término de **TRES DÍAS** manifiesten a este juzgado si cuentan con alguna discapacidad física. **EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PLENARIO 101-40/2017 EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE ÉSTE TRIBUNAL, EL CUAL DETERMINÓ EXHORTAR A LAS PARTES CONTENDIENTES PARA QUE ÚNICAMENTE ACUDAN ELLAS, Y EN SU CASO LAS PERSONAS QUE VAYAN A INTERVENIR EN AUDIENCIAS O TRÁMITES CORRESPONDIENTES, EVITANDO LA AFLUENCIA EXCESIVA DE PERSONAS EN EL EDIFICIO.** Para dar cumplimiento al acuerdo 38-07/2016, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en fecha dos de febrero de dos mil dieciséis, así como lo ordenado en los acuerdos 30-14/2015 y 34-43/2015, de fecha trece y veintiséis de octubre de dos mil quince, en relación a la expedición de los formatos oficiales de los avisos e informes que deben presentar quienes realicen actividades vulnerables de conformidad con el inciso c), fracción XII del artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se previene a las partes para que en el término de tres días proporcionen a este juzgado su Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población y su fecha de nacimiento. **Por último “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de las personas, que tienen algún litigio cuentan con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es**

asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, D.F., Código postal 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación.familiar@tsjdf.gob.mx”, donde se les atenderá en forma gratuita.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 5, 6 párrafos primero y segundo y 9 fracción VII de la ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.” En cumplimiento al Acuerdo Plenario 15-02/2004, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión ordinaria de fecha trece de enero del año dos mil cuatro, se les hace conocer a las partes el contenido del artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Por lo que con el fin de respetar el derecho a la intimidad de las partes, al hacer públicas las sentencias, de conformidad con el artículo 8o. de la Ley citada con inmediata antelación; SE REQUIERE a las partes para que, dentro del término de TRES DÍAS, manifiesten de manera expresa y por escrito su consentimiento para publicar sus datos personales, hasta antes de que se dicte ese fallo definitivo, en la inteligencia que la omisión de desahogar dicho requerimiento constituirá la expresión de su negativa. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 28 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes interesadas que en los casos de Caducidad, Cosa Juzgada, Desistimiento, Incompetencia, Prescripción, Desechamiento de Demanda, Quede sin Materia, Termine por Convenio, o Cualesquiera otra figura jurídica análoga, que se derive o se aplique en un procedimiento, en el expediente respectivo, podrá estar sujeto a una depuración-eliminación. **En cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo General 22-02/2012, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el diez de enero del año dos mil doce, con fundamento en el artículo 15 del REGLAMENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL PODER JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, se hace del conocimiento de las partes que haya presentado pruebas, muestras y documentos, que cuenta con un término de NOVENTA DÍAS NATURALES contados a partir de la publicación del acuerdo que al efecto se dicte dando por concluido el juicio, para solicitar la devolución de sus documentos base, por lo que deberá presentarse a solicitar la devolución de los mismos, dentro del término mencionado, toda vez que transcurrido dicho término se procederá a la destrucción del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, así como de los documentos base o pruebas.** “Se hace constar y certifica que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firmó el C. JUEZ INTERINO DÉCIMO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciado Carlos Martínez Hernández, ante la C. Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos “A”, Maestra Karina Santiago Sánchez quien autoriza y da fe.

(Firma)

**CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE ENERO DE 2025.
LA C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES
DE SECRETARIA DE ACUERDO “A”.
LIC. KARINA SANTIAGO SANCHEZ.**

Para su publicación de manera gratuita, por tres veces en la GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO con intervalos de una semana llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración de ausencia que nos ocupa.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 29 de agosto de 2024 en su ejemplar número 1434 Bis, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

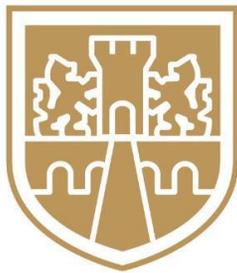
2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLEMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
KARINA CONTRERAS BARRERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 655.00
Media plana.....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)